



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. general  
24 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados  
partes de conformidad con el artículo 18 de la  
Convención sobre la eliminación de todas las  
formas de discriminación contra la mujer**

**Quinto informe periódico de los Estados partes**

**Israel\***

---

\* El presente informe se publica sin revisión editorial.



**Estado de Israel**

**Ministerio de Justicia - Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Quinto informe periódico relativo a**

**la aplicación de la Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación contra la mujer**

**2009**

## Índice

	<i>Página</i>
Introducción . . . . .	7
Medidas legislativas . . . . .	7
Medidas judiciales . . . . .	9
Medidas administrativas . . . . .	10
La situación actual . . . . .	11
Artículo 1. Definición de la discriminación contra la mujer . . . . .	12
El nivel constitucional . . . . .	12
Legislación sobre la igualdad de derechos . . . . .	12
Evolución judicial del derecho a la igualdad . . . . .	13
La eliminación de la discriminación en la esfera privada . . . . .	14
Artículo 2. Obligación de eliminar la discriminación . . . . .	15
Disposiciones legales . . . . .	15
Recursos jurídicos disponibles para imponer los derechos de las mujeres . . . . .	15
Mecanismos gubernamentales y medidas establecidas para promover la condición de la mujer . . . . .	16
Mecanismos utilizados para el mejoramiento de la condición de la mujer . . . . .	17
Promoción e integración de las mujeres en la administración pública . . . . .	20
Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer . . . . .	21
Mecanismo y publicidad nacionales eficaces . . . . .	21
Las mujeres con discapacidad . . . . .	22
Adelanto de la mujer árabe . . . . .	29
Artículo 4. Aceleración del proceso de igualdad entre el hombre y la mujer . . . . .	30
Acción afirmativa . . . . .	30
Medidas especiales destinadas a proteger la maternidad . . . . .	30
Artículo 5. Estereotipos y prejuicios sobre las funciones de los sexos . . . . .	31
La mujer y los medios de difusión . . . . .	31
Pornografía . . . . .	32
Prostitución . . . . .	32
La mujer y la religión . . . . .	33
Violencia contra la mujer . . . . .	33
La violencia sexual: aspectos jurídicos . . . . .	33
Extensión del fenómeno de la violencia sexual contra la mujer . . . . .	35
La violencia doméstica: aspectos jurídicos . . . . .	43

Amplitud del fenómeno de la violencia doméstica . . . . .	44
Artículo 6. Supresión de la explotación de la mujer . . . . .	52
Consideraciones generales . . . . .	52
El Subcomité Parlamentario sobre la Trata de Mujeres . . . . .	53
Prevención . . . . .	54
Marco jurídico . . . . .	57
La situación real . . . . .	60
Sentencias . . . . .	60
Indemnización a la víctima del delito . . . . .	61
La protección de las víctimas y la dimensión humana . . . . .	62
Participación de menores en la prostitución . . . . .	67
Programas de rehabilitación en favor de las mujeres y las menores en situación difícil . . . . .	68
Artículo 7. Vida política y pública . . . . .	69
La mujer en la vida política en Israel . . . . .	69
Representación de las mujeres en el Knesset . . . . .	69
La mujer en el gobierno . . . . .	70
La mujer en las administraciones locales . . . . .	70
La mujer en la administración pública . . . . .	72
El poder judicial . . . . .	75
Empresas estatales . . . . .	75
La mujer en las fuerzas armadas . . . . .	76
La mujer en la policía y en el Servicio de Prisiones . . . . .	80
Organizaciones de mujeres . . . . .	82
Artículo 8. Representación internacional y participación en organizaciones internacionales . . . . .	83
Representación de la mujer en el Servicio Exterior . . . . .	83
Mujeres en las delegaciones de Israel y como expertas independientes en organizaciones internacionales . . . . .	84
Artículo 9. Nacionalidad . . . . .	85
Artículo 10. Educación . . . . .	85
Acontecimientos jurídicos . . . . .	85
Evolución en el ámbito administrativo . . . . .	86
Las escuelas secundarias en Israel . . . . .	88
Enseñanza general y enseñanza técnica y profesional . . . . .	88

Niveles de matriculación .....	88
Índices de educación, porcentajes de asistencia y tasas de deserción escolar .....	89
Actividades y programas de enseñanza del Ministerio de Educación para evitar la discriminación contra la mujer .....	91
Programas educativos .....	91
Estereotipos relativos al género en los libros de texto .....	92
Educación sexual y educación para la vida en familia .....	92
Personal docente .....	93
Enseñanza superior .....	93
La enseñanza de ciencia y tecnología entre las mujeres .....	97
Educación física y deportes .....	98
Artículo 11. Empleo .....	99
Protección jurídica contra la discriminación en el lugar de trabajo .....	99
Acontecimientos jurídicos .....	101
Protección del embarazo y la maternidad .....	107
Derechos de los padres .....	110
Acción afirmativa en el empleo .....	111
Prestaciones de seguridad social .....	111
El empleo de la mujer: datos y análisis .....	111
Las carreras de las mujeres: niveles y sueldos .....	112
Formación profesional y capacitación de la mujer .....	117
Seguridad laboral .....	119
Guarderías infantiles .....	120
Aplicación de la legislación laboral .....	121
El empleo de la mujer en la población árabe .....	123
Artículo 12. Acceso a los servicios de atención médica en igualdad de condiciones .....	128
Consideraciones generales .....	128
Servicios de salud especiales para la mujer .....	129
Planificación de la familia .....	130
Tasas de fecundidad, tratamientos y servicios conexos .....	130
Esperanza de vida .....	134
Tabaquismo .....	136
Salud mental .....	137
SIDA .....	139
La mujer en los servicios de salud .....	140

---

Mortalidad infantil .....	140
Los servicios sanitarios para la mujer en la población árabe .....	141
Artículo 13. Beneficios sociales y económicos .....	142
Acontecimientos jurídicos .....	142
Beneficios sociales y el Estado del bienestar en Israel .....	144
Artículo 14. La mujer rural .....	152
Consideraciones generales .....	152
La mujer beduina .....	152
Educación .....	153
El empleo y la acción social .....	156
Salud .....	158
Artículo 15. Igualdad ante la ley y en cuestiones civiles .....	162
Consideraciones generales .....	162
Tribunales religiosos .....	162
Artículo 16. Igualdad en el matrimonio y la vida en familia .....	163
Consideraciones generales .....	163
La familia en Israel: algunos datos demográficos .....	165
Matrimonios .....	165
Poligamia .....	165
Divorcios .....	166
Edad nupcial mínima y edad mínima de paternidad .....	168
Disolución del matrimonio .....	169
Matrimonio civil .....	169
Cónyuges .....	170
Parejas de homosexuales .....	170
Nuevas técnicas de fecundación y la maternidad por encargo .....	172

## Introducción

1. El Gobierno de Israel se complace en presentar su quinto informe periódico relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en lo sucesivo, “la Convención”). Este informe describe la evolución que se ha producido desde la presentación del cuarto informe el 2 de junio de 2005 (Documento de las Naciones Unidas CEDAW/C/ISR/4), teniendo en cuenta las Observaciones Finales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el 22 de julio de 2005 (Documento de las Naciones Unidas CEDAW/C/ISR/3/CO). De conformidad con las directrices relativas a la presentación de informes, este informe se basa en los informes anteriores de Israel. En consecuencia, se abstiene de repetir informaciones y explicaciones anteriores, salvo cuando es necesario.

2. Se pidió a todos los ministerios e instituciones competentes que suministraran datos e información relativos a sus esferas de actuación. Se pidió asimismo a las organizaciones no gubernamentales (ONG) de Israel que proporcionaran información con anterioridad a la compilación de este informe, tanto por solicitud directa como mediante la invitación general a formular observaciones publicadas en el sitio web del Ministerio de Justicia. Se otorgó una gran consideración a sus contribuciones.

3. Este informe fue compilado por el Departamento de Derechos Humanos y Relaciones Exteriores del Ministerio de Justicia, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y otros órganos gubernamentales.

4. El Gobierno de Israel ha estado consciente y al tanto del problema de la igualdad de la mujer desde su creación. La *Ley de igualdad de las mujeres*, 5711-1951 (“*Equal Rights for Women Law*”), se promulgó solo tres años después de constituirse el Estado, y es un testimonio de la importancia atribuida a los asuntos relacionados con la cuestión de género.

5. Como se demostrará a lo largo de este informe, el nivel de aplicación de la Convención en Israel sigue mejorando. El Knesset continúa promulgando legislación relativa a los derechos de la mujer y, con arreglo a dicha legislación, la sociedad está progresando a una velocidad asombrosa. Existen numerosos cambios legislativos y decisiones judiciales que ponen de manifiesto la voluntad y la aspiración de Israel a aplicar plenamente las disposiciones establecidas en la Convención de buena fe.

## Medidas legislativas

6. Las principales leyes promulgadas desde la presentación del informe anterior de Israel, relativas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, son las siguientes:

7. El 10 de abril de 2008, el Knesset israelí promulgó la *Ley sobre la promoción del adelanto y la integración de la mujer en la fuerza de trabajo y la adaptación de los lugares de trabajo a las necesidades de las mujeres*, 5768-2008 (“*Encouragement of the Advancement and Integration of Women in the Work Force and the Adjustment of Workplaces to Women’s Needs Law*”). El propósito de esta ley es propiciar un cambio en la cultura empresarial de Israel y promover la sensibilización del público sobre los derechos de la mujer, a fin de alentar a los empleadores a favorecer el

adelanto y la integración de la mujer en el lugar de trabajo. En virtud de esta ley, el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo ofrecerá incentivos monetarios y subvenciones anuales a los empleadores del sector privado que se esfuercen por integrar y promover a las mujeres en sus empresas y que pongan en marcha programas con ese fin. También se concederán dichas ayudas a los empleadores que adapten el lugar de trabajo y las condiciones de trabajo a las necesidades de las mujeres y de los padres. Los empleadores deben demostrar que efectivamente han integrado a las mujeres en sus empresas, que las han promovido y que han iniciado programas para adaptar el entorno de trabajo a las mujeres.

8. El 20 de noviembre de 2007, el Knesset promulgó la *Ley sobre las consecuencias de la legislación en la igualdad de género (reformas legislativas)*, 5676-2007 (“*Gender Implications of Legislation Law (Legislative Amendments)*”), que impone el deber de examinar sistemáticamente las consecuencias que tenga cualquier legislación primaria o secundaria para la igualdad de género antes de su promulgación por el Knesset. Esta ley tiene por finalidad revelar cualquier desigualdad entre hombres y mujeres que pueda estar encubierta en los diferentes proyectos de ley, a fin de promover la igualdad entre los dos géneros. Con arreglo a esta ley, la Dirección para el Adelanto de la Mujer presentará un dictamen a la comisión del Knesset competente en lo que se refiere a las consecuencias de género de un proyecto de ley o legislación secundaria cuando se presenta para su examen o aprobación. Dichos dictámenes permitirán a los miembros del Knesset participar en las audiencias de la comisión a fin de estar informados de cualquier posible consecuencia de género inherente a la legislación. Además, la presentación de estos dictámenes se introducirá en la *Ley de la Dirección para el Adelanto de la Mujer*, 5758-1998 (“*Authority for the Advancement of the Status of Women Law*”) como una de las funciones oficiales de la Dirección.

9. El *Decreto sobre estadísticas [Nueva versión] 5372/1972* (“*Statistics Ordinance [New Version] 5372-1972*”) se enmendó en 2008. El apartado d) del artículo 4 del Decreto exige que, al nombrar al Consejo Público de Estadística, se conceda la expresión adecuada a la representación de ambos géneros en la medida en que las circunstancias lo permitan. Además, el artículo 7A establece que la recopilación y el procesamiento de datos estadísticos relativos a las personas y la publicación de los resultados por la Oficina de conformidad con el artículo 7 deberá incluir estadísticas por género, salvo que el Estadístico Nacional disponga que existen circunstancias referentes a un asunto concreto que justifique el incumplimiento la norma general.

10. El Estadístico Nacional podrá establecer que la recopilación y el procesamiento de datos estadísticos y la publicación de los resultados incluya estadísticas por género, aunque no estén relacionadas con cuestiones que tengan consecuencias para la igualdad entre los géneros. La Oficina publicará, al menos una vez al año, los resultados procedentes de la recopilación y el procesamiento de datos estadísticos por género. El Estadístico Nacional nombrará, tras consultar con la Dirección para el Adelanto de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley de la Dirección para el Adelanto de la Mujer*, a un trabajador responsable de la aplicación de este artículo, que incluye, entre otras cosas, la elaboración de programas para la recopilación y el procesamiento de datos estadísticos, el desarrollo de clasificaciones estadísticas y la cooperación con organismos estatales en cuestiones relativas a la recopilación y el procesamiento de datos estadísticos por género. La enmienda entró en vigor el 1 de enero de 2009.

11. Otra ley importante que se ha promulgado es la *Ley de protección pública contra los delincuentes sexuales, 5766-2006* (“*Public Protection from Sex Offenders Law*”), que entró en vigor el 1 de octubre de 2006. Los objetivos de esta ley son proteger al público general de los delincuentes sexuales y evitar que estos vuelvan a cometer tales delitos. De conformidad con esta ley, se podrán imponer determinadas restricciones a los delincuentes sexuales que hayan cumplido su pena y vuelvan a la vida en la comunidad. Esta ley, por medio de diversos mecanismos, pretende establecer un equilibrio entre las restricciones que limitan la libertad de los delincuentes sexuales y el grado de amenaza que representan para el público general.

## Medidas judiciales

12. Las principales medidas judiciales adoptadas desde el informe anterior de Israel, relativas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, son las siguientes:

13. El 26 de marzo de 2008, el Tribunal Nacional de Trabajo falló en un asunto de acoso sexual en el que un ejecutivo de una empresa de alta tecnología mantuvo relaciones sexuales con una empleada que trabajaba bajo su autoridad. La relación entre los dos duró casi un año y no se denunció ante el director de la empresa, en contra de lo dispuesto por las directivas internas. Durante el período de relación entre ellos, ambos estaban atravesando crisis matrimoniales y, además, el ejecutivo sabía que la empleada tomaba antidepresivos. La relación terminó por iniciativa del ejecutivo y, solo después, la empleada se armó de valor para presentar una denuncia ante la persona de la empresa encargada de las denuncias de acoso sexual.

El Tribunal consideró que la relación constituía, de hecho, un abuso de la relación de autoridad y, por tanto, constituía acoso sexual. Además, el Tribunal declaró que en este tipo de relación alegar una falta de consentimiento no es un requisito para considerar la relación como acoso sexual. Es más, para que el superior pueda probar que no abusó de la relación de autoridad, debe tomar medidas afirmativas, como la notificación a sus superiores de la relación y la solicitud de traslado a un puesto diferente, donde no esté a cargo directo de la persona con la que mantenía relaciones. Como en este caso no se tomaron dichas medidas, el Tribunal concluyó que la relación constituía acoso sexual, dado el abuso de la relación de autoridad, y ordenó la indemnización de la empleada por una cuantía de 35.000 nuevos sheqalim (NSI) (8.750 dólares de los EE.UU.) (*La.A. 274/06, Anónimo c. Anónimo* (26.3.2008)).

14. El 3 de abril de 2008, Tribunal del Distrito de Tel Aviv determinó que los gastos pagados por los servicios para el cuidado infantil, tales como la guardería y los programas para después de la escuela, son gastos realizados con el propósito de generar unos ingresos y, por tanto, pueden deducirse de los ingresos sujetos a impuestos de la madre cada ejercicio fiscal (*I.T.A. (Tel Aviv) 1213/04, Vered Peri c. Asesor del Impuesto sobre la Renta del área metropolitana de Dan* (3.4.2008)). El Tribunal determinó que dichos costos eran esenciales para permitir la integración de las madres de niños pequeños en el mercado laboral.

15. El 21 de julio de 2008, el Tribunal de Familia de Jerusalén indemnizó a una mujer con la cantidad de 550.000 NSI (137.500 dólares de los EE.UU.) debido a que su marido incumplió la sentencia del Tribunal Rabínico, que estipulaba la necesidad de que la pareja se divorciara (*F.M.C. (Jerusalén) 6743/02, K. c. K.* (21.6.2008)). La

mujer solicitó el divorcio en el Tribunal Rabínico en 1998, y en 2006 el tribunal ordenó al marido que concediera el divorcio a su mujer. El Tribunal de Familia falló que, debido al retraso del proceso de divorcio, el marido infligió a su mujer un maltrato emocional prolongado, incluso más tras su negativa a cumplir la sentencia del Tribunal Rabínico.

16. El 21 de noviembre de 2006, el Tribunal Supremo dictó un fallo histórico sobre los derechos de las parejas de un mismo sexo. El Tribunal sostuvo que un certificado de matrimonio expedido en otro país en que se reconocieran los matrimonios entre personas homosexuales podía permitir que el Ministerio del Interior de Israel inscribiera a la pareja como casada. El caso salió a la luz porque cinco parejas homosexuales que habían celebrado ceremonias matrimoniales en el extranjero presentaron una demanda ante el Tribunal Supremo después de que el Ministerio del Interior les hubiera denegado la inscripción como casadas (*H.C.J. 3045/05 Ben Ari c. Ministerio del Interior*; *H.C.J. 3046/05 Bar-Lev c. Ministerio del Interior*; *H.C.J. 10218/05 Herland c. Ministerio del Interior*; *H.C.J. 10468/05 Lord c. Ministerio del Interior* y *H.C.J. 10597/05 Remez c. Ministerio del Interior*).

## **Medidas administrativas**

17. El Gobierno ha adoptado las siguientes medidas adicionales importantes relativas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:

18. En 2008, el Departamento de Promoción e Integración de las Mujeres en la Administración Pública prosiguió con sus actividades en lo que se refiere a las medidas afirmativas para la mujer. Entre ellas, el 23 de noviembre de 2008, durante el Día Internacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, el Departamento emitió una circular (folleto) en el que se solicitaba a los supervisores que celebraran actividades para proporcionar formación acerca de las diversas formas de violencia contra la mujer. Además, la circular solicitaba que se informara a los empleados de la administración pública de la creación de un comité de excepciones que proporciona ayudas económicas a las mujeres alojadas en refugios para mujeres maltratadas. Asimismo, durante 2008, el Departamento publicó varios programas de capacitación y otros cursos con el objetivo de despertar la conciencia sobre la promoción de la condición de la mujer en Israel. El Departamento hizo hincapié en que en todos los Ministerios del Gobierno y dependencias auxiliares se concedía un gran valor a los cursos sobre género y sobre la mujer.

19. Como se detallaba en el informe anterior, entre los años 2003 y 2005, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo puso en marcha un programa dirigido a cabezas de familias monoparentales que estaban recibiendo subsidios o pensión alimenticia del Instituto Nacional de Seguros para integrarlos en la población activa. Este programa se lanzó como proyecto piloto y posteriormente se incorporó al programa ordinario a largo plazo del Ministerio. El programa, que continúa en funcionamiento, tiene como objetivo mitigar las consecuencias de los tres obstáculos principales a los que se enfrentan los cabezas de familias monoparentales: el cuidado de los hijos de entre 0 y 11 años, la falta de formación avanzada, de experiencia y de empleo y las limitaciones de movilidad por tener que cuidar de sus hijos. Para afrontar el cuidado de los hijos pequeños, el programa subvenciona el pago de programas vespertinos y de guarderías. Asimismo, se conceden ayudas económicas para servicios de guardería en horarios alternativos y durante las vacaciones de verano.

Para prestar ayuda en la formación profesional, el programa cuenta con un sistema de vales para cursos reconocidos por la Dependencia de Capacitación y Desarrollo de Personal del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo. En agosto de 2008, la Dependencia de Capacitación y Desarrollo de Personal comenzó a ofrecer un servicio de consultoría profesional para ayudar a identificar los cursos de formación y los servicios de colocación laboral apropiados según las necesidades personales y las aptitudes profesionales de los participantes en el programa. En 2008/2009, se iniciará un programa para alentar a los cabezas de familias monoparentales que participen en el programa y que cuenten con habilidades empresariales a montar pequeñas empresas. El 1 de septiembre de 2008 el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo puso en marcha otro programa piloto en el que se crearon centros para impartir a los cabezas de familias monoparentales que están recibiendo subsidios o pensiones alimenticias formación que les permita acceder o volver a incorporarse al mercado laboral. Tras el curso, de dos meses de duración, se remitirá a los participantes a cursos de formación específica o a empleos que se ajusten a sus aptitudes profesionales.

## La situación actual

20. Los datos que figuran a continuación reflejan la situación actual de las mujeres en Israel y los progresos logrados en la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

21. *La esfera jurídica* es una de las profesiones en las que las mujeres han suprimido las diferencias con los hombres, como lo demuestran las cifras siguientes:

22. El número de magistradas sigue aumentando conjuntamente con el aumento del número de jueces en general. En agosto de 2008 existían 291 magistradas de un total de 584 jueces (49,8% del poder judicial en Israel). El número de magistradas en el Tribunal Supremo ha disminuido ligeramente a 5 de cada 13 (38,5%), pero debe señalarse que la actual Presidenta del Tribunal Supremo es una mujer, la jueza Dorit Beinisch. Las mujeres siguen constituyendo la mayoría de los jueces de los tribunales de trabajo profesionales (67,3% de los jueces), casi la mitad de los jueces de los tribunales de distrito (44%), más de la mitad de los jueces de los tribunales de primera instancia (50,5%) y más de la mitad de los registradores (58,5%). Las mujeres han mejorado igualmente su función como representantes públicos en los tribunales laborales (ya que representan un 18,9%) de los sindicatos de empleados y de empleadores junto a los magistrados profesionales.

23. *La profesión jurídica.* Como se detallaba en el informe anterior de Israel, en el sector público, las mujeres siguen siendo una mayoría en la profesión jurídica. En junio de 2008, 1.898 mujeres fueron empleadas por el Ministerio de Justicia (69,4%). De los 225 asesores jurídicos del Ministerio de Justicia, 149 eran mujeres (66,2%), y un porcentaje similar de mujeres trabajaban en las oficinas del Fiscal de Estado y del Fiscal General (68%, 501 mujeres frente a 235 hombres), y en la oficina del Defensor Público (69,2%, 54 mujeres frente a 24 hombres). También había 305 asistentas jurídicas pasantes (64,6%) por 167 hombres, y 22 mujeres en la categoría equivalente a la de magistrado superior (64,7%) por solo 12 hombres.

24. El 11 de marzo de 2007, el Gobierno resolvió obligar a los ministros a nombrar a mujeres en los cargos directivos de las empresas públicas hasta que alcanzaran una representación del 50% en los dos años siguientes a la fecha de la resolución del

Gobierno (resolución del Gobierno núm. 1362). Por consiguiente, la representación de las mujeres en los consejos de administración de las empresas estatales ha aumentado y, en febrero de 2008, las mujeres representaban el 38,5% de todos los directores de empresas estatales (en comparación con el 37% señalado en el informe anterior y con el 33,5% registrado en febrero de 2007).

25. *Educación superior.* En 2007, las mujeres constituían una mayoría entre todos los estudiantes en las instituciones de educación superior de Israel, y englobaban el 55,1% de la población estudiantil. Aunque en 2007 hubo un ligero descenso entre las mujeres estudiantes de primer y segundo grado, las mujeres todavía representaban una mayoría entre los estudiantes. Las mujeres representaban el 54,6%, el 57,1% y el 53% de los estudiantes que superan el primer, segundo y tercer grado, respectivamente. Las mujeres son mayoría en numerosas disciplinas como humanidades y en los estudios de la educación (70,3%), estudios sociales (65,2%), medicina (53,3%) y ciencias biológicas (61,6%).

26. *Ministerio de Salud.* En 2007, las mujeres todavía constituían una mayoría en todas categorías del Ministerio de Salud. En las tres categorías más elevadas, las mujeres constituyen una mayoría significativa. Las mujeres ocupan 10 de 15 puestos en la categoría más alta, 33 de 51 en la segunda categoría y 56 de 111 en la tercera categoría.

## **Artículo 1**

### **Definición de la discriminación contra la mujer**

#### **El nivel constitucional**

27. Como se explicó detalladamente en el informe anterior de Israel, aunque el derecho a la igualdad no está explícitamente incluido en las dos leyes básicas promulgadas en 1992 y en 1994 — *Ley básica: dignidad y libertad humanas* (“*Basic Law: Human Dignity and Liberty*”) y *Ley Básica: libertad de ocupación* (“*Basic Law: Freedom of Occupation*”)—, abarca el derecho básico a la dignidad humana. Esta interpretación fue repetidas veces aprobada por el Tribunal Supremo (*H.C.J. 6845/00, Eitana Niv c. the Klalit Sick Fund* (9.10.2002)), así como por numerosos juristas de Israel a cuyo frente está el Presidente del Tribunal Supremo, Aharon Barak.

28. La Comisión del Knesset sobre la Constitución, el Derecho y la Justicia está en fase de preparación de una constitución consensuada y, desde la presentación del informe anterior de Israel, ha celebrado más de 60 reuniones sobre la redacción de este texto. Entre los temas examinados figuran los siguientes: libertad de ocupación, libertad de circulación, libertad de asociación, libertad de reunión y manifestación, derecho al bienestar, y el derecho a la libertad de pensamiento, opinión y expresión.

#### **Legislación sobre la igualdad de derechos**

29. Desde la presentación del informe anterior de Israel, se han producido varios acontecimientos importantes en el ámbito legislativo con respecto a la representación de las mujeres en los órganos públicos.

30. La *Ley de igualdad de las mujeres* fue enmendada en 2005. La cuarta enmienda a la ley (20 de julio de 2005) estableció que todo equipo de tareas nombrado por el Gobierno para la elaboración de políticas exteriores y/o nacionales, incluso los equipos de negociación que trabajan para lograr un acuerdo de paz, debe contar con un número adecuado de mujeres. Para cumplir y aplicar eficazmente esta disposición, el órgano encargado de la designación debe informar sobre la composición del órgano designado a la Dirección para el Adelanto de la Mujer, que a su vez examinará los pormenores. Por último, dicha información se recopilará en un informe anual relativo a la representación adecuada de la mujer en los equipos de tareas para la elaboración de políticas nacionales, que se presentará a la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer. Los datos actuales indican que el 37% de todos los representantes de las comisiones del Gobierno y los equipos de trabajo son mujeres.

31. La *Ley de igualdad de las mujeres* fue enmendada de nuevo en 2008, y se añadieron dos artículos importantes relativos a la recopilación y al procesamiento de información: El artículo 3A establece que cualquier persona física o jurídica que solicite a una persona que aporte, en un formulario u otro documento, los nombres de sus padres deberá solicitar los nombres de ambos padres, siempre que la persona los sepa. El artículo 6C3 establece que un órgano público que recopila y procesa información relativa a las personas y que publica dicha información con fines estadísticos deberá incluir en su informe estadísticas relativas al género. El ministro competente o persona a cargo podrá establecer que, en función de determinadas circunstancias, dicho órgano no publique información estadística relativa al género. La persona a cargo puede determinar que la recopilación y el procesamiento de datos estadísticos y la publicación de los resultados deberá incluir estadísticas por género, aunque la información no se refiera a las personas en relación con cuestiones relativas al género. La enmienda entró en vigor el 1 de enero de 2009.

32. En 2005, se enmendó el *Decreto de los municipios locales* (“*Local Municipalities’ Ordinance*”) con el fin de garantizar la representación adecuada de ambos géneros en las empresas, las asociaciones y las sociedades cooperativas de los municipios locales.

33. En julio de 2007, la enmienda núm. 11 de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo, 5748-1988* (“*Equal Employment Opportunities Law*”), añadió los tratamientos de fecundidad y los tratamientos de fecundación in vitro entre los motivos de discriminación prohibidos en el lugar de trabajo, tanto en calidad de solicitante de empleo como en calidad de empleado.

34. A lo largo de este informe se darán otras explicaciones sobre estas y otras leyes.

## **Evolución judicial del derecho a la igualdad**

35. A lo largo de los años, el poder judicial ha contribuido considerablemente a la promoción del derecho a la igualdad en general, y a la igualdad entre los géneros en particular. Los tribunales israelíes siguen prohibiendo cualquier tipo de discriminación, incluida la discriminación por motivos de género. Según el fallo del Tribunal de Trabajo de Tel Aviv en *La.A. 8704/06, Nadav Fitusi c. N&B Bogin Sports Center Ltd.*, “toda discriminación basada en el género es un fenómeno social negativo que debe desarraigarse completamente. La prohibición de la discriminación deriva no solo de las

disposiciones de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, sino también del principio general de igualdad que es parte de nuestro ordenamiento jurídico y está establecido en la *Ley Básica: dignidad y libertad humanas*”.

En la causa *Nadav Fitusi c. N&B Bogin Sports Center Ltd*, el demandante había sido empleado por el demandado como profesor de gimnasia y destituido porque el demandado deseaba reemplazarlo por una profesora. No había desacuerdo entre las partes en que la destitución se había debido solo al género del demandante. El Tribunal sostuvo que, para probar la discriminación, el trabajador solo necesitaba convencer al tribunal de que tal consideración prohibida había sido efectivamente un factor en la decisión del empleador, aunque no hubiera sido la razón principal. Sobre la base del artículo 10 de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades de empleo*, el Tribunal ordenó al demandado pagar una indemnización de 30.000 NSI (7.500 dólares de los EE.UU.) al demandante, considerando las circunstancias particulares del caso.

### **La eliminación de la discriminación en la esfera privada**

36. Como se ha mencionado anteriormente, el 10 de abril de 2008, el Knesset promulgó la *Ley sobre la promoción del adelanto y la integración de la mujer en la fuerza de trabajo y la adaptación de los lugares de trabajo a las necesidades de las mujeres*. La finalidad de esta ley es generar un cambio en la cultura empresarial de Israel y promover la sensibilización del público con el fin de animar a los empleadores a promocionar e integrar a la mujer en el lugar de trabajo y, entre otras cosas, adaptar el lugar de trabajo a las necesidades de las mujeres y los padres. De conformidad con la ley, el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo concederá incentivos monetarios a los empleadores del sector privado que se comprometan a integrar y promocionar a la mujer en sus empresas, así como a los empleadores que modifiquen el lugar de trabajo y las condiciones de trabajo a las necesidades de las mujeres y los padres.

37. La ley exige que el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo cree un consejo público para la integración y la promoción de la mujer en el lugar de trabajo, que tendrá la función de asesorar al Ministro sobre la cuestión de la mujer en el lugar de trabajo y establecerá medidas para aplicar las disposiciones de la ley. El consejo público está compuesto por 11 miembros, entre los que se incluyen representantes de los ministerios gubernamentales, expertos en estudios de género, representantes de ONG de mujeres, representantes de la Dirección para el Adelanto de la Mujer, representantes de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo y representantes de los sindicatos y las asociaciones patronales. El consejo público estará presidido por una magistrada jubilada.

38. El Ministro de Industria, Comercio y Trabajo tiene la obligación de presentar un informe anual sobre la aplicación de la ley a la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer y a la Comisión del Knesset para el Trabajo, el Bienestar y la Salud.

39. Esta ley puede servir a modo de incentivo para emplear a más mujeres y promoverlas a puestos de categoría superior, así como para adaptar las condiciones de trabajo a las singulares necesidades de las mujeres, lo cual se traducirá en una mayor independencia económica de las mujeres.

## **Artículo 2**

### **Obligación de eliminar la discriminación**

#### **Disposiciones legales**

##### **Leyes básicas**

40. El ordenamiento jurídico israelí es múltiple y está constituido por varios instrumentos legislativos en orden jerárquico. Una de las vías legislativas fundamentales para afianzar el imperio de la ley y de los derechos humanos son las leyes básicas. Las leyes básicas israelíes, en conjunto, conforman una “constitución en fase de elaboración”. Las leyes básicas tratan de temas como la estructura del Estado y se concentran en asuntos de derechos humanos. Las leyes básicas gozan de un prestigio excepcional y suelen ser superiores a las demás leyes.

41. Como ya se ha mencionado *supra*, la Comisión del Knesset de Israel sobre la Constitución, el Derecho y la Justicia está en fase de preparación de una constitución consensuada.

##### **Leyes ordinarias**

42. Desde la presentación del informe anterior, Israel ha promulgado varias normas legislativas destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer. Entre las leyes más importantes promulgadas recientemente figura la enmienda núm. 11 de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*. Esta ley prohíbe la discriminación contra un empleado durante la aceptación de un empleo, en cuanto a las condiciones de trabajo y en cuanto a la **destitución** por motivos diversos, como el embarazo o la paternidad. La enmienda núm. 11 añadió disposiciones a la ley que prohíbe la discriminación por motivos de paternidad e incluyó casos como los tratamientos de fecundidad y los tratamientos de fecundación in vitro.

#### **Recursos jurídicos disponibles para imponer los derechos de las mujeres**

##### **El Comisionado público encargado de las reclamaciones y el Interventor del Estado**

43. Como se indicaba en el informe anterior de Israel, el Comisionado público encargado de las reclamaciones sigue siendo responsable de la tramitación de las reclamaciones y quejas del público, con inclusión de las reclamaciones de las mujeres. Según los registros del Comisionado, el Comisionado recibió un total de 28.731 reclamaciones en el período comprendido entre el año 2005 y 2007. De las 28.731 reclamaciones, 211 estaban relacionadas con mujeres en asuntos como las prestaciones sociales, con inclusión de la licencia por maternidad y las prestaciones por nacimiento, así como las reclamaciones relativas al registro del matrimonio y al acoso sexual. De estas reclamaciones, 135 se consideraron admisibles y fueron examinadas por los cauces correspondientes, y 25 de ellas se consideraron justificadas.

44. Desde la presentación del informe anterior de Israel, el Interventor del Estado, en su primer informe de 2006, ha abordado diversos asuntos relacionados. Uno de ellos es *El servicio de las mujeres en las Fuerzas de Defensa de Israel* (FDI), que

permite a las mujeres sacar el máximo provecho del servicio militar, en el que el Interventor observó que las FDI adoptaron importantes medidas para enmendar los fallos que había encontrado en su inspección de 2001. El Interventor del Estado observó que se habían aplicado procedimientos adecuados para abrir las profesiones militares a las mujeres. Asimismo, se llevaron a cabo investigaciones fisiológicas para examinar las capacidades de la mujer para servir en puestos tecnológicos y de combate, y se integró a las mujeres con arreglo a dicha investigaciones.

45. Además, en su informe de 2006, el Interventor del Estado abordó el asunto de la *Tramitación por parte de las FDI de las denuncias de acoso sexual*. El Interventor del Estado opinó que, en un número elevado de casos, la tramitación de las denuncias de acoso sexual por parte de la Policía Militar de Investigación, la Oficina del Abogado General de las FDI y los tribunales militares estaba durando más de los 45 días que la Policía Militar había establecido como plazo de tiempo apropiado para la tramitación de estos casos. El Interventor del Estado señaló más defectos, como, por ejemplo, asuntos que fueron juzgados por funcionarios que no estaban autorizados para decidir en los casos de acoso sexual y algunos defectos en el procedimiento judicial, entre otros.

#### **Otros órganos estatales**

46. Existen recursos jurídicos adicionales disponibles en el sistema judicial de Israel para ayudar a las mujeres a promover la igualdad y a luchar contra la discriminación. Además, órganos gubernamentales como la División para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el Departamento de Asistencia letrada del Ministerio de Justicia, el Superintendente de Disciplina de la administración pública y el Departamento para el Adelanto y la Integración de la Mujer en la Administración Pública pueden también suministrar recursos adecuados en el marco de sus esferas de competencia y responsabilidad, como, entre otras, medidas disciplinarias.

### **Mecanismos gubernamentales y medidas establecidas para promover la condición de la mujer**

#### **Iniciativas de investigación y estudio del Gobierno**

47. Desde el informe anterior de Israel, la Dirección para el Adelanto de la Mujer en Israel ha realizado varios estudios importantes relativos a la mujer en Israel. Dichos estudios examinan cuestiones relativas a la prostitución en Israel, las opiniones públicas con respecto a la violencia contra la mujer y, concretamente, la violencia contra la mujer árabe y los estereotipos relacionados. Los estudios se llevan a cabo, entre otros motivos, para examinar las opiniones públicas con el fin de que la Dirección pueda estar mejor preparada para hacer frente a dichas cuestiones y encaminar sus esfuerzos hacia la prevención y la sensibilización en los sectores de la sociedad que más lo necesitan.

## **Mecanismos utilizados para el mejoramiento de la condición de la mujer**

### **La Dirección para el Adelanto de la Mujer en Israel**

48. Desde la presentación del informe anterior de Israel, la Dirección ha adoptado varias medidas para promocionar los derechos de la mujer, entre ellas las siguientes:

48.1 En 2008, la Dirección procedió a la producción y distribución de un juego de materiales de capacitación dirigido a los empleadores y los lugares de trabajo, que contiene explicaciones sobre el acoso sexual, datos estadísticos y la legislación pertinente. Este juego de materiales estaba dirigido a sensibilizar sobre esta importante cuestión y a luchar contra el acoso sexual.

48.2 En octubre de 2007, la Dirección para el Adelanto de la Mujer, en colaboración con la Dirección de Aplicación de las Leyes y de Reglamentación del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, lanzó una campaña de promoción de la aplicación de las leyes y de la sensibilización. Durante la campaña, se distribuyeron códigos de prácticas modelo en los lugares de trabajo de todo el país, se reunieron datos acerca de la aplicación de las disposiciones de las leyes pertinentes y se llevaron a cabo inspecciones en 163 lugares de trabajo, en los que hay empleados 15.000 trabajadores en total.

48.3 La Dirección concede una gran importancia al hecho de hacer más accesibles los datos relativos a los derechos de la mujer. A tal fin, en marzo de 2008, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, la Dirección lanzó su nuevo sitio web, que contiene información acerca de las diversas actividades que tienen lugar en Israel en relación con la promoción de la condición de la mujer tanto en las instituciones privadas como en las instituciones públicas. Además, el sitio web permite a la Dirección presentar datos e información y aplicar el principio de la transparencia en los datos.

48.4 En marzo de 2008, la Dirección publicó el folleto titulado “La mujer. Instituciones y organizaciones en Israel” (“Women – Institutions and Organizations in Israel”), que proporciona información detallada sobre cientos de organizaciones que operan en Israel en diversos ámbitos relacionados con la situación de las mujeres en la sociedad. El folleto se distribuye gratuitamente por todo Israel.

48.5 La Dirección está ofreciendo cursos destinados a la capacitación y orientación profesional de los asesores sobre la condición de la mujer, celebra reuniones anuales para los graduados de esos cursos, organiza la realización de giras profesionales de los asesores, distribuye información profesional actualizada y celebra conferencias y seminarios periódicos para asesores residentes.

48.6 La Dirección promueve las cuestiones relativas a la salud y el bienestar de la mujer en todos los sectores de la sociedad por medio de conferencias periódicas y seminarios y proporciona recursos para ayudar a los asesores locales sobre la condición de la mujer a poner en marcha proyectos locales relativos a la salud de la mujer.

48.7 La Dirección consagra esfuerzos y recursos especiales para el adelanto de la mujer árabe, tales como la planificación de asociaciones femeninas en este sector, la colaboración con comités de dirección de todos los factores pertinentes y la realización de estudios y conferencias para las mujeres y los órganos de decisión

política sobre asuntos relacionados con el empleo, la educación, la salud y la violencia en lo que se refiere a la mujer árabe.

48.8 La Dirección, junto con su comité directivo competente, estableció un plan de trabajo para promocionar la condición de la mujer beduina en el sur de Israel en asuntos relacionados con la capacidad empresarial, la sensibilización sobre la cuestión de la salud de la mujer, los cursos de empoderamiento y la prevención de la violencia familiar.

48.9 La Dirección lleva a cabo diversas actividades encaminadas a la habilitación financiera de las mujeres en todos los aspectos de la vida. Esto incluye la promoción de la capacidad empresarial de las mujeres bajo la orientación de un grupo de expertos especial de la capacidad empresarial de la mujer.

49. La Dirección también recibe quejas regulares del público en relación con sus diversas publicaciones, e impulsa a las mujeres a que también le remitan sus quejas. Como la Dirección no tiene ningún servicio de asesoramiento jurídico individual, remite a las demandantes a las jurisdicciones competentes como el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el Ministerio de Justicia, los asilos, etc.

#### **La Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer**

50. La Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer ha proseguido sus actividades destinadas a mejorar la situación de la mujer. La actual Comisión está presidida por una mujer, Lia Shem-tov, y está constituida por 15 miembros —8 mujeres y 7 hombres— de un amplio conjunto de partidos políticos.

51. Entre la legislación reciente promulgada con el apoyo de la Comisión cabe mencionar: las enmiendas núms. 33-41 de 2007 y las enmiendas núms. 42-44 de 2008 a la *Ley del empleo femenino*, 5714-1954 (“*Women’s Employment Law*”); la enmienda núm. 11 de 2007 a la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, relativa a la prohibición de la discriminación por paternidad, incluidos los tratamientos de fecundidad o de fecundación in vitro; la enmienda núm. 4 de 2007 a la *Ley sobre la prevención del acoso sexual*, 5758-1998 (“*Prevention of Sexual Harassment Law*”), que amplía la excepción de aplicarla a menores; la enmienda núm. 9 de 2007 a la *Ley de prevención de la violencia en la familia*, 5751-1991 (“*Prevention of Violence in the Family Law*”), relativa a la orden de protección contra un menor; la enmienda núm. 11 de 2008 a la ley relativa a la obligación de que se realice una vista antes de rechazar una solicitud de orden de protección; y la enmienda núm. 6 de 2007 a la *Ley sobre los tribunales rabínicos (confirmación de un decreto de divorcio)*, 5755-1995 (“*Rabbinical Courts Law (Upholding a Divorce Decree)*”).

52. Desde el informe anterior de Israel, la Comisión también ha promovido y mejorado la condición de la mujer por medio de las medidas siguientes:

52.1 La iniciación de un debate parlamentario especial sobre el Día Internacional de la Mujer, así como sobre el Día Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer, en el que se debatieron cuestiones como el grado de las penas en los delitos de violencia contra las mujeres, las víctimas de abuso sexual y el ordenamiento jurídico, la igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo y el adelanto de la mujer; la celebración de reuniones periódicas con miembros de la Comisión de la Administración Pública con respecto a las denuncias de acoso sexual y a la representación de las mujeres en la administración pública.

52.2 La Comisión invitó al Primer Ministro a informarse acerca de cuestiones como la carencia de centros de tratamiento para las víctimas del abuso sexual y la prostitución. Como consecuencia, en 2007, el Primer Ministro aprobó dos planes interministeriales: el primero, para el tratamiento de las víctimas de abuso sexual y el segundo, para la rehabilitación y el tratamiento de las mujeres y las niñas que se dedican a la prostitución, con el fin de ayudarlas a romper el círculo vicioso de la prostitución. La aplicación de los planes, cada uno de ellos con un presupuesto de 10 millones de NSI (2.500.000 de dólares de los EE.UU.), comenzó en 2008.

El Plan para la rehabilitación y el tratamiento de las mujeres y las niñas que se dedican a la prostitución con el fin de ayudarlas a romper el círculo vicioso de la prostitución tiene por objetivo reducir y evitar la prostitución en la sociedad israelí, así como rehabilitar y ayudar a las mujeres que han sobrevivido a la prostitución. El plan está destinado, además, a romper el círculo de explotación y de exclusión social de estas mujeres para ayudarlas a recuperar la autoestima, la confianza y el control sobre sus vidas. Asimismo, el plan proporciona tratamiento de emergencia y tratamiento continuo a las mujeres que se dedican a la prostitución.

El plan integra diversos elementos: medidas para proporcionar asistencia inmediata, entre ellas una línea de atención telefónica nacional para proporcionar alivio inicial al sufrimiento de las mujeres, clínicas móviles y apartamentos de emergencia para proporcionar refugio temporal a las mujeres que se dedican a la prostitución, centros de tratamiento y rehabilitación, refuerzo de los programas existentes, lanzamiento de campañas preventivas y educativas destinadas a los jóvenes y al público general, capacitación de profesionales y voluntarios, introducción de las iniciativas legislativas necesarias y realización de estudios e investigaciones pertinentes.

A lo largo de 2008, el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales elaboró el marco organizativo requerido para la aplicación del plan. Se crearon comités de dirección nacionales y locales y se decidieron las ciudades en las que se aplicará el plan: Haifa, Tel Aviv y Be'er Sheva.

Además, el Instituto Nacional de Seguros reconoció el plan como marco de rehabilitación que da derecho a los participantes a recibir apoyo. El Fondo para el Desarrollo de Servicios para la Infancia y la Juventud del Instituto Nacional de Seguros y la asociación Elem cooperaron para organizar programas relativos al tratamiento de las niñas que se dedican a la prostitución.

En Tel Aviv y Haifa ha comenzado la aplicación de dichos programas. En la ciudad de Haifa, se ha abierto un apartamento de emergencia y un centro de tratamiento. Además, el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales ha puesto en marcha patrullas para vigilar a las mujeres que se dedican a la prostitución en las zonas que frecuentan. Actualmente, 40 mujeres reciben tratamiento a través del programa.

### **Promoción e integración de las mujeres en la administración pública**

53. El Departamento para el Adelanto y la Integración de la Mujer en la Administración Pública ha sido muy activo en una amplia variedad de temas, todos ellos destinados a la promoción de la mujer en la administración pública.

54. El Departamento organiza la capacitación y orientación profesional de los supervisores de la posición de la mujer en las oficinas estatales y en las dependencias auxiliares (en la actualidad hay 70 supervisores, lo que representa el 100%), entrevistas de todos los supervisores nuevos, realización de cursillos de capacitación periódicos, reuniones y conferencias y aportación de actualizaciones constantes de la información pertinente y de los materiales que tratan de cuestiones relacionadas con la condición de la mujer. Un ejemplo de actualización es la distribución por parte del Departamento en 2007 de 21 circulares (folletos) entre los supervisores. Además, todos los supervisores deben presentar un informe semestral al Departamento, y estos informes se examinan, asimismo, en reuniones bianuales que se llevan a cabo con cada supervisor.

55. En 2008, el Departamento prosiguió sus actividades en relación con las medidas afirmativas para la mujer. Entre las actividades, el 23 de noviembre de 2008, la víspera del Día Internacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, el Departamento emitió una circular (folleto) en la que se solicitaba a los supervisores que organizaran actividades para explicar las distintas formas de violencia contra la mujer. Además, la circular solicitaba a las distintas dependencias que informaran a los empleados de la administración pública de la creación del Comité de Excepciones, que proporciona ayudas económicas a las funcionarias alojadas en los refugios para mujeres maltratadas. Asimismo, durante 2008, el Departamento publicó varios programas de capacitación y otros cursos con el objetivo de despertar la conciencia sobre el adelanto de la mujer en Israel. El Departamento hizo hincapié en que en todos los Ministerios del Gobierno y dependencias auxiliares se concedía un gran valor a los cursos sobre género y sobre la mujer.

56. El Departamento sigue funcionando como una dirección para las funcionarias que desean presentar denuncias por discriminación, injusticia o agravio en relación con su situación y condiciones de trabajo. Se reciben anualmente más de 100 denuncias de este tipo, relativas a una amplia variedad de temas. En 2008, el Departamento recibió 80 quejas relativas a acusaciones de acoso sexual, en las que se abrieron 49 procedimientos disciplinarios. Once de los 49 casos fueron transferidos a la instancia disciplinaria de la administración pública.

57. El Departamento presta particular atención a la aplicación de la *Ley sobre la prevención del acoso sexual* en la administración pública, mediante la capacitación de los supervisores de la posición de la mujer en los ministerios públicos, la realización de seminarios y conferencias, el seguimiento periódico y la supervisión en cuanto a la aplicación de la ley en los ministerios y dependencias auxiliares, el establecimiento de procedimientos claros para el tratamiento de denuncias de acoso sexual y la presentación de informes periódicos al Knesset relativos a los casos de acoso sexual en el servicio público.

#### **Medidas adoptadas a nivel municipal**

58. De conformidad con la *Ley de las administraciones locales (nombramiento de una asesora sobre la condición de la mujer)*, 5760-2000 ("*Local Authorities Law (Advisor on the Status of Women)*"), en 2008, 221 de los 253 administraciones locales habían nombrado a una asesora, 40 de ellas en municipios locales árabes. Estas asesoras están muy estrictamente orientadas por la Dirección para el Adelanto de la Mujer, que las mantiene informadas sobre las más recientes actualizaciones,

les distribuyen materiales y estadísticas pertinentes y organizan conferencias y sesiones de orientación, así como cursos de capacitación. Estas asesoras promueven la política de adelanto de la mujer dentro de la competencia de la administración local, además de asegurar que se aporten los recursos necesarios para ese fin.

59. En diciembre de 2004 se enmendaron el *Decreto de los municipios [Nueva versión]* y el *Decreto de los municipios locales [Nueva versión]* para que exista una representación adecuada de ambos géneros cuando un municipio o administración local establezca una corporación pública o una asociación. La enmienda afecta solo a los representantes que no son miembros del concejo local, debido a la determinación general de la *Ley de igualdad de las mujeres*, según la cual dicha obligación no será de aplicación cuando los representantes del órgano público sean elegidos por los ciudadanos.

60. La Unión de Administraciones Locales de Israel está elaborando actualmente un folleto que sirva para el asesoramiento acerca de la situación de la mujer, sus responsabilidades y deberes. Cuando esté terminado, el folleto será una herramienta importante para la protección de los derechos de la mujer.

### **Artículo 3**

#### **Desarrollo y adelanto de la mujer**

61. Israel ha tomado un amplio conjunto de medidas, en las esferas política, social, económica y cultural, para posibilitar el amplio desarrollo y el adelanto de la mujer. Israel ha adoptado esas medidas por medio de cambios legales, campañas de sensibilización del público y privada y cambios sociales. Estas medidas, que se detallan a lo largo del informe, mejoran la protección de los derechos de las mujeres y promueven asimismo sus funciones en la sociedad israelí.

#### **Mecanismo y publicidad nacionales eficaces**

62. Como se mencionaba en el informe anterior de Israel, la Convención se tradujo al hebreo y se publicó en “Kitvey Amana”, una serie que contiene todos los tratados firmados y ratificados por el Estado, que se puede obtener en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en diversas bibliotecas públicas. Además, tanto el anterior informe presentado al Comité como los otros informes están disponibles en el sitio web del Ministerio de Justicia.

63. Tras la enmienda realizada en 2006 a la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo* se ha establecido una Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo en el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo. En enero de 2008, se nombró un Comisionado Nacional, y actualmente hay en marcha un proceso de nombramiento de tres comisionados nacionales. El papel de la Comisión es promover el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de conformidad con la legislación sobre la igualdad y la promoción. A tal efecto, la Comisión actúa para aumentar la conciencia por medio de la educación y la capacitación, en la medida en que esta función no esté delegada en otra autoridad pública que funcione de conformidad con la legislación. La Comisión lleva a cabo las siguientes funciones: impulsar programas y actividades, cooperar con personas u otros órganos, como, por ejemplo, los empleadores y empleados, llevar a cabo

investigaciones y recopilación de información, intervenir con permiso del Tribunal en procedimientos judiciales, tramitar las quejas y presentar solicitudes de requerimientos. Al finalizar el año, el Comisionado ha de presentar un informe anual al Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, que, a su vez, ha de remitir el informe, con sus observaciones, a la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer y a la Comisión del Knesset para el Trabajo, el Bienestar y la Salud.

64. Diversos ministerios gubernamentales celebran seminarios y conferencias sobre la condición de la mujer, así como debates sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en Israel, en sus esferas pertinentes de funcionamiento. Por ejemplo, el Ministerio de Justicia organizó las conferencias sobre “El acoso sexual en el ámbito académico”, “Género y nacionalidad”, “Igualdad entre los géneros: el futuro” y otras conferencias conexas. Algunos de esos debates se celebraron en cooperación con otras organizaciones, como las universidades. El supervisor del Ministerio de Justicia para el adelanto de la mujer también distribuye periódicamente diversos materiales destinados a despertar la conciencia. Estos materiales contienen, entre otros elementos, información sobre un cursillo de preparación para mujeres que quieren trabajar como directoras, conferencias encaminadas al empoderamiento de las mujeres que participaron en las elecciones para las administraciones locales en noviembre 2008, y mucho más.

## Las mujeres con discapacidad

### Marco general y jurídico

65. En 2007, Israel firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y comenzó el proceso de ratificación de dicha Convención.

66. En términos generales, la *Ley sobre la prevención del acoso sexual* establece que la víctima ha de expresar una falta de interés en mantener relaciones sexuales para que la situación constituya un acto de acoso sexual. No obstante, se introdujeron diversas excepciones importantes a esta norma. En las circunstancias previstas por dichas excepciones, se aplica la “presunción de acoso sexual” aunque la víctima no haya mostrado una falta de interés. Estas excepciones se pueden dividir en dos categorías principales; la primera engloba los actos que constituyen delitos graves con independencia del delito de acoso sexual, como actos indecentes o chantaje; la segunda categoría está constituida por los casos en los que una persona abusa de su puesto de autoridad, que pueden darse en el sector educativo, médico, laboral y en otros contextos. En 2007, se enmendó la ley para ampliar la “presunción de acoso sexual” con el fin de incluir a una persona rehabilitada —tal y como se define en la *Ley sobre la igualdad de derechos de las personas con discapacidad empleadas durante la rehabilitación (Ordenanza temporal)*, 5767-2007 (“*Rights of Persons with Disabilities Employed During Rehabilitation Law (Temporary Order)*”)— mientras esté empleada, y como víctima en el caso de abuso de autoridad.

67. En 2005, se promulgó la *Ley de procedimientos de investigación y testimonio (Adecuación a las personas con discapacidad mental o física)*, 5766-2005 (“*Investigation and Testimony Procedures Law (Suitability to Persons with Mental or Physical Disability)*”). Esta ley es una ley sin precedentes que regula los métodos adaptados para la investigación de las personas con discapacidad mental o intelectual

y también los métodos adaptados para que presten testimonio. La ley es aplicable a todos los sospechosos, víctimas y testigos y a los delitos que en ella se enumeran, que son los delitos de violencia, las agresiones sexuales y la prostitución. La aplicación de la ley a las víctimas y testigos se hará gradualmente hasta el año 2010.

68. En diciembre de 2007 el Knesset israelí reformó la *Ley de prohibición de la calumnia, 5726-1965* (“*Prohibition of Slander Law*”). Según la ley reformada, burlarse de una persona con discapacidad o humillarla por razón de su discapacidad, sea psicológica, mental (incluida la cognitiva) o física, permanente o temporal, se considerará calumnia ilegal y prohibida.

69. Desde que se presentó el informe anterior de Israel, se han promulgado varias otras normativas que mejoran aún más el derecho a la igualdad y a la dignidad humana de las personas con discapacidad. Entre estas normas figuran:

70. El *Reglamento sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad (participación del Estado en los ajustes financieros), 5766-2006* (“*Regulation on Equal Rights for People with Disabilities (State Participation in Financing Adjustments)*”). De conformidad con este reglamento, los empleadores tienen derecho a un reembolso del Gobierno por los gastos incurridos para adaptar el lugar de trabajo a la discapacidad, el trabajo y las necesidades diarias de los empleados discapacitados que está sujeto a una cantidad máxima por empleado. El *Reglamento sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad (expertos en construcción, infraestructura y accesibilidad medioambiental con licencia), 5767-2007* (“*Equal Rights for People with Disability (Licensed Building, Infrastructure and Environment Accessibility Experts) Regulations*”), y el *Reglamento sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad (expertos en servicios de accesibilidad con licencia), 5767-2007* (“*Equal Rights for People with Disabilities (Licensed Service Accessibility Experts Regulations)*”), promulgan los requisitos necesarios para la inscripción de expertos en construcción, infraestructura y accesibilidad medioambiental con licencia y de expertos en servicios de accesibilidad con licencia, respectivamente.

71. En 2005, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo estableció el Departamento para la Integración de las Personas con discapacidad en la Fuerza de Trabajo. Este Departamento se encarga de promover la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto en lugar de recurrir al empleo protegido, por medio, entre otras medidas, de la aplicación del *Reglamento sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad (participación del Estado en los ajustes financieros)* y del *Reglamento sobre sueldos mínimos (sueldos aplicados a los empleados con discapacidad con una capacidad de trabajo reducida)* (“*Minimum Wage (Adjusted Wage for Employees with Disabilities Having Reduced Ability to Work) Regulations*”).

### **Situación general económica y personal**

72. La información relativa a las personas con discapacidad procede de la información detallada sobre diversas prestaciones de discapacidad otorgadas a las seis categorías principales de personas con discapacidad. Estas categorías determinan el origen y el tipo de apoyo proporcionado y se basan en: la pensión de discapacidad de la seguridad social general, la pensión de discapacidad en el empleo, la pensión de discapacidad de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI), las pensiones de discapacidad causadas por operaciones hostiles, las pensiones de

discapacidad relativas al Holocausto y de las actividades contra el nazismo y las pensiones recibidas por niños discapacitados. Los hombres son los principales perceptores de pensiones de discapacidad en la mayor parte de las categorías, con excepción de un número ligeramente superior de mujeres entre los que reciben pensiones de discapacidad motivadas por operaciones hostiles, por el Holocausto y por actividades contra el nazismo. La tasa de los hombres es particularmente más elevada entre los receptores de pensiones de discapacidad de las FDI y los perceptores de pensiones de discapacidad en el empleo. Cabe señalar otras dos pensiones para personas con discapacidad: la asignación de asistencia y la pensión de movilidad. La asignación de asistencia se concede principalmente a las personas de edad. En 2008, 38.800 hombres y 94.100 mujeres recibieron la asignación de asistencia. La pensión de movilidad se concede a personas con problemas de movilidad. El número total de personas con discapacidad que recibieron esta pensión en 2008 y no recibieron la pensión de discapacidad general fue 17.000.

73. Con arreglo a los datos proporcionados por la Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con discapacidad basados en un estudio social realizado por la Oficina Central de Estadística en 2007, la mayoría de las personas con discapacidad en Israel son mujeres, en particular las personas con discapacidad grave. En 2007, 238.000 mujeres informaron de que tenían discapacidad grave (un 55% de las personas con discapacidad grave) y 387.000 mujeres indicaron tener discapacidad moderada (55%). Las mujeres son mayoría entre las personas con discapacidad en todos los grupos de edad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

**Personas que indican tener discapacidad, por gravedad, edad y género, 2007**

<i>Gravedad</i>	<i>Edad</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
<b>Discapacidad grave</b>	<b>Total</b>	<b>417 222</b>	<b>179 668</b>	<b>237 554</b>	<b>57</b>
	20-64	253 290	118 840	134 450	53
	65+	163 932	60 828	103 104	63
<b>Discapacidad moderada</b>	<b>Total</b>	<b>700 512</b>	<b>313 275</b>	<b>387 237</b>	<b>55</b>
	20-64	477 575	218 195	259 380	54
	65+	222 937	95 080	127 857	57

*Fuente:* Estado de Israel, Ministerio de Justicia, Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con discapacidad, 2009.

74. Para obtener más información y cifras actualizadas relativas a los receptores de la pensión general de discapacidad, véase el examen sobre esta cuestión en el apartado relativo al artículo 13 (Pensión general de discapacidad) *infra*.

**Preocupaciones especiales de salud de las mujeres con discapacidad**

75. La enmienda núm. 2 a la *Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidad, 5758-1998* (“*Equal Rights for People with Disabilities Law*”), añadió un capítulo relativo al acceso a los servicios de salud que establece disposiciones generales relativas al acceso a los servicios médicos y de salud para las personas con discapacidad, tanto en lo que se refiere a la infraestructura como a los servicios

sanitarios. El Ministerio de Salud, en cooperación con el Centro de Tecnología y Accesibilidad de Israel, ha comenzado a planificar y a promover la accesibilidad a las clínicas de salud para mujeres. Actualmente, hay accesibles 10 clínicas de salud para mujeres: la mayoría de ellas están adaptadas para mujeres con discapacidad física. El hospital Maayaney Ha'yeshua es único. En este hospital, el personal está capacitado para proporcionar servicios de salud a personas con discapacidad mental, emocional y cognitiva.

### **Accesibilidad**

76. Desde la publicación del informe anterior de Israel, se han promulgado diversos reglamentos de conformidad con la *Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidad*:

77. Como se ha mencionado *supra*, el *Reglamento sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad (expertos en construcción, infraestructura y accesibilidad medioambiental con licencia)*, 5767-2007, y el *Reglamento sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad (expertos en servicios de accesibilidad con licencia)*, 5767-2007, promulgan los requisitos necesarios para la inscripción de expertos en construcción, infraestructura y accesibilidad medioambiental con licencia y de expertos en servicios de accesibilidad con licencia, respectivamente.

78. La *Ley de bienestar social (trato de las personas con discapacidad mental)*, 5729-1969 ("*Welfare (Treatment of Persons with Mental Disabilities) Law*"), dispone que al determinar el tipo de vivienda debe darse prioridad a la vivienda comunitaria. El Departamento de Trato de las Personas con discapacidad Intelectual del Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales está las medidas para cumplir esta prioridad. Además, existe una tendencia a trasladar a las personas de los establecimientos residenciales a las viviendas comunitarias del tipo de los albergues.

79. En septiembre de 2008, se promulgaron nuevos reglamentos que obligaban a diversos lugares públicos a adaptarse a las necesidades de las personas con discapacidad. El *Reglamento sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad (adaptaciones para la accesibilidad a sitios públicos)*, 5768-2008 ("*Equal Rights for People with Disabilities (Site Accessibility Adjustments) Regulations*"), establece los requisitos de accesibilidad a zonas arqueológicas, parques nacionales y reservas naturales, así como a otras zonas, principalmente bosques, gestionados por el Fondo Nacional Judío o en su nombre. De conformidad con estos reglamentos, las nuevas zonas no se abrirán al público a menos que se cumplan los requisitos de accesibilidad. Las zonas existentes están obligadas a cumplir gradualmente los requisitos en el plazo de 10 años.

### **Accesibilidad a los medios de información**

80. En julio de 2005, el Knesset promulgó la *Ley de radiodifusión en televisión (subtítulos y lenguaje de signos)*, 5765-2005 ("*Broadcasting Television Law (Subtitles and Signing)*"). La nueva ley establece un plan reglamentario exhaustivo en este ámbito, que sustituye a su predecesora, la *Ley de ayuda a las personas sordas (Deaf Persons Relief Law)* de 1992, de carácter mucho más restringido. La nueva ley impone mayores responsabilidades y restricciones a los presentadores con el fin de lograr, en la medida de lo posible, la accesibilidad de las personas con discapacidad a las emisiones de televisión.

81. En 2008, el Consejo para la Radiodifusión de la Televisión por Cable y por Satélite, un organismo público creado en virtud de la *Ley de telecomunicaciones, 5742-1982* (“*Telecommunications Law*”), decidió definir por separado el “*prime-time*” para canales infantiles, de manera que la exigencia de subtítulos coincidirá con el horario principal en el que los niños con discapacidad auditiva ven la televisión. El Consejo estableció, asimismo, una lista de los programas infantiles más interesantes que serán subtítulos.

### Empleo

82. Con respecto a las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, una ley promulgada en 2007 está dedicada a promover la integración de las personas con discapacidad en la fuerza de trabajo y a mejorar su proceso de rehabilitación. La *Ley sobre la igualdad de derechos de las personas con discapacidad empleadas durante la rehabilitación (Ordenanza temporal)* define a la persona en rehabilitación, a los efectos de la ley, como una persona cuya capacidad en el empleo, debido a su discapacidad, es al menos un 81% menos que la capacidad en el empleo normal de un empleado similar sin discapacidad. La ley estipula que no se puede establecer una relación entre empleado y empleador en el caso de un empleado en rehabilitación, y otorga a este último derechos similares a los que se le conceden en virtud de las leyes laborales de Israel.

83. De conformidad con la Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con discapacidad, la mayoría de los adultos con discapacidad están en edad laboral, aunque apenas constituyen una quinta parte de la población total en edad laboral en el Estado de Israel. La tasa de empleo entre las personas con discapacidad es más baja que la del resto de la población, especialmente entre las personas con discapacidad grave, lo que contribuye, por tanto, a aumentar los niveles de pobreza y exclusión social. Además, la tasa de desempleo entre la población discapacitada es muy alta, especialmente para las personas con discapacidad grave. No obstante, los datos recientes indican una mejora moderada en la tasa de personas con discapacidad que participan en la fuerza de trabajo, especialmente entre aquellas que sufren discapacidad grave (un 42% en 2005, frente al 36% en 2002).

### Cuadro 2

#### Personas empleadas, personas desempleadas y personas que están fuera de la población activa debido a la gravedad de su discapacidad, entre 20 y 64 años (porcentaje), 2007

	<i>Personas empleadas</i>	<i>Personas desempleadas</i>	<i>Personas que están fuera de la población activa</i>
Sin discapacidad	70,3	5,2	24,4
Con un problema pero sin discapacidad	74,6	3,8	21,7
Discapacidad moderada	53,1	7,2	39,8
Discapacidad grave	30,9	6,7	62,4

*Fuente:* Estado de Israel, Ministerio de Justicia, Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con discapacidad en Israel, 2008 (todavía no publicado).

**Cuadro 3**  
**Personas desempleadas que están fuera de la población activa, entre 20 y 64 años (porcentaje), 2007**

<i>Nivel de discapacidad</i>	<i>Personas desempleadas</i>
Discapacidad grave	17,8
Discapacidad moderada	12,0
Con un problema pero sin discapacidad	4,9
Sin discapacidad	6,9

*Fuente:* Estado de Israel, Ministerio de Justicia, Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con discapacidad en Israel, 2008 (todavía no publicado).

84. **Empleo de personas con discapacidad, por género.** El examen de la situación relativa del empleo de hombres y mujeres con discapacidad no muestra ninguna diferencia significativa entre los dos géneros. La tasa de empleo de las mujeres de entre 20 y 64 años se mantiene en aproximadamente un 80% de la tasa de hombres, para personas con y sin discapacidad.

85. El Instituto Nacional de Seguros se encarga del pago de las pensiones a determinados sectores de la población según establecen las leyes y los reglamentos. La pensión general por discapacidad está diseñada para actuar como un ingreso mínimo para la vida diaria de las personas con discapacidad.

86. En dos precedentes dados en 2006, los tribunales laborales de los distritos de Tel Aviv y Haifa fallaron que las personas con discapacidad intelectual y/o mental que trabajaban para empleadores privados no debían ser consideradas “voluntarios”, sino “trabajadores” con derecho a la relación empleador-empleado a los cuales eran aplicables todas las leyes de trabajo pertinentes. En ambos fallos se obligó a los empleadores a indemnizar retroactivamente a los discapacitados y a respetar los derechos inherentes al empleo (*La.C. (Tel Aviv) 10973/04, Goldstein c. Na'amat; La.C. (Haifa) 3327/01, Roth c. Ram Buildings Ltd.*).

87. El 10 de julio de 2005 el Tribunal de Trabajo del Distrito de Nazaret falló que el sentido de la palabra “ajuste” del artículo 8 de la *Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidad* no se limitaba al ajuste físico de estructuras, equipo o accesorios, sino que también podría significar “ajuste económico”. Por tanto, el empleador estaba obligado a seguir empleando al empleado que había quedado discapacitado y a seguir pagándole el mismo sueldo, aunque la extensión de su trabajo hubiera disminuido a causa de la discapacidad, a menos que el empleador pudiera demostrar que imponía una carga excesiva a su empresa. En este asunto, el Tribunal sostuvo que un empleado con cáncer es una persona con discapacidad a efectos de la *Ley de igualdad de derechos de las personas con discapacidad* (*La.C (Nazaret) 1732/04, De Castro Dekel c. M.B.A Hazore'a* (10.7.2005)).

88. Como resultado de estas decisiones, y para fomentar el empleo de personas con discapacidad intelectual y/o mental en el marco del empleo subvencionado dentro del mercado laboral abierto, se promulgó en 2007 la *Ley de igualdad de derechos para personas con discapacidad empleadas como personas rehabilitadas (disposiciones temporales)*, 5767-2007 (“*Equal Rights of Persons with Disabilities Employed as Rehabilitated Persons (Temporary Provision) Law*”). De conformidad

con esta ley, una persona cuya capacidad de trabajo es menor del 19% no se considerará trabajadora, sino persona rehabilitada. De este modo, el conjunto de leyes laborales no es de aplicación, pero, al mismo tiempo, la nueva ley otorga a la persona rehabilitada el derecho a una remuneración por trabajar y a unas condiciones que correspondan a un trabajo decente, como la licencia, la prestación por enfermedad, horas de trabajo y gastos de desplazamiento. Esta ley complementa al *Reglamento sobre sueldos mínimos (sueldos aplicados a los empleados con discapacidad con una capacidad de trabajo reducida)*, 5762-2002, promulgado el 21 de febrero de 2002, relativo a los ajustes del sueldo mínimo para personas que ven reducida su capacidad de trabajo a distintos niveles como consecuencia de una discapacidad. El objetivo de este reglamento es animar a los empleadores a contratar empleados cuya capacidad de trabajo se ve disminuida debido a una discapacidad, permitiéndoles pagar a dichos empleados menos del sueldo mínimo.

89. El reglamento establece una escala de sueldo mínimo reducido según la capacidad de trabajo. Por tanto, un trabajador cuya capacidad de trabajo se vea reducida entre el 25% y el 50% tiene derecho a un 75% del sueldo mínimo; un trabajador cuya capacidad de trabajo se vea reducida entre el 50% y el 70% tiene derecho al 50% del sueldo mínimo; y un trabajador cuya capacidad de trabajo se vea reducida en más del 70% tiene derecho a un tercio del sueldo mínimo. De conformidad con el reglamento, la persona con discapacidad debe solicitar al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo que establezca la reducción de su capacidad de trabajo, que dará derecho al sueldo mínimo reducido. El reglamento se aplica al empleo en el mercado laboral abierto, y no al empleo protegido. Durante los primeros 20 meses de aplicación del reglamento, 1.600 personas con discapacidad solicitaron que se les ajustara el sueldo mínimo, y en 1.255 de los casos se ajustó el sueldo.

90. El 27 de julio de 2008, se enmendó la *Ley del seguro nacional*, 5755-1995 (versión refundida) ("*National Insurance Law*") (enmienda núm. 109) con el fin de facilitar la integración de las personas con discapacidad en la fuerza de trabajo. La enmienda es el resultado de un proceso diseñado para romper la conexión entre la discapacidad, la seguridad social y el desempleo. Antes de la enmienda, una persona con discapacidad que tuviera derecho a la prestación de discapacidad del Seguro Nacional contaba con escaso o ningún incentivo para abandonar el régimen de la seguridad social y entrar en el mercado laboral, ya que, si su sueldo sobrepasaba el nivel de la prestación por discapacidad, perdía el derecho a recibir la prestación, incluso en caso de que perdiera su empleo posteriormente. La eliminación de la "trampa" de la prestación de discapacidad constituyó el tema central del informe elaborado por la Comisión pública para el estudio de cuestiones relativas a las personas con discapacidad y la promoción de su integración en la comunidad. La Comisión, nombrada por el Gobierno tras llevarse a cabo una gran huelga de personas con discapacidad en 2002, y presidida por el juez Laron, retirado, presentó su informe el 21 de abril de 2005. La reciente enmienda a la *Ley del seguro nacional*, que es el resultado de la adopción por parte del Gobierno del Informe de la Comisión Laron, permite a una persona con discapacidad ganar un sueldo mensual relativamente alto (7.000 NSI, lo que equivale a 1.750 dólares de los EE.UU.) sin tener que renunciar a su derecho a la prestación de discapacidad del Seguro Nacional.

## Adelanto de la mujer árabe

91. En agosto de 2006, el Gobierno decidió iniciar otros dos programas multianuales para el adelanto de la mujer árabe. La resolución núm. 412 para el desarrollo de la población drusa y circasiana por un monto de 447 millones de NSI (111.750.000 dólares de los EE.UU.) entre los años 2006 y 2009, y la resolución núm. 413 para el desarrollo de la población beduina en el norte por un monto de 318 millones de NSI (79.500.000 dólares de los EE.UU.) entre los años 2006 y 2009. La elaboración de los planes llevó varios meses y conllevó la participación de los ministerios gubernamentales y representantes de la población árabe, incluidos los jefes de los municipios drusos, circasianos y beduinos.

92. Además del empoderamiento de la mujer, los nuevos planes de desarrollo se centran en otras dos cuestiones principales: la inversión en recursos humanos, que hace especial hincapié en el desarrollo económico, y el empleo, mediante la inclusión del desarrollo del turismo como fuente de ingresos. El presupuesto del plan procede principalmente de los ministerios gubernamentales pertinentes y de un presupuesto especial de la Oficina del Primer Ministro destinado a la población árabe, drusa y circasiana.

93. Entre las actividades establecidas en las resoluciones del Gobierno núms. 412 y 413 se encuentra el alentar a las mujeres a que adquieran formación y capacitación profesional mediante la oferta de becas especiales y seminarios de un día de duración acerca de diversas cuestiones relativas al adelanto de la mujer, como la sensibilización. Otras actividades son los cursos de capacitación sobre el empoderamiento de la mujer y espíritu empresarial. En 2007, se concedieron 75 becas a poblaciones de mujeres estudiantes árabes y en julio de 2008 comenzó el proceso de concesión de becas para el segundo año.

94. La inversión masiva en educación tendrá como resultado, según el punto de vista común de la Oficina del Primer Ministro y los jefes de los municipios, un número cada vez mayor de personas con formación que asistirán a las universidades y adquirirán formación académica y que con el tiempo se convertirán en “el motor que impulsará a otros”.

95. La resolución del Gobierno núm. 881, de septiembre de 2003, estableció el comienzo de un plan multianual para los años 2004 a 2008, que incluye un programa especial para el adelanto de la condición de la mujer en las localidades beduinas en el Negev (sur de Israel). El programa, que proporciona capacitación en temas como la autoridad parental, los primeros auxilios y la prevención de accidentes domésticos, ya se está aplicando en cooperación con el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales. Además, se elaboró un programa adicional que incluye capacitación para el empleo de las mujeres beduinas, la salud de la mujer, cursos de empoderamiento y actividades de prevención de la violencia doméstica.

## **Artículo 4**

### **Aceleración del proceso de igualdad entre el hombre y la mujer**

#### **Acción afirmativa**

##### **Expansión de la acción afirmativa en las instituciones públicas y en la administración pública**

96. No se han producido cambios notables en relación con esta cuestión desde que se presentó el anterior informe de Israel.

##### **Acción afirmativa en las empresas estatales**

97. Conforme a los datos actuales de la Dirección de Empresas Estatales, en agosto de 2008 las mujeres representaban el 38,5% de los directores de empresas estatales. Actualmente hay una mujer que presta servicios como jefa de un consejo de administración, y cuatro mujeres ocupan el cargo de directoras generales de empresas estatales.

##### **Acción afirmativa en las empresas públicas**

98. Las mujeres siguen estando menos representadas en los niveles de dirección de las juntas de administración de las empresas públicas en comparación con los hombres. El apartado d) del artículo 239 de la *Ley de empresas, 5759-1999* (“*Corporations Law*”) establece que, en una empresa en la que, en la fecha de nombramiento de un director externo, todos los miembros de la junta de administración de la empresa son del mismo género, el director externo nombrado deberá ser del otro género. Según los datos recopilados en 2007, de 754 empresas públicas, 165 no respetaban esta ley y no tenían ninguna mujer en sus juntas de administración. La tasa de directoras en empresas públicas se mantuvo en un 15,7% en 2007, y, de los directores que representan al público, la tasa de mujeres ese año fue del 23%.

##### **Acción afirmativa en otras esferas**

99. La Dirección para el Adelanto de la Mujer, junto con el Ministerio de Ciencia, Cultura y Deporte, ha diseñado un curso de capacitación especial para mujeres, para que lleguen a ser miembros activos y dedicados de los consejos locales y del Consejo Nacional para el Adelanto y la Administración de los deportes en Israel.

#### **Medidas especiales destinadas a proteger la maternidad**

100. Un examen amplio de este tema se efectuará en el marco de los artículos 11 y 13 *infra*.

## Artículo 5

### Estereotipos y prejuicios sobre las funciones de los sexos

101. En este artículo se analizarán diversas cuestiones que reflejan las funciones de las mujeres y los estereotipos conexos. En primer lugar, se analizará la tasa de mujeres en los medios de difusión israelíes, con inclusión de la pornografía y las innovaciones recientes en esta esfera. En segundo lugar, este artículo aportará un examen detallado del fenómeno de la violencia contra las mujeres y las medidas adoptadas al respecto.

#### La mujer y los medios de difusión

102. El Consejo para la Radiodifusión de la Televisión por Cable y por Satélite es un consejo público creado en virtud de la *Ley de telecomunicaciones*, 5742-1982 (“*Telecommunications Law*”). Su cometido principal es regular la suscripción a la televisión israelí por cable y a la televisión satélite multicanal representando, protegiendo y promoviendo los intereses públicos en este ámbito. Durante el año 2007, presidió el Consejo por una mujer. Durante los años 2004 a 2008, entre 3 y 5 de los 8 a 10 miembros del Consejo fueron mujeres (entre el 37,5% y el 50%). En el órgano profesional del consejo, actualmente 8 de los 11 empleados son mujeres, y 2 de ellas ocupan cargos directivos.

103. En la Compañía Israelí de Radiodifusión por Cable (HOT), el 55% de aproximadamente 5.000 empleados son mujeres, 182 de 255 directivos son mujeres (71,3%) y 4 de 10 altos directivos son mujeres (40%). En la Compañía de Radiodifusión por Satélite (YES), 1.346 de 2.402 empleados son mujeres (56%), 18 de los 36 jefes de departamento son mujeres (50%) y tres de los 8 altos directivos son mujeres (37,5%). En las productoras que producen y realizan programas para los distintos canales locales (familiares, deportivos, etc.), numerosas mujeres participan tanto en el proceso creativo como en la dirección empresarial y en actuaciones en pantalla.

104. Mediante un elaborado y largo proceso de deliberaciones acerca de la cuestión de permitir el contenido pornográfico en la televisión multicanal israelí, el Consejo para la Radiodifusión de la Televisión por Cable y por Satélite ha concedido una gran importancia a la cuestión de evitar los programas que puedan ser degradantes para la mujer y que ofrezcan una percepción social de la mujer como objeto sexual. Tras muchos esfuerzos, entre ellos varias peticiones al Tribunal Supremo de Israel actuando como Tribunal Superior de Justicia presentadas por una coalición de mujeres y organizaciones feministas, las empresas de radiodifusión privadas y los miembros del Knesset, el resultado fue el equilibrio entre diversos derechos, entre ellos la protección de los derechos del niño y de la mujer. La decisión final del Consejo, a la que el Tribunal Superior de Justicia no opuso objeción alguna, fue que las empresas de difusión podían ofrecer solo canales que mostraran contenido erótico “suave” que no presente relaciones sexuales con violencia, abuso, coerción, explotación o humillación, ni viole la *Ley de telecomunicaciones*, que prohíbe la exhibición de un ser humano o de una parte de su cuerpo como objeto disponible para fines sexuales. El Consejo también limitó la difusión pornográfica con medidas como hacerla disponible solo para los adultos mayores de 18 años previa petición y pago de una tasa solo a altas horas de la noche, o codificarla mediante un código personal para evitar que los niños puedan ver el contenido.

105. En el Comité de Administración de la Dirección de Radio y Televisión de Israel, que se encarga de la radiodifusión pública, 3 de cada 7 miembros (43%) son mujeres. En este Consejo de la Dirección de Radio y Televisión de Israel, las mujeres suponen el 37,55% de los 24 miembros del Consejo, y un 42% de los 1.784 empleados de la Dirección son mujeres. Los datos de 2008 señalan un progreso en el empleo de mujeres en puestos superiores en la Dirección de Radio y Televisión de Israel. En la actualidad hay 19 mujeres (22%) que ocupan puestos superiores en la televisión israelí, frente a 14 mujeres en 2004, y 10 mujeres ocupan puestos superiores en la radio árabe e israelí, frente a 7 mujeres en 2004. De los 25 jefes de departamento 9 son mujeres (36%) y de los 111 corresponsales y periodistas 31 son mujeres (27%).

### **Pornografía**

106. En los últimos meses, el Departamento de Investigación de la Policía ha llevado a cabo varias investigaciones en cooperación con la unidad “Lahav 433” y con la ayuda de la INTERPOL, que ofrece información útil. Todos los distritos de policía de Israel participaron en estas actividades, que se llevaron a cabo para reunir pruebas relativas a la posesión y/o distribución de materiales obscenos con contenido pedófilo. Durante los procedimientos, se abrieron unos 100 casos para proceder a una investigación y, hasta la fecha, se han presentado 17 acusaciones. Todas las fotografías de menores extraídas de las computadoras de los sospechosos proceden de sitios web de Internet ubicados en el extranjero. El fenómeno de la explotación sexual de menores no es común en Israel.

107. Según datos del Ministerio de Seguridad Pública, entre 2005 y 2007, la policía abrió 208 investigaciones con respecto a materiales obscenos, 92 de las cuales entrañaban a menores. Solo en 2007, se abrieron 100 casos, 41 de ellos relativos a menores. Según la información de la fiscalía de la policía, no se presentaron acusaciones en relación con estos delitos.

### **Prostitución**

108. En 2005, se abrieron 4 casos relativos a delitos de publicación de servicios de prostitución. En 2006 se abrieron 13 casos de ese tipo y, en 2007, la policía tramitó 30 casos relativos a este delito. La policía también reforzó su lucha contra los servicios de prostitución de menores y, entre los años 2005 y 2007, se tramitaron 5 casos relativos a este delito. No se presentaron acusaciones.

109. Entre enero y noviembre de 2008, la policía incoó 244 causas por dirigir un local para ejercer la prostitución y detuvo a 46 sospechosos. En el mismo período, la policía incoó 56 causas de mediación por prostitución, y se incoaron 9 causas por trata de mujeres. Además, se cerraron 50 burdeles y se detuvo a 78 sospechosos de trata de mujeres o delitos conexos, 11 de los cuales están esperando a que termine el procedimiento.

## La mujer y la religión

110. No se han producido cambios notables en relación con esta cuestión desde que se presentó el anterior informe de Israel.

## Violencia contra la mujer

### La violencia sexual: aspectos jurídicos

#### Prevención del acoso sexual

111. Recientemente se han modificado varias disposiciones de la *Ley Penal* 5737-1977 ("*Penal Law*"), y se han añadido disposiciones específicas relativas al abuso sexual de un psicoterapeuta y las relaciones sexuales ilícitas consentidas con una menor.

112. El artículo 346 de la *Ley Penal*, relativo a las relaciones sexuales ilícitas y consentidas, estipula que una persona adulta que tiene relaciones sexuales con una menor de entre 14 y 18 años y que no está casada con dicha persona adulta, o una persona que mantiene relaciones sexuales con una menor mayor de 16 años pero que aún no ha cumplido los 18, abusando de las relaciones de dependencia, autoridad, educación o supervisión, o realizando una promesa falsa de matrimonio, actuando como si no estuviera casado estando en realidad casado, podrá ser condenada a cinco años de prisión.

113. La enmienda núm. 77 a la *Ley Penal*, presentada en noviembre de 2003, complementa el artículo 346 incluyendo en él las relaciones sexuales entre un psicoterapeuta y una menor de entre 16 y 18 años como abuso de dependencia, a menos que el acto sexual tuviera lugar antes del comienzo de la psicoterapia y en el curso de una relación íntima (art. 346, apartado 2). Lo mismo se aplica para la sodomía cometida por un psicoterapeuta contra una menor de entre 16 y 18, a menos que la sodomía haya tenido lugar antes del comienzo de la psicoterapia en el curso de una relación íntima (art. 347, apartado a), inciso 2).

114. La enmienda anteriormente mencionada complementa la *Ley Penal* con la definición de acto sexual con un psicoterapeuta. El apartado a) del artículo 347A define la psicoterapia como todo diagnóstico, evaluación, consulta, tratamiento, rehabilitación o conversaciones mantenidas durante un período de tiempo continuo por medio de entrevistas en persona, con el fin de ayudar a las personas que se encuentren en una situación difícil, que padezcan alteraciones, una enfermedad o tengan un problema diferente como resultado de una alteración mental o emocional. Un psicoterapeuta se define como una persona que se dedica profesionalmente a la psicoterapia como ocupación o puesto de trabajo, y es un psicólogo, un psiquiatra o un trabajador social, o una persona que actúe en calidad de alguna de estas profesiones. El apartado b) del artículo 347A estipula que un psicoterapeuta que ha cometido un acto sexual con una mujer o sodomiza a una persona que ha alcanzado la edad de 18 años, durante el tratamiento o en el período de los tres años posteriores al tratamiento, habiendo obtenido el consentimiento por medio del abuso de la dependencia mental real como resultado del tratamiento proporcionado, podrá ser condenado a cuatro años de prisión. Esta disposición no será de aplicación si los actos se cometieron antes del comienzo de la psicoterapia.

115. Según el inciso 1) del apartado d) del artículo 348 de la ley, una persona que haya cometido un acto indecente con una menor de entre 14 y 18 años, abusando de las relaciones de dependencia, autoridad, educación o supervisión podrá ser condenada a cuatro años de prisión. La enmienda núm. 77, que complementa el inciso 2) del apartado d) del artículo 348, estipula que un psicoterapeuta que cometa un acto indecente con una menor de entre 14 y 18 años se considerará como si hubiera cometido el acto abusando de la relación de dependencia. Esta disposición no se aplicará si la menor ha alcanzado la edad de 16 años y los actos se cometieron antes de comenzar la psicoterapia y en el curso de una relación íntima.

116. La enmienda también complementa el artículo 350 de la ley, y estipula que, con respecto a los actos cometidos en virtud del subapartado sobre delitos sexuales, se impondrá la misma pena a la persona que haya cometido estos delitos personalmente y a la persona que haya incitado a otra a realizarle dichos actos o a realizárselos a un tercero.

117. Desde la presentación del informe anterior de Israel, se ha enmendado la *Ley de prevención del acoso sexual* (enmienda núm. 4 de 2007) para ampliar el ámbito de aplicación de la ley. De conformidad con la enmienda, una menor que no supere los 15 años de edad no está obligada a indicar que las proposiciones sexuales o la atención sexual no es consentida para que estas acciones se consideren acoso sexual, aun cuando no se produzca un abuso de la relación especial entre la menor y el acosador, esto es, sin que esté relacionado con las condiciones de dependencia o autoridad establecidas previamente por la ley. La enmienda se aplicará solo si el acosador es un adulto (mayor de 18 años).

118. Los datos actuales indican que, entre 2005 y 2007, la policía abrió 509 investigaciones debidas a las denuncias de acoso sexual según se indica en el siguiente cuadro:

**Cuadro 4**  
**Casos de acoso sexual, 2005-2007**

Año	Número total de casos	Casos procesados por el Fiscal de la Policía y el Fiscal General	Casos cerrados (clasificados por motivo de cierre)				
			Delincuente desconocido	Falta de culpabilidad	Falta de pruebas	Falta de interés público	Otros
2005	141	8	21	10	64	25	2
2006	158	13	33	7	48	30	1
2007	210	47	30	15	36	52	3

*Fuente:* Ministerio de Seguridad Pública, Departamento de Investigación, 2008.

119. Además, entre enero y octubre de 2008, se abrieron 2.762 casos como consecuencia de denuncias presentadas por mujeres en relación con delitos sexuales. De estos casos, se registraron 614 por violación o amenazas, 157 por violación o acto sexual, 1365 por ataques obscenos por la fuerza, 425 por actos indecentes y 199 por acoso sexual.

120. Asimismo, entre enero y octubre de 2008, la policía israelí realizó 937 detenciones por delitos sexuales, en comparación con las 915 detenciones en 2007 y

las 846 detenciones en 2006. El siguiente cuadro indica la cantidad y la situación de los casos registrados entre 2006 y 2008 como resultado de denuncias presentadas por mujeres:

Cuadro 5

**Casos abiertos como resultado de denuncias presentadas por mujeres relativas a delitos sexuales, 2006-2008 (clasificados por situación)**

Año	Número de casos abiertos	Casos abiertos	Casos procesados por el Fiscal de la Policía y el Fiscal General			Motivo del cierre				
			Casos con sentencia	Casos cerrados	Falta de culpabilidad	Falta de pruebas	Falta de interés público	Delincuente desconocido	Otros	
2006	3 112	189	854	221	1 848	191	769	247	616	25
2007	3 424	297	955	168	2 004	170	821	274	528	211
2008	2 762	892	794	40	1 036	63	301	153	379	140

Fuente: Centro de Investigación e Información del Knesset, violencia contra la mujer, datos correspondientes a 2008, noviembre de 2008.

### Acecho

121. La enmienda núm. 11 (2008) a la *Ley de prevención de la violencia en la familia (exigencia de celebrar una vista antes del rechazo de una solicitud)* establece que un tribunal no puede rechazar una solicitud de una orden judicial de protección, o una solicitud de una orden contra el acoso con amenazas, de conformidad con la *Ley de prevención del acecho, 5762-2001* (“*Prevention of Stalking Law*”), a menos que se haya dado al demandante o a su representante la oportunidad de presentar sus demandas ante el tribunal, salvo que existan circunstancias y motivos excepcionales, que deberán registrarse.

## Extensión del fenómeno de la violencia sexual contra la mujer

### Sanciones mínimas

122. Como se especificó en el informe anterior de Israel, la enmienda de 1998 de la *Ley Penal*, instituyó una sanción mínima por delitos sexuales graves, que representaba el 25% del máximo que se podía imponer. Una nueva enmienda de 2002 prohíbe la imposición de sentencias condicionales salvo en circunstancias especiales, que deben especificarse en la sentencia del Tribunal.

123. Recientemente, el Tribunal del Distrito de Haifa condenó a un acusado a **nueve años de prisión** y a dos años con suspensión de la pena a condición de que no cometiera delitos sexuales durante un período de tres años después de su puesta en libertad. El acusado fue condenado tras confesar haber cometido un acto indecente en circunstancias agravantes, intento de violación y sodomía, en tres casos diferentes contra tres mujeres diferentes.

El Tribunal determinó que el acusado abusó de la confianza de las mujeres, a las que se ofreció a llevar en coche a alguna parte, y que las personas tenían derecho a la protección contra el acusado y contra otras personas como él. Sin embargo, el Tribunal valoró favorablemente la confesión del acusado, lo que ahorró tiempo en el

proceso judicial y evitó otras dificultades emocionales para la víctima; el acusado deseaba recibir tratamiento médico específico para delincuentes sexuales. Por tanto, además del período en prisión, el Tribunal falló que el acusado indemnizara a dos de las víctimas con 20.000 NSI (5.000 dólares de los EE.UU.) y a la tercera con 15.000 NSI (3.750 dólares de los EE.UU.), y recomendó que el acusado siguiera un tratamiento médico durante su período en prisión (*S.Cr.C. 5020/08, Estado de Israel c. Shay Alkayem* (7.9.2008)).

### **Promoción de la sensibilización**

124. Como se ha mencionado anteriormente, en marzo de 2008, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, la Dirección para el Adelanto de la Mujer ha lanzado su nuevo sitio web, que contiene información sobre actividades variadas que tienen lugar en Israel relativas al adelanto de la condición de la mujer e información relativa a la violencia y la violencia sexual contra la mujer.

125. En marzo de 2008, la Dirección publicó el folleto titulado “La mujer: instituciones y organizaciones en Israel” (“Women – Institutions and Organizations in Israel”), que proporciona información detallada sobre cientos de organizaciones que operan en Israel en diversos ámbitos relacionados con la condición de las mujeres en la sociedad. El folleto se distribuye gratuitamente por todo Israel.

126. Varios ministerios gubernamentales celebraron seminarios y conferencias relativas a la violencia contra la mujer. El Ministerio de Justicia, por ejemplo, organizó varias conferencias sobre el “Acoso sexual en el ámbito académico” y otras charlas relacionadas. Algunas de las charlas se organizaron en colaboración con otras organizaciones, como las universidades.

127. La Administración de los Tribunales celebra seminarios y talleres anuales acerca de cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer, la condición de las mujeres y la *Ley de prevención del acoso sexual*. Además, la Administración impartió un curso especial de capacitación que tenía por objetivo la capacitación de las mujeres para ser facilitadoras de grupo en asuntos relacionados con la condición de la mujer.

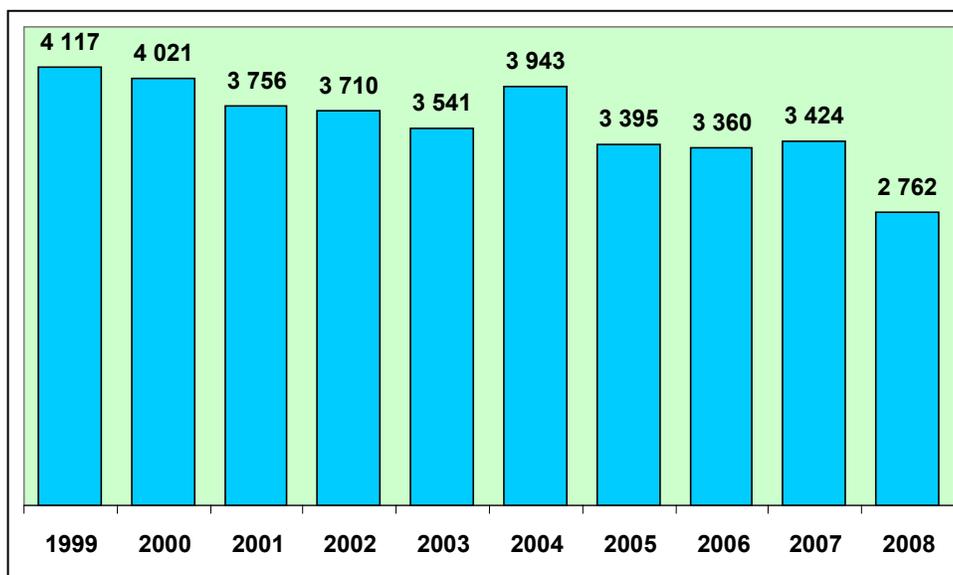
### **Medidas administrativas**

128. En los dos últimos años, se han creado dependencias de asistencia especial en todas las Fiscalías de Distrito y se designaron fiscales especiales para que se encargaran de la aplicación de la *Ley de los derechos de las víctimas*, 5761-2001 (“*Crime Victims’ Rights Law*”). Los fiscales están en contacto directo con las víctimas y velan por sus derechos reconocidos en la ley.

### **Tratamiento policial de los delitos sexuales contra la mujer**

129. En comparación con el informe anterior de Israel, en el período 2004-2008 se ha producido una disminución en el número de casos de violencia sexual registrados e investigados por la policía. Las cifras correspondientes a 2008, que indican el número de investigaciones llevadas a cabo hasta el 29 de octubre de 2008, muestran un descenso comparativo del 13% en las localidades árabes y un descenso del 3% en el número total de investigaciones.

Gráfico 1  
Delitos de violencia sexual, 1999-2008



Fuente: 1999-2004: Policía de Israel, la delincuencia en Israel, 2006, y Ministerio de Seguridad Pública, División de investigaciones, noviembre de 2008.

130. En 2007, se iniciaron 3.424 investigaciones penales como consecuencia de las denuncias de mujeres que habían sido víctimas de violencia sexual. El 19,5% de las denuncias fueron presentadas por inmigrantes recién llegados, el 14,3% por mujeres procedentes de la Unión Soviética, el 7% por mujeres árabes y el 2% por mujeres etíopes. Del número total de investigaciones iniciadas, 740 estaban relacionadas con la violencia sexual contra la mujer en la familia, aunque no implicaban necesariamente incesto. De los 740 casos, 316 fueron cometidos por el cónyuge, y de esos 316 casos, 267 fueron por violación, frente a 294 en 2003.

#### Limitaciones y restricciones de los delincuentes sexuales

131. En 2006, el Knesset aumentó la protección contra los delincuentes sexuales al promulgar la *Ley de protección pública contra los delincuentes sexuales* (“*Public Protection of Sex Offenders Law*”), que entró en vigor el 1 de octubre de 2006. Los objetivos de esta ley son proteger al público general contra los delincuentes sexuales y evitar que estos vuelvan a cometer tales delitos. De conformidad con esta ley, se podrán imponer determinadas restricciones a los delincuentes sexuales que hayan cumplido su pena y vuelvan a la vida en la comunidad. La ley estableció, además, un registro de delincuentes sexuales que están bajo supervisión. El registro ayuda a los funcionarios encargados de la supervisión, a la policía y al cuerpo de policía militar a llevar a cabo las evaluaciones de riesgos. Esta ley, por medio de diversos mecanismos, pretende establecer un equilibrio entre las restricciones que limitan la libertad de los delincuentes sexuales y el grado de amenaza que representan para el público general. Los dos mecanismos principales son:

131.1 El deber de recibir la evaluación actualizada y exacta del nivel de riesgo que supone el delincuente antes de tomar determinadas decisiones que

conciernen a esta cuestión (como establecer la condena, estudiar la posibilidad de libertad condicional o de un indulto, etc.).

131.2 La supervisión de un delincuente por parte de una dependencia especial de supervisión tras su puesta en libertad. Si el tribunal no falla un periodo de encarcelamiento, la supervisión comienza inmediatamente después de que se emita la decisión. La supervisión se lleva a cabo de conformidad con una orden judicial que puede incluir restricciones como la limitación de lugares de trabajo permitidos, lugares de residencia o uso de Internet, entre otras cosas.

132. La División para la Supervisión de Delincuentes Sexuales pertenece al Servicio de Prisiones de Israel y fue establecida de conformidad con la *Ley de protección pública contra los delincuentes sexuales*. La División opera a nivel nacional y está formada por ocho agentes y empleados. En aplicación de la ley, la División está trabajando en cooperación con la Fiscalía de Distrito y la Fiscalía del Estado del Ministerio de Justicia y otros órganos importantes en los Ministerios de Salud y Asuntos Sociales y Servicios Sociales. Actualmente, tras casi dos años de funcionamiento desde su creación, la División tramita 220 órdenes de supervisión emitidas por los diferentes tribunales de distrito y tribunales de primera instancia.

Inmediatamente después de recibir una orden de supervisión del tribunal, un agente se reúne con el delincuente sexual para recibir otros datos pertinentes y formar un retrato claro y actualizado de la persona en cuestión. Según las circunstancias de cada caso, y como elemento de disuasión, el agente lleva a cabo actividades de vigilancia abiertas y con discreción. El personal de la División ha recibido una capacitación especial para realizar este tipo de trabajo, en la que se incluyen tanto aspectos jurídicos como aspectos prácticos de campo.

133. En 2005, se enmendó la *Ley que evita la contratación de los delincuentes sexuales en determinadas instituciones, 5761-2001* (“*Prevention of Employment of Sex Offenders in Certain Institutions Law*”) y ahora también se aplica a las instituciones al servicio de personas con discapacidad mental. Anteriormente, la ley se aplicaba solo a las instituciones al servicio de menores, como las escuelas. Una enmienda adicional, realizada en 2007, afirmaba que la ley se aplicará a toda persona condenada por delitos sexuales siendo adulta, mientras que anteriormente la ley solo se aplicaba a las personas condenadas a al menos un año de prisión por un delito sexual.

### **Tratamiento policial de las víctimas de violencia sexual**

134. El grupo de tareas especial de la policía para el tratamiento de los delitos de violencia doméstica está especialmente capacitado para proporcionar un tratamiento mejorado de los delitos sexuales. La capacitación de grupo de tareas da a los miembros una visión general de los aspectos jurídicos y judiciales, el trauma de la violación, los aspectos teóricos del delito de violación, el acoso sexual, el análisis de hechos y las técnicas de colaboración con órganos de tratamiento dentro de la comunidad; la capacitación también incluye seminarios especiales para examinar técnicas para alentar a las víctimas a hacer denuncias y para realizar investigaciones preliminares de los sospechosos.

135. Además, para asegurar que haya un número adecuado de investigadores para responder a las necesidades de investigación de delitos sexuales de todas las unidades de policía, se organiza un curso anual de capacitación especial para investigadores en el que se imparten las siguientes asignaturas: legislación, aspectos

jurídicos de la violencia doméstica, las distintas directrices de la policía en este ámbito, el trauma de la violación, conocimientos teóricos y prácticos relativos a los delitos sexuales y al acoso sexual, la colaboración con organizaciones de tratamiento dentro de la comunidad y cursos de capacitación acerca de cómo interrogar a las víctimas y a los sospechosos de delitos sexuales. Desde 2004, en todos los distritos de policía se imparten a los investigadores de delitos sexuales programas de capacitación y de enriquecimiento que constan de 12 sesiones cada uno. Estos programas abordan cuestiones como las siguientes: la legislación, la etapa siguiente al trauma, el incesto, los hombres víctimas de agresión sexual, información relativa a determinados sectores en la comunidad, etc. Los seminarios tienen por objeto capacitar a investigadores especializados en el tratamiento de los delitos sexuales y también desarrollar su habilidad para proporcionar apoyo emocional y enseñarles diferentes maneras de hacer frente a esta cuestión delicada.

136. Los siguientes principios son la base del procedimiento policial núm. 03.300.310, “Tratamiento policial a una persona que presenta una denuncia por delitos sexuales”:

- Solo un investigador capacitado está autorizado para investigar delitos sexuales.
- Toda denuncia de un delito sexual es investigada, en la medida de lo posible, por un investigador del mismo sexo que la víctima. Además, en lo posible, la víctima está en contacto con un solo investigador durante toda la investigación.
- Solo se hacen preguntas pertinentes y esenciales, para respetar a la víctima y su vida privada.
- La reunión de información se hace, dentro de lo posible, en un cuarto aparte sin la presencia de otros investigadores o investigados, salvo las personas relacionadas directamente con la investigación.
- Al final de la reunión de información, el investigador da su nombre y datos sobre el registro de la denuncia a la víctima y le indica cómo puede obtener información sobre el curso de su causa o aportar información adicional.
- Se indica al denunciante la posibilidad de recibir apoyo de un voluntario de uno de los centros de emergencia para personas violadas y se le presta asistencia para ponerse en contacto con ese centro.
- Si la víctima pide expresamente ser acompañada por un pariente o amigo, se le permite ser acompañada, teniendo en cuenta las necesidades de la investigación.
- Además, si la víctima lo pide expresamente, se pone a su disposición un representante de uno de los centros de emergencia para personas violadas.
- A petición de la víctima, y cuando sea razonable teniendo en cuenta las necesidades de la investigación, el investigador espera a que lleguen las personas mencionadas antes de iniciar la investigación.
- Los menores de 14 años son interrogados por un investigador de niños autorizado para tratar e investigar delitos sexuales. Análogamente, los menores de más de 14 años son interrogados por un investigador de niños autorizado para tratar e investigar delitos sexuales.

- El procedimiento brinda asesoramiento sobre el careo entre la víctima y el sospechoso, que se hace cuando se considera necesario y se obtiene el consentimiento explícito de la víctima.
- El procedimiento también ofrece información y detalles sobre la remisión de la víctima a atención médica, incluida la reunión de las pruebas conexas.

### **Centros de emergencia**

137. Hay 11 centros de emergencia para personas violadas en todo el país, que prestan apoyo emocional, asesoramiento práctico y otra ayuda a las víctimas, incluso el mantenimiento de líneas telefónicas de urgencia y la prestación de servicios educativos. Todos los centros tienen personal voluntario, y recurren a ellos una media de 9.000 personas al año.

138. Israel también ha elaborado un modelo único de centros multidisciplinarios que prestan servicios interrelacionados a las mujeres que han padecido maltrato y violencia. Estos centros combinan el tratamiento psicosocial y psicológico con los servicios médicos y jurídicos. Hasta 2007, había tres centros de este tipo en Israel, y en 2008 se abrieron tres centros más, diseñados para tratar a 600 personas simultáneamente. En octubre de 2008, se trató a 428 víctimas en estos centros, frente a 280 en 2007 y 171 en 2005.

### **El tratamiento de las víctimas de violencia sexual por el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales**

139. El 1 de enero de 2007, el Primer Ministro Israel informó a la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer de la aprobación de un programa del Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales sobre el tratamiento adecuado de las mujeres jóvenes y las adolescentes víctimas de agresión sexual. El programa especial incluía el nombramiento de 25 asistentes sociales para identificar y tratar a las mujeres jóvenes, adolescentes y víctimas de agresión sexual, la creación de seis centros multidisciplinarios regionales para el tratamiento de víctimas de agresión sexual y un hogar especial para el tratamiento de víctimas de agresión sexual como alternativa a la hospitalización y a la organización de seminarios y capacitación para la identificación y el tratamiento de víctimas de agresión sexual.

140. Para examinar la ejecución del programa, se estableció una comisión interministerial, presidida por el director de la Dirección para el Adelanto de la Mujer. La comisión nombró un grupo de tareas especial, que preparó una lista de las iniciativas de alta prioridad que debían ejecutarse en 2008, de conformidad con el presupuesto aprobado. La ejecución de otras iniciativas menos urgentes se ha iniciado gradualmente en 2008 y continuará en 2009.

141. El programa del Gobierno para el tratamiento de las víctimas de agresión sexual incluye los siguientes elementos:

141.1 Capacitación y seminarios para identificar y tratar a las víctimas de agresión sexual: como los funcionarios públicos trabajan en diferentes ambientes, por ejemplo clínicas, hospitales, departamentos de servicios sociales y el sistema educativo, a menudo tienen ocasión de encontrar víctimas de agresión sexual. Sin embargo, muchos tienen dificultad para identificarlas. Para aumentar la capacidad de hacerlo, en 2008 se iniciaron cursos especiales de capacitación para asistentes

sociales y psicólogos en los sistemas médico y de bienestar, y para médicos, enfermeros, asesores educacionales y psicólogos en el sistema educativo. La capacitación variará, destacando en cada caso las cuestiones pertinentes de acuerdo con la profesión de los participantes, a fin de brindarles un máximo de conocimientos especializados.

141.2 Centros multidisciplinarios regionales para el tratamiento de víctimas de agresión sexual: después del tratamiento concentrado que prestan los centros de atención de casos agudos en hospitales, los centros multidisciplinarios regionales aportan los elementos físicos necesarios para la vida, junto con tratamiento psicológico para las víctimas de agresión sexual. Además, los centros identifican y rehabilitan a las mujeres y niñas que han sufrido abuso sexual en diferentes etapas de la vida y todavía no han recibido tratamiento. Los centros ofrecen enseñanza profesional sobre el tratamiento de las víctimas de agresión sexual y sirven de centros de enseñanza y capacitación para diferentes profesiones en la comunidad que tratan directamente con las víctimas de agresión sexual.

Actualmente hay dos centros multidisciplinarios regionales dirigidos por el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales, uno en Rishon-Lezion y el otro en Haifa. También hay otro centro, dirigido por el Ministerio de Salud en el Centro Médico Soraski de Tel Aviv, que ofrece tratamiento psicoterapéutico y psiquiátrico a las víctimas de incesto. Los programas del Gobierno para el tratamiento de las víctimas de agresión sexual incluyen la mejora de la capacidad de estos centros de manera que puedan tratar a 100 víctimas simultáneamente. Además, está en etapa avanzada el establecimiento de tres centros en Nazaret, Jerusalén y Be'er Sheva, que también estarán equipados para tratar debidamente a las poblaciones árabe, beduina y judía ultraortodoxa. Los tres nuevos centros se encuentran en una avanzada fase de desarrollo. Las comunidades de una sola cultura recibirán tratamiento por parte de miembros de la misma comunidad que hablen el mismo idioma.

141.3 Hogar para el tratamiento de víctimas de agresión sexual, alternativa a la hospitalización: no existe hoy un servicio permanente para las víctimas de agresión sexual, y el tratamiento ordinario de las víctimas en los hospitales puede empeorar la situación de la víctima e incluso revivir el trauma. El programa del Gobierno incluye el establecimiento de un hogar para atender las necesidades especiales de las víctimas. El hogar está diseñado para atender a 12 mujeres durante un período de estancia de tres meses por persona. Las víctimas serán remitidas al hogar por terapeutas de la comunidad y volverán a ellos al final del período en el hogar. El personal del hogar incluirá un psiquiatra y una enfermera, además de terapeutas especializados en el tratamiento de víctimas de agresión sexual. Se llamó a licitación para la construcción del hogar, pero en junio de 2008, tras examinar todas las ofertas presentadas, se declaró que no había ganador y que se volvería a convocar una nueva licitación en un futuro próximo.

141.4 Tratamiento de niños y víctimas de agresión sexual en el sistema educativo: Desde 2005, el Ministerio de Educación ha asignado 1.000.000 de NSI (250.000 dólares de los EE.UU.) al año para un programa en 22 sistemas educativos locales, concebidos para el tratamiento de niños víctimas de agresión sexual. En 2007, se asignó una suma adicional de 180.000 NSI (45.000 dólares de los EE.UU.) a este programa. En 2008, también se asignó un presupuesto adicional para este programa.

141.5 Establecimiento de lugares de residencia para víctimas de agresión sexual: muchas de las víctimas de agresión sexual tratadas en los centros multidisciplinarios regionales de tratamiento tienen problemas económicos graves. Muchas tratan de encontrar lugares de residencia y empleo adecuado, pero carecen de los conocimientos básicos para la vida. Algunas víctimas vuelven a su casa después de ser tratadas en los centros y siguen sufriendo maltrato físico y mental. Como todas las víctimas necesitan un hogar seguro, el programa del Gobierno incluye el establecimiento de seis apartamentos de residencia para víctimas de agresión sexual, que se construirán al lado de cada uno de los centros multidisciplinarios regionales de tratamiento, actuales y futuros. Los apartamentos de residencia servirán de hogar seguro a las víctimas por un período de seis meses a un año, y las ayudarán a adquirir los conocimientos necesarios para la vida antes de volver a la vida independiente.

141.6 Aumento del número de asistentes sociales especializados en el tratamiento de víctimas de agresión sexual: El programa del Gobierno incluye la adición de 25 asistentes sociales a los servicios de bienestar que prestan los municipios. Estos asistentes sociales se especializarán en la identificación y el tratamiento de las víctimas de agresión sexual.

#### **Delitos sexuales en el sistema penitenciario**

142. El Servicio de Prisiones de Israel organiza grupos psicológico-educativos para delincuentes sexuales en varias prisiones, encaminados a enriquecer los conocimientos del delincuente y proporcionarle herramientas y habilidades para la vida diaria. El Servicio de Prisiones organiza, asimismo, grupos terapéuticos para delincuentes sexuales en el Centro de Salud Mental de Ramle, con el objetivo de reducir los riesgos de la violencia sexual en todo el país.

143. La liberación previa y las vacaciones de los prisioneros sentenciados por violencia doméstica se examinan en comités conjuntos que tienen lugar en cuatro distritos. Los miembros de los Comités proceden del Servicio de Prisiones y del Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales. Los Comités reciben informes de los servicios sociales relativos a la situación de la familia (por ejemplo, las víctimas) y el tratamiento de los presos en la cárcel.

#### **Datos reunidos por los centros de ayuda sobre agresiones sexuales**

144. La Unión Israelí de Centros de Ayuda a las Víctimas de Agresiones Sexuales es una organización que agrupa a todos los centros de ayuda que actúan en Israel, funcionando como un agente de cambio social a nivel nacional, haciendo presión en favor de enmiendas legislativas y publicando informes anuales sobre las agresiones sexuales.

145. En la actualidad, la Unión ha propuesto dos enmiendas legislativas importantes que están en espera de la aprobación del comité ministerial pertinente. Una enmienda pendiente aborda la necesidad de paralizar el período de limitación en los procedimientos civiles mientras tiene lugar un procedimiento penal relativo a delitos sexuales. La segunda enmienda prohíbe la deducción de un tercio del período de encarcelamiento para presos que estén cumpliendo condena por delitos sexuales.

146. El 16 de noviembre de 2008, entró en vigor la *Ley de protección de testigos*, 5769-2008 (“*Witness Protection Law*”), que permite mejorar la protección de los testigos que cumplan determinados criterios. Incluye el establecimiento de un

Dirección para la Protección de los Testigos, que será responsable del desarrollo de programas para proteger a los testigos que se consideren adecuados. Entre los criterios para la aceptación de estos testigos en el programa se encuentran su naturaleza y la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, y la naturaleza del riesgo al que se enfrenta el testigo. Un testigo que es aceptado en el programa puede tener que cambiar su identidad, su lugar de residencia, ya sea en Israel o fuera de sus fronteras, y someterse a otras medidas de seguridad. El programa también puede incluir a los familiares de los testigos.

## **La violencia doméstica: aspectos jurídicos**

### **Recientes reformas de la *Ley de prevención de la violencia en la familia***

147. La enmienda núm. 11 (2008) a la *Ley de prevención de la violencia en la familia (exigencia de celebrar una vista antes del rechazo de una solicitud)* determina que un tribunal no puede rechazar la solicitud de una orden judicial de protección ni la solicitud de una orden judicial de protección contra el acoso con amenazas, de conformidad con la *Ley de prevención del acecho*, a menos que se haya dado al demandante o a su representante la oportunidad de presentar sus demandas ante el tribunal, salvo que existan circunstancias y motivos excepcionales que deben registrarse. La enmienda aplica la recomendación del Comité intergubernamental para la prevención de la violencia doméstica, que se estableció mediante una resolución del Gobierno de febrero de 1998, de que se enmendara la ley y se establecieran procedimientos para evitar que se desestimaran solicitudes de órdenes de protección sin ofrecer al solicitante la oportunidad de presentar sus quejas ante los tribunales. Dado que en la mayoría de los casos la víctima es una mujer, la instrucción prescrita por ley facilita a las mujeres la libertad personal y, al hacerlo, las ayuda a integrarse mejor en la sociedad.

148. La enmienda núm. 9 (2007) a la *Ley de prevención de la violencia en la familia* se titula *Orden de protección contra un menor*. Antes de la enmienda, de conformidad con el artículo 3, el tribunal estaba autorizado a emitir órdenes de protección, en circunstancias concretas, contra una persona para proteger a un miembro de su familia. Sin embargo, no existía ninguna disposición especial para la situación en que la orden de protección se hubiera solicitado contra un miembro de la familia que fuera menor, y no para su protección. La enmienda núm. 9 añadió el artículo 3A a la *Ley de prevención de la violencia en la familia*, que establece el procedimiento para emitir una orden de protección contra un menor. En consecuencia, la solicitud de orden de protección contra un menor solo se puede presentar al Tribunal de Familia. Se pedirá a la Dependencia Auxiliar del Tribunal de Familia que informe al Tribunal sobre el conflicto y las posibilidades de llegar a una solución fuera del Tribunal, y que formule su recomendación. La Dependencia se encarga, asimismo, de informar al menor de su derecho de ser representado por un abogado. Antes de emitir la orden de protección, el Tribunal debe examinar las circunstancias y el bienestar y también ofrecer al menor la oportunidad de expresar su posición ante el Tribunal. No se emitirá ninguna orden de protección que incluya la orden de trasladar al menor de su casa, salvo que el Tribunal haya recibido un informe del funcionario de bienestar nombrado de conformidad con lo dispuesto en la *Ley de menores (cuidado y supervisión)*, 5720-1960 (“*Youth Law (Care and Supervision)*”), en el que se apruebe la solicitud, y se alcance un arreglo razonable de colocación del menor fuera del hogar.

### Otras novedades legislativas

149. El 12 de julio de 2007, se enmendó la *Ley sobre las limitaciones*, 5718-1958 (“*Limitation Law*”) (enmienda núm. 4) para ampliar el período de limitación para causas civiles relativas a la agresión sexual o al abuso a menores. La enmienda hace referencia a una causa civil relativa a la agresión sexual, o al abuso de un niño por un familiar o una persona responsable del niño, así como a la agresión sexual cometida contra una persona de una edad comprendida entre los 18 y los 21 años, mediante el abuso de la relación de dependencia, autoridad, confianza o tratamiento, o si la agresión sexual fue cometida por un familiar. En estos casos, el período de limitación no comenzará antes de que la víctima cumpla 28 años. Además, la ley estipula que, si se ha presentado una solicitud de procesamiento, el período de limitación civil no finalizará hasta un año después de que se haya emitido un fallo definitivo.

### Amplitud del fenómeno de la violencia doméstica

#### La violencia doméstica: datos generales

150. Datos recientes del Ministerio de Seguridad Pública que fueron elaborados para la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 2008 indican que, entre enero y octubre de 2008, se iniciaron 12.777 investigaciones tras la presentación de informes sobre violencia doméstica. Durante este período, el 24,3% de las denuncias fueron realizadas por nuevos inmigrantes. El 19,2% de dichas denuncias fueron presentadas por nuevos inmigrantes procedentes de la antigua Unión Soviética, el 2,2% por nuevos inmigrantes procedentes de Etiopía y el resto por nuevos inmigrantes de otros países. El 11,8% de las denuncias presentadas fueron realizadas por mujeres árabes. El siguiente cuadro indica el número y la situación de los casos abiertos en relación con las denuncias presentadas por violencia doméstica:

Cuadro 6

#### Casos abiertos como consecuencia de denuncias presentadas por mujeres por motivos de violencia doméstica, 2006-2008 (por situación)

Año	Número de casos abiertos	Casos procesados por la Fiscalía de la Policía y el Fiscal General			Casos en proceso de deliberación	Casos con sentencia	Motivo del cierre			
		Casos abiertos					Falta de culpabilidad	Falta de pruebas	Falta de interés público	Otros
2006	14 665	344		3 880	2 194	8 247	448	5 018	2 481	300
2007	14 748	663		3 681	1 860	8 507	559	4 685	3 012	251
2008	12 777	2 775		4 949	460	4 593	245	2 412	1 773	163

Fuente: Centro de Investigación e Información del Knesset, violencia contra la mujer, datos correspondientes a 2008, noviembre de 2008.

151. Entre enero y octubre de 2008, la policía israelí realizó 3.679 detenciones en casos de violencia familiar, frente a 3.467 detenciones entre enero y octubre de 2007.

152. El Ministerio de Salud dirige una unidad con personal especial que tiene como misión identificar a las mujeres que son víctimas de violencia cuando están buscando tratamiento médico, y mejorar el tratamiento médico que reciben. La unidad es responsable de la distribución de circulares del Director General y también del asesoramiento al personal médico en lo que se refiere a la violencia doméstica. El Ministerio de Salud también capacita a trabajadores sociales que están especializados en tratar a niños en diversos hospitales y Fondos de Salud, para que puedan identificar a las mujeres víctimas de la violencia y darles la atención que necesitan lo más rápido posible.

153. La Dirección para el Adelanto de la Mujer llevó a cabo una encuesta a fin de observar la concienciación del público y los puntos de vista sobre la violencia doméstica y la violencia contra la mujer en la población en general y en la población árabe. La encuesta mostró que la gente acepta que una mujer que sufra la violencia de su marido debe buscar ayuda en forma de asesoramiento y apoyo (el 97% de las mujeres y el 87% de los hombres estaban de acuerdo con esta frase) y el 80% del público general cree que es posible romper el círculo de la violencia. Según la encuesta, el 70% de las personas entrevistadas son conscientes de la cuestión de la violencia contra las mujeres.

### **Sentencias duras**

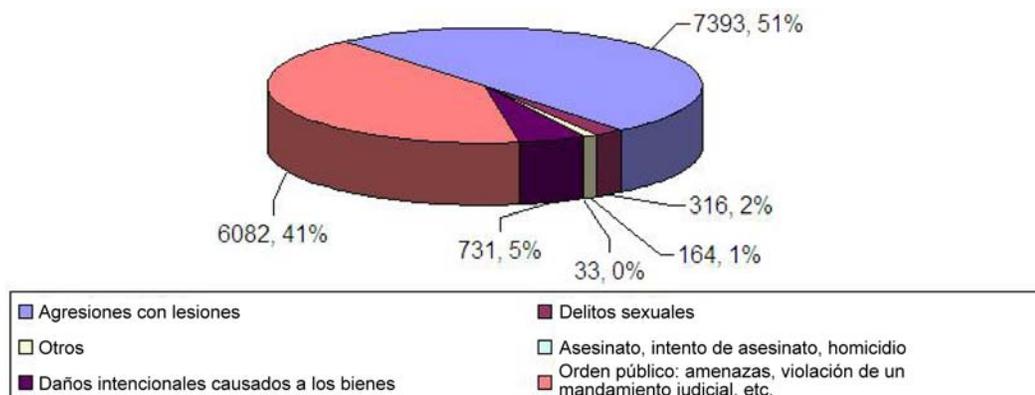
154. Recientemente, el Tribunal del Distrito de Tel Aviv condenó a un acusado a **16 años de prisión** y a dos años con suspensión de la pena. El tribunal falló, además, que el acusado debía pagar una indemnización a su mujer y a sus hijos. El acusado fue condenado por cometer varios delitos, entre ellos dos delitos de violación, dos delitos de agresión en circunstancias agravantes, así como agresión que causa lesiones corporales y abuso de menores.

El acusado se casó con la denunciante en Georgia, cuando ella tenía 15 años de edad, y en un determinado momento la familia se trasladó a Israel. La denunciante y sus hijos fueron sometidos a violencia grave, amenazas, insultos y humillaciones. El ambiente en el hogar se describió como espantoso y aterrador, y el acusado infligía a su familia el trato que le parecía oportuno. La denunciante y los niños estaban tan aterrorizados por el acusado que, en un momento determinado, la denunciante intentó suicidarse. La denunciante y sus hijos todavía tienen miedo del acusado y sufren estrés postraumático. El Tribunal falló que debía imponerse al acusado una pena de prisión, que expresaba la aversión y el rechazo que el Tribunal tiene hacia su comportamiento, y además cumplía el principio de las represalias y evitaba que el acusado y el público en general cometan delitos similares (*S.Cr.C 1148/06, Estado de Israel c. Anónimo* (9.8.2008)).

### **Intervención policial en casos de violencia en el hogar**

155. Los registros de la policía muestran una reducción del número de denuncias de violencia en el hogar en comparación con el período anterior. En 2007, se registraron 18.910 casos de violencia doméstica, lo que representa una reducción del 6,7% con respecto al número de casos registrados en 2005 (20.185) y una reducción del 4,6% con respecto al número de casos registrados en 2006 (19.793). Del número total de denuncias, 14.719 fueron presentadas por mujeres. Los gráficos siguientes los delitos con respecto a los cuales se registraron casos de violencia conyugal.

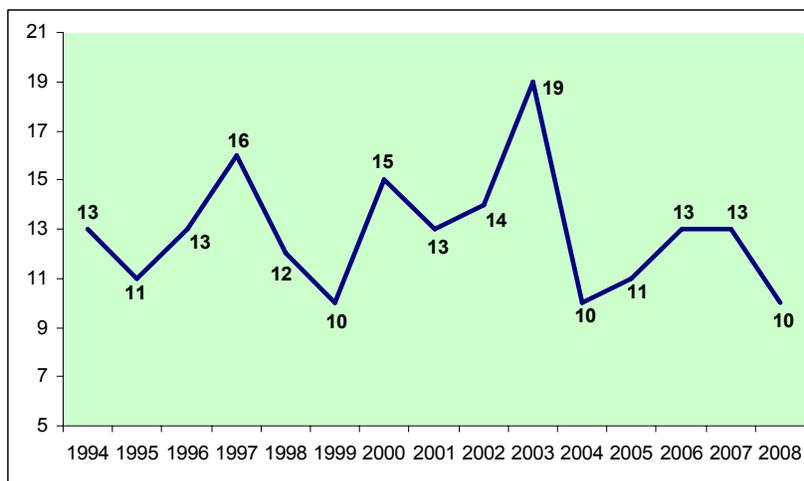
Gráfico 2  
Casos de violencia conyugal, 2007



Fuente: Ministerio de Seguridad Pública, agosto de 2008.

156. La violencia doméstica sigue representando una amenaza para las mujeres y su bienestar. En 2008, diez mujeres fueron asesinadas por sus esposos. El siguiente gráfico aporta más información acerca del asesinato conyugal.

Gráfico 3  
Asesinato de mujeres por sus esposos, 1994-2008



Los datos correspondientes a 2008 reflejan la información hasta el 10 de noviembre de 2008.

Fuente: Policía de Israel, la delincuencia en Israel, 2006; Ministerio de Seguridad Pública, agosto de 2008.

157. La violencia doméstica es un fenómeno social alarmante que requiere tratamiento especial de la Sección de Víctimas del Delito de la Policía, desde el punto de vista social y penal. El reconocimiento por la policía de que era necesario prestar atención a la situación de las víctimas del delito en los procedimientos

policiales, especialmente en el caso de las víctimas de la violencia doméstica, condujo a la creación en 1996 de la Sección de Víctimas del Delito dentro de la División de Investigaciones de la Policía de Israel. Después se adoptaron nuevos procedimientos para el tratamiento de los delitos de violencia doméstica, las infracciones de órdenes de protección y prevención y los delitos de acoso y sexuales. Estos procedimientos se actualizan de tiempo en tiempo. Además, se han introducido cursos especiales de formación para el tratamiento de la violencia doméstica. Se está desarrollando la colaboración entre la policía, los órganos de bienestar y los órganos de la comunidad, conforme a las reformas legislativas y otras disposiciones. La Sección de Víctimas del Delito participa activamente en la manifestación del cambio de la sociedad en esta esfera, y toma parte en todos los procesos sociales pertinentes, incluso la creación de legislación, comités directivos y comités interministeriales.

158. A causa de sus características especiales, los delitos de violencia doméstica requieren un tratamiento especial. Por ejemplo, la respuesta eficaz a estos delitos puede requerir una reacción inmediata para prevenir el posible maltrato, evaluaciones de los riesgos durante todo el tratamiento, pleno uso de los procedimientos policiales, incluso prevención del acceso a armas, colaboración entre todos los órganos de tratamiento y conciencia de la dificultad de reunir pruebas.

159. A causa de estas características especiales, se creó un grupo de tareas especial de 200 investigadores especializados en el tratamiento de la violencia doméstica y los delitos sexuales, que ha funcionado desde el principio de 1998. Como ya se mencionaba en el informe anterior, el grupo de tareas está formado por investigadores especializados en el tratamiento de los delitos de violencia doméstica. Otros 50 investigadores se ocupan de estos casos en comisarías de policía más pequeñas además de su carga de trabajo habitual. Nueve investigadores son mujeres que hablan árabe y que han sido nombradas para ocuparse del tratamiento de las mujeres árabes en las comisarías que ofrecen servicio a la comunidad árabe. Actualmente hay 18 investigadores que hablan el árabe, 14 funcionarios que hablan el ruso y 3 que hablan el amhárico. En cada comisaría de policía hay al menos dos investigadores en violencia doméstica que están capacitados especialmente para tratar casos de violencia además de delitos sexuales, y en las comisarías donde el número de denuncias relacionadas con esta cuestión no es significativo los investigadores están capacitados para desempeñar esta función además de sus funciones habituales.

160. Además, en 2003, la policía nombró a seis funcionarios de distrito para las víctimas del delito, que se encargarían de ponerse en contacto con las víctimas de los delitos en cada distrito. Estos funcionarios llevan a cabo una supervisión profesional de la aplicación de las leyes y los reglamentos en sus respectivos distritos, brindan asistencia y dirigen programas de formación a las unidades de campo, como las unidades de patrulla, y crean modelos de cooperación con unidades no policiales, tales como los elementos de tratamiento. Además, los distritos policiales israelíes nombraron asimismo agentes de distrito encargados de tratar las cuestiones relacionadas con la violencia doméstica. Este nombramiento se llevó a cabo a fin de proporcionar un tratamiento profesional, eficaz e inmediato en el ámbito de la violencia doméstica y los delitos sexuales, y también para atender las demandas y necesidades de las unidades policiales de campo.

161. Como se ha mencionado anteriormente, en 2004, se impartieron programas de capacitación y enriquecimiento que constaban de 12 sesiones a los investigadores de delitos sexuales en todos los distritos policiales.

162. Los investigadores policiales deben recibir capacitación especial para tratar casos de violencia doméstica. La capacitación presenta las directrices policiales sobre la cuestión e incluye estudios concentrados en los aspectos específicos de la violencia doméstica, con información teórica y práctica sobre los aspectos sociales, legislativos y judiciales del fenómeno. Por ejemplo, los participantes deben tomar parte en lecciones y debates sobre la evaluación de los riesgos, la prevención del acceso a armas, determinados aspectos de la legislación, el tratamiento de los hombres maltratadores, las características especiales de los niños que presencian la violencia doméstica, modelos para la colaboración con diversos órganos de bienestar, las órdenes de protección y la infracción de estas órdenes. Además, los participantes asisten a un taller encaminado a alentar a las víctimas de la violencia a denunciarla, durante el cual visitan un refugio para mujeres maltratadas y ven una película o una obra de teatro sobre la cuestión. Todas las personas que trabajan hoy como investigadores de la violencia doméstica han recibido esta capacitación y han sido aprobados para tratar casos de violencia doméstica.

163. La *Ley de los derechos de las víctimas*, que entró en vigor en 2005, exige que se proporcione la información pertinente a una víctima en todas las fases del proceso penal. Tal como se dispone, la policía establece un nuevo sistema computadorizado concebido para este propósito. El sistema reúne la información necesaria para otros sistemas, incluidos los sistemas de la policía, el Servicio de Prisiones de Israel y la Fiscalía del Estado. Las víctimas del delito pueden recibir información llamando a un número de teléfono establecido o mediante mensajes de texto o de voz producidos por el sistema computadorizado. También se puede acceder a la información a través de Internet. El sistema entró en funcionamiento en mayo de 2005.

164. En 2007, se creó un centro telefónico de servicios de atención personal para ayudar a personas que tienen dificultades para recibir información a través de mensajes de voz o mediante Internet. El siguiente cuadro describe el número de solicitudes de información recibidas por el sistema:

Cuadro 7

**Peticiones de información de conformidad con la *Ley de los derechos de las víctimas*, 2005-2007**

<i>Año</i>	<i>Peticiones de información a través de Internet</i>	<i>Peticiones de información a través del número de teléfono establecido</i>
2005	1 014	7 110
2006	3 773	9 575
2007	4 544	37 217

*Fuente:* Ministerio de Seguridad Pública, agosto de 2008.

165. Antes de 2005, 250 delegados de todas las unidades de policía recibían capacitación especial sobre la *Ley de los derechos de las víctimas*. Se distribuyeron juegos de materiales de capacitación entre todos los investigadores de la policía y

material de capacitación adicional por medio de la intranet de la policía. Esta importante cuestión también se incluyó en el programa de capacitación de la División de Investigaciones e Inteligencia y, entre 2005 a 2006, se llevaron a cabo 90 programas educativos. Además, se distribuyó entre todas las unidades de la policía el procedimiento núm. 03.300.219, titulado “Tratamiento policial de las víctimas de un delito”, así como carteles y materiales informativos en todos los idiomas pertinentes relativos al procedimiento penal y a los derechos de las víctimas.

166. En los últimos años, la policía ha usado un sistema de evaluación de riesgos computadorizado que ayuda a evaluar y estudiar el riesgo que representan los sospechosos de violencia doméstica. El sistema recibe información de diversas fuentes y, combinando esta información y evaluando determinados parámetros, produce una evaluación del riesgo y compone un perfil de cada sospechoso. La policía también ha creado grupos especializados de evaluación del riesgo en varias comisarías. Estos grupos incluyen un asistente social, un criminólogo clínico y un oficial de policía. Los grupos ayudan a evaluar la amenaza que representan los sospechosos e inician procedimientos de aplicación de la ley y tratamiento. Además, varias comisarías emplean a asistentes sociales para que presten asistencia inmediata cuando se presenta una denuncia de violencia doméstica. Los asistentes sociales hacen una evaluación inicial del problema y también determinan la disposición de la víctima y/o del sospechoso a recibir tratamiento en centros de ayuda. El proyecto funciona en 11 comisarías de policía de todo el país.

167. Las mujeres que corren mucho peligro reciben dispositivos de alarma una vez que se ha dictado una orden judicial de protección.

#### **Datos adicionales sobre las prácticas de la policía con respecto a los casos de violencia en el hogar**

168. La utilización del sistema de evaluación computadorizado y la evaluación del riesgo que representa un sospechoso de violencia doméstica se lleva a cabo inmediatamente al comienzo de cualquier investigación de la violencia doméstica y posteriormente, al comienzo de cada fase de la investigación. De este modo, los investigadores policiales pueden controlar mejor sus actuaciones con respecto al sospechoso y también pueden proteger mejor a la víctima.

#### **Centros para el tratamiento y la prevención de la violencia en el hogar**

169. El número de centros para el tratamiento y la prevención de la violencia en el hogar está en constante aumento. En 2008, funcionaban en Israel 66 centros y dependencias para la prevención de la violencia doméstica y el tratamiento de las víctimas de violencia doméstica. Diecisiete de esos centros estaban concebidos para la población árabe, uno a la población beduina y dos a la población ultraortodoxa judía. Los centros tratan a las víctimas de la violencia doméstica mediante la terapia de grupo y el empoderamiento personal en la comunidad.

170. Los centros funcionan en el marco de los departamentos de servicios sociales de las administraciones locales. En 2007, un total de 10.000 personas recibieron tratamiento en estos centros, 6.649 de las cuales eran mujeres. Asimismo en 2007, los centros trataron a 8.600 familias, de las cuales 1.619 eran familias de nuevos inmigrantes y 578 eran familias formadas por personas de edad. De las personas tratadas, el 27% eran hombres, el 66% eran mujeres y el 7% eran niños que habían

sido testigos de violencia doméstica. En total, los centros organizaron 377 grupos terapéuticos, frente a 266 en 2004, lo que implica un aumento del 41%.

### **Refugios para mujeres maltratadas**

171. El Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales proporciona a las mujeres maltratadas tres fases de cuidados en refugios. Todos los refugios están administrados por asociaciones y organizaciones de mujeres, pero son plenamente financiados por el Ministerio de Asuntos Sociales y las administraciones locales.

172. Trece refugios para mujeres maltratadas establecidos en diferentes puntos del país proporcionan protección contra la violencia a las mujeres y a sus hijos. Debido a sus diferentes necesidades culturales y religiosas, se han concebido dos refugios especialmente para las mujeres árabes y uno para las mujeres judías ultraortodoxas. Uno de los refugios está concebido tanto para mujeres judías como para mujeres árabes, y dos refugios están adaptados para personas con discapacidad física, uno de ellos destinado también a la población árabe. En 2007, estos refugios prestaron asistencia de emergencia a casi 1.700 mujeres y niños.

Los refugios proporcionan asesoramiento profesional y asesoramiento jurídico, así como cuidados infantiles y rehabilitación. Varios refugios también cuentan con personal y voluntarios multilingües para ayudar mejor a las mujeres inmigrantes. Los niños continúan en guarderías comunitarias o en escuelas elementales mientras residen en el refugio.

173. Además, existen 3 “apartamentos de recepción”, que están concebidos para mujeres de todos los sectores de la sociedad y están asimismo adaptados a mujeres con discapacidad. En 2007, estos apartamentos alojaron a 31 mujeres y 75 niños. También existen los “apartamentos de tránsito”, que proporcionan a las mujeres apoyo adicional y opciones cuando se considera que están preparadas para abandonar los refugios. En 2007, estos apartamentos albergaron a 46 mujeres y a 77 niños por unos periodos de estancia que oscilaban entre los 6 y los 12 meses.

### **Líneas telefónicas directas para emergencias**

174. En la actualidad existe una línea telefónica directa nacional para mujeres y niños maltratados, administrada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales, en colaboración con la Organización Internacional de Mujeres Sionistas (WIZO). El servicio está disponible en hebreo, árabe, ruso y amhárico. En 2007, las líneas telefónicas directas adicionales recibieron 3.483 llamadas, el 70% de ellas relativas a la violencia contra la mujer. Los datos de las líneas directas locales también están disponibles en el sitio web del Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales y, además, hay dos líneas directas adicionales, una destinada a las mujeres ultraortodoxas, administrada por el Ministerio, y la otra para las víctimas de agresión sexual, administrada por la Asociación de Centros de Emergencia para Personas Violadas en Israel. Hay varias líneas telefónicas directas nacionales administradas por ONG, que reciben aproximadamente el mismo número de llamadas. La Asociación de Centros de Emergencia para Personas Violadas en Israel informó de que, en 2007, recibió 7.419 llamadas de mujeres, 2.796 de las cuales fueron denuncias de violación, intento de violación y abuso sexual de un menor, 1.630 fueron denuncias de incesto y 386 fueron denuncias de violación por banda y agresiones sexuales.

175. En 2006, la Dirección para el Adelanto de la Mujer centró sus esfuerzos en luchar contra la violencia que no deja marcas visibles. Durante diversas actividades y tras llevar a cabo un estudio sobre la opinión pública acerca de esta cuestión, la Dirección organizó una campaña bajo el eslogan “No permitas que la violencia te mate por dentro. Hasta las palabras pueden ser violentas” (“Don’t Let the Violence Kill You from the Inside – Even Words Can Be Violent”). Tras la campaña, el número de llamadas aumentó un 300% en comparación con el mismo período en 2005.

176. Existe una creciente cooperación entre los órganos estatales y entre ellos y las ONG. Esta cooperación es especialmente importante entre las ONG y los representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, la Dirección de Inmigración, la policía y la Coordinadora Nacional de la Lucha contra la Trata de Personas.

#### **Tratamiento de hombres maltratadores**

177. En noviembre de 2008 había 1.826 presos encarcelados por delitos de violencia doméstica en las instalaciones del Servicio de Prisiones de Israel. Hay varios programas que tienen por objeto el tratamiento de hombres maltratadores. La Asociación Beit Noam, junto con el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales, administra Beit Noam, un albergue educativo destinado al tratamiento de los hombres maltratadores. La asociación también administra una línea directa para hombres maltratadores y sus familias. Como se mencionaba en el informe anterior de Israel, el Servicio de Prisiones estableció diversos marcos de tratamiento para los violadores domésticos. Uno de esos programas es el Beit Hatikvah, que significa “casa de la esperanza”, destinado a reducir el nivel de violencia de los internados, que se aplica en la prisión Hermon. En las prisiones de Tzalmon y Carmel se llevan a cabo otros dos programas similares. Además, los grupos de tratamiento de los violadores domésticos actúan en todas las prisiones, y brindan ayuda en el reconocimiento y el tratamiento del problema.

178. Asimismo, las Dependencias Auxiliares del Tribunal de Familia emplean a asistentes sociales y ofrecen asistencia inmediata a las familias para mitigar el problema en los tribunales de familia. En 2007, estaban en funcionamiento 14 dependencias, en las que se trató a 993 familias por violencia doméstica.

#### **Violencia contra las mujeres en el sector árabe**

179. En 2008, de los 66 centros regionales para el tratamiento y la prevención de la violencia contra la mujer, 17 se destinaron a la población árabe y 1 se destinó a la población beduina. Los centros tratan a las víctimas de la violencia doméstica mediante la terapia de grupo y el empoderamiento personal en la comunidad.

180. Cifras recientes aportadas por la policía muestran que el asesinato en nombre del denominado “honor de la familia” había disminuido drásticamente en los últimos años entre la población árabe. Según los datos, en 2005, siete mujeres árabes fueron asesinadas en nombre del “honor de la familia”, en 2006, seis mujeres árabes fueron asesinadas por ese motivo, en 2007, una mujer árabe fue asesinada por el “honor de la familia”, y la misma cifra se registró en 2008. El asesinato es un delito grave en Israel, punible con la cadena perpetua. La policía, al igual que el sistema jurídico israelí, considera todo asesinato como tal, y lo investiga rigurosamente, independientemente de los motivos del asesino. La legislación israelí

no reconoce ninguna circunstancia atenuante en esos casos, y procesa, condena y castiga a los autores con toda severidad.

181. **Servicios sociales.** En mayo de 2004, el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales creó en Be'er Sheva el Centro para el Bienestar de la Familia Beduina. El Centro tiene dos objetivos principales:

181.1 Prestar asistencia a la comunidad beduina en asuntos relacionados con la solución de conflictos y tensiones dentro de la familia y hacer intervenciones terapéuticas.

181.2 Ser un centro de prevención de la violencia doméstica y de educación sobre la violencia doméstica.

El centro está financiado y supervisado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales y es administrado por la asociación beduina Elwaha, que emplea asistentes sociales especializados.

El centro presta numerosos servicios especialmente adaptados. Por ejemplo, se presta asistencia para buscar familias beduinas dispuestas a acoger a mujeres beduinas víctimas de violencia, para que estas mujeres puedan permanecer en la comunidad beduina pero protegidas de nuevos ataques de violencia. El Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales financia la estancia de estas mujeres en la familia de acogida. Desde su creación, el centro se ha convertido en una parte integrante de la comunidad y en un instrumento esencial a disposición de los tribunales, que pueden remitirle los hombres violentos para que reciban tratamiento en el centro.

182. Los servicios sociales funcionan en las ciudades beduinas y en las aldeas ilegales beduinas. Hay unas 30 solicitudes mensuales de ayuda dirigidas por mujeres beduinas a los servicios sociales. Cada una recibe una atención individual. También hay varias parejas beduinas que reciben tratamiento como pareja. Nótese que el funcionamiento del centro ha mejorado el tratamiento de la violencia doméstica en la población beduina, permitiendo prestar una atención sobria, concentrada y eficiente, libre de las presiones de la comunidad y la familia.

183. En 2008, el Servicio para Niñas y Muchachas atiende a unas 380 jóvenes beduinas, unas 300 en el sur y unas 80 en el norte, dándoles tratamiento individual y en grupo.

## **Artículo 6**

### **Supresión de la explotación de la mujer**

#### **Consideraciones generales**

184. En los últimos años se ha producido una considerable disminución del número de mujeres víctimas de la trata que llegan a Israel para ejercer la prostitución. Este descenso es patente en el número de víctimas de la trata localizadas por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, así como en los informes elaborados por el Subcomité del Knesset sobre la Trata de Mujeres y por las ONG. Solo 12 víctimas de la trata de personas con fines de prostitución fueron trasladadas por la policía al refugio Maagan para víctimas de la trata de personas en 2008, la mayoría de las cuales ya habían sido víctimas de la trata hacía varios años.

185. Obsérvese que, en 2008, la Fiscalía del Estado ha examinado muy pocos casos de trata con fines de prostitución, lo que indica el éxito de los esfuerzos masivos realizados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley para que se cumplieran la legislación y las penas graves impuestas por los tribunales. Obsérvese, asimismo, que la trata “clásica” que se encontraba en los primeros años, que incluía la compra y venta de una persona, violencia, encarcelamiento, retirada de los pasaportes, amenazas, el tratamiento de la mujer como un objeto, coacción y esclavitud dura y cruel, se ha encontrado en raras ocasiones, y la mayoría de estas situaciones están relacionadas con casos que tuvieron lugar en 2005.

186. Según los cálculos de la policía, entre 2007 y 2008, se ha producido un descenso drástico en el número de casos y órdenes de procesamiento emitidas en relación con la trata de personas con fines de prostitución. Desde 2005, ha habido más de 40 condenas por trata de personas, y los condenados han recibido penas de 8 a 18 años de prisión.

187. Las víctimas de la trata proceden predominantemente de Ucrania, Rusia, Moldova, Belarús y Uzbekistán. La principal ruta de la trata es fundamentalmente Rusia, así como el contrabando ilegal a través de la frontera de Israel con Egipto. La entrada a través de los puertos marítimos y aéreos oficiales es insignificante, debido a una estricta supervisión.

188. El Gobierno de Israel no tolera el fenómeno de la trata de personas. Israel ha luchado contra este fenómeno en el pasado y ha seguido haciéndolo, con mayor vigor, durante el período objeto del informe. Esta es una cuestión prioritaria para el Gobierno. En los últimos cinco años, en particular, Israel ha intensificado sus esfuerzos para impedir la trata, proteger a las víctimas y procesar a los responsables.

### **El Subcomité Parlamentario sobre la Trata de Mujeres**

189. El Subcomité Parlamentario sobre la Trata de Mujeres, cuya presidenta es Zehava Gallon, miembro del Knesset, es un subcomité de la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer, diseñado para centrarse en la lucha contra la trata de mujeres. Este Subcomité continúa estando activo en el control, seguimiento y supervisión general de la trata con fines de prostitución, mediante la legislación, la celebración de reuniones periódicas, la promoción de las causas pertinentes y la invitación de altos funcionarios gubernamentales a sus reuniones para formularles preguntas sobre la actividad de los órganos gubernamentales. Además, tras la publicación del informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre la trata de personas, el Subcomité celebra un período anual de sesiones, durante el cual se debaten las cuestiones planteadas en el informe.

190. En el transcurso de las sesiones durante el período que abarca el informe, el Subcomité abordó las siguientes cuestiones: la demora en el establecimiento de un fondo especial para bienes decomisados, la institucionalización de la prostitución y sus repercusiones en la lucha contra la trata de mujeres con fines de prostitución, métodos para luchar contra los burdeles que operan a través de Internet, el Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre la trata de personas, el seguimiento del desarrollo de una campaña de sensibilización sobre la trata de mujeres en el sistema educativo, el debate sobre si las relaciones laborales se aplican a las relaciones entre las víctimas de la trata y los proxenetas, el cumplimiento de la decisión del Tribunal Nacional de Trabajo que establece que una

víctima de la trata con fines de prostitución tiene derecho al sueldo mínimo en razón de su “trabajo”, los cambios en las modalidades de la trata, tales como el aumento del número de mujeres israelíes víctimas de la trata con fines de prostitución en condiciones de servidumbre.

191. El Subcomité continúa promoviendo las siguientes leyes: *la Ley Penal (enmienda: prohibición de la publicación de los anuncios que publicitan servicios de prostitución)* (“*Penal Law (Amendment – Prohibition of the Publication of Ads Publishing Prostitution Services)*”) y *la Ley sobre la prohibición del uso de servicios sexuales pagados* (“*Prohibition of the Use of Paid Sexual Services Law*”).

192. El Subcomité concede una gran importancia a la cooperación con las ONG y, por tanto, mantiene vínculos profesionales estrechos con estas organizaciones, que sirven como fuente primaria para estudiar los problemas relativos al tratamiento de las víctimas de la trata y para promocionar la protección de las víctimas. Las actividades de estas organizaciones han propiciado la concienciación acerca de los problemas a los que se enfrentan las mujeres víctimas de la trata y la necesidad de verlas como víctimas.

## **Prevención**

### **Campañas de información**

193. La Dirección para el Adelanto de la Mujer de la Oficina del Primer Ministro ha trabajado cada vez más activamente para promover la conciencia sobre la cuestión de la lucha contra la trata de mujeres. Las actividades de la Dirección están dirigidas a la administración pública, a las administraciones locales, al sistema educativo, al movimiento de los kibbutzim y a las FDI. Las actividades anuales encaminadas a esos objetivos incluyen las siguientes:

193.1 La Dirección realizó una encuesta diseñada para estudiar la opinión de las personas sobre la trata de mujeres y a la prostitución. Según la encuesta, el 50% de los encuestados opinan que es necesario que exista una legislación que castigue la compra de servicios sexuales. El 66% de la población considera que el proxeneta es el único delincuente en el círculo de la prostitución. El 68% considera que la prostitución tiene su origen en las penurias de la vida, mientras que un 18% opina que tiene su origen en una decisión personal. El 41% de la población concibe la prostitución como una profesión, mientras que solo un 57% es consciente de que la mayoría de las mujeres que se dedican a la prostitución entran en el círculo de la prostitución cuando son niñas.

193.2 El 16 de diciembre de 2008, la Dirección celebró un seminario de un día de duración titulado “La trata de mujeres” (“*Trafficking in Women*”) en colaboración con la municipalidad de Be’er Sheva. Asistieron al seminario el Alcalde, la Dirección General de la ciudad, el Asesor sobre el Adelanto de la Mujer de la municipalidad y otras mujeres destacadas. El seminario incluyó ponencias de representantes de la policía y de ONG y una ponencia de la Coordinadora Nacional.

193.3 El 15 de diciembre de 2008, se celebró un seminario de un día de duración en la Oficina del Primer Ministro. Durante el seminario, el director de la Dirección presentó datos actuales referentes al alcance de la trata de mujeres en Israel y las medidas que se habían tomado para combatir el fenómeno. También dio

una conferencia sobre esta cuestión un representante de una ONG, y se proyectó la película Lilia 4ever.

193.4 En diciembre de 2008, la Dirección, en colaboración con la municipalidad de Tel Aviv y el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales, celebró un seminario de un día de duración titulado “Mi cuerpo está aquí, pero yo estoy en otra parte. Mujeres y niñas en el círculo de la prostitución” (“My Body Is Here, but I Am Somewhere Else - Women and Girls in the Prostitution Cycle”). Asistieron al seminario el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales y Zehava Gallon, miembro del Knesset y presidenta del Subcomité Parlamentario sobre la Trata de Mujeres, quien también debatió el uso de la legislación para promover el cambio en la percepción del fenómeno de la prostitución.

El seminario sirvió, además, como plataforma para lanzar y presentar el Plan para la rehabilitación y el tratamiento de las mujeres y las niñas que se dedican a la prostitución con el fin de ayudarlas a romper el círculo vicioso de la prostitución.

El seminario se anunció al público general y asistieron varios representantes de los ministerios gubernamentales, entre ellos la Coordinadora Nacional y funcionarios de las administraciones locales, además de profesionales en ámbitos relacionados y otras personas interesadas. El seminario recibió una amplia cobertura por parte de los medios de comunicación y suscitó debates en diversos medios de comunicación públicos, como la radio y los periódicos. Todo ello contribuyó en gran medida a aumentar la sensibilidad ante el fenómeno de la prostitución.

193.5 Este año, las actividades educativas y las campañas de sensibilización relativas a la trata de mujeres en los distintos marcos de las FDI, la administración pública y el movimiento de los kibbutzim se han llevado a cabo de forma separada y no en el marco de las actividades de la Dirección. No obstante, como el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud se acercaba, la Dirección envió cartas a las FDI, a la administración pública y al movimiento de los kibbutzim para recomendarles que organizaran actividades informativas relativas a la trata de mujeres. Además, la Dirección invitó a los funcionarios de estos órganos a participar en las actividades y seminarios organizados por ella.

193.6 Asimismo, la Dirección llevó a cabo actividades de promoción en el sistema educativo en colaboración con el Departamento de Igualdad entre los Géneros en el Ministerio de Educación. Dichas actividades incluyeron conferencias con trabajadores del sector educativo con experiencia, inspectores y directores de escuela, así como ponencias y presentaciones especiales para maestros.

193.7 Asimismo, la Dirección celebra conferencias y publica información acerca del Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.

194. **Premio nacional.** En la resolución del Gobierno núm. 2670, de 2 de diciembre de 2007, el Gobierno aprobó el establecimiento de un premio nacional anual para las personas y organizaciones que hagan contribuciones sobresalientes a la lucha contra la trata de personas. Este premio tiene por objeto apoyar a los que realizan esta labor y animar a otros a aumentar los esfuerzos en esa lucha. En 2008, se eligió y anunció a los premiados, y se concedieron los premios en una ceremonia anual celebrada en marzo de 2009 en la Residencia Presidencial y presentada el Presidente.

195. **La Coordinadora Nacional.** Durante el período que abarca el presente informe, la Coordinadora participó en iniciativas de capacitación y de educación dirigidas al público general.

196. Además, la Coordinadora divulga información sobre la trata, tanto en el sitio web de la Oficina de la Coordinadora como mediante un resumen semanal de información de Internet que se envía a los agentes de dentro y fuera del Gobierno. Cada año, la Coordinadora elabora un documento general sobre la trata y la lucha del Gobierno contra este fenómeno, documento que se publica en el sitio web.

197. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** El Ministerio se encuentra en la recta final del lanzamiento de una campaña contra la trata que se llevará a cabo en países de los que proceden muchas de las mujeres víctimas de la trata. A tal fin, se ha establecido un equipo intergubernamental con un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores que actúa en calidad de presidente. El equipo está trabajando para ampliar el alcance de la campaña de información a otros países de origen. Como en ocasiones anteriores, la campaña se llevará a cabo en colaboración con ONG tanto de Israel como de fuera de Israel.

198. **El Ministerio de Educación.** El Ministerio actúa enérgicamente para promover campañas de información con el propósito de aumentar la sensibilidad del personal del ministerio y de los alumnos.

199. **Sensibilización de los miembros del sistema educativo.** El Ministerio de Educación ha elaborado un folleto sobre la trata de mujeres y la prostitución, y está prevista su distribución entre el personal del sistema de educación secundaria. El folleto contiene información completa sobre la prostitución y la trata de mujeres en general y en Israel en particular, los “clientes” y las víctimas de la “industria del sexo”, la legislación, su aplicación y otras medidas para combatir la trata y la prostitución, actividades educativas y proyectos docentes relativos a estas cuestiones, métodos para aumentar la sensibilidad de los padres y de la comunidad y su participación, además de información sobre los distintos órganos y organizaciones que tratan estas cuestiones en el sistema educativo.

200. A lo largo de 2008, el Ministerio sigue redoblando esfuerzos para aumentar la sensibilización sobre la cuestión de la trata de personas y, más concretamente, de la trata con fines de prostitución. El Ministerio ha organizado cuatro conferencias para los miembros del sistema educativo tituladas “Dignidad humana: hombre y mujer. Conferencia sobre la trata de personas, en particular de mujeres” (“Human Dignity – Man and Woman, Conference on Trafficking in Persons, Particularly in Women”). Participaron en estas conferencias 517 miembros del sistema educativo.

201. **Sensibilización de los alumnos.** La cuestión de la trata se integró en el programa educativo sobre la igualdad entre los géneros. En el marco del programa de igualdad entre los géneros, dividido en 14 sesiones, dos sesiones se dedicaron a cuestiones relacionadas con la trata de las mujeres. A lo largo de 2008, participaron en este programa 4.072 alumnos y 258 profesores. Este programa se completó con la capacitación destinada a los miembros del sistema educativo, así como con actividades en las que participaban los padres de los alumnos.

202. También en 2008, el Ministerio organizó tres conferencias educativas sobre la trata de mujeres para alumnos de los grados 11º y 12º en Nahariya, Ashdod y Kiryat-Gat, en las que participaron un total de 1.500 alumnos y 104 miembros del sistema educativo. Estas conferencias fueron el punto más destacado de un exhaustivo programa educativo en el marco del Día Internacional de la Mujer. En el marco de

este programa y antes de las conferencias de los alumnos, los profesores y otros miembros del personal educativo de las escuelas secundarias que participaron recibieron capacitación sobre estas cuestiones y proyectos docentes sobre la dignidad humana y la trata de personas en general y de mujeres en particular. Tras las conferencias se realizaron, además, actividades educativas complementarias que abordaban cuestiones relativas a la dignidad humana, la igualdad y el género.

203. Además, se han dado aproximadamente 200 conferencias en las escuelas de todo el país sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la prevención de la prostitución y la trata de mujeres. La Dirección para el Adelanto de la Mujer financió las conferencias.

204. El 2 de diciembre de 2008, el Día Internacional de Conmemoración de la Abolición de la Esclavitud, el Ministerio distribuyó un proyecto docente titulado “La prostitución y la trata de mujeres como formas de esclavitud en el siglo XXI” (“Prostitution and Trafficking in Women as a Form of Slavery in the 21st Century”). El proyecto docente se centró en la proximidad de estos fenómenos en nuestro entorno y en la posibilidad de que una niña que se dedique a la prostitución podría ser también una niña de clase o de un barrio cercano.

205. **La Dirección de Radio y Televisión de Israel** cubre ampliamente la cuestión de la trata de mujeres con fines de prostitución, y abarca temas como las sesiones celebradas por el Subcomité del Knesset sobre la Trata de Mujeres, el alcance de la trata de mujeres con fines de prostitución en Israel e informes de investigación sobre las prácticas del proxenetismo.

206. Las emisoras de radio de la Dirección de Radio y Televisión de Israel también abordan la cuestión de la trata de mujeres, incluidos los informes continuos de las redadas de las policías en los burdeles y el tratamiento que brinda la policía a las mujeres dentro de las instalaciones, así como una entrevista con una ex prostituta que se ha estado dedicando recientemente a la ayuda y a la rehabilitación de mujeres y niñas para romper el círculo vicioso de la prostitución. Además, el canal de radio Kol Israel (“la voz de Israel”) de la Dirección de Radio y Televisión de Israel dedicó un programa a dicha cuestión en el marco de un seminario de un día de duración iniciado por la Dirección para el Adelanto de la Mujer y el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales, con el título “Mi cuerpo está aquí, pero yo estoy en otra parte” (“My Body is Here, But I Am Somewhere Else”).

## **Marco jurídico**

### **Ratificación de las Convenciones principales**

207. En junio y julio de 2008, respectivamente, Israel ratificó los dos tratados internacionales sobre la trata más importantes: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, a la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

### **Legislación**

208. La *Ley contra la trata de personas*, 5767-2006 (“*Anti Trafficking Law*”), que entró en vigor el 29 de octubre de 2006, tipifica de forma amplia como delito de trata diversas

prácticas con fines ilícitos como la prostitución, los delitos sexuales, la esclavitud o el trabajo forzoso, la remoción de órganos, la pornografía y el uso del cuerpo de una persona para dar a luz a un hijo que luego se le quita (art. 377A, apartado a), de la *Ley Penal*). El delito se castiga con una pena de 16 años de prisión, o de 20 años si se comete contra un menor. La ley incluye una gama completa de delitos para tener en cuenta los grados de explotación: esclavitud (art. 375A de la *Ley Penal*), prisión de 16 años; trata con fines de esclavitud o trabajo forzoso (art. 377A, apartado a), de la *Ley Penal*), prisión de 16 años; trabajo forzoso (art. 376 de la *Ley Penal*), prisión de siete años; explotación de poblaciones vulnerables (art. 431 de la *Ley Penal*), prisión de tres años. Por primera vez, Israel tipifica un delito de esclavitud y un delito amplio de trabajo forzoso que conlleva penas mayores e impone penas más severas por la explotación de poblaciones vulnerables.

209. Además, el delito de secuestro se ha ampliado para incluir dos nuevos delitos: 1) el secuestro con fines de esclavitud o trabajo forzoso y sacar a una persona de los límites de un Estado (arts. 374A y 370 de la *Ley Penal*) y 2) hacer que una persona salga de un Estado para reducirla a la prostitución o a la esclavitud (art. 376B de la *Ley Penal*).

210. La *Ley de limitación del uso de locales para evitar la comisión de delitos, 5765-2005* (“*Limiting Use of Premises in order to Prevent the Commission of Crime Law*”), autoriza a la policía y a los tribunales a limitar el uso de locales o a cerrarlos completamente si han servido para cometer delitos de prostitución o trata con fines de prostitución, en circunstancias en que las autoridades competentes estén convencidas de que seguirían usándose para estos fines. Los tribunales están facultados para expedir esas órdenes por un período de 90 días, que puede prorrogarse. La policía puede expedirlas por un período de 30 días, durante el cual puede pedir otro pronunciamiento al tribunal.

#### **Sanciones mínimas**

211. La enmienda de 2006 núm. 91 a la *Ley Penal* instituyó una sanción mínima por delitos de esclavitud y trata de seres humanos, que representaba el 25% del máximo que se podía imponer. Esta enmienda también prohíbe la imposición de sentencias condicionales salvo en circunstancias especiales, que deben especificarse en la sentencia del Tribunal.

#### **Procedimientos penales y administrativos**

212. Los organismos encargados del cumplimiento de la ley como la Policía, la Dirección de Inmigración y el Departamento de Aplicación de las Leyes del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo han intensificado en gran medida sus esfuerzos por combatir la trata de personas. Se toman iniciativas de procesamiento en tres planos. Primero, se inician procesamientos policiales contra los traficantes y sus cómplices en la trata de personas y en delitos conexos. Segundo, pueden iniciarse procesamientos y revocaciones de licencias conforme a lo dispuesto en diversos reglamentos y leyes suplementarias. Tercero, pueden iniciarse procesamientos conforme a leyes penales sobre delitos distintos de la trata, como el proxenetismo, hacer que una persona ejerza la prostitución, la incitación a la prostitución, el secuestro, etc., así como procesamientos por actividad fraudulenta, falsificación o explotación de poblaciones vulnerables.

## **Investigación y procesamiento**

### **Actividades de la policía**

213. Se mantiene una cooperación entre la Policía de Israel y los cuerpos de policía de los países de origen, lo que sirve de base para la extradición de traficantes. Entre 2007 y 2008, la Policía de Israel llevó a cabo investigaciones conjuntas en cooperación con los cuerpos de policía de Rusia, Belarús, Ucrania y Alemania, en el marco de las cuales se resolvieron varios casos de trata de personas y se extraditó a varios delincuentes a Israel.

214. El Ministerio de Seguridad Pública y el Comisionado de Policía han guiado las unidades de investigación hacia el fortalecimiento y la mejora de las operaciones policiales en relación con los delitos de publicación de servicios de prostitución. La policía ha mostrado una creciente sensibilización con respecto a los derechos de las víctimas y ha publicado directrices para proteger esos derechos. La *Ley contra la trata de personas* se distribuyó entre todas las unidades de policía, y se creó un procedimiento policial para el tratamiento de delitos de trata de personas, esclavitud y trabajo forzoso (procedimiento policial núm. 03.300.120). Dicho procedimiento desarrolla las nuevas enmiendas legislativas y su importancia, el procedimiento para el tratamiento de las víctimas de la trata y testigos extranjeros, y también atribuye responsabilidad a diversas unidades de policía.

215. En junio de 2007, el jefe del Departamento de Investigación e Inteligencia de la Policía de Israel publicó una directriz, conforme a la cual ha de incluirse en los distintos planes de trabajo de las unidades la ejecución de medidas coercitivas relacionadas con el delito de trata de personas. Tras la aplicación de esta directriz hubo un perceptible aumento en la tramitación de delitos de proxenetismo, gestión de prostíbulos y publicación de servicios de prostitución.

### **El procesamiento**

216. A lo largo de 2008, cinco personas fueron condenadas por trata de personas con fines de prostitución y/u otros delitos conexos.

217. En 2008, se presentaron seis acusaciones por los delitos antes mencionados, además de 12 causas en curso que se encuentran pendientes ante los tribunales. Los acusados condenados por trata de personas con fines de prostitución y/o delitos conexos, varios de los cuales recurrieron su condena, presentaron otros siete recursos de apelación ante el Tribunal Supremo. Dichos recursos están pendientes ante este Tribunal. Las condenas objeto de recurso oscilan entre seis meses y 13 años de prisión, además del pago de una indemnización a las víctimas, dependiendo de la gravedad de los delitos. Asimismo, está pendiente ante el Tribunal Supremo un recurso de apelación presentado por el Estado contra una condena poco severa.

218. Además, a lo largo de 2008, el Tribunal Supremo desestimó 11 recursos de apelación interpuestos por acusados contra las estrictas condenas que se les habían impuesto. Varios acusados apelaron la propia sentencia condenatoria. Las condenas objeto de apelación han oscilado entre 18 meses y 18 años de prisión, con una indemnización adicional a las víctimas, dependiendo de la gravedad de los delitos. En una causa, el Tribunal Supremo rebajó la condena a 15 años de prisión, y en otra se redujo la condena inicial de 13 años a 12 años de prisión.

## Tribunales

219. Los tribunales han interpretado la legislación pertinente de una manera amplia, lo que ha permitido la condena de traficantes a pesar de los esfuerzos de los abogados defensores por insistir en la letra de la ley a expensas de su espíritu. Los tribunales han mostrado asimismo una mayor comprensión y concienciación con respecto a la gravedad de este delito y a la necesidad de sanciones más estrictas. Los tribunales han insistido repetidas veces y de manera explícita en la gravedad de los delitos de trata de personas y han manifestado la opinión de que tienen la obligación de imponer sentencias estrictas que reflejen la pena máxima impuesta por la ley. Para obtener más detalles sobre sentencias duras véase *infra*.

## La situación real

### Sentencias

#### Sentencias duras

220. El 14 de enero de 2008, el Tribunal del Distrito de Jerusalén declaró culpables a tres acusados de trata de personas con fines de prostitución, incitación a ejercer la prostitución en circunstancias agravantes y otros cargos conexos. El primer acusado fue condenado a **12 años de prisión**, con suspensión de la pena, al pago de una multa de 20.000 NSI (5.000 dólares de los EE.UU.) y de una indemnización de 10.000 NSI (2.500 dólares de los EE.UU.) a cada una de las víctimas. El segundo acusado fue condenado a **nueve años de prisión**, con suspensión de la pena, al pago de una multa de 20.000 NSI (5.000 dólares de los EE.UU.) y de una indemnización de 10.000 NSI (2.500 dólares de los EE.UU.) a cada una de las víctimas. El tercer acusado fue condenado a **seis años de prisión**, con suspensión de la pena, y al pago de una multa de 20.000 NSI (5.000 dólares de los EE.UU.). Tanto el Estado como el acusado interpusieron un recurso de apelación. El Tribunal Supremo no admitió ninguno de los recursos (*S.Cr.C 708/04, Estado de Israel c. Braditzevski et. al. y Cr.A. 10592/05, Estado de Israel c. Braditzevski* (14.1.2008)).

221. En la causa *Cr.A. 1652/07, Yan Normatov et. al. c. Estado de Israel* (08.10.2007), siete acusados fueron condenados por múltiples delitos de trata de personas con fines de prostitución, proxenetismo, incitación a ejercer la prostitución en circunstancias agravantes, violación en circunstancias agravantes, amenazas, violaciones de la *Ley de la entrada en Israel, 5712 -1952* (“*Entry into Israel Law*”), privación de libertad, obstrucción de la justicia y atentados contra el pudor.

El primer acusado fue condenado a **diez años de prisión** y al pago de una indemnización de 5.000 NSI (1.250 dólares de los EE.UU.) a cuatro víctimas. El segundo acusado fue condenado a **cinco años de prisión** y al pago de una indemnización de 5.000 NSI (1.250 dólares de los EE.UU.) a una víctima. El tercer acusado fue condenado a **diez años de prisión** y al pago de una indemnización de 5.000 NSI (1.250 dólares de los EE.UU.) a tres víctimas. El cuarto acusado fue condenado a **seis años de prisión** y al pago de una indemnización de 5.000 NSI (1.250 dólares de los EE.UU.) a tres víctimas. El quinto acusado fue condenado a **cuatro años de prisión** y al pago de una indemnización de 5.000 NSI (1.250 dólares de los EE.UU.) a dos víctimas. El sexto acusado fue condenado a **cinco años de prisión** y al pago de una indemnización de 5.000 NSI (1.250 dólares de los EE.UU.) a una víctima. El séptimo acusado no fue condenado a una pena de prisión distinta

de la duración de la detención que ya había cumplido; sin embargo, se le exigió el pago de una indemnización de 5.000 NSI (1.250 dólares de los EE.UU.) a una víctima.

Tanto los acusados como el Estado interpusieron recursos de apelación. El Tribunal Supremo no admitió los recursos de los acusados 3 a 7 contra la sentencia y la sanción impuestas. El Tribunal admitió el recurso del Estado en las causas de los acusados 3 y 4, y añadió otro año a su condena de prisión; en cambio, no admitió los recursos presentados por el Estado en relación con los acusados 5 a 7. Por lo que respecta al acusado 1, admitió su recurso en relación con dos cargos de violación, pero no el relacionado con la sentencia y la sanción impuestas. El Tribunal admitió el recurso de apelación interpuesto por el Estado y elevó la sentencia del acusado 1 de 10 a 11 años de prisión. Asimismo, admitió el recurso de apelación del acusado 2, modificó su condena por violación por la de relaciones sexuales prohibidas y rebajó su sentencia de cinco a cuatro años de prisión.

222. En la causa *Cr.A 3078, 2842/06, Estado de Israel c. Smalashvily (7.7.2007)*, el inculcado fue acusado de conspiración para cometer un delito, intento de inducir a una persona a ejercer la prostitución en circunstancias agravantes, incitación a ejercer la prostitución en circunstancias agravantes e incitación de un menor a ejercer la prostitución en circunstancias agravantes. Al acusado se le impuso una condena inicial de siete años de prisión, con suspensión de la pena, y el pago de una indemnización de 2.500 NSI (625 dólares de los EE.UU.) a cada una de las víctimas. Tanto el Estado como el acusado apelaron la sentencia del Tribunal Supremo, que no admitió el recurso del acusado y sí el del Estado, y elevó la pena de siete a **nueve años de prisión**.

223. En otra causa, el inculcado fue acusado de trata de personas con fines de prostitución, incitación a ejercer la prostitución en circunstancias agravantes, proxenetismo y violación de una decisión legalmente dictada. El acusado fue condenado a **nueve años de prisión**, con suspensión de la pena, y al pago de una indemnización de 30.000 NSI (7.500 dólares de los EE.UU.) a las víctimas (*Cr.A. 8235/05, Tyomkin c. Estado de Israel (25.9.2007)*).

224. En otra causa, dos inculcados fueron acusados de trata de personas con fines de prostitución, proxenetismo y violaciones de la *Ley de la entrada en Israel*. El primer acusado fue condenado a **12 años de prisión**, con suspensión de la pena, y al pago de una indemnización de 30.000 NSI (7.500 dólares de los EE.UU.). El segundo acusado fue condenado a **nueve años de prisión** (tras un recurso de apelación), con suspensión de la pena, y al pago de una indemnización de 50.000 NSI (12.500 dólares de los EE.UU.). A raíz de un recurso presentado por los inculcados, el Tribunal Supremo absolvió a ambos acusados de proxenetismo, pero aprobó las condenas restantes. El Tribunal admitió el recurso de apelación interpuesto por el Estado y elevó la pena impuesta al segundo acusado de ocho a nueve años de prisión (*Cr.A. 4183, 5940, 5983/04, Estado de Israel c. Salomon y Bass (9.10.2007)*).

### Indemnización a la víctima del delito

225. Como se indicó en el informe anterior de Israel, además de imponer fuertes castigos, con arreglo al artículo 77 de la *Ley Penal*, los tribunales están autorizados a prescribir una indemnización a las víctimas de hasta 228.000 NSI (57.000 dólares de los EE.UU.) por delito. Los tribunales tienen una tendencia creciente a otorgar una indemnización en favor de las víctimas de la trata. Cabe señalar que los tribunales manifiestan explícitamente esta actitud estricta en casos de delitos

conexos también. La mayoría de los casos decididos por los tribunales incluían la indemnización de las víctimas. Además, las sumas recientes fijadas en las sentencias han sido relativamente sustanciales. Por ejemplo:

226. Dos inculpados fueron acusados de trata de personas con fines de prostitución, conspiración, incitación a ejercer la prostitución en circunstancias agravantes, proxenetismo en circunstancias agravantes y soborno en relación con la investigación. El 11 de diciembre de 2007, ambos acusados fueron condenados por conspiración para cometer un delito grave, trata de personas, incitación a ejercer la prostitución administrando un prostíbulo, publicación de servicios de prostitución, atentado contra el pudor, soborno en relación con la investigación y violaciones de la *Ley de la entrada en Israel*. El primer acusado fue condenado a **siete años de prisión**, con suspensión de la pena, al pago de una multa de 10.000 NSI (2.500 dólares de los EE.UU.) y de una **indemnización de 25.000 NSI (6.250 dólares de los EE.UU.)** a la víctima. El segundo acusado fue condenado a **cinco años de prisión**, con suspensión de la pena, al pago de una multa de 7.500 NSI (1.875 dólares de los EE.UU.) y de una **indemnización de 15.000 NSI (3.750 dólares de los EE.UU.)** a la víctima (*S.Cr.C. 1137/06, Estado de Israel c. Leonid Braun y Yevgeny Radoslasky* (Tribunal del Distrito de Be'er-Sheva, 19.2.2008)).

227. En una causa más reciente, el acusado fue declarado culpable de trata de personas con fines de prostitución, violación, sodomía y conspiración para cometer un delito. El acusado fue condenado a **13 años de prisión** y al pago de una indemnización de **25.000 NSI (6.250 dólares de los EE.UU.)** a cada una de las víctimas. El acusado, junto con otras dos personas, medió en la “venta” de dos jóvenes hermanas procedentes de Rusia, que fueron coaccionadas para venir a Israel con la promesa de que trabajarían como chicas de alterne en bares. En cambio, las hermanas fueron vendidas a prostíbulos o servicios de compañía con fines de prostitución, todo ello a cambio de una tasa de mediación. El acusado apeló su sentencia, y el Tribunal Supremo admitió el recurso de apelación y redujo la sentencia inicial de 13 años a 12 años. El resto de la sentencia se mantuvo (*Cr.A. 2589/05, Mekyevsky c. Estado de Israel* (2.4.2008)).

## La protección de las víctimas y la dimensión humana

### Refugio

228. El refugio Maagan para víctimas de la trata con fines de prostitución empezó a funcionar el 15 de febrero de 2004 y tiene capacidad para 50 víctimas. Ha logrado crear un clima de apoyo para las víctimas y facilita el acceso a asistencia psicológica, social, médica y letrada. Además, el refugio ha elaborado procedimientos para permitir el regreso seguro de las víctimas de la trata a su país de origen. Cabe señalar que el refugio también busca empleo para las mujeres consideradas capaces de trabajar.

229. Desde su creación, el refugio ha albergado a 263 mujeres. En 2008 fueron llevadas al refugio 12 víctimas de la trata con fines de prostitución, frente a 34 mujeres en 2007 y 46 mujeres en 2006. También en 2008, 44 mujeres y 7 niños residieron en el refugio, con un promedio de permanencia de 12,3 meses (que iba desde los 11 días a los 3 años). En 2008 abandonaron el refugio 24 mujeres, 10 de las cuales obtuvieron un visado de un año y abandonaron el refugio para residir

fuera de este, 8 mujeres abandonaron el refugio por decisión propia y 6 regresaron a su país de origen. En enero de 2009, 25 mujeres y 5 niños residían en el refugio.

230. La mayoría de las mujeres que residen actualmente en el refugio proceden de Ucrania (28%), China (20%), Moldova (8%), Uzbekistán (8%) y la India (8%). El resto procede de Rusia, Sri Lanka, Belarús, Nepal y el Brasil. Más de la mitad de las mujeres trasladadas al refugio durante 2008 tenían entre 20 y 26 años. La mujer más joven trasladada al refugio tenía 20 años, y la mayor, 34 años.

231. De las mujeres que residían en el refugio en 2008, 6 eran víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso y/o servidumbre; 15 eran víctimas de la trata con fines de prostitución y las mujeres restantes fueron admitidas por razones humanitarias.

### **Asistencia a las víctimas fuera del marco del refugio**

232. **Atención médica.** A las víctimas que no residen en el refugio, sino en centros de detención (si no son identificadas como víctimas o no desean ir al refugio) se les presta atención médica y se les facilita la satisfacción de sus necesidades básicas en el marco de las instalaciones de la Dirección de Inmigración y el Servicio de Prisiones de Israel. Los médicos empleados por el Servicio de Prisiones de Israel examinan a las mujeres cuando es necesario. Además, el Hospital Ichilov en Tel Aviv y el Hospital Shaarei Tzedek en Jerusalén suministran a las mujeres servicios médicos básicos, y las mujeres reciben atención médica de emergencia incondicional en cualquiera de las salas de urgencia del país. Estas mujeres también tienen derecho a servicios médicos gratuitos relacionados con el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual en dos clínicas del Centro Médico Lewinsky, en Tel Aviv y Haifa.

233. En el caso de las mujeres que han obtenido visados del Ministro del Interior, ya no residen en el refugio y son empleadas, el empleador les proporciona un seguro médico de conformidad con la Ley de los trabajadores extranjeros, 5751-1991 (“Foreign Workers Law”), que exige que los empleadores aporten un seguro médico amplio para los empleados que sean trabajadores extranjeros, incluidas las víctimas de la trata que son empleadas. Los empleadores que no cumplan esta obligación pueden ser objeto de un proceso penal.

234. **Asistencia letrada.** Como se detalla infra, la Subdivisión de Asistencia letrada del Ministerio de Justicia proporciona asistencia letrada a todas las víctimas de la trata, independientemente de su lugar de residencia.

### **Coordinación**

235. **Comité de Directores Generales.** La resolución del Gobierno de 21 de mayo de 2006 estableció un Comité de Directores, que se reunió el 10 de julio de 2006 y decidió crear dos subcomités, para recomendar medidas operativas de lucha contra la trata con fines de prostitución y trabajo.

236. **Planes nacionales de lucha contra la trata.** Se han aprobado planes nacionales de lucha contra la esclavitud y la trata para la esclavitud, el trabajo forzoso y la trata con fines de la prostitución. Estos planes nacionales fueron aprobados por el Comité de Directores Generales el 10 de enero de 2007 y el 11 de julio de 2007, y mediante la resolución del Gobierno núm. 2670, de fecha 2 de diciembre de 2007.

237. Se ha nombrado una **Coordinadora Nacional** que ayuda a elaborar la política en esta esfera, en particular con respecto a la protección de las víctimas, trata de detectar problemas y aportar soluciones antes de que se agraven, mantiene

comunicación con actores internacionales y aprovecha materiales comparativos, promueve la educación y la capacitación, estimula la investigación y crea canales establecidos de comunicación entre el gobierno y las ONG para fortalecer la cooperación.

### **Visados**

238. Todas las víctimas de la trata con fines de prostitución acogidas en el refugio Maagan reciben un visado temporal y, si lo solicitan, también un visado de trabajo, hayan decidido prestar testimonio o no. Las mujeres que deciden prestar testimonio reciben un visado válido durante el procedimiento judicial, que dura un año en promedio. Después de finalizar el procedimiento tienen derecho a solicitar un visado temporal por otro año, como las víctimas que deciden no prestar testimonio. Estos visados tienen una validez de un año, aunque en algunos casos puede variar la duración. Además, las víctimas que no residen en el refugio reciben un visado temporal. En 2008, cinco mujeres recibieron un visado B1, que les permitía permanecer y trabajar en Israel durante seis meses; una mujer recibió un visado B2, que le permitía permanecer en el país durante tres meses, pero no trabajar; a cinco mujeres se les concedió una prórroga de su visado tras prestar testimonio; tres mujeres recibieron un visado especial que les permitía abandonar el país durante la declaración de su testimonio y regresar en un plazo concreto sin tener que solicitarlo de nuevo; 11 mujeres recibieron un visado de un año por razones humanitarias y dos mujeres recibieron un visado por otro año.

### **Asistencia letrada**

239. Todas las víctimas de la trata tienen por ley derecho a recibir asistencia letrada gratuita para iniciar causas civiles en relación con los delitos de trata cometidos contra ellas o procedimientos administrativos en relación con la *Ley de la entrada en Israel*. De conformidad con los *Reglamentos (de costas) de los tribunales, 5767-2007* (“*Courts (Fees) Regulations*”), las víctimas de la trata y la esclavitud que han recibido asistencia letrada quedan exentas del pago de las costas judiciales, lo que acelera el proceso de presentación de demandas y lo dota de mayor eficacia.

240. Además, el 16 de noviembre de 2008 entró en vigor la enmienda núm. 9 a la *Ley de asistencia letrada, 5769-2008* (“*Legal Aid Law*”). Esta enmienda establecía un acuerdo permanente de asistencia letrada gratuita para todas las víctimas de la trata y la esclavitud. Anteriormente, con arreglo a la *Ley contra la trata de personas*, se proporcionaba asistencia letrada provisional a las víctimas de la trata que no fuera con fines de prostitución ni esclavitud.

241. En 2008, los abogados defensores prestaron asistencia letrada a 30 víctimas. Además, siete mujeres recibieron asistencia para solicitar un visado de trabajo de un año (cuatro mujeres recibieron respuestas positivas, y otras tres para períodos más cortos), y ocho mujeres recibieron asistencia para solicitar visados por otro año (seis mujeres recibieron respuestas positivas para períodos más cortos). Cuatro mujeres recibieron asistencia para solicitar un visado por razones humanitarias, y cuatro para otros visados. Asimismo, cuatro mujeres recibieron asistencia para exigir responsabilidades a sus traficantes, se interpusieron dos demandas, se está preparando un caso y se está examinando otro. Actualmente están pendientes otras 90 demandas antes los tribunales.

## **Policía**

242. En 2005 se abrieron 4 casos relacionados con delitos de publicación de servicios de prostitución. En 2006 se abrieron 13 casos, y en 2007 la policía tramitó 30 casos relacionados con este delito. Asimismo, la policía intensificó su lucha contra los servicios de prostitución de menores. Entre 2005 y 2007 se tramitaron 5 casos relacionados con este delito. No se han presentado acusaciones en relación con este delito. En 2008, la policía llevó a cabo **9 investigaciones penales** sobre la trata de personas con fines de prostitución. En el curso de estos procesos se arrestó a 9 personas, la mayoría de las cuales permanecieron detenidas hasta que concluyeron los procedimientos de su caso. Por otra parte, la policía abrió **240 casos** de administración de una propiedad con fines de prostitución y **56 casos de proxenetismo**, algunos de los cuales eran originalmente casos de trata, pero a falta de pruebas se presentaron como casos de proxenetismo. La policía también **cerró 50 burdeles** con arreglo a una orden del Tribunal Administrativo.

243. **Evaluaciones del riesgo.** La policía ayuda a proteger a las víctimas haciendo evaluaciones cuando la víctima afirma que ella o su familia correrían peligro si fuera devuelta a su país de origen. El servicio de inteligencia de la policía, con la asistencia de la INTERPOL y del delegado de la Policía de Israel en el extranjero, prepara una evaluación del riesgo que compara el riesgo que la víctima corre en Israel con el que correría en su país de origen.

## **Educación, sensibilización y cooperación**

### **Estudio y capacitación**

244. **Policía.** En 2008, el problema de la trata de personas siguió siendo una parte integrante de la mayoría de los cursos de capacitación que se impartieron en la Escuela de Capacitación en Investigaciones e Inteligencia, que incluían conferencias de miembros de las ONG pertinentes, representantes de la Fiscalía del Estado y la Coordinadora Nacional. Además, en 2008 se celebraron dos cursos semanales de capacitación sobre la trata de personas. También se imparte capacitación en materia de trata para luchar contra la delincuencia organizada, así como cursos dirigidos a jefes de oficinas de investigaciones e inteligencia, cursos de coordinadores y cursos similares.

245. Además, como parte de las actividades periódicas de capacitación de la Escuela de Formación Permanente de la Policía, se celebraron conferencias y se impartieron cursos de capacitación sobre la *Ley contra la trata de personas* y la tramitación de casos de delitos de trata de personas dirigidos a todos los cuerpos de policía.

246. La policía colabora estrechamente con la INTERPOL en la esfera de la trata y mantiene una cooperación directa con diversos países de origen y otros países, por conducto de sus representantes en el extranjero, entre otros, como se ha indicado *supra*, con fuerzas de policía extranjeras en materia de cuestiones relativas a las evaluaciones de la amenaza.

247. Varios representantes de la Policía de Israel también han participado en una conferencia internacional de la Unión Europea celebrada en Budapest, en la que presentaron los métodos y formas de operación que utiliza la Policía de Israel para atender los delitos de trata.

248. **El Ministerio de Justicia.** Desde que se presentó el anterior informe de Israel, el Instituto de Capacitación Jurídica de Abogados y de Asesores Jurídicos en el Ministerio de Justicia continuó celebrando conferencias, seminarios y cursos con los que pretendía sensibilizar a los abogados y asesores jurídicos sobre cuestiones tales como la trata de personas, el tratamiento de las víctimas de delitos sexuales, la violencia familiar, etc. Los diversos seminarios y cursos se centran, entre otras cosas, en cuestiones como: el establecimiento de un contacto humano y eficaz con la víctima de un delito sexual, el trabajo de la policía en relación con la trata de personas, etc.

249. A principios de 2007, se celebró un seminario especial, dirigido a todos los abogados del Departamento de Asistencia letrada, acerca de las novedades de la *Ley contra la trata de personas*. En noviembre de 2007 se impartió otro curso de capacitación, dirigido a todos los abogados del Departamento, sobre los aspectos destacados de la nueva *Ley contra la trata de personas* y las recomendaciones del equipo interministerial para elaborar un plan de acción que permita identificar a las víctimas de la trata y la esclavitud.

250. En 2009, el Instituto tiene previsto celebrar nuevas conferencias y seminarios, que incluirán, entre otras cosas, conferencias sobre el género, la sociedad y la justicia, los derechos humanos en el derecho internacional, los derechos sociales y un curso especial sobre el tratamiento de mujeres que han sido víctimas de una agresión sexual.

251. **El Instituto de Estudios Judiciales Superiores.** El Instituto organiza conferencias, seminarios y cursos sobre las distintas formas de discriminación. Por ejemplo, en 2005 organizó un curso titulado “Igualdad y discriminación”, que estuvo presidido por la profesora Daphna Barak-Erez. Además, en las conferencias sobre la trata de mujeres que ofrece el Instituto también se debaten diversas formas de discriminación.

252. **El Ministerio del Interior.** El 25 de enero de 2007, el Ministerio del Interior celebró un seminario de un día de duración sobre la trata, dirigido a los empleados que tenían la posibilidad de encontrarse con víctimas de la trata con fines de prostitución, entre los que se incluían los funcionarios del control de pasaportes en las fronteras, los empleados de los departamentos de visados y los funcionarios superiores de la Oficina de Administración de la Población. El seminario tenía por objeto familiarizar a los participantes con los principios de las leyes pertinentes y capacitar a los funcionarios interesados en la identificación de las víctimas y los delincuentes, proporcionándoles instrumentos para actuar de conformidad con los procedimientos específicos previstos para ello.

### **Cooperación con las ONG**

253. El Gobierno atribuye suma importancia al mantenimiento de un canal de comunicación continuo con las ONG y la sociedad civil en general sobre la cuestión de la trata. A tal fin, el Gobierno coopera con muchas ONG en diversas esferas, como la prevención y la protección de las víctimas de la trata. Existe un diálogo constante entre las ramas gubernamentales y las ONG sobre la cuestión de la trata. Este intercambio ha producido frutos tanto en iniciativas legislativas como en acciones comunes.

254. Las ONG de Israel organizan actividades para dar a conocer mejor la cuestión de la trata de personas, y se celebran diversas reuniones entre los representantes del Gobierno y los de las ONG.

### **Conferencias y cooperación internacionales**

255. El Gobierno de Israel concede suma importancia a su participación en iniciativas pertinentes de ámbito internacional. Asimismo, coordina y participa en diversos grupos de trabajo y esfuerzos internacionales para prevenir, vigilar y controlar la trata de personas.

256. En los últimos años se ha fomentado la cooperación entre Israel y otros países durante dos visitas de delegaciones de Moldova y Ucrania. Estas delegaciones se reunieron con sus contrapartes israelíes, en órganos gubernamentales y ONG, intercambiaron puntos de vista y examinaron problemas de interés común. Además, visitaron Israel representantes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que se reunieron con representantes del Gobierno y ONG en conferencias y mesas redondas.

257. Reconociendo la necesidad de promover la cooperación internacional con países de origen a fin de prevenir y luchar contra la trata de seres humanos, el Centro de Cooperación Internacional de Israel (Mashav) puso en marcha un amplio programa de lucha contra la trata en asociación con el Golda Meir Mount Carmel International Training Center y el Center for International Migration and Integration (CIMI). El programa incluye visitas de estudio, actividades de capacitación, talleres y prácticas en los que se abordarán los aspectos de la prevención, la protección y el procesamiento de la lucha contra la trata de seres humanos. Un tema coincidente de todas las actividades será la colaboración internacional entre profesionales de Israel y sus respectivas contrapartes de otros países, en concreto, Belarús, Moldova, Ucrania y Uzbekistán. En efecto, todas las actividades del programa se basan en la idea de que una actuación efectiva contra la trata exige complementar las medidas adoptadas a nivel nacional con medidas bilaterales y multilaterales.

258. **El Ministerio de Relaciones Exteriores.** El 31 de enero de 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores celebró un seminario de un día de duración dirigido a los jefes de los departamentos consulares de ocho países de origen. La idea del seminario surgió de la ONG Isha L'Isha (De Mujer a Mujer) y se realizó como parte de las actividades israelíes de fomento de la cooperación entre los países de origen, de tránsito y de destino, en cooperación con la Coordinadora Nacional e Isha L'Isha. Los oradores —un miembro del Knesset y representantes del Gobierno, la policía y otras ONG— expusieron a los participantes la experiencia israelí en relación con la lucha contra la trata de personas.

### **Participación de menores en la prostitución**

259. En 2007 se enmendó el artículo 214 de la *Ley Penal* (enmienda núm. 93) y se anuló el período de prescripción breve (dos años) para presentar cargos contra la publicidad de pornografía de menores. Además, se ilegalizó el uso de menores en la publicidad pornográfica (arts. 214, apartado b), a 214, apartado b), inciso 3). En 2006 se enmendó la *Ley Penal*, de modo que ahora el artículo 15 aplica el principio de la extraterritorialidad a los delitos de pornografía y prostitución cometidos contra menores. En la actualidad es posible enjuiciar delincuentes por esos delitos en

Israel, aunque el acto no sea un delito penal en el país en que supuestamente se ha cometido (no es necesaria la doble tipificación como delito).

260. La trata de menores no constituye un problema destacado en Israel. No obstante, en algunos casos de trata de personas, las víctimas eran menores de 18 años. Estos casos afectaban a adolescentes, más que a niños. Las víctimas de la trata menores de 18 años son automáticamente trasladadas al refugio Maagan, que está bien equipado para tratar a víctimas menores de edad.

### **Programas de rehabilitación en favor de las mujeres y las menores en situación difícil**

261. **Rehabilitación y tratamiento de mujeres dedicadas a la prostitución.** En enero de 2007, se destinaron considerables fondos, por primera vez, para la rehabilitación y el tratamiento de mujeres dedicadas a la prostitución. Se estableció una comisión interministerial, presidida por el director de la Dirección para el Adelanto de la Mujer. Esta comisión, encargada de consolidar un plan de trabajo para la rehabilitación y el tratamiento de mujeres que ejercen la prostitución, esbozó una serie de medidas encaminadas a responder a las necesidades de rehabilitación y tratamiento, entre las que se incluían las siguientes: ofrecer viviendas de emergencia, renovar una clínica de salud móvil para tratar a las jóvenes que ejercen la prostitución y crear otra clínica de salud móvil, poner en marcha una línea de atención telefónica, establecer un refugio de rehabilitación que preste servicios de atención de la salud física y mental a largo plazo, crear centros de rehabilitación mental y profesional y ejecutar un programa dirigido a aumentar la sensibilización y la prevención entre el público en general y en las escuelas en particular. Se han iniciado los preparativos y se ha establecido la infraestructura necesaria para ejecutar el plan de trabajo en Tel Aviv y Haifa.

262. **Fondo especial. Ley y reglamentos.** La *Ley contra la trata de personas* prevé la constitución de un fondo especial para las multas y los bienes decomisados de delincuentes que han sido condenados por delitos de trata de personas y esclavitud. Este fondo asignará recursos para la protección, el procesamiento y la prevención del delito de trata de personas. Cada año se destinará, por lo menos, un 50% del fondo a la rehabilitación y protección de las víctimas de la trata de personas. Además, el fondo reembolsará a las víctimas de la trata de personas, mediante el pago de una cuantía total o parcial, a las que se haya concedido una indemnización a cargo de los traficantes en juicios penales y civiles, cuando se pueda demostrar que han utilizado todos los medios razonables para cobrar la indemnización, pero no lo han conseguido.

El 9 de febrero de 2009, el Ministro de Justicia firmó el reglamento relativo al funcionamiento de este fondo, que permitirá que este empiece a funcionar una vez que se haya publicado oficialmente dicho reglamento. El reglamento fue aprobado previamente por la Comisión del Knesset sobre la Constitución, el Derecho y la Justicia el 26 de enero de 2009. Se titula *Reglamento penal (medio de administrar el fondo especial que se ocupa de los bienes decomisados y las multas impuestas en casos de trata de personas y retención en condiciones de esclavitud)*, 5769-2009 (“*Penal Regulations (Means of Managing the Special Fund Dealing with Forfeited Property and Fines Imposed in Cases of Trafficking in Persons and Holding under Conditions of Slavery)*”). La publicación de dicho reglamento permitirá nombrar un

comité encargado de distribuir los bienes decomisados y el importe de las multas entre las víctimas, ONG y organismos gubernamentales, a fin de promover la ejecución de los programas de rehabilitación en favor de las víctimas, el cumplimiento de las normas y la realización de actividades de prevención. Asimismo, las víctimas que no hayan podido cobrar la indemnización concedida por los tribunales utilizando medios razonables podrán recibir estas cuantías del fondo, ya sea parcialmente o en su totalidad.

Entre las principales características del reglamento cabe citar las siguientes: Un Comité presidido por un ex juez de Tribunal de Distrito se ocupa de las solicitudes de víctimas y órganos, gubernamentales y no gubernamentales, para obtener financiación del Fondo, y formula recomendaciones al Administrador General. El Comité está integrado por representantes de ministerios gubernamentales, entre ellos la Coordinadora Nacional y, además, tres representantes públicos, dos de los cuales tienen experiencia o conocimientos en el ámbito de la trata de personas y uno tiene experiencia o conocimientos en la esfera de los derechos humanos. Los representantes públicos con experiencia en el ámbito de la trata de personas que se designen deberán figurar en las listas que hayan presentado las ONG. Los representantes públicos con experiencia en derechos humanos se designarán tras consultar a la Coordinadora Nacional. Las ONG tienen derecho a presentarse ante el Comité para contribuir a las deliberaciones. Las víctimas, incluidas las que han regresado a su país de origen, tienen derecho a presentar solicitudes y a comparecer ante el Comité en persona o a través de un representante. El reglamento incluye medios de dar a conocer la existencia del fondo para que las víctimas conozcan su derecho a solicitar una indemnización. Se difundirán las deliberaciones del Protocolo del Comité. El pago de indemnizaciones a las víctimas y los programas de rehabilitación de las víctimas tienen prioridad sobre otras solicitudes hechas al Comité.

## **Artículo 7**

### **Vida política y pública**

#### **La mujer en la vida política en Israel**

263. Las mujeres en Israel tienen derecho a votar en todas las elecciones y pueden ser elegidas para cualquier cargo público, así como para ocupar cargos de elección popular, toman parte en la formulación de todos los aspectos de las políticas estatales y su aplicación, tal como se detalla a lo largo de este artículo.

264. La representación de las mujeres en la vida política israelí ha progresado en todas las esferas, aunque siguen existiendo diferencias entre la representación de los hombres y de las mujeres en determinadas esferas de la vida política.

#### **Representación de las mujeres en el Knesset**

265. En enero de 2009, 18 mujeres eran miembros del Knesset en su anterior 17º período legislativo, cifra que representa el 15% de todos los miembros del Knesset. En el anterior Knesset una mujer actuaba como Presidenta del Knesset y tres mujeres como jefas de comités del Knesset.

266. Según los resultados de las elecciones nacionales celebradas el 10 de febrero de 2009, el número de mujeres que integran el Knesset en su 18º período legislativo se eleva a 21, cifra que representa el 17,5% de todos los miembros del Knesset.

### **La mujer en el gobierno**

267. El anterior 31º gobierno, presidido por el Primer Ministro Ehud Olmert y con la Sra. Tzipi Livni como Primera Ministra en funciones, contaba con tres ministras: la Sra. Tzipi Livni era la Ministra de Relaciones Exteriores, la Sra. Yuli Tamir, la Ministra de Educación y la Sra. Ruhama Avraham-Balila era la Ministra de Turismo. Además, cinco mujeres eran directoras generales en diversos ministerios gubernamentales.

### **La mujer en las administraciones locales**

268. Aunque las mujeres representan aproximadamente el 60% de los empleados en las administraciones locales, solo el 4% de ellas ocupa puestos superiores.

269. En enero de 2007, de 253 nombramientos posibles, había solo seis mujeres empleadas activamente como alcaldesas o presidentas de concejos o administraciones locales. Las administraciones locales emplean en total 2.934 personas elegidas, de las cuales solo 13,2% son mujeres.

270. A fin de mejorar la situación de la mujer, la Dirección para el Adelanto de la Mujer participa en actividades encaminadas a profundizar los conocimientos y el empeño de las concejales con respecto a la posición de la mujer en sus localidades. Estos planes tienen efectos a largo plazo además de los resultados inmediatos. Estas actividades tenían por objeto ayudar a preparar un conjunto de mujeres para que se presentaran como candidatas a cargos en las elecciones locales de noviembre de 2008 y darles los conocimientos y competencias, el empoderamiento personal e institucional y la oportunidad de establecer las redes amplias que necesitarían para organizar campañas eficaces.

271. La Dirección también patrocina cursos y talleres permanentes para las personas que asesoran a los alcaldes y a los presidentes de los concejos locales. En estos cursos, la Dirección hace hincapié en las competencias personales, inculca valores de igualdad entre los géneros y aporta a los participantes otros conocimientos especializados teóricos y prácticos. Por ejemplo, como parte de estos cursos, los participantes tienen que analizar los presupuestos municipales desde el punto de vista del género y reciben para ello orientación de expertos y mentores. En colaboración con la Asesora sobre la Condición de la Mujer en la Administración Pública, la Dirección ha promovido activamente los intereses de los supervisores de la posición de la mujer en los ministerios gubernamentales. Este apoyo ha incluido talleres, conferencias, la preparación y distribución de material de información y otras actividades.

272. La *Ley de las administraciones locales (nombramiento de una asesora sobre la condición de la mujer)* obliga a cada concejo local a promover activamente la posición de la mujer. Con ese fin, cada concejo debe nombrar una Asesora sobre la Condición de la Mujer que informe directamente al alcalde y/o al presidente del concejo sobre los asuntos pertinentes. Como subordinada directa del presidente del

concejo local, la Asesora está encargada de asegurar la comunicación permanente entre el presidente y el concejo local de mujeres (cuando exista) y de poner en marcha políticas para el adelanto de la mujer dentro de la administración local. Como garantía adicional, la ley también faculta al Ministro del Interior para ordenar a los concejos locales que se ajusten a las directrices de la ley y, si no lo hacen, para nombrar personalmente una Asesora sobre la Condición de la Mujer en nombre del concejo.

273. La ley se enmendó en mayo de 2008, y establece los requisitos de empleo para el puesto de asesoras sobre la condición de la mujer, las competencias de las asesoras, la obligación de recibir capacitación especial, la obligación de otorgar a una asesora un grado paralelo al de director de departamento y las formas de actuación en los casos en que la administración local no haya nombrado una asesora. A fin de garantizar que las asesoras estén libres de presiones, sin temor a ser trasladadas a otro puesto o a ser destituidas, la enmienda también establece que, en caso de destitución de una asesora, deberá notificarse previamente este hecho a la Dirección, de modo que esta pueda investigar y actuar en consecuencia en caso de que la destitución sea ilegal. Además, con el fin de garantizar la transparencia, con arreglo a la enmienda, el presupuesto destinado a las actividades de las asesoras debe estar claramente anotado en todos los presupuestos municipales y separado de otras cláusulas presupuestarias. En 2008, 221 de las 253 administraciones locales habían nombrado dicha asesora.

274. La Dirección distribuyó comunicaciones personales entre los 253 alcaldes y presidentes de municipios de Israel con respecto a la debida representación de las mujeres en las empresas y compañías municipales. La Dirección supervisa los nombramientos para cargos de consejos, comisiones y comités estatales, y advierte rotundamente a los órganos nombrados de las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones de la ley sobre la representación adecuada de las mujeres. Además de esta actividad, y por iniciativa de la Dirección, el Fiscal General y el Secretario de Gobierno informaron a todos los órganos gubernamentales del deber inequívoco de incluir a las mujeres en sus filas.

275. **La mujer árabe en las administraciones locales.** La proporción de las mujeres en los cargos electivos de los concejos locales judíos es del 14,2%, pero la de las mujeres árabes es tan solo del 0,5% de los miembros elegidos. Esta diferencia suele explicarse como resultado de diversos factores socioculturales, como el efecto de la religión y la tradición local en determinadas comunidades de personas pertenecientes a minorías, que puede dificultar la decisión de una mujer de presentarse como candidata para cargos electivos.

276. Para contribuir a remediar esta situación, 221 asesoras sobre la posición de la mujer están actualmente empleadas en municipios locales, 40 de las cuales trabajan en localidades árabes. Estas asesoras promueven la política de adelanto de la mujer dentro de la competencia de la administración local, además de asegurar que se aporten los recursos necesarios para ese fin.

## La mujer en la administración pública

### Nivel jerárquico de las mujeres en la administración pública

277. La administración pública comprende cuatro categorías principales en que pueden entrar los directores de la administración. El número de mujeres incluidas en las tres categorías superiores está aumentando lentamente. En 1997, las mujeres constituían el 61% de los funcionarios públicos, pero tan solo ocupaban el 15% de los altos cargos. A 31 de diciembre de 2007, las mujeres ocupaban el 46% de los puestos de las cuatro categorías superiores y el 41% de los puestos de las tres categorías superiores. Cabe señalar que estas cifras no incluyen las mujeres miembros de las fuerzas de seguridad, pero sí todas las demás categorías, como enfermeras y abogadas, en las cuales la representación de la mujer es muy alta.

278. En 2007, las mujeres mantenían una mayoría absoluta en las profesiones siguientes de la administración pública: enfermería (84%, 9.575 mujeres), bioquímicos (85%, 677 mujeres), trabajadores sociales (85%, 1.109 mujeres), abogados (68%, 485 mujeres), juristas (70%, 908 mujeres) y administración (64%, 15.543 mujeres). Los cuadros que figuran a continuación ilustran en mayor medida los porcentajes de mujeres y hombres en la administración pública, en todas las categorías:

Cuadro 8

### Mujeres y hombres en la administración pública, por categorías, 2005-2007

Categorías	2005			2006			2007		
	Total	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de hombres	Total	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de hombres	Total	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de hombres
Superior	307	57	43	311	60	40	331	60	40
Segunda	606	49	51	558	48	52	600	49	51
Tercera	1 239	33	67	1 160	35	65	1 163	35	65
Cuarta	3 015	45	55	2 907	47	53	2 950	47	53
Quinta	4 444	48	52	4 373	48	52	4 461	48	52
Sexta	4 661	55	45	4 969	56	44	5 641	59	41
Séptima	6 267	66	34	6 546	65	35	6 577	66	34
Restantes	30 835	73	27	31 147	72	28	30 252	72	28
<b>Total porcentaje</b>	<b>100</b>	<b>65</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>65</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>65</b>	<b>35</b>
<b>Total</b>	<b>51 374</b>	<b>33 466</b>	<b>17 908</b>	<b>51 971</b>	<b>33 797</b>	<b>18 174</b>	<b>51 975</b>	<b>33 980</b>	<b>17 995</b>

Fuente: Departamento de Promoción e Integración de las Mujeres en la Administración Pública, Informe sobre las actividades correspondiente a 2007, noviembre de 2008.

**Cuadro 9**  
**Mujeres en los ministerios gubernamentales (porcentaje total y porcentaje en las cuatro categorías superiores). 2005-2007**

<i>Ministerio</i>	<i>Porcentaje de mujeres en el ministerio</i>			<i>Porcentaje de mujeres en las cuatro categorías superiores</i>		
	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Oficina del Primer Ministro	52	55	54	23	32	26
Finanzas	52	53	53	32	33	35
Seguridad Pública	56	53	53	27	12	12
Educación	77	78	78	46	48	49
Ciencia, Cultura y Deporte	64	72	69	40	50	35
Agricultura	46	46	46	27	31	33
Industria, Comercio y Trabajo	59	58	59	34	33	35
Justicia	70	70	70	65	64	66
Asuntos Sociales y Servicios Sociales	76	76	76	63	65	64
Interior	55	54	55	25	29	30
Transporte	55	49	51	18	19	22
Salud	81	82	83	61	63	64
Protección del Medio Ambiente	59	58	57	28	29	34
Infraestructuras Nacionales	54	50	50	24	22	24
Construcción y Vivienda	63	63	63	39	36	36
Turismo	62	62	61	18	17	11
Absorción de Inmigrantes	81	80	80	57	48	49
Comunicaciones	56	53	52	36	33	33

*Fuente:* Departamento de Promoción e Integración de las Mujeres en la Administración Pública, Informe sobre las actividades correspondiente a 2007, noviembre de 2008.

### **Concursos en la administración pública**

279. El método de nombramiento en la administración pública es el concurso interno y el concurso externo. Si bien el aumento de la participación de las mujeres en los concursos internos de la administración pública, como candidatas y como personas designadas, es bastante constante, la situación de los concursos públicos es menos positiva. En 2004, el 45% de los candidatos de los concursos públicos fueron mujeres. En estos concursos, las mujeres representaron el 58% de las personas designadas.

280. El 23 de septiembre de 2007, el Tribunal de Trabajo del Distrito de Tel Aviv anuló un concurso para candidatas a puestos del Departamento de Investigaciones de la División de Aduana de Tel Aviv, porque la Junta Examinadora no había prestado suficiente atención al requisito de representación adecuada de la mujer y no había tomado medidas de acción afirmativa conforme a la ley, dando preferencia a las mujeres que tuvieran las mismas aptitudes profesionales que los hombres (*La.C. 3888/03, Ruth Zuretz c. Estado de Israel – Comisionado de la Administración Pública y otros*). En este caso había 26 candidatos que competían por unos pocos puestos, y la demandante era la única mujer.

El Tribunal sostuvo que el deber de tomar medidas para que las mujeres estén debidamente representadas en entidades públicas está establecido en la legislación, como la *Ley de igualdad de las mujeres* (art. 6, apartado c)), la *Ley de la administración pública (nombramientos)* (“*Civil Service Law (Appointments)*”) (art. 15, apartado a)) y también en la jurisprudencia, especialmente las decisiones adoptadas en las causas del Tribunal Superior de Justicia *H.C.J. 2671/98, Red de Mujeres de Israel c. Ministro de Trabajo y Bienestar* (11.8.1998), y *H.C.J. 453/454/94, Red de Mujeres de Israel c. Gobierno de Israel y otros* (1.11.1994). En la última causa, el Tribunal indicó que, en 2003, el Fiscal General había dictado directrices especiales que obligaban a aplicar el principio de la representación adecuada cuando se hicieran nombramientos en la administración pública.

El Tribunal sostuvo que la Junta Examinadora no había considerado la cuestión de la acción afirmativa, o no le había dado el debido peso, al elegir entre la demandante —la única candidata— y el candidato seleccionado, cuyas aptitudes profesionales eran evidentemente inferiores a las de la demandante. El Tribunal sostuvo que la falta extrema de razonabilidad demostrada justificaba la intervención del Tribunal en la decisión de la Junta Examinadora, que había sido aprobada por el Comisionado de la Administración Pública. Como la Junta no había tenido debidamente en cuenta el hecho de que la demandante era la única mujer de los 27 solicitantes, el Tribunal decidió anular la decisión de nombrar a otro candidato.

281. El 26 de noviembre de 2008, el Tribunal de Trabajo del Distrito de Jerusalén emitió un requerimiento provisional en relación con un concurso para puestos de asistente jurídico en los tribunales rabínicos. El Tribunal de Distrito determinó que la inclusión de una nota en la sección de aptitudes profesionales relativa a la preferencia por personas con la calificación de “Dayan”, juez religioso, es discriminatoria por naturaleza. Esto se debe al hecho de que, con arreglo a las leyes religiosas, solo los hombres pueden desempeñar las funciones de “Dayan”. Por ende, el concurso infringe lo dispuesto en la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, ya que establece diferencias entre hombres y mujeres y da una preferencia injusta a los solicitantes varones. Por tanto, el Tribunal de Distrito ordenó a la Dirección de Tribunales Rabínicos y la Comisión de la Administración Pública que volvieran a publicar el concurso sin incluir la nota, a fin de ofrecer igualdad de oportunidades a aquellos que no tengan la calificación de “Dayan” y puedan haberse visto disuadidos de presentar su solicitud (*La.C. 003252/08, Asociación de centros para la justicia hacia las mujeres c. Dirección de Tribunales Rabínicos y otros* (26.11.2008)).

### **La prevención del acoso sexual en la administración pública**

282. El Departamento para el Adelanto y la Integración de la Mujer en la Administración Pública ha actuado en varios niveles con respecto a la aplicación de la *Ley de prevención del acoso sexual* y el aumento de la conciencia sobre esta importante cuestión. Entre las medidas adoptadas, se difundió información y se ofrecieron explicaciones de la Ley a más de 50.000 empleados en 2005, y se proporcionaron a los supervisores de la posición de las mujeres los instrumentos para que pudieran recibir mejor las denuncias de los empleados.

283. En 2005, se presentaron 82 denuncias de acoso sexual, y en 2006, 64 denuncias. En 2007, se presentaron 65 denuncias, en 40 de las cuales se iniciaron actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias y en 10 de las cuales se

emprendieron acciones legales contra los agresores. Estas denuncias se tramitan en cooperación con el Departamento de Disciplina y el Departamento de Investigaciones de la Comisión de la Administración Pública. En general, las mujeres que presentan denuncias de acoso sexual al Departamento obtienen asesoramiento jurídico, y son acompañadas y reciben apoyo durante todo el proceso de investigación hasta el final del juicio consiguiente. En determinados casos también se toman medidas administrativas para separar de la víctima al presunto acosador. En 2006, 11 medidas administrativas disciplinarias dieron lugar a procesos judiciales. En esos 11 procesos, 5 empleados fueron despedidos y 5 se retiraron de la administración pública a raíz de las causas entabladas contra ellos.

## El poder judicial

284. El número de magistradas sigue aumentando conjuntamente con el aumento del número de jueces en general. En agosto de 2008 existían 291 magistradas de un total de 584 jueces, lo que constituía el 49,8% del poder judicial en Israel. El número de magistradas del Tribunal Supremo ha descendido ligeramente al 38,5% (5 de 13 magistrados del Tribunal Supremo). Cabe señalar que el actual Presidente del Tribunal Supremo es una mujer, la magistrada Dorit Beinisch. Las mujeres siguen constituyendo la mayoría de los jueces de los tribunales de trabajo profesionales (67,3% de los jueces), casi la mitad de los jueces de los tribunales de distrito (44%), más de la mitad de los jueces de los tribunales de primera instancia (50,5%) y más de la mitad de los registradores (58,5%). Las mujeres han mejorado igualmente su representación como representantes públicos en los tribunales laborales (ya que constituyen el 18,9%) de los sindicatos de empleados y de empleadores junto a los magistrados profesionales.

285. **La profesión jurídica.** Como se detallaba en el informe anterior de Israel, las mujeres siguen representando una mayoría en el sector público de la profesión jurídica. En junio de 2008, 1.898 mujeres fueron empleadas por el Ministerio de Justicia (69,4%). De los 225 asesores jurídicos del ministerio, 149 eran mujeres (66,2%), y un porcentaje similar de mujeres estaba trabajando en las oficinas del Fiscal del Estado y del Fiscal General (68%, 501 mujeres frente a 235 hombres) y las oficinas de los Defensores Públicos (69,2%, 54 mujeres frente a 24 hombres). En el Ministerio de Justicia había también 305 (64,6%) mujeres pasantes frente a 167 hombres, y 22 (64,7%) mujeres en la categoría equivalente a la de magistrado superior frente a solo 12 hombres. Del número total de mujeres, 1.820 eran judías, 48 eran árabes musulmanas, 14 eran árabes cristianas, 6 eran cristianas (no árabes) y 5 eran drusas.

## Empresas estatales

286. El 11 de marzo de 2007, el Gobierno resolvió obligar a los ministros a nombrar mujeres para cargos de los consejos de administración de las empresas estatales hasta que alcanzaran una representación del 50% en los dos años siguientes a la fecha de la resolución (resolución del Gobierno núm. 1362). Posteriormente, la representación de las mujeres en los consejos de administración de las empresas estatales había aumentado. En febrero de 2008, las mujeres representaban el 38,5% de todos los directores de empresas estatales, en comparación con el 37% señalado en el informe anterior y con el 33,5% registrado en febrero de 2007. Actualmente

hay una mujer que presta servicios como jefa de un consejo de administración, y cuatro mujeres ocupan el cargo de directoras generales de empresas estatales.

287. La Dirección de Empresas Estatales supervisa estrecha y efectivamente todos los nombramientos para cargos de los consejos de administración de las empresas estatales. Si los nombramientos no se ajustan a las normas establecidas, la Dirección los suspende hasta que el Ministro que haya efectuado el nombramiento proponga una candidata o indique las razones por las cuales no puede proponer otro candidato en esas circunstancias.

288. Según datos recientes, 71 empresas estatales cumplen los requisitos necesarios para una representación adecuada, y 9 empresas cumplirán estos requisitos si se nombran los candidatos que son objeto de examen o considerados aptos. Hay 13 empresas estatales que no cumplen los requisitos para una representación adecuada a falta de una mujer, en 9 empresas faltan 2 mujeres y en 2 se precisan 3 mujeres a fin de satisfacer estos requisitos. De las 11 empresas especiales señaladas que se ocupan de cuestiones de seguridad, 6 también satisfacen los requisitos para una representación adecuada.

289. La Dirección de Empresas Estatales, en cooperación con la Dirección para el Adelanto de la Mujer, ha solicitado a todas las empresas estatales que aborden la cuestión de la representación adecuada de las mujeres en sus informes anuales.

## **La mujer en las fuerzas armadas**

### **Marco jurídico**

290. Conforme al apartado c) del artículo 16A de la *Ley de los servicios de defensa (versión refundida)*, 5746-1986 (“*Defense Service Law*”), la misma ley será aplicable a los hombres y a las mujeres que hayan terminado el servicio obligatorio y decidan voluntariamente ocupar uno de los puestos de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) determinados por el Ministerio de Defensa, no obstante la diferencia de duración entre el servicio obligatorio de la mujer y el del hombre. En el *Reglamento de los servicios de defensa (determinación de los puestos del servicio voluntario de mujeres)* 5761-2001 (“*Defense Service (Determination of Positions for Voluntary Service of Women) Regulations*”), después de las enmiendas introducidas en 2002, 2005 y 2007, se enumeran 29 profesiones militares en que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres. Cada determinado tiempo, las FDI examinan la posibilidad de incluir otras profesiones militares en la lista y formulan recomendaciones al respecto dirigidas al Ministro de Defensa.

### **Políticas públicas**

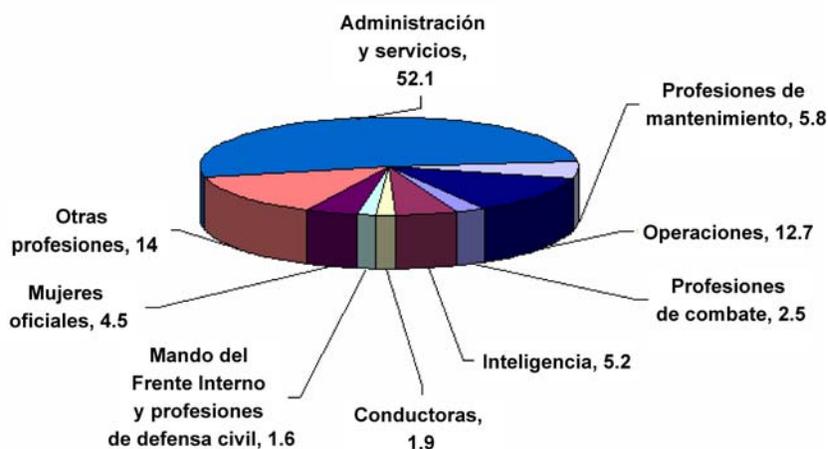
291. En 2007, el jefe de la División de Recursos Humanos de las FDI nombró la Comisión del Servicio Militar Femenino, encargada de esbozar la visión sobre los aspectos estructurales del servicio militar de la mujer y de formular recomendaciones en la materia. La Comisión está formada por varios oficiales superiores, funcionarios públicos y especialistas académicos bajo la presidencia de un ex General. La Comisión transmitió sus recomendaciones al jefe de la División de Recursos Humanos en septiembre de 2007, y el último debate sobre su labor ante el Gabinete del Jefe del Estado Mayor se celebró en septiembre de 2008.

292. A raíz de la abolición del cuerpo de mujeres, el Jefe del Estado Mayor designó, el 1 de agosto de 2001, un órgano especial encabezado por el Asesor sobre los asuntos relacionados con la mujer, un General de Brigada. Este órgano tiene por finalidad crear una atmósfera en la que las mujeres puedan utilizar mejor sus capacidades en las FDI, promover la igualdad de oportunidades y empoderar a las mujeres en las FDI y en la sociedad israelí. Según la visión del asesor, aprobada por el Jefe del Estado Mayor de las FDI en septiembre de 2008, las FDI, como principal organización de la sociedad israelí, configurará el servicio de su personal, sin distinción entre mujeres y hombres, para promover los objetivos de las FDI y el Estado de Israel y, al mismo tiempo, ofrecer igualdad de oportunidades según las aptitudes profesionales y las capacidades para prestar un servicio importante y honorable.

293. La proporción de mujeres que ocupan puestos de oficina entre el número total de soldados en el servicio obligatorio ha descendido en los últimos años del 26% en 1998 al 14% en 2007, lo que ha llevado a que se produzca un aumento de mujeres soldados asignadas a puestos de “calidad”. Además, la proporción de mujeres en profesiones de combate entre el número total de mujeres en las FDI ha pasado de un 0,6% en 2000 a un 2,5% en 2007.

Gráfico 4

**Mujeres que prestan servicios en las Fuerzas de Defensa de Israel, 2008  
(por profesiones generales, porcentajes)**



Fuente: Ministerio de Defensa, enero de 2009.

**Mujeres y hombres en las fuerzas armadas**

294. El Asesor del Jefe del Estado Mayor sobre los asuntos relacionados con la mujer ha promovido recientemente tres proyectos importantes:

294.1 Promoción del establecimiento de la Comisión del Servicio Militar Femenino mencionada *supra*, encargada de esbozar la visión sobre los aspectos estructurales del servicio militar de la mujer y de formular recomendaciones en la materia.

294.2 Consolidación de un código de conducta militar sobre cuestiones de género, en el que se enunciarán normas obligatorias para soldados y oficiales y que influirá en el ambiente cultural y la vida cotidiana del ejército en relación con las cuestiones de género.

294.3 Fijación de objetivos para el aumento progresivo de la representación de la mujer en el ejército y promoción de un plan de aumento de la representación de la mujer en los puestos de mando superiores, que incluya metas específicas para cada cuerpo y se base en el porcentaje de mujeres con derecho a ascenso dentro de cada grado.

### **Distribución entre hombres y mujeres en las fuerzas armadas**

295. En Israel, el 88% de las profesiones militares, incluidos los puestos de combate, están abiertas a los hombres y a las mujeres. El alto mando está empeñado en poner mujeres en los grados y puestos militares superiores. Los siguientes datos indican la integración de las mujeres en el servicio obligatorio en puestos de combate: el 2,5 % de las mujeres que prestan servicios en las fuerzas armadas están en unidades de combate (datos de mayo de 2008); las mujeres representan el 4% de los soldados de combate (mayo de 2008); las mujeres constituyen el 20% de los soldados en las unidades mixtas. En 2008, las mujeres representaban el 34% de los soldados en el servicio obligatorio. La mayoría de los soldados de combate mujeres sirven en unidades de campo: la proporción de mujeres en la infantería ligera es del 68%; en la policía fronteriza, del 10%; en la artillería, del 16%; en las unidades atómicas, biológicas y químicas del cuerpo de ingenieros, del 21%; en el servicio antiaéreo, del 20%, y en los servicios de búsqueda y salvamento, del 30%. Además, hay más de 16 mujeres miembros de tripulaciones aéreas.

296. Conviene destacar que el proceso de apertura de puestos militares adicionales a las mujeres requiere una evaluación y un examen exhaustivos de todos los aspectos físicos de los puestos adicionales, con inclusión de la adaptación del equipo pertinente, la preparación del personal y las actividades adicionales.

### **Mujeres y hombres oficiales**

297. Las mujeres oficiales constituyen el 40% de los oficiales del servicio obligatorio, el 24% de los oficiales de las fuerzas regulares, el 21% de los oficiales del servicio de carrera y el 10% de los oficiales de grados superiores.

298. Las FDI están obligadas a ascender a las mujeres que presten servicios en el ejército fuera del servicio militar obligatorio. En 2008, la proporción de mujeres oficiales era la siguiente: hasta teniente, 21%; capitán, 25%; comandante, 23%; teniente coronel, 12%; coronel y rangos superiores, 4%.

### **Servicios de reserva**

299. Las mujeres representan el 10,2% del personal de reserva, conforme al siguiente desglose: de ese 10,2%, el 24,2% ocupa cargos de oficiales, el 1,2% ocupa puestos de combate y el 74,6% sirven en profesiones de apoyo de combate.

300. En 2007, el 100% de las mujeres oficiales que terminaron su servicio obligatorio continuaron sirviendo en la reserva de las FDI, al igual que el 30% de las mujeres sin grado de oficiales. En 2008, se prevé que el 46% de las mujeres no oficiales se alistén en la reserva del ejército.

### Mujeres científicas e ingenieras en las Fuerzas de Defensa de Israel

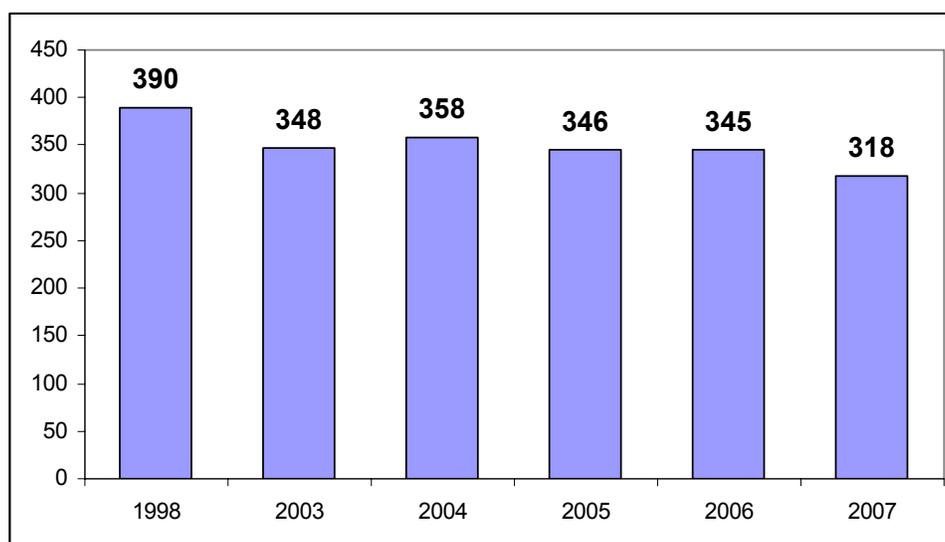
301. En los últimos años, las FDI han puesto en marcha una serie de proyectos dirigidos a alentar a las mujeres a que pasen a ocupar profesiones técnicas y tecnológicas. Con estos proyectos, las FDI brindan capacitación especial para mujeres a fin de que puedan desempeñar mejor estas profesiones tecnológicas.

### El acoso sexual en las fuerzas armadas

302. El número de denuncias de acoso sexual en las FDI se ha mantenido relativamente estable en los últimos años, con aproximadamente 350 denuncias al año. El gráfico siguiente detalla el número de denuncias anuales de acoso sexual, que muestra un considerable descenso desde 1998, del 19%, y un descenso del 12% en 2007, en comparación con 2004.

Gráfico 5

#### Número de denuncias de acoso sexual, diversos años



*Fuente:* Ministerio de Defensa, enero de 2008.

303. Las disposiciones sobre prevención del acoso sexual de las FDI obligan a todas las unidades a celebrar sesiones de capacitación y conferencias bianuales sobre la prevención del acoso sexual. Estas conferencias son supervisadas por un representante de la oficina del Asesor del Jefe del Estado Mayor sobre los asuntos relacionados con la mujer.

304. La Policía Militar, la Oficina del Abogado General Militar y la Oficina del Asesor del Jefe del Estado Mayor sobre los asuntos relacionados con la mujer reúnen datos sobre denuncias de acoso sexual en las FDI. La Oficina del Asesor del Jefe del Estado Mayor sobre los asuntos relacionados con la mujer también lleva registros de los casos de acoso sexual en los que el soldado decidió no presentar una denuncia.

305. Desde 2002, la Oficina del Asesor del Jefe del Estado Mayor sobre los asuntos relacionados con la mujer ha llevado a cabo un amplio conjunto de encuestas sobre el acoso sexual en las fuerzas armadas, así como un amplio estudio del propio acoso

sexual. La encuesta se realiza cada dos años; la última, aún pendiente de publicación, se llevó a cabo en 2008. Los resultados de encuestas anteriores muestran una ligera mejora en relación con el acoso sexual en las FDI, como ilustra el siguiente cuadro:

**Cuadro 10**  
**Denuncias de acoso sexual presentadas por mujeres soldados, 2002-2006**  
**(porcentajes)**

Año	<i>Denuncias de acoso sexual presentadas por mujeres soldados</i>			
	<i>Al menos una vez</i>	<i>Una vez</i>	<i>Tres a cuatro veces</i>	<i>Cuatro veces o más</i>
2002	21%	11%	7%	3%
2004	18%	9%	6%	3%
2006	14%	8%	4%	2%

*Fuente:* Ministerio de Defensa, enero de 2008.

### **Representación de las mujeres en las delegaciones de las FDI en el extranjero**

306. El Comité sobre la Mujer en las Fuerzas de la OTAN celebra una conferencia anual, en la que se invita regularmente a Israel a que participe, aunque no sea miembro de la OTAN. La Oficina del Asesor del Jefe del Estado Mayor sobre los asuntos relacionados con la mujer lleva varios años participando en esta reunión.

307. En 2008, el Asesor del Jefe del Estado Mayor sobre los asuntos relacionados con la mujer visitó al ejército chileno para estudiar el asunto del servicio de las mujeres entre sus filas.

308. En septiembre de 2008, la Oficina del Asesor del Jefe del Estado Mayor sobre los asuntos relacionados con la mujer organizó una conferencia internacional sobre el género y el servicio militar, a la que asistieron representantes de otros países.

### **La mujer en la policía y en el Servicio de Prisiones**

#### **Marco jurídico**

309. La policía se esfuerza por incrementar el número de mujeres en el cuerpo de policía mediante la aplicación de medidas de acción afirmativa, como unas condiciones de trabajo más flexibles para las madres y unas políticas más indulgentes para las mujeres embarazadas.

#### **La mujer en la policía: datos externos**

310. Actualmente, las mujeres constituyen el 21,34% del cuerpo de policía general, frente al 21% señalado en el anterior informe de Israel. Las mujeres oficiales representan el 23,13% del total de oficiales, porcentaje superior a su representación en el cuerpo de policía general.

311. En marzo de 2005 había 73 mujeres árabes en el cuerpo de policía: 24 cristianas, 13 musulmanas, 1 drusa, 1 samaritana, 32 de otras confesiones y 2 de religión desconocida, lo que supone un incremento del 37%.

**Cuadro 11**  
**Porcentaje de mujeres en el cuerpo de policía, agosto de 2008**

Grupo	Mujeres			Hombres			Total	
	Número	Porcentaje de mujeres	Porcentaje del grupo total	Número	Porcentaje de hombres	Porcentaje del grupo total	Número	Porcentaje
No oficiales	3 346	74,6	20,8	12 743	73,44	79,2	16 089	77,66
Oficiales	1 134	25,4	23,13	3 769	22,8	76,87	4 903	22,34
Total	4 480	100	21,34	16 512	100	78,66	20 992	100

Fuente: Ministerio de Seguridad Pública, 2008.

### El acoso sexual en la fuerza policial

312. La policía ha adoptado varias medidas para combatir el acoso sexual entre sus filas. Entre 2005 y 2007, se impartieron conferencias y cursos sobre numerosos aspectos del acoso sexual a los cuerpos de policía. Actualmente, el Departamento de Disciplina de la Policía está preparando un amplio folleto sobre el acoso sexual, que se distribuirá a lo largo de los cursos de capacitación del cuerpo de policía.

313. Entre 2005 y 2007, el Departamento de Disciplina de la Policía tramitó 33 casos de acoso sexual tras haber sido remitidos por el Departamento de Investigación de la Policía en el Ministerio de Justicia. Se presentaron 7 casos en 2005, 14 en 2006 y 12 en 2007. En ese mismo período, la División de Medidas Administrativas tramitó 42 casos: 12 en 2005, 11 en 2006 y 19 en 2007.

### La mujer en el Servicio de Prisiones de Israel: datos externos

314. Actualmente, hay 1.417 mujeres en el Servicio de Prisiones de Israel. Las mujeres constituyen el 18,28% del cuerpo de policía general, lo que representa un aumento del 23,3% con respecto a 2006. Las mujeres oficiales representan entre los oficiales un porcentaje superior a su representación en el Servicio de Prisiones en su conjunto, dado que constituyen el 35,9% de los oficiales del Servicio de Prisiones de Israel. De estas mujeres oficiales, 62 ostentan grados superiores.

**Cuadro 12**  
**Número de mujeres en el Servicio de Prisiones, 2006-2008**

Año	Personal total	Número total de mujeres	Mujeres oficiales	Mujeres oficiales superiores	Soldados
2006	–	1 149	507	55	180
2007	–	1 312	519	58	244
2008	7 752	1 417	536	62	284

Fuente: Ministerio de Seguridad Pública, 2008.

**El acoso sexual en el Servicio de Prisiones**

315. El Servicio de Prisiones de Israel trata con toda seriedad los casos de acoso sexual. En los casos en que se hayan iniciado procedimientos penales contra el personal penitenciario, este pierde su empleo en el servicio.

316. Todas las divisiones del Servicio de Prisiones de Israel reciben capacitación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo con carácter bianual, y se ofrece instrucción y capacitación adicionales en la materia como parte integrante de los cursos de capacitación para funcionarias de prisiones. Todas las funcionarias de prisiones pueden tener acceso a oficiales de asuntos sociales y bienestar, y, en caso de que sea necesario, se les indica que acudan a trabajadoras sociales de las Fuerzas de Defensa de Israel. En agosto de 2008 se han presentado ocho denuncias de acoso sexual en el Servicio de Prisiones de Israel.

**Organizaciones de mujeres**

317. Las organizaciones no gubernamentales de mujeres siguen desempeñando una función activa y útil en la promoción de la igualdad entre los géneros en Israel. Estas organizaciones siguen siendo dinámicas y representan a las mujeres de todos los sectores, lo que permite mantener una sociedad civil activa.

318. Las organizaciones de mujeres tienen una gran repercusión en muchas esferas de la vida en Israel, en particular en los principales ámbitos de actividad siguientes: promoción de la legislación; prestación de asistencia a las mujeres en lo que respecta a la representación y la asistencia letrada; organización de campañas de información sobre los derechos de las mujeres; organización de conferencias y seminarios; administración de centros de ayuda y líneas telefónicas de urgencia para casos de agresión sexual; liderazgo en la lucha contra la trata de personas y otras actividades.

319. Con anterioridad a las recientes elecciones para el 18º período legislativo del Knesset, un grupo de destacadas organizaciones de mujeres —entre otras, la Asociación de Centros de Emergencia para Personas Violadas en Israel, el Parlamento de Mujeres y el Grupo de Presión de Mujeres— enviaron una lista de enmiendas legislativas a los principales candidatos a la Oficina del Primer Ministro. La lista se presentó como medio de promover la situación de la mujer en Israel, y se facilitó a los candidatos a fin de que se comprometieran públicamente a aprobar estas enmiendas al ocupar el cargo. Entre las enmiendas presentadas, se incluye la propuesta de impedir que una persona acusada de haber cometido delitos sexuales en el marco de un cargo público, o acusada de delitos relacionados con la violación del fideicomiso público, la traición de la confianza, el soborno en la administración pública o con la legitimidad de las elecciones, pase a ser miembro del Knesset, y de que en tales situaciones no se apliquen medidas de limitación o clemencia. Otras propuestas consisten en ampliar la licencia de maternidad a seis meses, con una distribución equitativa entre los padres, además de muchas otras.

## Artículo 8

### Representación internacional y participación en organizaciones internacionales

#### Representación de la mujer en el Servicio Exterior

320. De 2005 a 2009, el Ministerio de Relaciones Exteriores estuvo encabezado por una mujer, la ministra Tzipi Livni. Como se indicó en el anterior informe de Israel, el Servicio Exterior de Israel se esfuerza constantemente por aumentar el número de mujeres integrantes de ese Servicio.

321. En julio de 2008, la profesora Gabriela Shalev fue nombrada Embajadora de Israel ante las Naciones Unidas, siendo la primera mujer de Israel que ocupa este puesto de responsabilidad.

322. De los 998 empleados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, 433 son mujeres (43%), y de los 401 empleados que conforman el personal diplomático, 97 son mujeres (24%). Entre el personal administrativo, 128 empleados son mujeres (52%).

323. En 2008, 3 mujeres fueron nombradas embajadoras o jefas de misiones (la misma cifra que en 2007), elevando a 12 el número de mujeres que prestan servicios en sus filas. En el mismo período se nombraron 24 hombres; no obstante, se hace un esfuerzo por nombrar jefas de misiones centrales. Los cargos de Embajador ante el Canadá y Cónsul General ante Chicago los ostentan ahora dos mujeres, después de tres años sin representación femenina como jefe de misiones en la zona.

324. El siguiente cuadro proporciona más detalles sobre el porcentaje de mujeres que trabajan en el ala diplomática del Servicio Exterior, según su categoría:

Cuadro 13

#### Representación de la mujer en el ala diplomática del Servicio Exterior, 2008

	<i>Diplomática</i>		<i>Administrativos</i>	
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Embajador	3	34	2	8
Delegado	20	75	10	20
Delegado Asesor	20	95	25	27
Asesor	30	58	58	36
Primer Secretario	12	20	28	19
Segundo Secretario	4	16	1	1

*Fuente:* Ministerio de Relaciones Exteriores, diciembre de 2008.

325. La representación de las mujeres en los puestos directivos sigue siendo relativamente limitada. Entre el personal diplomático hay 95 directores de departamentos, 28 de los cuales son mujeres (29%). Entre el personal administrativo hay 18 directoras de departamentos, de un total de 41 (44%). De los 185 empleados que ocupan puestos directivos (jefe de departamento y superior), 51 son mujeres. El número de mujeres que ocupan puestos directivos ha aumentado desde 2006, principalmente entre los directores de departamentos. En 2006 había 41 mujeres en

puestos directivos, en 2007 había 49 y en 2008, 51. En 2008, el número de directoras generales pasó de 4 a 3, con motivo del nombramiento de una de las directoras generales como Embajadora ante el Canadá.

326. El número de mujeres destinadas a misiones diplomáticas israelíes en el extranjero sigue aumentando. En 2008 había 51 mujeres destinadas a misiones diplomáticas israelíes en el extranjero, frente a 49 en 2007. De los 314 empleados destinados al extranjero, 87 son mujeres (28%). Actualmente, 33 mujeres prestan servicios en calidad de cónsules y oficiales de administración, frente a 42 hombres.

327. Una tercera parte de los candidatos al curso de capacitación diplomática eran mujeres, y la misma proporción de mujeres fue admitida al curso. Cabe señalar que, en su mayoría, todos los cadetes que asisten al curso lo terminan.

328. A este respecto, conviene hacer hincapié en que el Supervisor de la promoción e integración de las mujeres en la administración pública y los supervisores en todos los ministerios gubernamentales fomentan enérgicamente la participación de las mujeres en este curso de capacitación diplomática. En enero de 2009, los supervisores enviaron una circular a todo el personal de la administración pública en la que ponían de relieve la importancia de lograr una representación adecuada de mujeres en el curso y la importancia que reviste este curso para promover la situación de las mujeres en general.

329. Actualmente hay una mujer (árabe cristiana) que representa a las minorías en el ministerio.

330. La ex Ministra de Relaciones Exteriores, Sra. Livni, desempeñó una función de liderazgo en las negociaciones que condujeron a la aprobación de la resolución 1701, que puso fin a la segunda guerra del Líbano. En 2007, la Ministra manifestó su pleno respaldo a la resolución 1325 del Consejo de Seguridad, que aborda específicamente los efectos de la guerra en las mujeres, así como la contribución de las mujeres a la solución de conflictos y la paz sostenible.

331. La jefa del Centro de Capacitación de Monte Carmelo, que organiza numerosos cursos para mujeres, es un miembro permanente del Comité Ejecutivo del Foro Internacional de Mujeres del Mediterráneo. También es miembro del Comité Ejecutivo del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

### **Mujeres en las delegaciones de Israel y como expertas independientes en organizaciones internacionales**

332. Israel incluye mujeres en la mayor parte de las delegaciones que envía a foros multilaterales, así como una delegación de cinco a seis mujeres a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En la misión de Israel ante la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hay dos mujeres, siendo una de ellas la Embajadora.

333. Entre otros ejemplos cabe mencionar a la profesora Ruth Halperin-Kaddari, directora del Rackman Center for the Advancement of the Status of Women en la Bar Ilan University, que actualmente se presenta para un segundo mandato como experta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas después de haber concluido con éxito su primer mandato. En

febrero de 2007, una experta israelí, la Dra. Michal Komem, participó en el grupo de profesionales del 51º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se centró en la cuestión de la lucha contra la discriminación y la violencia ejercidas contra la mujer.

334. El Ministerio de Relaciones Exteriores estimula y presta asistencia a las ONG israelíes que se ocupan de las cuestiones relativas a la mujer para que se las reconozca en las Naciones Unidas y en la recaudación de fondos tanto en Israel como en el extranjero.

## **Artículo 9**

### **Nacionalidad**

335. No se han producido cambios notables en relación con esta cuestión desde que se presentó el anterior informe de Israel.

## **Artículo 10**

### **Educación**

#### **Acontecimientos jurídicos**

336. En julio de 2007 se enmendó la *Ley de enseñanza obligatoria, 5709-1949* (“*Compulsory Education Law*”), a fin de ampliar su ámbito de aplicación e imponer la enseñanza obligatoria a jóvenes de entre 15 y 17 años (inclusive) que cursan los grados 11º y 12º. Antes de introducirse esta enmienda, la enseñanza en los grados 11º y 12º era gratuita, pero no obligatoria. La enmienda trata de proteger a los jóvenes en esta etapa vulnerable de las influencias negativas, y de prepararlos y proporcionarles mejores instrumentos para asegurar su integración como adultos productivos en la sociedad. Así pues, el Gobierno consideró necesario ofrecer un marco de enseñanza obligatoria en lugar de un marco facultativo. Otro efecto que se persigue con la ley es reducir las tasas de deserción escolar y expulsión de alumnos, ya que obliga a aportar soluciones dentro del sistema educativo a todos los alumnos de este grupo de edad. La ley se aplicará plenamente a los alumnos que cursen el 11º grado hasta 2009, y hasta 2010 a aquellos que cursen el 12º grado.

337. El 6 de enero de 2005, el Knesset promulgó la *Ley de comida diaria para el alumno, 5765-2005* (“*Daily Meal for the Pupil Law*”), con el objetivo de crear un servicio alimentario que proporcionara comida caliente a los alumnos de las escuelas primarias donde se aplica la jornada escolar prolongada, de conformidad con la *Ley de jornada escolar prolongada y estudios de enriquecimiento, 5757-1997* (“*Long School Day and Enrichment Studies Law*”). El 28 de abril de 2008 se enmendó la ley para incluir a los niños que asisten a centros de preescolar, donde se aplica la jornada escolar prolongada. Conforme a la enmienda, la ley también se aplica a otros marcos preescolares donde se imparten 41 horas semanales de enseñanza. En estos marcos se proporcionará comida caliente a los alumnos los días que asistan a centros de preescolar durante al menos ocho horas.

El artículo 3 de la ley establece que todos los alumnos recibirán una comida caliente al día, con un menú equilibrado y variado que establecerá el Ministerio de Salud y para el que se tendrán en cuenta la edad y las necesidades de los alumnos.

La ley se aplicará de forma gradual. El Ministro de Educación, junto con el Ministro de Finanzas, determinará la población de alumnos a los que cada año se aplicará la ley.

El servicio de nutrición está cofinanciado por el Ministerio de Educación y los municipios locales. La ley permite al municipio local recaudar pagos en concepto de participación de los padres, previo consentimiento del Ministro de Educación. El Ministro determinará la cuantía del pago en concepto de participación de los padres, atendiendo a criterios socioeconómicos y en el marco de pagos estipulados en la *Ley de enseñanza obligatoria*.

### **Evolución en el ámbito administrativo**

338. El ex Ministro de Educación y su Director General son ambas mujeres y feministas. La Ministra de Educación ha declarado repetida y explícitamente que la igualdad entre los géneros no es solo un “programa” o “proyecto”, sino un estilo de vida. A tal fin, todas las escuelas tienen la obligación de crear y mantener un entorno educativo propicio para la igualdad entre los géneros y el respeto mutuo.

339. El Ministerio de Educación ofrece numerosos programas de formación en el servicio para maestros, alumnos y padres, a fin de aumentar la conciencia con respecto a la igualdad entre los géneros y los conocimientos especializados para promoverla. Los programas nacionales como “Círculos de mujeres” y “Las muchachas y los muchachos dirigen un cambio” empoderan a los alumnos de las escuelas secundarias, mientras que el plan de estudios trata formalmente cuestiones como el género, el gobierno y la política.

340. Recientemente, el Ministerio de Educación ha establecido un programa de matriculación completa en estudios de género, que incluye 180 horas de enseñanza de estudios de género, 180 horas de enseñanza de psicología y la obligación de preparar un informe teórico sobre la igualdad entre los géneros. El programa presenta estudios de género, que hasta la fecha solo se han impartido en universidades y escuelas secundarias, a alumnos de secundaria y les expone este importante campo de estudio.

341. **El Departamento de Igualdad entre los Géneros.** El Ministerio de Educación ha establecido un departamento especial dedicado a la promoción de la igualdad entre los géneros en el sistema escolar. El Departamento de Igualdad entre los Géneros se encarga de promover y asimilar los valores tanto de igualdad como de dignidad y su aplicación práctica en la vida cotidiana. El Departamento de Igualdad entre los Géneros promueve diferentes programas en favor de la igualdad entre los géneros: empoderamiento de las niñas y las mujeres, integración de los valores de género en el plan de estudios, promoción de las niñas en los ámbitos de la ciencia y la tecnología, prevención de la violencia contra la mujer y prevención de la trata de mujeres. En su labor, el Departamento adopta un enfoque integral en el que sus clientes son los alumnos, los maestros, los padres y el público en general. Los valores mencionados *supra* se traducen en una amplia gama de actividades, como, por ejemplo: programas a corto y largo plazo para alumnos que se imparten durante el curso escolar, formación en el servicio para maestros y conferencias y seminarios de corta duración dirigidos a padres.

342. El Ministerio de Educación mantiene un sitio web activo, útil y fácil de usar que no solo proporciona información sobre los programas y proyectos del ministerio, sino que también ofrece a los visitantes perspectivas sobre el significado de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. El lenguaje del sitio y de las directivas del Ministerio de Educación revela un claro compromiso con la igualdad entre los géneros y proporciona directrices definitivas a los maestros y a todo el personal escolar. La información publicada en el sitio web del Departamento de Igualdad entre los Géneros incluye una explicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como datos relacionados con esta.

343. El Departamento de Igualdad entre los Géneros ha organizado varios seminarios y conferencias para maestros en relación con el empoderamiento de las alumnas en matemáticas y ciencia, los obstáculos que se les presentan y la forma de eliminarlos.

344. Asimismo, ha elaborado un folleto para las mujeres jóvenes que se alistean en las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI), que ofrece información de especial importancia para las mujeres en el ejército y en el que se hace hincapié en las necesidades y oportunidades de las mujeres en el servicio militar.

345. **Igualdad dentro de las poblaciones minoritarias: la población árabe-israelí.** Los programas mencionados *supra* se dirigen a todas las comunidades de Israel, en especial a grupos pertenecientes a minorías, como la población árabe. Para ello se generan diversos programas selectivos que imparten profesionales del grupo específico perteneciente a minorías. Con respecto a la comunidad árabe-israelí de Israel, el Ministerio de Educación designó cuatro organizaciones diferentes procedentes de la comunidad árabe-israelí. Este tipo de estrategia garantiza, por un lado, que los valores universales de igualdad y dignidad se vean reforzados y, por otro, que los programas se lleven a cabo respetando las necesidades especiales y el patrimonio de la comunidad árabe-israelí.

346. Otra medida del Ministerio de Educación consiste en despertar la conciencia sobre la prevención de la prostitución y la trata de personas mediante las siguientes actuaciones:

346.1 Elaboración de un folleto de orientación para el personal docente del ministerio, que incluye información y los medios de abordar la cuestión de la prostitución y la trata de mujeres; información sobre víctimas de la industria del sexo; legislación y datos acerca de la aplicación de la ley; ejecución de programas educativos en las esferas de la trata de personas, la trata de mujeres y la prostitución; participación de los padres y la comunidad en la educación en estas esferas y otra información importante.

346.2 Celebración de una conferencia especial sobre la dignidad humana dirigida al personal docente del ministerio y a los alumnos. La conferencia aborda aspectos de la trata de personas, y en particular de mujeres

346.3 En torno al 8 de marzo de 2008, Día Internacional de la Mujer, el ministerio organizó actividades locales específicas para alumnos de los grados 11° y 12°. Estas actividades se celebraron en las ciudades de Ashdod, Kiryat Gat y Nahariya, y contaron con la participación de aproximadamente 1.500 alumnos y más de 110 miembros del personal docente.

346.4 El Ministerio ha incluido la cuestión de la prevención de la prostitución y la trata de mujeres en los programas vigentes sobre el género y la calidad de la enseñanza como módulo especial de estos programas. Este módulo consiste en una o dos sesiones (dos horas cada una, de las 10 o 14 sesiones que conforman el programa), e incluye temas como, por ejemplo: el empoderamiento de las niñas, datos sobre la trata de mujeres, el respeto y la igualdad entre los géneros, etc. En 2008, más de 4.070 alumnos y más de 250 maestros participaron en programas sobre el género y la igualdad que impartían este módulo.

347. El siguiente cuadro muestra la participación de los alumnos y el personal docente en conferencias y convenciones en la esfera de la igualdad entre los géneros:

Cuadro 14

**Participación de alumnos y personal docente en cursos de capacitación sobre la igualdad entre los géneros, 2007-2008**

Distrito	2007			2008		
	Grupos	Alumnos	Personal docente	Grupos	Alumnos	Personal docente
Distrito de Haifa y norte	85	1 685	115	286	5 876	313
Localidades árabes	53	1 060	32	64	1 306	111
Distrito de Tel Aviv y centro	173	4 238	370	298	6 029	407
Distrito de Jerusalén	83	2 556	99	74	2 326	308
Distrito sur	133	2 475	955	238	4 863	936
Jardines de infancia			0			276
Conferencias nacionales			101			117
<b>Total</b>	<b>527</b>	<b>12 014</b>	<b>1 672</b>	<b>960</b>	<b>20 400</b>	<b>2 468</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, sitio web del Departamento de Igualdad entre los Géneros, enero de 2009.

## Las escuelas secundarias en Israel

### Enseñanza general y enseñanza técnica y profesional

348. No se han producido cambios notables en relación con esta cuestión desde que se presentó el anterior informe de Israel.

### Niveles de matriculación

349. El porcentaje de alumnos con derecho a obtener un certificado de matrícula sigue siendo superior entre las niñas. En 2006, en el sistema de educación hebreo, el 85,7% de las menores del grupo de edades del 12º grado pasó exámenes de matriculación (84,3% en 2002), en comparación con solo el 80,4% de los menores (75,1% en 2002). Las menores que tuvieron derecho a un título de matrícula representaban también un número más elevado y alcanzaron el 61%, en comparación con el 49,5% de los menores.

350. En el sistema de educación árabe, el 91,2% de las menores del grupo de edades del 12° grado pasó los exámenes de matrícula (91,7% en 2002), en comparación con el 86,1% de los menores (84% en 2002). Las menores con derecho a obtener un título de matrícula fueron asimismo más numerosas que los menores (56,3% y 36,5%, respectivamente).

Cuadro 15

**Alumnos que efectuaron un examen y obtuvieron un certificado, 2006**

	Examinados		Obtuvieron un certificado	
	Total	Porcentaje de alumnos en el 12° grado	Total	Porcentaje de alumnos en el 12° grado
<b>Enseñanza en hebreo</b>	67 210	82,4	44 778	54,9
Alumnos menores	31 954	80,4	19 682	49,5
Alumnas menores	35 256	85,7	25 096	61,0
<b>Enseñanza en árabe</b>	15 303	90,1	7 872	46,3
Alumnos menores	6 786	86,1	2 873	36,5
Alumnas menores	8 517	91,2	4 999	55,3

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

**Índices de educación, porcentajes de asistencia y tasas de deserción escolar**

351. En 2007, la proporción de mujeres judías que nunca asistieron a la escuela era del 2,5%, frente al 1,2% de hombres. La proporción de mujeres árabes que nunca asistieron a la escuela era del 9,7%, frente al 2,8% de hombres.

352. En 2007, el 91,4% de los adolescentes de entre 15 y 17 años asistió a la escuela, el 1,4% trabajó y no estudió, y el 7,2% no trabajó ni estudió (lo que supone un descenso con respecto al 7,8% registrado en 2006). El 92% de las niñas de entre 15 y 17 años asistieron a la escuela, frente al 91% de los niños. Entre la población judía, el 5,4% de los jóvenes de entre 15 y 17 años no trabajó ni estudió (5,5% de niños y 5,4% de niñas), en comparación con el 12,5% registrado entre la población árabe (12,7% de niños y 12,1% de niñas).

353. Otro indicador importante del rendimiento escolar es el índice de asistencia. En 2007/2008, en el sistema de educación hebreo, las tasas de deserción escolar de las menores en los grados 9° a 11° se situaron en torno al 1,7% y al 2,9% (3,1% y 3,6% en 2003/2004), y la tasa de deserción escolar en el grado 12° fue de tan solo el 0,7% (igual que en 2003/2004). Las tasas de deserción escolar entre los menores fueron superiores, máxime en el 11° grado (4,8% en el 9° grado y 9,5% en el 11° grado). En el sistema de educación árabe, la diferencia entre los géneros fue asimismo favorable a los menores, aunque las tasas de deserción escolar de las menores árabes superaron a las de las menores judías. El siguiente cuadro presenta datos sobre tasas de deserción escolar, según el grado, el género y el grupo de población.

Cuadro 16

## Tasas de deserción escolar de alumnos de los grados 7° a 12°, por grupo de población y género

		<i>Enseñanza en hebreo</i>				<i>Enseñanza en árabe</i>			
		<i>2003/4- 2004/5</i>	<i>2004/5- 2005/6</i>	<i>2005/6- 2006/7</i>	<i>2006/7- 2007/8</i>	<i>2003/4- 2004/5</i>	<i>2004/5- 2005/6</i>	<i>2005/6- 2006/7</i>	<i>2006/7- 2007/8</i>
<b>Total</b>		<b>523 029</b>	<b>521 032</b>	<b>520 189</b>	<b>519 615</b>	<b>140 145</b>	<b>147 912</b>	<b>154 967</b>	<b>160 729</b>
7° grado	<b>Total</b>	<b>86 145</b>	<b>88 670</b>	<b>86 331</b>	<b>86 924</b>	<b>28 156</b>	<b>30 460</b>	<b>30 298</b>	<b>30 729</b>
	De los cuales: porcentaje de deserción del sistema educativo	1,6	1,1	0,5	0,8	1,9	1,9	1,3	1,1
	Porcentaje de niños	2,1	1,4	0,8	1,3	1,9	1,9	1,4	1,2
	Porcentaje de niñas	1,1	0,7	0,3	0,4	1,9	1,9	1,3	1,0
8° grado	<b>Total</b>	<b>84 888</b>	<b>84 562</b>	<b>87 745</b>	<b>85 591</b>	<b>27 477</b>	<b>28 314</b>	<b>30 518</b>	<b>30 487</b>
	De los cuales: porcentaje de deserción del sistema educativo	3,3	2,6	2,2	2,7	4,2	3,5	3,9	4,1
	Porcentaje de niños	4,2	3,4	2,8	3,8	5,4	4,3	4,9	5,1
	Porcentaje de niñas	2,3	1,7	1,5	1,6	2,9	2,6	2,8	3,0
9° grado	<b>Total</b>	<b>90 282</b>	<b>87 775</b>	<b>87 573</b>	<b>89 257</b>	<b>26 697</b>	<b>26 813</b>	<b>27 767</b>	<b>29 508</b>
	De los cuales: porcentaje de deserción del sistema educativo	4,3	3,9	3,0	3,2	11,8	10,9	11,7	12,3
	Porcentaje de niños	6,0	5,5	4,4	4,8	15,9	14,2	15,8	17,0
	Porcentaje de niñas	2,5	2,2	1,4	1,7	7,6	7,5	7,3	7,4
10° grado	<b>Total</b>	<b>88 565</b>	<b>89 494</b>	<b>87 359</b>	<b>87 425</b>	<b>21 393</b>	<b>24 237</b>	<b>24 381</b>	<b>25 273</b>
	De los cuales: porcentaje de deserción del sistema educativo	4,7	4,0	3,4	3,7	8,0	6,9	6,6	6,6
	Porcentaje de niños	6,3	5,5	4,7	5,3	11,1	10,6	9,7	10,3
	Porcentaje de niñas	2,9	2,3	1,9	1,9	5,0	3,4	3,5	3,0
11° grado	<b>Total</b>	<b>87 180</b>	<b>87 692</b>	<b>88 160</b>	<b>86 636</b>	<b>18 816</b>	<b>20 148</b>	<b>22 729</b>	<b>22 866</b>
	De los cuales: porcentaje de deserción del sistema educativo	5,2	5,8	5,3	6,3	6,5	6,7	5,3	6,3
	Porcentaje de niños	8,5	8,3	7,9	9,5	8,4	9,6	7,5	9,3
	Porcentaje de niñas	3,5	3,2	2,7	2,9	4,7	4,0	3,3	3,5
12° grado	<b>Total</b>	<b>85 969</b>	<b>82 839</b>	<b>83 021</b>	<b>83 782</b>	<b>17 606</b>	<b>17 940</b>	<b>19 274</b>	<b>21 866</b>
	De los cuales: porcentaje de deserción del sistema educativo	1,7	1,8	1,7	1,7	1,2	1,9	1,9	1,7
	Porcentaje de niños	2,6	2,6	2,5	2,6	2,3	2,2	2,4	2,2
	Porcentaje de niñas	0,9	0,9	0,8	0,7	0,9	1,6	1,4	1,3

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

## Actividades y programas de enseñanza del Ministerio de Educación para evitar la discriminación contra la mujer

### Programas educativos

354. En 2005, el Ministerio de Educación estableció varios programas educativos destinados a promover en mayor medida la igualdad de oportunidades entre los géneros en el sistema educativo. La Asociación de Mujeres de Israel puso en marcha el programa “Las muchachas dirigen un cambio” mencionado *supra* para alentar el empoderamiento y el liderazgo entre las muchachas en las escuelas secundarias. El programa se amplió después para incluir a los muchachos, y ahora se llama “Las muchachas y los muchachos dirigen un cambio”. En 2007, el programa funcionaba en más de 60 escuelas secundarias de Israel, incluidas escuelas árabes, y participaron en él más de 2.500 jóvenes. También en 2005, el Ministerio de Educación, en colaboración con la Dirección para el Adelanto de la Mujer, organizó 10 seminarios de un día de duración, en los cuales participaron más de 1.500 directores de escuelas, sobre el tema de la estimulación del estudio de las matemáticas y las ciencias exactas entre las muchachas (para obtener más detalles, véase la subsección *infra*: La enseñanza de ciencia y tecnología entre las mujeres, iniciativas encaminadas a alentar a las adolescentes a incorporarse a los campos de la ciencia y la tecnología).

355. Entre las demás actividades relativas a las cuestiones de género están las siguientes:

355.1 Promover una visión pluralista que permita a los alumnos tratar y criticar los dilemas basados en el género que surgen en la sociedad en su conjunto y en la vida escolar en particular.

355.2 Facilitar el igual reconocimiento del papel de los dos géneros en todos los aspectos culturales, inclusive la literatura, la ciencia, la historia y las artes, subrayando el papel igual de las figuras femeninas.

355.3 Presentar material y textos didácticos que incluyan los estereotipos de género, implícitos o manifiestos, para aumentar la conciencia sobre los estereotipos y cuestionarlos.

356. “Bnot Mitzvah”, el rito judío que se celebra cuando una niña cumple los 12 años de edad, se emplea como función escolar para los alumnos de 6º grado y como medio de destacar la fuerza de las mujeres y diferentes materiales didácticos sobre mujeres líderes, mujeres influyentes que cambiaron la sociedad, mujeres combatientes, pioneras y otras. Esto incluye actividades no académicas además de actividades en la escuela. Los alumnos examinan la posición de la mujer en Israel y en otros países, y buscan disciplinas que promuevan a las mujeres y les permitan progresar.

357. El programa de empoderamiento de las alumnas en el sistema escolar general tiene por objeto promover el liderazgo y el empoderamiento de las alumnas de 7º a 9º grado, e incluye temas que promueven la conciencia respecto de la igualdad entre los géneros y su influencia en todos los aspectos de la vida. El programa persigue elevar la conciencia sobre las posibilidades que tienen las alumnas de realizar su potencial personal, promover los conocimientos especializados y la conciencia social y personal de los cambios necesarios en los aspectos sociales y personales de

la familia, la sociedad y el sistema educativo. También persigue elevar la apreciación y el reconocimiento de la capacidad y el potencial de las mujeres para incorporarse a los sectores económico, político, tecnológico y militar, y la importancia de esa incorporación. El programa también incluye actividades con los alumnos varones encaminadas a cambiar las ideas que tienen con respecto a los géneros.

358. El programa de empoderamiento de las alumnas árabes está encaminado a promover y cambiar las perspectivas personales y sociales subrayando el papel positivo de la mujer en la familia, la sociedad y el lugar de trabajo. El programa se dirige a las alumnas de 7° a 9° grado e incluye temas que promueven la conciencia de los estereotipos sobre los dos géneros en la sociedad árabe, así como la percepción de sus capacidades y sueños. El programa también incluye actividades correspondientes con los alumnos varones encaminadas a cambiar sus ideas basadas en los géneros.

359. El programa de empoderamiento de las alumnas de las escuelas religiosas examina, al mismo tiempo, los cambios en la sociedad en general y en la sociedad religiosa en particular. Para hacer frente a esos cambios, las mujeres religiosas deben volver a evaluar su definición del desempeño de sus funciones en sus hogares, familias y sociedades. Este programa incluye 10 reuniones y está dirigido a las alumnas de 7° a 9° grado.

360. **Promoción de la igualdad como parte del valor de la dignidad humana.** La base del programa es que la igualdad de los géneros también significa igualdad entre los géneros como parte del concepto de dignidad humana. Entre los objetivos del programa está aumentar la capacidad personal de los adolescentes para hacer frente a los cambios de las circunstancias sociales con el grupo de igual nivel (presión del grupo, luchas sociales, relaciones de amistad, etc.) y a la relación con el mundo adulto (autoridad, pedir ayuda, etc.). A lo largo del programa, los alumnos estudian las percepciones sociales y la igualdad sobre la base de la dignidad humana de hombres y mujeres. El programa se presenta a los alumnos de 7° a 10° grado.

### **Estereotipos relativos al género en los libros de texto**

361. El Ministro de Educación nombró un comité especial para que examinara el grado en que los estereotipos de género podían seguir figurando en los libros de texto. Después de recibir los resultados, el Ministro decidió no incorporar en el sistema educativo los libros imbuidos de estereotipos de género y reemplazar gradualmente los libros que promovían estereotipos de género ya en uso en las escuelas.

### **Educación sexual y educación para la vida en familia**

362. El Departamento de Sexualidad y Vida en Familia del Ministerio de Educación se encarga de elaborar materiales y programas didácticos, entre otras cosas, sobre la sexualidad, el género, el emparejamiento no violento, la imagen que se tiene de uno mismo, las relaciones de pareja, la identidad sexual y la tendencia sexual, la sexualidad y los medios (pornografía), la prevención del embarazo, la prevención del SIDA, la aceptación de otros aun siendo diferentes, etc. El Departamento brinda capacitación a orientadores, psicólogos y al personal del ministerio en general. Actualmente, el Departamento trabaja en la realización de una encuesta sobre el

comportamiento sexual de los adolescentes en cooperación con el Ministerio de Salud. Además, trabaja en la elaboración de diversos programas educativos sobre el comportamiento sexual responsable y la prevención del SIDA, un programa de educación sexual y educación para la vida en familia dirigido a alumnos con necesidades especiales, un programa de educación sexual para las escuelas medias, etc.

363. El plan de estudios ha de impartirse en los sistemas del Estado religioso y de la educación árabe. Es idéntico para los menores de ambos sexos, aunque algunas escuelas imparten las lecciones por separado.

## Personal docente

364. En 2007/2008, el porcentaje de hombres judíos que enseñaban en escuelas normales fue del 17,5%, en comparación con el 18,6% registrado en 2006/2007. El porcentaje de hombres árabes que enseñaban en escuelas normales fue del 7,0%, en comparación con el 7,8% registrado en 2006/2007.

Cuadro 17

### Escuelas normales, varios años

	1979/1980	1989/1990	1994/95	1999/2000	2005/2006	2006/2007	2007/2008
<b>Enseñanza en hebreo</b>							
Porcentaje de mujeres	89,7	83,4	83,7	83,4	81,7	81,4	82,5
Porcentaje de hombres	10,3	16,6	16,3	16,6	18,3	18,6	17,5
<b>Enseñanza en árabe</b>							
Porcentaje de mujeres	54,8	77,1	83,8	92,2	92,8	92,2	93,0
Porcentaje de hombres	45,2	22,9	16,2	7,8	7,2	7,8	7,0

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

## Enseñanza superior

### La mujer como estudiante

365. En 2006, la proporción de mujeres con un certificado de matrícula o un diploma de enseñanza superior (58,7%) era superior a la de los hombres (51,2%) de la población general de 15 años de edad en adelante. El 59% de los que obtuvieron titulaciones de educación superior eran mujeres. En 2006, el 59,1% de los licenciados eran mujeres, y el 57,7% de los titulados en postgrado eran mujeres. Además, la proporción de mujeres entre los doctorandos en Israel ha aumentado en los últimos años, y en 2004 las mujeres alcanzaron por primera vez el 50% de los doctorandos. En 2006, el 51% de los doctorandos eran mujeres.

366. En 2007, la proporción de mujeres con un certificado de matrícula en los sistemas educativos tanto judío (70,5%) como árabe (54,1%) era superior a la de los hombres (61,1% en el sistema educativo hebreo y 39,5% en el sistema educativo árabe). El 58,6% de las mujeres y el 47,4% de los hombres que acabaron sus estudios de secundaria en 1999 se matricularon en programas de educación académica en un plazo de ocho años tras concluir la enseñanza secundaria.

367. En 2007, las mujeres seguían constituyendo una mayoría entre los estudiantes de primer (54,6%), segundo (57,1%) y tercer grado (53%). No se constatan cambios drásticos cuando se comparan las cifras generales con las de años anteriores. No obstante, las mujeres siguen agrupándose en las humanidades, y es menos probable que se incorporen a campos como las matemáticas, las ciencias y la ingeniería. En ingeniería, matemáticas, estadística y computadoras, algo más de una cuarta parte de los estudiantes eran mujeres. Las mujeres eran una mayoría en otros campos, como las humanidades (60,4%), los estudios sociales (65,2%), la medicina (53,3%) y las ciencias biológicas (61,6%).

**Cuadro 18**  
**Estudiantes en el sistema de enseñanza superior, por grado y campo de estudio, 2007**

Campo	Total de estudiantes	Número de mujeres	Porcentaje total de mujeres	Porcentaje			
				Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Diploma
Humanidades	28 065	16 940	60,4%	59,8	64,0	53,5	88,4
Educación y capacitación de profesores	28 684	22 938	80,0%	79,5	84,7	83,4	71,8
Ciencias sociales	44 623	29 097	65,2%	64,7	67,8	64,4	66,7
Ciencias empresariales	22 692	10 277	45,3%	45,1	45,4	52,1	0,0
Derecho	17 881	8 569	47,9%	47,3	52,2	40,2	0,0
Medicina	4 217	2 247	53,3%	50,4	53,3	61,9	0,0
Paramedicina	9 512	7 620	80,1%	80,1	81,7	68,5	0,0
Matemáticas, estadística y computadoras	9 939	2 872	28,9%	29,1	29,1	26,0	0,0
Ciencias físicas	5 028	1 993	39,6%	40,8	36,2	39,9	0,0
Ciencias biológicas	9 016	5 552	61,6%	63,3	61,6	57,1	0,0
Agricultura	1 639	908	55,4%	52,9	60,1	52,9	0,0
Ingeniería y arquitectura	32 193	8 599	26,7%	26,7	25,8	28,7	75,0
<b>Total</b>	<b>213 489</b>	<b>117 612</b>	<b>55,1%</b>	<b>54,6</b>	<b>57,1</b>	<b>53,0</b>	<b>73,3</b>

Fuente: Consejo de Enseñanza Superior, 2008.

368. En 2006/2007, un total de 20.942 personas obtuvieron un título de primer grado de instituciones de enseñanza superior no universitaria y de escuelas normales: 2.095 de la Universidad Abierta, 12.206 de varias instituciones académicas universitarias y 5.433 de escuelas normales.

#### **Educación y educación superior de las minorías**

369. En su última campaña, el Departamento de Igualdad entre los Géneros del Ministerio de Educación se ha esforzado por llegar a toda la población árabe-israelí de Israel, incluida la población de Rajar, una aldea árabe dividida entre Israel y el Líbano. Además, el Departamento está impartiendo gratuitamente todos los programas mencionados *supra*. En 2008, más de 150 escuelas participaron en esas actividades, en 2009, se calcula que más de 200 escuelas árabes-israelíes formarán parte de los diferentes programas.

370. En la última década se produjo un aumento significativo del número de mujeres árabes que ingresaron en el marco de la educación superior; por tanto, ha aumentado la participación total de estudiantes árabes en la educación superior. Uno de los principales factores que propiciaron dicha evolución fue el rápido e importante aumento del número de mujeres estudiantes árabes, en especial en las escuelas superiores regionales situadas cerca de sus lugares de residencia. En la década de 1990, el 40% aproximadamente de los estudiantes árabes en las universidades que cursaban el primer grado eran mujeres, y en 2006 este porcentaje se situó en torno al 60%. A modo de comparación obsérvese que, anteriormente, el porcentaje de mujeres del total de estudiantes en las universidades era del 55%. El año pasado, el 56,1% de los estudiantes drusos que cursaban sus estudios de primer grado eran mujeres. Además, las disparidades entre los géneros se han acentuado en varios grupos de edad. Por ejemplo, el 9,2% de las mujeres árabes de 20 y 21 años eran estudiantes en 2007, frente al 4,5% de los hombres árabes de la misma edad.

371. Estos logros reflejan un mayor progreso tras el importante aumento del número de graduados de la escuela secundaria entre las alumnas árabes. En 1985, el 45% de los alumnos que efectuaron un examen de ingreso y obtuvieron un certificado entre los estudiantes árabes eran mujeres, y en los últimos años este porcentaje ha alcanzado el 62%. Comparativamente, esta proporción entre la población judía se ha situado en torno al 56%.

372. El Consejo Regional de Abu-Basma es responsable de la educación de la población beduina del sur de Israel. En el sistema escolar del Consejo hay 25 escuelas primarias con un promedio de 700 alumnos por escuela y tres escuelas secundarias con 100 alumnos cada una. Datos recientes indican que, inmediatamente después de que se crearan escuelas regionales en ciudades y aldeas del Consejo, se había eliminado por completo la tasa de deserción escolar producto del traslado de las escuelas primarias a las escuelas secundarias. Anteriormente, la tasa de deserción producto del traslado de las escuelas primarias a las escuelas secundarias se situaba en el 50%, dándose la mayoría de las deserciones entre las mujeres.

373. Además, aproximadamente el 50% de todos los estudiantes beduinos que se graduaron en ingeniería química en la escuela superior tecnológica de Be'er Sheva eran mujeres. Cabe señalar que el Consejo Regional de Abu-Basma promueve y apoya cursos diseñados específicamente para mujeres, como, por ejemplo: el curso de orfebrería en Darijat, el curso de costura en Kaser-Alsar, etc.

374. El 23 de noviembre de 2008, el Comité de Nombramientos del Consejo de Educación Superior otorgó el título de profesor a Haula Abu-Bakar, maestra y docente en Izrael Valley College, siendo la primera profesora árabe-israelí en Israel. A la Dra. Abu Bakar se la considera una figura pionera en el estudio de la salud mental de la población árabe, centrado en la manera en que las cuestiones de género, la salud mental y la violencia sexual afectan a la comunidad. Abu Bakar también fue la autora del libro titulado *On an Unpaved Path*, que trata de las dirigentes políticas árabes.

375. En 2008, el Ministerio de Educación anunció su intención de conceder a los estudiantes beduinos que cursan estudios de ingeniería, tecnología y ciencia en universidades subsidios para gastos de matrícula y becas de 5.000 NSI (1.250 dólares de los EE.UU.) cada una para el curso académico 2008/2009. Con las becas se pretende alentar a los estudiantes beduinos a que accedan a la enseñanza superior.

**Cuadro 19**  
**Porcentaje de mujeres estudiantes por grupo de población, religión y grado,**  
**2006 (porcentaje del total de mujeres estudiantes en cada centro, únicamente**  
**universidades)**

	Total	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Diploma
Judías y otras	55,1	54,0	56,8	54,2	77,1
Árabes	58,6	60,6	53,6	34,0	61,2
De las cuales: Musulmanas	58,2	61,0	51,6	31,4	55,3
Cristianas	62,3	62,6	62,8	45,1	87,1
Drusas	54,1	56,1	43,5	16,7	81,5

Fuente: Consejo de Enseñanza Superior, 2008.

### Mujeres en el personal académico

376. En 2006, el 26% del personal académico superior de las universidades eran mujeres, lo que supone un aumento del 30% en comparación con el porcentaje registrado a principios de la década de 1990. Así pues, 184 mujeres, frente a 1.267 hombres, eran profesoras titulares entre el personal académico, lo que no solo proporcionaba ingresos superiores, sino también una posición influyente dentro de los círculos académicos, con una proporción del 12,7%. En la actualidad hay cinco presidentas en todas las instituciones de enseñanza superior, y por lo menos una mujer ha asumido el cargo de rectora.

377. Aunque en todos los niveles de la enseñanza superior las mujeres superan en número a los hombres, en 2006 solo representaban el 26% de todo el personal académico. Por ejemplo, en humanidades, las mujeres constituían el 66,1% de los estudiantes y solo el 39,4% del personal, y en ciencias sociales representaban el 60,2% de los estudiantes y el 29% del personal.

**Cuadro 20**  
**Porcentaje de mujeres en el personal académico de las instituciones de enseñanza superior en Israel, por campo y categoría, 2006 (únicamente universidades)**

Campo de estudio	Total	Profesor titular	Profesor asociado	Docente titular	Docente
Humanidades	36,8	21,8	27,9	46,8	51,2
Educación	52,1	48,9	41,2	56,2	59,9
Ciencias sociales	31,1	12,5	25,0	38,3	49,7
Ciencias empresariales	17,0	6,0	15,6	10,4	41,9
Derecho	22,5	26,5	11,5	28,1	20,2
Medicina	32,7	16,2	34,0	42,1	62,6
Paramedicina	57,8	44,8	44,3	68,5	60,4
Matemáticas, estadística y computadoras	9,5	5,4	8,7	11,2	36,4
Ciencias físicas	9,9	3,6	16,2	16,1	47,2
Ciencias biológicas	25,1	20,3	19,1	36,4	42,9

<i>Campo de estudio</i>	<b>Total</b>	<i>Profesor titular</i>	<i>Profesor asociado</i>	<i>Docente titular</i>	<i>Docente</i>
Agricultura	<b>15,3</b>	6,5	15,8	18,3	35,9
Ingeniería y arquitectura	<b>13,9</b>	5,9	13,2	21,7	23,4
Otros	<b>17,3</b>	10,3	9,2	17,3	28,9
<b>Total</b>	<b>25,9</b>	<b>12,7</b>	<b>21,8</b>	<b>35,7</b>	<b>45,7</b>

*Fuente:* Consejo de Enseñanza Superior, 2008.

## **La enseñanza de ciencia y tecnología entre las mujeres**

### **Iniciativas encaminadas a alentar a las adolescentes a incorporarse a los campos de la ciencia y la tecnología**

378. En 2005, el Ministerio de Educación, en colaboración con la Dirección para el Adelanto de la Mujer, organizó 10 seminarios de un día de duración, en los cuales participaron más de 1.500 directores de escuelas, sobre el tema de la estimulación del estudio de las matemáticas y las ciencias exactas entre las muchachas. Los seminarios trataron las siguientes cuestiones: el aumento de la conciencia sobre este asunto en los equipos profesionales y directivos, ilustrando los obstáculos aparentes a la participación de las mujeres en este campo, la capacidad efectiva de las alumnas y los métodos de deconstruir esos obstáculos, la elaboración de un programa de intervención que aliente a las mujeres a participar en esos campos desde una edad temprana, y otras cuestiones pertinentes.

### **Iniciativas para alentar a las mujeres a estudiar ciencia y tecnología**

379. En 2007, el Ministerio de Ciencia, Cultura y Deporte puso en marcha un programa para el adelanto de la mujer en el campo de la ciencia para los años 2007 y 2008. De acuerdo con el programa, se distribuirán becas de 30.000 NSI (7.500 dólares de los EE.UU.) entre las estudiantes a fin de incrementar el número de mujeres en los campos de la ciencia y la tecnología y en ciencias exactas e ingeniería, en los cuales las mujeres se hallan escasamente representadas.

380. En 2008, el Ministerio de Ciencia, Cultura y Deporte ofreció 11 becas a mujeres que completaran estudios de tercer grado en 2009 en los campos de la ciencia y la tecnología, las ciencias exactas y la ingeniería. Las becas de 30.000 NSI (7.500 dólares de los EE.UU.) cada una se distribuirán entre las estudiantes que aprueben sus estudios de tercer grado y realicen investigaciones con la facultad de ciencias exactas (química, física, matemáticas e informática) o la facultad de ingeniería. La finalidad de las becas es aumentar el número de mujeres en los campos de la ciencia y la tecnología.

381. El Ministerio de Ciencia, Cultura y Deporte concede suma importancia a la inclusión de mujeres científicas en todas las delegaciones para que participen en las conferencias internacionales que se celebran en el extranjero y en Israel. En noviembre de 2007 tuvo lugar en Gran Bretaña una convención británica-israelí titulada “Autoensamblaje biomolecular”, a la que asistieron cinco científicos israelíes, entre los que se contaban dos mujeres. En octubre de 2007 se celebró en Francia una convención franco-israelí titulada “Tendencias en la materia blanda y la microfluidez”, a la que asistió una delegación formada por cuatro científicos israelíes,

entre ellos dos mujeres. Además, el ministerio es muy meticuloso con la inclusión de mujeres en varios comités y programas internacionales.

## **Educación física y deportes**

### **Acontecimientos jurídicos**

382. No se han producido cambios notables en relación con esta cuestión desde que se presentó el anterior informe de Israel.

### **Mecanismos estatales para la promoción de las mujeres en los deportes**

383. El 21 de marzo de 2005, el Gobierno decidió establecer el Consejo Público de Deportes Femeninos (resolución núm. 3416). También en 2005, la Dirección de Deportes presentó un programa nacional de deportes femeninos, que fue aprobado por el Ministerio de Educación. El Consejo relativo a las disposiciones para las apuestas en los deportes asignó un presupuesto de 80 millones de NSI (20 millones de dólares de los EE.UU.) para el funcionamiento del programa por un período de ocho años, y el Ministerio de Ciencia, Cultura y Deporte asignó 1,8 millones adicionales de NSI (450.000 dólares de los EE.UU.) anuales, también por un período de ocho años.

384. En 2007 se estableció el Departamento de Deportes Femeninos en el Instituto de Deportes Wingate; el Departamento es responsable del funcionamiento y la ejecución del programa nacional, lo que incluye todos sus objetivos y metas, entre otros: aumentar el número de mujeres atletas en Israel, desarrollar la excelencia y el liderazgo de las mujeres en los diferentes deportes, así como en los ámbitos de dirección, entrenamiento y arbitraje.

385. La Dirección para el Adelanto de la Mujer, en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Cultura y Deporte, ha diseñado un curso de capacitación especial dirigido a mujeres, para que lleguen a ser miembros activos y dedicados de los consejos locales y nacionales para la promoción y la administración de los deportes en Israel.

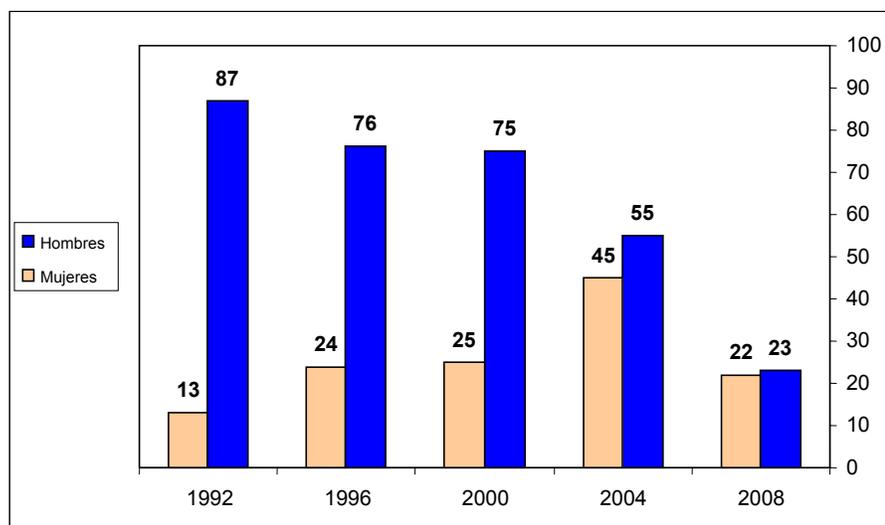
### **Los deportes de las muchachas en el sistema escolar**

386. Esta cuestión se ha examinado en el anterior informe de Israel. No se han producido cambios en esta esfera desde que se presentó el cuarto informe periódico.

### **Datos actuales: la mujer en los deportes**

387. Desde que se celebraron los Juegos Olímpicos de 1992, la participación de las mujeres ha aumentado espectacularmente. En los Juegos Olímpicos de 2008, que tuvieron lugar en Beijing, se registró un descenso en el número de atletas israelíes, tanto hombres como mujeres, con respecto a los Juegos Olímpicos anteriores; no obstante, la tendencia a equiparar el número de hombres atletas con el de mujeres atletas es claramente visible, como muestra el gráfico *infra*.

Gráfico 6  
Atletas en los Juegos Olímpicos de 1992, 1996, 2000, 2004 y 2008



Fuente: Comité Olímpico de Israel, 2008.

## Artículo 11 Empleo

### Protección jurídica contra la discriminación en el lugar de trabajo

388. Con arreglo a una enmienda a la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, de fecha 3 de enero de 2006, se creó la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo dentro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo. La Comisión se encarga de la promoción, aplicación y cumplimiento civil de las leyes y disposiciones reglamentarias que se enumeran a continuación. *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, 5748-1988; *Ley (de igual remuneración) para los trabajadores y las trabajadoras*, 5756-1996 (“*Male and Female Workers (Equal Pay) Law*”); *Ley del empleo femenino*; *Ley sobre la prevención del acoso sexual* (en relación con el empleo) y otras disposiciones reglamentarias relativas a: la discriminación por motivos religiosos y el servicio de reserva militar, la discriminación por parte de agencias de colocación públicas y privadas, la discriminación positiva en favor de las mujeres, las personas con discapacidad, los árabes israelíes y las personas de origen etíope en el sector público, y la legislación que protege a los trabajadores que denuncian las violaciones de las citadas leyes y disposiciones reglamentarias.

389. La Comisión también asume, entre otras cosas, una amplia gama de funciones, entre las que se incluyen fomentar la conciencia pública mediante la educación, la capacitación y la información; alentar programas y actividades; colaborar con las personas y los órganos pertinentes; realizar investigaciones y reunir información; intervenir, con la aprobación de los tribunales, en acciones judiciales en curso;

tramitar denuncias de infracción de la legislación sobre la igualdad en el empleo; presentar solicitudes de órdenes generales; y ordenar a los empleadores que tomen medidas generales relativas a la totalidad o parte de la fuerza de trabajo o los solicitantes de empleo, encaminadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación sobre la igualdad en el empleo o a prevenir el incumplimiento de esas obligaciones.

390. **Estructura de la Comisión.** La Comisión está presidida por un Comisionado Nacional nombrado por el Gobierno, previa recomendación del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, tras consultar con el Ministerio de Justicia. El Comisionado Nacional es nombrado por un período de cuatro años, que puede renovarse una sola vez; ha de poseer un título académico en derecho y al menos siete años de experiencia demostrada en las esferas en las que opera la Comisión.

391. La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo comenzó a funcionar a principios de 2008, a raíz de la resolución del Gobierno de noviembre de 2007, y nombró a la abogada Tziona Koenig-Yair primera Comisionada Nacional (resolución del Gobierno núm. 2578). Se trata del primer cargo de este tipo establecido en Israel. El Comisionado es responsable de reunir información y oír denuncias de los trabajadores sobre casos de acoso sexual y/o discriminación basada en el género, la orientación sexual, la paternidad, la religión o la raza. En la medida de lo necesario, el Comisionado también es responsable de iniciar acciones judiciales en nombre de los trabajadores afectados. También está facultado para pedir a los tribunales que expidan órdenes especiales de prohibición del acoso sexual en el lugar de trabajo. La violación de estas órdenes se considerará delito penal. Además, el Comisionado es responsable de alentar la adopción de programas especiales relativos a la igualdad en el empleo y la realización de otras actividades educativas y de promoción en el lugar de trabajo.

392. Al final de cada año, el Comisionado tiene la obligación de presentar un informe anual al Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, que remitirá el informe con sus observaciones a la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer y a la Comisión del Knesset para el Trabajo, el Bienestar y la Salud.

393. Desde su nombramiento, la Comisionada Nacional ha ocupado otros tres cargos y ha publicado un folleto acerca de los derechos de empleo, que se ha distribuido entre 300.000 empleadores y empleados, y que ahora se está traduciendo al árabe.

394. A finales de 2008 se nombró el Comité Consultivo de la Comisión. Con arreglo a la enmienda a la ley, el Comité, compuesto de 21 miembros, incluye a representantes de la Dirección para el Adelanto de la Mujer, la Comisión para la Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, ministerios gubernamentales, ONG, sindicatos y asociaciones patronales. En la medida de lo posible, se garantiza la representación adecuada de las mujeres, los árabes israelíes y las personas con discapacidad.

395. Desde septiembre de 2008, entre los servicios que ha prestado la Comisión se incluyen la tramitación de 150 solicitudes específicas, tres juicios que se están preparando actualmente y la adopción de numerosas medidas preliminares en relación con la discriminación ejercida por los empleadores.

396. Recientemente, la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo entabló su primera demanda legal contra “Rami-Lee”, una empresa que fabrica ropa de

embarazo, con motivo de su negativa a aceptar que una mujer embarazada trabajara en una de sus tiendas. La Comisión solicitó que el Tribunal concediera una indemnización de 87.425 NSI (21.856 dólares de los EE.UU.) a la demandante por la pérdida de ingresos, la ausencia de notificación previa y por daños no pecuniarios.

Además, la Comisión pidió al Tribunal que ordenara a la empresa que aplicara una política de acción afirmativa en favor de las mujeres embarazadas, puesto que la empresa las discriminaba en la admisión al empleo, mientras acumulaba sus ganancias por fijarse como objetivo de clientela específica el grupo de mujeres embarazadas. La causa sigue pendiente ante el Tribunal.

### **Acontecimientos jurídicos**

397. Como se ha mencionado *supra*, el 10 de abril de 2008, el Knesset de Israel promulgó la *Ley sobre la promoción del adelanto y la integración de la mujer en la fuerza de trabajo y la adaptación de los lugares de trabajo a las necesidades de las mujeres*. La finalidad de esta nueva ley es generar un cambio en la cultura empresarial de Israel y promover la sensibilización del público, a fin de alentar a los empleadores a favorecer el adelanto y la integración de las mujeres en el lugar de trabajo. En virtud de la ley, el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo ofrecerá importantes incentivos monetarios y subvenciones anuales a los empleadores del sector privado que se esfuercen por integrar y promover a las mujeres en sus empresas y que pongan en marcha programas con ese fin, así como a los empleadores que adapten el lugar y las condiciones de trabajo a las necesidades de las mujeres y los padres. Los empleadores deben demostrar que efectivamente han integrado a las mujeres en sus empresas, que las han promovido y que han iniciado programas para adaptar el entorno de trabajo a las mujeres. En la actualidad, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo está definiendo los criterios específicos en que se basará para elegir a las empresas.

De conformidad con la ley, el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo creará un consejo público para la integración y la promoción de la mujer en el lugar de trabajo, que tendrá la función de asesorar al Ministro sobre la cuestión de la mujer en el lugar de trabajo y establecerá medidas para aplicar las disposiciones de la ley. El consejo público estará compuesto de 11 miembros, entre los que se incluyen representantes de los ministerios gubernamentales pertinentes, expertos en estudios de género, representantes de ONG de mujeres, representantes de la Dirección para el Adelanto de la Mujer, representantes de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo y representantes de las asociaciones patronales y de los sindicatos de trabajadores. El consejo público estará presidido por una magistrada jubilada.

El Ministro de Industria, Comercio y Trabajo tiene la obligación de presentar un informe anual sobre la aplicación de la ley a la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer y a la Comisión para el Trabajo, el Bienestar y la Salud.

Esta ley puede servir a modo de incentivo para emplear a más mujeres y promoverlas a puestos de categoría superior en el lugar de trabajo, así como para adaptar las condiciones de trabajo a las singulares necesidades de las mujeres, lo cual se traducirá en una mayor independencia económica de las mujeres.

398. Varias sentencias recientes de los tribunales de trabajo han reforzado en mayor medida la protección que ofrece la legislación a las mujeres en el lugar de trabajo. El 26 de julio de 2007, el Tribunal Nacional del Trabajo rechazó una apelación de una ex empleada del Knesset que afirmaba haber sido objeto de discriminación en cuanto a sueldo y prestaciones de jubilación en comparación con sus colegas varones (*La.A. 222/06, Shoshana Kerem c. Estado de Israel*). El Tribunal consideró que la apelante no había probado que hubiera sido objeto de discriminación con respecto a sus colegas varones, ni sobre la base de la *Ley (de igual remuneración) para los trabajadores y las trabajadoras* ni sobre la base de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*.

En su decisión, el Tribunal sostuvo que “el principio de igualdad es uno de los principios básicos de todo Estado democrático. El principio de igualdad es uno de los fundamentos de nuestro ordenamiento jurídico. El principio de igualdad deriva de los derechos básicos de todas las personas y del deseo natural de los seres humanos de vivir juntos en armonía, fraternidad y paz”. El Tribunal concluyó que la prohibición de la discriminación deriva del principio de igualdad y está establecido en la *Ley (de igual remuneración) para los trabajadores y las trabajadoras* y la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*. Sin embargo, en este caso el Tribunal sostuvo que la ex empleada del Knesset no había demostrado que existiera una relación entre la discriminación alegada y su condición de mujer.

399. El 22 de julio de 2008, el Tribunal de Trabajo del Distrito de Tel Aviv concedió a una mujer una indemnización de 85.690 NSI (21.422 dólares de los EE.UU.) a modo de reparación del perjuicio económico causado por su destitución ilegal y la violación de diversos derechos constitucionales (*La.C. (Tel Aviv) 5043/04, Ronit Shmuel c. Bravo Engineering Inc. (22.6.2008)*). El Tribunal determinó que la destitución de una mujer que se somete a un tratamiento de fecundidad constituye una violación de la *Ley del empleo femenino*, que ofrece protección a la empleada que se someta a dicho tratamiento en caso de que se ausente de su lugar de trabajo debido al tratamiento, con la condición de que presente a su empleador una declaración por escrito del médico responsable en la que se señale que el tratamiento exige la ausencia del trabajo y siempre que la empleada informe a su empleador de forma anticipada de su futura ausencia. En este caso, el Tribunal determinó que, como la mujer no había presentado una declaración por escrito con anterioridad a su destitución, no podía beneficiarse de la protección que otorga la *Ley del empleo femenino*.

No obstante, el Tribunal consideró que la destitución violaba la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, dado que constituye una discriminación prohibida con arreglo a la ley. La destitución se produjo antes de que se aprobara la enmienda núm. 11 a la ley, por la que se añade la prohibición de destituir a un empleado con motivo de un tratamiento de fecundidad y o por fecundación in vitro. Sin embargo, el Tribunal consideró que, en las notas explicativas del proyecto de ley original sobre la igualdad de oportunidades en el empleo, el legislador deseaba extender la protección a los derechos de los empleados relacionados con la fecundidad, por lo que resolvió que la destitución constituía una discriminación prohibida, según se define en la ley, y otorgó una indemnización a la demandante con arreglo a la ley.

400. El 5 de noviembre de 2008, el Tribunal de Trabajo del Distrito de Tel Aviv ordenó que se indemnizara a una mujer que había sido forzada a renunciar a su

empleo debido a obstáculos impuestos por el empleador después de que aquella le notificara su embarazo. El Tribunal determinó que la mujer tiene derecho a recibir 50.000 NSI (12.500 dólares de los EE.UU.) a modo de reparación de los daños y perjuicios no pecuniarios debidos al incumplimiento de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, así como 32.000 NSI (8.000 dólares de los EE.UU.) a modo de reparación del daño económico debido a la pérdida del empleo, a deducciones ilegales, a la pérdida de derechos acumulados, etc. Entre las trabas y obstáculos impuestos se incluían la obligación de informar de su paradero, la cancelación de la contraseña de su computadora, necesaria para desempeñar sus funciones, la anulación de la posibilidad de realizar llamadas salientes desde su teléfono móvil, etc. Estos obstáculos forzaron posteriormente a las mujeres a dimitir. Como dichos obstáculos los había impuesto el director y principal accionista, el Tribunal ordenó el descorrimiento del velo corporativo y exigió que la empresa y su director pagaran conjuntamente la indemnización (*La.C. 5524/03, Annette Kirsch c. Zehohit Bidodit Inc. et. al. (5.11.2008)*).

401. El 16 de marzo de 2008, el Tribunal Nacional de Trabajo determinó que la negativa a readmitir a una mujer en el trabajo tras haber agotado su licencia de maternidad constituye una violación de la *Ley del empleo femenino*, así como de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo (La.A. (Nacional) 627/06, Orly Morey c. M.D.P Yellow Inc. et. al. (16.3.2008))*. La *Ley del empleo femenino* prohíbe la destitución de una empleada durante su licencia de maternidad, así como 45 (actualmente 60) días después de la licencia, a fin de permitir que se reincorpore a su lugar de trabajo, demuestre su capacidad y siga prestando sus servicios. La ley establece que tales rescisiones del contrato de empleo están prohibidas, salvo que obtengan la aprobación preliminar del Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, que debe estar convencido de que la destitución no guarda relación con el embarazo, o si el empleador se declara en quiebra y el lugar de trabajo deja de funcionar.

En este caso, la empleada fue convocada a una reunión mientras disfrutaba de su licencia de maternidad, en la que se le informó de su destitución al término de su licencia de maternidad, la cual no contaba con las aprobaciones que exige la ley. Se le comunicó que no debía reincorporarse al trabajo una vez agotada su licencia y que recibiría un pago por los 45 días durante los cuales queda prohibida su destitución. Cabe señalar que el reembolso del período de tiempo en el que queda prohibida la destitución y cuando la empleada está interesada en reincorporarse al trabajo también constituye una violación de la ley que está sujeta a indemnización, y que la destitución también contraviene la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, en la medida en que prohíbe la discriminación por motivo de embarazo o atención parental. Debido a la violación de ambas leyes, el Tribunal concedió una indemnización por valor de 50.000 NSI (12.500 dólares de los EE.UU.) a la empleada. El Presidente del Tribunal Nacional de Trabajo, el magistrado Steve Adler, recomendó que, en el futuro, en los casos en que surjan cuestiones centrales en la esfera de la igualdad, el Tribunal de Trabajo las señalará a la atención de la Comisión de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

402. En la causa *La.C. (Jerusalén) 2260/06, Biazzy Mali c. Partner Communications Ltd. (18.9.2008)*, una empleada entregada, que trabajó durante seis años para la empresa Partner Communications y que estaba muy bien valorada, se vio forzada a tomar casi cinco meses de licencia no remunerada después de su licencia de maternidad, pese a que abarcaba el período en que el empleador está obligado a readmitir a la empleada una vez agotada su licencia de maternidad. Las condiciones

de los puestos que le ofrecieron a su regreso tras la licencia de maternidad eran inferiores a las de su puesto anterior, y solo tenían un carácter temporal. Sus esfuerzos por encontrar puestos adecuados en la empresa fracasaron, por lo que no le quedó más remedio que dimitir. La empleada afirmó que había sido discriminada en razón de su embarazo y trasladada de su puesto, y que había sido ilegalmente destituida después de su licencia de maternidad por motivo de atención parental.

El Tribunal determinó que el hecho de deteriorar las condiciones de trabajo de una empleada y destituirla por motivo de embarazo o atención parental contraviene la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*. El Tribunal ordenó a Partner Communications el pago de una suma de 40.000 NSI (10.000 dólares de los EE.UU.) a modo de reparación por los daños y perjuicios no pecuniarios, de conformidad con la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*. Además, el Tribunal ordenó a la empresa que indemnizara a la empleada por haber infringido la *Ley del empleo femenino*, puesto que no había estado empleada durante el período obligatorio después de su licencia de maternidad, y también que la indemnizara por el período por el que la empresa le había forzado a tomar una licencia no remunerada, además de ordenar el pago de una indemnización por haberla destituido sin previo aviso, de conformidad con la *Ley del empleo femenino*. Asimismo, el Tribunal ordenó el pago de una indemnización por la destitución en sí misma. En total, la empleada recibió una indemnización por un importe de 110.800 NSI (27.700 dólares de los EE.UU.).

### **El acoso sexual en el lugar de trabajo**

403. Con arreglo a la *Ley sobre la prevención del acoso sexual*, un empleador que emplea a más de 25 empleados está obligado a establecer un código de prácticas en el que se detallan las principales disposiciones de la ley relativas al acoso sexual y al tratamiento adverso en la esfera de las relaciones laborales, y los procedimientos que deben seguirse para presentar demandas por acoso sexual o tratamiento adverso y los que el empleador debe seguir para atender dichas demandas. El empleador debe difundir el código de prácticas entre sus empleados y empleadas. La ley también obliga al empleador a nombrar un supervisor de cuestiones relativas al acoso sexual, que es responsable, entre otras cosas, de tramitar las demandas de acoso sexual y tratamiento adverso, y a adoptar medidas encaminadas a hacer que sus empleados comprendan mejor esta cuestión. Además, la ley se aplica a los empleadores de los sectores público y privado.

404. Durante 2007, la Dirección para el Adelanto de la Mujer también envió cartas, a las que se adjuntaba un código de prácticas modelo, a 500 empleadores del sector privado. La Dirección recibe respuestas a cientos de solicitudes del código de prácticas modelo en distintos idiomas y responde a todas ellas mediante la distribución del código modelo. Estos códigos de prácticas modelo están disponibles en varios idiomas (hebreo, árabe, ruso, amhárico e inglés) y se puede acceder fácilmente a ellos en el sitio web de la Dirección.

405. En octubre de 2007, la Dirección para el Adelanto de la Mujer, junto con la Dirección de Aplicación de las Leyes y de Reglamentación del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, lanzó una campaña de promoción de la aplicación de las leyes y de la sensibilización. Durante la campaña conjunta se distribuyeron códigos de prácticas modelo en los lugares de trabajo de todo el país, y se reunieron datos acerca de la aplicación de las disposiciones de la ley. Se llevaron a cabo

inspecciones en 163 lugares de trabajo, en los que hay empleados 15.000 trabajadores en total. Las inspecciones revelaron que la mayoría de los empleadores cumplen con la obligación de publicar un código de prácticas, aunque el 34% de los empleadores no lo hicieron, lo cual constituye una violación de la ley.

406. En 2007, la Dirección para el Adelanto de la Mujer comenzó a reunir datos sobre el cumplimiento de la obligación de nombrar un supervisor en los municipios locales y en empresas estatales. A finales de 2008, 900 de los 2.600 empleadores examinados en el sector privado, 172 de los 250 municipios locales y 48 de las 65 empresas estatales habían nombrado un supervisor. En el movimiento de los kibbutzim había 140 supervisores, y en la administración pública se nombraron 70 supervisores (100%) en los ministerios gubernamentales y dependencias auxiliares. A finales de 2007 se impartió el primer curso de capacitación para supervisores, en cooperación con la Unión de Administraciones Locales de Israel.

407. En 2008, la Dirección para el Adelanto de la Mujer procedió a la producción y distribución de un juego de materiales de capacitación dirigido a los empleadores y los lugares de trabajo, que contiene explicaciones sobre el acoso sexual, datos estadísticos y la legislación pertinente. Este juego de materiales estaba dirigido a sensibilizar sobre esta importante cuestión y a luchar contra el acoso sexual.

408. Israel es parte en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a la igualdad y a la prohibición de la discriminación por motivos de género que se enumeran a continuación. *Convenio relativo a la igualdad de remuneración*, de 1951 (núm. 100, desde 1965) y el *Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación*, de 1958 (núm. 111, desde 1959). Desde su anterior informe, Israel ha presentado los siguientes informes sobre los convenios de la OIT mencionados *supra*:

- *El Convenio relativo a la igualdad de remuneración*, de 1951 (núm. 100), que se refiere al bienio 2005-2006.
- *El Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de 1958* (núm. 111), que se refiere al bienio 2005-2006.

409. El 13 de noviembre de 2008, el Tribunal de Trabajo del Distrito de Tel Aviv ordenó el pago de una indemnización por valor de 50.000 NSI (12.500 dólares de los EE.UU.) a una empleada, debido a que su empleador no había examinado su demanda de acoso sexual en el lugar del trabajo. Aunque el empleador había nombrado una persona encargada de recibir las demandas con arreglo a la *Ley sobre la prevención del acoso sexual*, la demanda de la empleada no se tramitó adecuadamente, ya que fue trasladada a otro lugar de la oficina, de manera que parecía como si se la estuviera castigando por presentar una demanda. Además, se celebró una reunión de trabajadores en ausencia de la empleada, en la que se expusieron públicamente los detalles de la demanda. El acoso, que incluía comentarios y bromas sexuales, entre otras cosas, la corrección de la pronunciación de palabras por parte de la empleada con palabras con connotaciones sexuales, así como preguntas acerca de su relación sexual con su marido, continuó durante casi un año, pese al cambio en la disposición de los asientos, al término del cual la empleada fue despedida.

El Tribunal determinó que la rescisión del contrato de empleo no era el resultado de recortes ni se había configurado sobre la base de la antigüedad. El Tribunal sostuvo que la empleada había sido despedida únicamente en razón de su

demanda, por lo que la empresa también había violado la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*. El Tribunal ordenó el pago de una indemnización basada en la edad de la empleada, el daño emocional infligido y sus posibilidades de encontrar otro empleo (*La.C. 2271/04, Bella Krezner c. Ort Israel* (13.11.2008)).

410. El 16 de julio de 2008, el Tribunal de Trabajo del Distrito de Nazaret falló que la constante exigencia de amistad en el marco de la jerarquía y las relaciones de trabajo, que impone una mayor obligación de atender al empleador, equivale a acoso sexual, y ordenó el pago de una indemnización a la demandante por valor de 15.000 NSI (3.750 dólares de los EE.UU.). En este caso se despidió a una empleada de la Dirección de Antigüedades de Israel, que afirmó que había sido despedida por no haber satisfecho la constante petición de su empleador de “ser amigos”. Dado que tanto el supervisor como la empleada eran de origen árabe tradicional, la empleada consideró impropia tal petición, lo cual la llevó a sentirse incómoda en su presencia, aun cuando no equivalía a peticiones sexuales explícitas. Tras rechazar sus peticiones en varias ocasiones, el supervisor cambió su actitud hacia ella e incluso evitaba dirigirse a ella y responder a sus llamadas sobre cuestiones relacionadas con el trabajo. Finalmente, la empleada fue despedida por lo insatisfactorio de su trabajo. La empleada afirmó que se le había rescindido su contrato de empleo por haber presentado una demanda de acoso sexual.

El Tribunal consideró que la constante petición del empleador podía, en sí misma, prestarse a diversas interpretaciones. No obstante, debido a que tales peticiones se dieron en el marco de relaciones de autoridad, lo cual impone una mayor obligación de atender al empleador, equivalían a acoso sexual. El Tribunal no constató falta de conducta en las actuaciones iniciadas por la Dirección de Antigüedades de Israel, que recibió la demanda de la empleada y acordó permitirle trabajar en otra región, donde no estará directamente en contacto con el supervisor hasta que se extraigan las conclusiones en relación con su demanda (*La.C. 1452/04, Janet Abas c. la Dirección de Antigüedades de Israel et. al.* (16.6.2008)).

411. En otra decisión sobre el acoso sexual en el lugar del trabajo, el Tribunal Supremo rechazó una apelación del director adjunto de enfermeros del Centro de Salud Mental de Be'er Sheva, que había sido declarado culpable de acosar a enfermeras durante un curso de capacitación (*Apelación de la Administración Pública 11976/05, Ruchi Halil c. Comisión de la Administración Pública* (11.4.2007)). El Tribunal falló que, en repetidas ocasiones, el apelante había dirigido a sus subordinadas palabras de contenido sexual, lo cual constituye acoso sexual conforme a la ley. El Tribunal de Disciplina condenó al apelante a amonestación severa, descenso de una categoría por un período de dos años, traslado a otro hospital estatal y descalificación para el servicio de capacitación de enfermeras por un período de tres años.

412. En la causa relativa a la Apelación de la Administración Civil, 2192/06, *Moshe Rahmani c. Comisión de la Administración Pública* (5.4.2007), el Tribunal Supremo rechazó una apelación de un empleado del Ministerio de Finanzas. El empleado fue declarado culpable de haber sometido a acoso sexual (verbal) a una empleada de 18 años y medio y condenado a destitución y descalificación para el trabajo en la administración pública por un período de cinco años. El Tribunal sostuvo que los ofrecimientos que el apelante había hecho en repetidas ocasiones a la denunciante, que habían sido de carácter sexual, y que ella había rechazado clara y repetidamente, podían considerarse acoso sexual con arreglo a la ley.

### **Gastos de servicios de guardería**

413. El 3 de abril de 2008, el Tribunal del Distrito de Tel Aviv determinó que los gastos en servicios de guardería, como, por ejemplo, casa cuna y programas extraescolares, son gastos en que se incurren con el fin de generar ingresos, por lo que pueden deducirse del ingreso imponible de una madre cada año fiscal. El Tribunal determinó que esos gastos son esenciales para permitir la integración de madres con hijos de corta edad en el mercado de trabajo.

En este caso, el Tribunal determinó que una madre de dos hijos, abogada con actividad privada, debe trabajar muchas horas para tener éxito en su profesión y, por tanto, debe encontrar una solución para el cuidado y la supervisión de sus hijos en su horario de trabajo. Sin embargo, las autoridades tributarias se opusieron a que se dedujeran los gastos de guardería del ingreso imponible. El Tribunal sostuvo que debía establecerse una distinción entre el componente de cuidado y supervisión (que incluye la cuantía de dinero necesaria para poner en funcionamiento una institución dedicada al cuidado de los niños) y el componente de educación y enriquecimiento que recibe el niño cuando se encuentra en dichas instituciones.

El Tribunal hizo hincapié en el hecho de que la premisa es el derecho de ambos cónyuges a satisfacer sus aspiraciones de carrera, su derecho a realizar su voluntad de ejercer su ocupación y crear medios de vida para ellos y sus familiares. La colocación de niños que precisan supervisión de adultos en instituciones dedicadas a su cuidado se hace para permitir a ambos padres que trabajen. Por tanto, el Tribunal ordenó a las autoridades tributarias que dedujeran dos tercios de los gastos incurridos en los años en cuestión (*I.T.A. (Tel Aviv) 1213/04, Vered Peri c. Asesor del impuesto sobre la renta del área metropolitana de Dan* (3.4.2008)).

414. El 12 de mayo de 2008, el Estado de Israel interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, y las acciones judiciales siguen pendientes (*C.A. 4248/08, Asesor del impuesto sobre la renta c. Vered Peri*).

### **Protección del embarazo y la maternidad**

415. Entre 2006 y 2008 se introdujo una serie de enmiendas en la *Ley del empleo femenino* que refuerzan y ofrecen más detalles sobre la importancia que reviste la protección de la maternidad para las mujeres:

415.1 Enmienda núm. 33, febrero de 2007: ampliaba de 45 a 60 días el período en que una mujer que se reincorpora al trabajo tras su licencia de maternidad no puede ser destituida de su lugar de trabajo.

415.2 Enmienda núm. 34, marzo de 2007: con anterioridad a la enmienda, una mujer (o su hijo) que estuviera hospitalizada/o durante la licencia de maternidad de la madre durante al menos dos semanas consecutivas tenía derecho a ampliar por el período de hospitalización la licencia de maternidad, hasta cuatro semanas. La enmienda permite ampliar la licencia de maternidad aun cuando el período de hospitalización no sea consecutivo.

415.3 Enmienda núm. 35, marzo de 2007: con anterioridad a la enmienda, la destitución no autorizada de una mujer embarazada, una mujer que disfruta de una licencia de maternidad, una mujer que reside en un refugio para mujeres maltratadas o una empleada que se somete a un tratamiento de fecundidad se sancionaba con una

pena de un mes de prisión o el pago de una multa de 67.300 NSI (16.825 dólares de los EE.UU.) o ambas cosas, mientras que el período de limitación para el delito era de un año. El breve período de limitación reducía considerablemente la capacidad de aplicar la ley. La enmienda fija la sanción máxima para el delito en seis meses de prisión y duplica la cuantía de la multa actual. Como resultado de la mayor severidad de la sentencia, el período de limitación se amplía automáticamente a un período de cinco años desde el momento en que se cometió el delito.

415.4 Enmienda núm. 36, marzo de 2007: que ampliaba de 60 a 90 días el período en que una mujer que se ausenta de su trabajo con motivo de su estancia en un refugio para mujeres maltratadas no puede ser destituida al reincorporarse al trabajo. La finalidad de estas disposiciones es permitir que la empleada se reincorpore a su lugar de trabajo y se reintegre en este tras el período de ausencia mientras permanecía en el refugio, ofreciéndole así una oportunidad real de volver a demostrar su capacidad en su lugar de trabajo. Esta protección también alienta la independencia de la mujer maltratada y sirve de disuasión, desalentándola a que siga dependiendo de la persona que la hirió.

415.5 Enmienda núm. 37, mayo de 2007: la licencia de maternidad se amplió de 12 a 14 semanas, ajustando así las disposiciones legislativas de Israel con el requisito mínimo de los Estados miembros de la Unión Europea.

415.6 Enmienda núm. 38, junio de 2007: la disposición provisional que permite la licencia de paternidad en caso de que una madre conceda su derecho a disfrutar de una licencia a su cónyuge ha pasado a ser definitiva.

415.7 Enmienda núm. 39, agosto de 2007, que aborda diversas cuestiones:

415.7.1 Permite que una mujer acorte su licencia de maternidad en caso de que dé a su bebé en adopción o en caso de que sea una madre sustitutiva.

415.7.2 Asimismo, permite que un hombre cuya cónyuge haya dado a luz y no pueda cuidar de su bebé debido a una minusvalía o enfermedad disfrute de una licencia de paternidad por el período completo en que su cónyuge no pueda cuidar del lactante. Para obtener más detalles sobre esta cuestión, véase la sección relativa a los derechos de los padres infra.

415.7.3 Una mujer puede ausentarse del trabajo con motivo de su embarazo, previa aprobación de un médico. En caso de que no tenga derecho a un permiso retribuido por el Instituto de Seguros de Enfermedad ni por su empleador, su ausencia se considerará como una licencia de enfermedad.

415.7.4 Cuando una mujer embarazada no puede seguir trabajando, debido a la naturaleza o a las condiciones de su trabajo o lugar de trabajo, puede ausentarse previa aprobación de un médico. Su ausencia no retribuida solo se permitirá si su empleador no puede encontrar un puesto alternativo adecuado para ella. Su antigüedad no se verá afectada por su ausencia.

415.7.5 Una madre lactante a la que no le está permitido por ley trabajar en determinados puestos de trabajo en razón de su condición de lactante y que no tiene derecho a días de vacaciones tras su licencia de maternidad puede ausentarse del trabajo. Su ausencia se considerará un período de vacaciones no retribuido y se le mantendrá su antigüedad.

415.7.6 Previo cumplimiento de determinadas condiciones previstas en la legislación, la rescisión de un contrato de duración limitada se considerará una destitución cuando se dé en circunstancias tales como el embarazo, la licencia de maternidad, la licencia por tratamiento de fecundidad, etc.

415.7.7 Se ha concedido a una empleada el derecho a interponer directamente un recurso contra las decisiones adoptadas por el funcionario gubernamental encargado de autorizar destituciones o el recorte de un puesto durante el embarazo.

415.8 Enmienda núm. 40, agosto de 2007: imposición de responsabilidad sobre empleadores que han destituido a una mujer embarazada empleada como trabajadora con contrato en violación de la ley.

415.9 Enmienda núm. 41, octubre de 2007: la enmienda establece que la disposición por la que se prohíbe la destitución durante un tratamiento de fecundidad para un primer o segundo hijo también se aplicará a una empleada que tenga uno o varios hijos de una relación anterior, y que se está sometiendo a un tratamiento de fecundidad para un primer o segundo hijo con su actual pareja o cónyuge.

415.10 Enmienda núm. 42, febrero de 2008: en los cuatro meses siguientes a la licencia de maternidad, un empleador no puede exigir a una empleada que trabaje nueve horas (de las cuales, al menos, dos horas sean entre las 22.00 horas y las 6.00 horas), ni exigirle que trabaje los días de descanso semanales, aun cuando ello esté permitido con arreglo a la *Ley de jornada de trabajo y descanso*, 5711-1951, salvo que la empleada así lo haya acordado por escrito (quedan excluidos determinados puestos de trabajo, como el trabajo en hospitales, etc.).

415.11 Enmienda núm. 43, febrero de 2008: la legislación anterior a esta enmienda prohibía la destitución de una empleada que disfruta de su licencia de maternidad y durante los 60 días siguientes a la licencia de maternidad, y tampoco permitía solapar el período de aviso previo de destitución con el período en que queda prohibida la destitución. Aunque la ley prohibía la destitución de una empleada en los 60 días siguientes a un período de licencia no remunerada después de la licencia de maternidad, no prohibía de manera explícita solapar el período de aviso previo de destitución con el período de la licencia no remunerada y los 60 días siguientes. La enmienda previene la posibilidad de solapar el período de aviso previo de destitución con los períodos durante los cuales queda prohibido destituir a una empleada que disfruta de una licencia no remunerada tras la licencia de maternidad, o a una empleada que disfruta de dicha licencia de un empleo con sustancias peligrosas en razón de su condición de lactante, dado que ese solapamiento deja sin efecto el objetivo de la disposición contra la destitución durante este período.

415.12 Enmienda núm. 44, marzo de 2008: con anterioridad a esta enmienda, la ley permitía disfrutar de unas vacaciones no remuneradas tras la licencia de maternidad, hasta un año desde el día del nacimiento, con la condición de que la empleada hubiese trabajado durante al menos 24 meses antes de dar a luz. La enmienda otorga este derecho con tan solo 12 meses de empleo antes de dar a luz.

416. En 2007 también se enmendó la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*. La ley prohíbe la discriminación contra una empleada durante su aceptación para el empleo, en condiciones de trabajo y en lo que respecta a su destitución por varios motivos, entre los que se incluyen el embarazo o la paternidad. La enmienda núm. 11 incorpora nuevas disposiciones en la ley que prohíben la discriminación con motivo de la paternidad para incluir situaciones anteriores a la paternidad, como el tratamiento de fecundidad o la fecundación in vitro.

## **Derechos de los padres**

417. La enmienda núm. 39, de agosto de 2007, permite a un hombre cuya cónyuge haya dado a luz y no pueda cuidar de su bebé, debido a una minusvalía o enfermedad, disfrutar de una licencia de paternidad durante todo el período en que ella no pueda cuidar del lactante. Con anterioridad a la enmienda, en tal caso el padre no podía disfrutar del período completo de licencia. Con arreglo a la enmienda, su licencia de paternidad no cancela el derecho de la madre a su licencia. Se introdujo una enmienda paralela en la Ley del seguro nacional para que el padre que disfruta de una licencia pueda obtener una prestación por nacimiento, además de la prestación abonada a la madre.

418. A partir de septiembre de 2007, un hombre puede reemplazar a su mujer en la licencia de maternidad si esta no puede cuidar del recién nacido debido a su estado de salud, aun cuando no hayan transcurrido seis semanas desde el nacimiento, como suele exigirse, si el lactante está bajo la tutela del padre y bajo su cuidado exclusivo. Esta licencia de maternidad para el padre incluye una ampliación de la licencia con motivo de nacimientos múltiples u hospitalización del lactante.

419. La enmienda núm. 8, de 2008, a la Ley sobre prestaciones por enfermedad (ausencia del trabajo por enfermedad de un hijo), 5753-1993 (“Sick Pay Law (Absence from Work due to a Child’s Sickness)”) amplió el número de días de que dispone un cabeza de familia monoparental o un padre que tiene a su hijo bajo su cuidado exclusivo, concediendo una licencia de 16 días para atender a un hijo enfermo (en comparación con la norma de 12 días).

420. El 1 de septiembre de 2008, el *Reglamento sobre el empleo de las mujeres (plazos y normas para el pago a la Caja de Pensiones)*, 5768-2008 (“*Women Employment Regulations (Times and Rules for Payment to Pension Fund)*”), entró en vigor y anuló el reglamento anterior. Este reglamento estipula que durante la licencia de maternidad de un empleado (hombre o mujer), el empleador debe transferir los pagos a la caja de pensiones de dicho empleado, por el mismo valor que su anterior licencia de maternidad. El empleado debe abonar su parte del pago deduciéndola de su último sueldo o de su primer sueldo una vez agotada su licencia de maternidad. Si el empleador y el empleado transfieren los pagos a la caja de pensiones por separado, durante el período en que el empleado tiene derecho a una prestación de protección del embarazo, el empleador transferirá los pagos que le correspondan a aquel, a más tardar siete días después de que el empleado haya transferido su parte del pago al empleador. El empleador tiene la obligación de informar al empleado de este reglamento, en un plazo razonable después de haber tenido conocimiento de su embarazo o después de haber sabido que un empleado varón tiene intención de disfrutar de la licencia de maternidad. Además, este reglamento introduce nuevos derechos de los empleados y no rebajará ninguna ley, convenio colectivo, contrato de trabajo ni práctica.

## **Acción afirmativa en el empleo**

421. Véase el examen sobre esta cuestión en el apartado relativo al artículo 4 *supra*.

## **Prestaciones de seguridad social**

422. Véase el examen sobre esta cuestión en el apartado relativo al artículo 13 *infra*.

## **El empleo de la mujer: datos y análisis**

### **Participación de la mujer en la fuerza de trabajo**

423. En 2007, la fuerza de trabajo civil de Israel ascendía a un total de 1.546.000 hombres y 1.347.000 mujeres. En comparación con 2003, la fuerza de trabajo aumentó en 146.400 hombres y 137.400 mujeres, por tanto, las mujeres representaban aproximadamente el 49% del aumento.

424. En 2007, la proporción de mujeres en la fuerza de trabajo civil entre la población total de 15 años de edad en adelante aumentó al 51,1%, en comparación con el 49,1% en 2003 y el 48,2% en 2001. La proporción de hombres aumentó al 61,8%, frente al 60,1% en 2003 y al 60,7% en 2001.

425. En 2007, el 31% de las mujeres en la fuerza de trabajo tenía 16 años o más de escolaridad, en comparación con el 24,5% de los hombres. El nivel de educación es un factor determinante en los índices de participación femenina en la fuerza de trabajo, y esos índices se elevan al mejorar el nivel de educación. El nivel de educación general de las mujeres en la fuerza de trabajo es superior al de los hombres.

### **Modalidades de trabajo**

426. En 2007, el 88,2% de los hombres y el 66,3% de las mujeres trabajaban a tiempo completo. La mayoría de las personas habitualmente empleadas a tiempo parcial en el mercado de trabajo eran mujeres (453.400 mujeres frente a 181.300 hombres). El 15,9% de las mujeres declararon que la causa del empleo a jornada parcial era el cuidado de sus hijos y/o del hogar.

427. La ausencia temporal del trabajo es superior entre las mujeres que entre los hombres. En 2007, 115.900 mujeres se ausentaron temporalmente del trabajo, frente a 70.100 hombres. Asimismo, 20.900 mujeres se ausentaron por licencia de maternidad, mientras que, en el mismo período, el número de hombres ausentes debido a servicios de reserva militar fue de 4.600.

428. En 2007 había 1.240.100 mujeres empleadas (en comparación con 1.441.900 hombres), de las cuales 1.138.400 eran asalariadas (91,8%), mientras que solo el 5,1% de las mujeres eran autónomas. Al mismo tiempo, la mayoría de los hombres empleados (83,5%) eran asalariados y el 9% eran autónomos. Del total de las personas empleadas, 1.129.200 eran mujeres judías y 74.100 eran mujeres árabes. De las mujeres judías, 1.033.900 eran asalariadas.

### **Desempleo**

429. Desde 2003 hasta 2006 se ha producido un descenso en el número de mujeres desempleadas (mujeres que no han trabajado y que han buscado activamente trabajo el mes anterior a la encuesta, y podrían haber empezado a trabajar durante la semana en que se efectuó la encuesta en caso de que se les hubiera ofrecido un puesto de trabajo). La tasa de desempleo se redujo de 132.500 en 2003 a 112.900 en 2006. La tasa de desempleo entre las mujeres, que era del 11,2% en 2003, descendió al 8,8% en 2006 (frente al 10,1% entre los hombres en 2003 y al 7,8% en 2006). Estas estadísticas se refieren al grupo de edad de 16 a 67 años, que constituye el grupo pertinente en lo que respecta a la participación en la fuerza de trabajo. El índice de participación en la fuerza de trabajo de las mujeres con edades comprendidas entre 18 y 67 años de edad fue del 59,7% en 2003, y aumentó al 61,4% en 2006. El índice de participación de los hombres en la fuerza de trabajo tan solo registró un ligero incremento, pasando de un 70,2% en 2003 a un 71,3% en 2006.

430. En 2007, 199.236 personas en busca de empleo se dirigieron a las oficinas de trabajo del servicio de empleo. De esas personas, 116.882 eran mujeres (frente a 127.979 mujeres en 2004) y las 82.353 personas restantes eran hombres (frente a 102.391 hombres en 2004).

431. Los medios con que cuentan las mujeres desempleadas para buscar empleo se dividen como sigue: Oficina de Empleo del Servicio de Empleo (48,6%), servicios de recursos humanos (48%), anuncios en los periódicos (71,8%), solicitudes personales a empleadores potenciales (57,8%), amigos y parientes (71%), intentos de crear una empresa privada propia (3,6%). Puede encontrarse un desglose similar entre los hombres (nota: los porcentajes no suman 100%, puesto que una misma persona puede recurrir a varios medios para buscar empleo).

### **Las carreras de las mujeres: niveles y sueldos**

#### **La distribución profesional de las mujeres y la segregación en función del género**

432. Como se especificó en el informe anterior de Israel, las mujeres mantienen su considerable representación en “profesiones femeninas”, registrándose los porcentajes más elevados de mujeres empleadas en la educación, los servicios de salud, los servicios de bienestar y el trabajo social. Sin embargo, el fuerte aumento de la representación de las mujeres en la profesión jurídica continúa, tal como se especifica en el artículo 7 *supra*.

**Cuadro 21**  
**Asalariados por rama de producción y género, 2007**

<i>Rama de actividad económica</i>	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>	
	<i>Porcentaje de asalariados</i>	<i>Porcentaje de empleadas</i>	<i>Porcentaje de asalariados</i>	<i>Porcentaje de empleadas</i>
Agricultura	2,5	1,9	0,6	1,9
Manufactura	21,1	23,4	9,7	23,4
Electricidad y abastecimiento de agua	0,9	1,1	0,3	1,1
Construcción (proyectos de edificios e ingeniería civil)	9,9	9,6	0,7	9,6
Comercio al por mayor y al por menor y reparaciones	14,8	13,6	12,0	13,6
Servicios de alojamiento y restaurantes	5,1	5,2	4,0	5,2
Transporte, almacenamiento y comunicaciones.	8,4	7,9	4,1	7,9
Servicios bancarios, seguros y finanzas	2,6	2,6	4,7	2,6
Actividades empresariales	15,1	14,3	12,9	14,3
Administración pública	4,7	5,6	4,3	5,6
Educación	5,6	6,3	21,4	6,3
Salud, bienestar y servicios sociales	4,4	4,5	16,6	4,5
Servicios comunitarios, sociales y personales	4,4	3,7	4,9	3,7
Servicios de personal doméstico en los hogares	0,3	0,3	3,6	0,3
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

*Fuente:* Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

### **Desnivel de los sueldos y de los ingresos**

433. Siguen existiendo diferencias entre los sueldos del hombre y de la mujer. Según datos recientes (2006), por término medio, los hombres reciben unos ingresos que son un 57% superiores a los de las mujeres. Una explicación de este desnivel son las menores horas de trabajo (o la menor disponibilidad para el trabajo) de las mujeres. En 2006, los hombres empleados trabajaban una media de 45,5 horas a la semana, en comparación con las mujeres empleadas, que trabajaban 34,8 horas por semana, lo que representaba una diferencia del 30,7%. Sin embargo, en 2006, los ingresos medios de las mujeres por hora eran de 38,3 NSI (9,575 dólares de los EE.UU.) y los de los hombres de 45,8 NSI (11,45 dólares de los EE.UU.), desnivel de un 19,5% que indica que la diferencia no puede exclusivamente atribuirse al número de horas trabajadas.

434. En 2006, el sueldo medio por hora de las mujeres era el 80,5% del de los hombres. Por ocupación, sus sueldos por hora son los más altos, en relación con los de los hombres, en la categoría “otros profesionales y técnicos” (86,5%). Las mujeres perciben los menores ingresos, en relación con los hombres, entre los trabajadores calificados en las ramas de la construcción y la industria, pero este porcentaje ha mejorado de un 63% en 1998 al 92,3% en 2006.

**Cuadro 22**  
**Sueldos urbanos y trabajadores asalariados: Sueldos por hora de las mujeres en porcentaje de los sueldos por hora de los hombres en 1995, 1998 y 2006**

<i>Ocupación</i>	<i>Porcentaje</i>		
	<i>1995</i>	<i>1998</i>	<i>2006</i>
Total	80,7	82,9	80,5
Profesionales académicos	79,4	85,7	74,9
Otros profesionales y técnicos	89,5	89,1	86,5
Administradores	75,3	75,4	89,9
Funcionarios de oficina	75,8	70,3	79,9
Personas de servicios de ventas y proveedores de servicios	64,2	71,0	73,7
Trabajadores calificados en las ramas de la construcción y la industria	56,9	63,0	92,3
Trabajadores no calificados	78,3	77,9	73,2

*Fuente:* Israel, Oficina Central de Estadística, Estudios sobre los ingresos, 1995, 1998, 2006.

435. Las empleadas árabes ganaban un 8% más por hora que los hombres árabes. Por lo que respecta al sueldo mensual bruto, los sueldos de los hombres árabes eran un 35% más altos que los sueldos de las mujeres árabes. La diferencia en el sueldo mensual se debe al desnivel existente entre las horas de trabajo de los hombres con respecto a las de las mujeres, que es una diferencia de un promedio de 15 horas mensuales.

436. El 35% de las mujeres árabes con trabajo están empleadas en profesiones académicas, independientes y técnicas, el 27% como funcionarias administrativas y un máximo del 25% en servicios de ventas y en agencias, en comparación con los hombres árabes: el 27% están empleados en profesiones académicas, independientes y técnicas y el 35% como profesionales y no profesionales.

**Cuadro 23**  
**Personas empleadas, por ocupación, género y grupo de población, 2007**

<i>Ocupación</i>	<i>Por miles</i>			<i>Porcentaje</i>		
	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
<b>Todas las personas empleadas</b>						
Profesiones académicas	378,1	196,0	182,2	14,1	13,6	14,7
Otras profesiones y técnicos	426,4	174,4	251,7	15,9	12,1	20,3
Administradores	177,0	124,0	49,6	6,6	8,6	4,0
Funcionarios de oficina	431,8	111,0	314,9	16,1	7,7	25,4
Agentes, servicios de ventas y proveedores de servicios	547,1	248,0	297,6	20,4	17,2	24,0
Trabajadores agrícolas calificados	32,1	28,8	3,7	1,2	2,0	0,3
Industria, construcción y otros trabajadores calificados	488,1	439,7	50,8	18,2	30,5	4,1
Trabajadores no calificados	201,1	113,9	88,0	7,5	7,9	7,1
<b>Total</b>	<b>2 682,0</b>	<b>1 441,9</b>	<b>1 240,1</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Ocupación	Por miles			Porcentaje		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>Judíos</b>						
Profesiones académicas	350,6	179,0	171,6	15,3	15,4	15,2
Otras profesiones y técnicos	380,4	156,9	230,1	16,6	13,5	19,8
Administradores	167,2	119,7	49,9	7,3	10,1	4,3
Funcionarios de oficina	401,0	101,1	308,0	17,5	8,6	26,3
Agentes, servicios de ventas y proveedores de servicios	478,9	210,3	276,6	20,9	18,1	23,8
Trabajadores agrícolas calificados	25,2	23,2	3,4	1,1	2,0	0,3
Industria, construcción y otros trabajadores calificados	336,8	295,2	44,1	14,7	25,4	3,8
Trabajadores no calificados	146,6	75,5	73,2	6,3	6,5	6,3
<b>Total</b>	<b>2 291,6</b>	<b>1 162,4</b>	<b>1 129,2</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>Árabes</b>						
Profesiones académicas	23,8	14,8	8,8	7,5	6,1	11,9
Otras profesiones y técnicos	37,1	14,1	22,8	11,7	5,8	30,9
Administradores	7,3	6,0	0,9	2,3	2,5	1,3
Funcionarios de oficina	23,2	9,7	13,1	7,3	4,0	17,8
Agentes, servicios de ventas y proveedores de servicios	52,1	35,3	16,5	16,4	14,5	22,3
Trabajadores agrícolas calificados	6,0	5,8	0,3	1,9	2,4	0,5
Industria, construcción y otros trabajadores calificados	127,1	124,3	3,0	40,0	51,0	4,1
Trabajadores no calificados	41,3	32,9	8,2	13,0	13,5	11,2
<b>Total</b>	<b>317,9</b>	<b>243,8</b>	<b>74,1</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Oficina Central de Estadística de Israel, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

#### Cuadro 24

#### Ingresos mensuales brutos e ingresos por hora de los empleados, por ocupación y género, 2006

Ocupación	Sueldo mensual (NSI)		Sueldo por hora (NSI)		
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Diferencia (%)
Profesionales académicos	14 766	8 245	76,1	57,5	32,3
Profesionales asociados y técnicos	9 453	6 135	54,0	45,7	18,1
Administradores	18 120	12 355	81,7	66,6	22,6
Funcionarios de oficina	8 088	5 691	44,7	36,6	22,1
Agentes, servicios de ventas y proveedores de servicios	6 502	3 494	35,3	26,2	34,7
Trabajadores calificados	6 276	4 213	31,7	24,2	30,9
Trabajadores no calificados	4 299	2 773	25,9	22,2	16,6

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

### Capacidad empresarial de las mujeres

437. Un estudio de 2006 indica que el 33,7% de los empleados autónomos son mujeres, en comparación con el 66,3% de los hombres. Las mujeres empresarias hacen frente a obstáculos innatos como unos conocimientos administrativos insuficientes, dificultades de financiación y una escasa autoestima. En consecuencia, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo estableció varios programas por intermedio de la Dirección Israelí de las Empresas Pequeñas y Medianas y de los centros para promover el espíritu empresarial de todas las mujeres, incluidas las mujeres árabes, drusas y beduinas, las nuevas inmigrantes y las mujeres ultraortodoxas. Estos programas incluyen la asistencia en la financiación de las pequeñas empresas, cursos para impulsar la capacidad femenina, el establecimiento de clubes de empresas “exclusivamente femeninas” y otras actividades, así como asistencia especial para las mujeres cabezas de familias monoparentales. En 2007, la Dirección Israelí de las Empresas Pequeñas y Medianas, a través de sus Centros para la Promoción de la Capacidad Empresarial, tramitó 6.909 nuevas solicitudes de mujeres y 10.276 de hombres (frente a 6.689 solicitudes de mujeres y 11.119 solicitudes de hombres tramitadas en 2006). En 2007, el 96,5% de las mujeres solicitantes participaron en cursos de orientación organizados por los Centros. El 25% de las mujeres recibieron formación y capacitación para ayudarlas a este respecto. En el marco de la política del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo para promover la capacidad empresarial entre los segmentos de la población que representan un mayor desafío, la Dirección de las Empresas Pequeñas y Medianas organiza varios programas, descritos seguidamente, con especial hincapié en la población femenina:

437.1 Programa de creación de una empresa: programa lanzado en cooperación con la Oficina de Empleo, el Comité Mixto de Distribución y el Ministerio para la Absorción de Inmigrantes de Israel para localizar en todo el país a desempleados con potencial empresarial, destinado a mujeres, que reciben formación durante la fase de puesta en marcha del negocio. En este proyecto, que se ha iniciado este año, participan ya 79 mujeres, que representan el 85% de todos los participantes.

437.2 Proyecto para mujeres cabezas de familias monoparentales en Ramla-Lod: es un proyecto a largo plazo para mujeres cabezas de familias monoparentales, que les ofrece las herramientas necesarias para emprender un negocio tras un período de formación, así como los instrumentos de financiación apropiados para la empresa. Actualmente participan en este programa 20 mujeres.

437.3 Iniciativa económica para mujeres en Kseife: es un programa de tres años de duración elaborado en colaboración con “Joint-Israel”, destinado a la creación y la comercialización de productos genuinos hechos por mujeres por medio de un órgano central del que son propietarias. Las mujeres se convierten en propietarias de empresas que se benefician de la exención del IVA. En 2007, participaron en el programa 20 mujeres. Transcurridos los tres años del proyecto, 100 mujeres beduinas habrán participado en el programa.

437.4 Proyecto “Female Horizon”: proyecto elaborado en cooperación con el Foro para el Acuerdo Civil y “Joint-Israel”, destinado a la población árabe. El objetivo de este proyecto es desarrollar y dar los medios necesarios a 60 propietarias de negocios, e incluye, entre otros aspectos, el que las mujeres elaboren por sí mismas sus propios planes de negocios.

437.5 Asociación de Innovadores: se imparten cursos para mujeres calificadas en materia de organización de eventos y reuniones de negocios (cumpleaños y otras fiestas). Todos los años, 70 mujeres participan en el programa.

437.6 Proyecto en la zona oeste de Galilea para la capacitación de las mujeres árabes en el campo de la medicina alternativa, en cooperación con el Instituto Albaum. Las 25 mujeres que participan en el programa reciben capacitación en medicina alternativa y en gestión de empresas.

437.7 Otro proyecto es la creación de un órgano mixto de comercialización para empresas de mujeres en el pueblo beduino de Hussniya, en Galilea. Actualmente participan en este proyecto 20 mujeres.

### **Formación profesional y capacitación de la mujer**

438. Como ya se señaló en el informe anterior de Israel, con respecto a la participación femenina en la fuerza de trabajo, dos grupos —las mujeres judías ultraortodoxas y las mujeres árabes— exigen la adopción de medidas y programas especiales, debido a los factores religiosos y culturales que afectan a su potencial entrada en el mercado de trabajo.

439. En la esfera de la formación profesional, se sigue aplicando la política de asignar presupuestos especiales a la capacitación de la mujer. Algunos de los programas especiales están destinados a las mujeres en general, mientras que otros están destinados específicamente a los grupos más vulnerables de mujeres.

440. El Departamento para el Adelanto de la Mujer dentro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo se esfuerza por aumentar la preparación de las mujeres para obtener empleo y, por consiguiente, su independencia económica. Algunas de las iniciativas del Departamento son:

440.1 Talleres sobre la propia potenciación y sobre la capacidad empresarial, en los que participan las nuevas inmigrantes, las mujeres árabes y las mujeres ultraortodoxas. Estos talleres se concentran también en los conocimientos laborales especializados y en otros cursos de reeducación profesional.

Entre los años 2002 y 2007, se organizaron 370 talleres, en los que participaron aproximadamente 6.500 mujeres. Las participantes informan de que ha mejorado la imagen que tienen de sí mismas, su potenciación personal y profesional y su valoración del mercado laboral. Las participantes en los talleres sobre capacidad empresarial informan de que conocen y comprenden mejor los distintos aspectos de la creación de una pequeña empresa. Por regla general, las participantes en los talleres obtienen también asistencia profesional continua. Estas mujeres emprenden distintas actividades cuando finalizan los talleres; así, por ejemplo, continúan sus estudios, asisten a clases de hebreo o de formación profesional, obtienen un empleo o realizan alguna actividad de voluntariado.

440.2 Programas para la integración de los cabezas de familias monoparentales en la fuerza de trabajo: entre los años 2003 y 2005, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo inició un programa destinado a cabezas de familias monoparentales que reciben prestaciones o pensiones de alimentos del Instituto Nacional de Seguros, con el fin de integrarlos en la fuerza de trabajo. El programa se lanzó como programa piloto, y posteriormente se incorporó al programa ordinario

a largo plazo del Ministerio. El programa ofrece asistencia para la financiación del cuidado del niño, mediante la subvención del pago de programas vespertinos y de guarderías. Asimismo, se conceden ayudas económicas para servicios de guardería en horarios alternativos y durante las vacaciones de verano. El programa aborda, además, aspectos de formación profesional, mediante un sistema de vales para cursos reconocidos por la Dependencia de Capacitación y Desarrollo de Personal.

En agosto de 2008, la Dependencia comenzó a ofrecer un servicio de consultoría profesional para ayudar a identificar los cursos de formación y los servicios de colocación laboral apropiados según las necesidades personales y las aptitudes profesionales de los participantes en el programa. En 2008 se iniciará un programa adicional para alentar a los cabezas de familias monoparentales a participar en el programa con el fin de fomentar sus habilidades empresariales y, por tanto, su capacidad para crear pequeñas empresas.

El 1 de septiembre de 2008 se inició un programa piloto adicional creado por el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo. En el marco del nuevo programa, se crearán centros de formación para cabezas de familias monoparentales que reciben prestaciones o pensiones de alimentos. En los cursos organizados en estos centros, los participantes adquirirán conocimientos que les permitirán incorporarse o reincorporarse a la fuerza de trabajo. Una vez finalizado el curso, de dos meses de duración, se orientará a los participantes hacia cursos de formación o hacia puestos de trabajo específicos según sus aptitudes profesionales personales.

440.3 Cursos de capacitación empresarial y creación de pequeñas empresas: cursos para mujeres con espíritu empresarial y/o planes de negocio, pero sin acceso a formación debido a obstáculos de orden económico, geográfico o cultural. La formación mejora sus perspectivas de crear una empresa rentable y de mejorar su situación económica. Los cursos los imparten el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y la Dirección Israelí de las Empresas Pequeñas y Medianas, por medio de los Centros para la Promoción de la Capacidad Empresarial. Actualmente existen 24 Centros para la Promoción de la Capacidad Empresarial en todo el país. Además de formación, estos centros también ofrecen asistencia y asesoramiento durante el proceso de creación de una pequeña empresa.

441. La División de Capacitación y Desarrollo del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo adopta medidas concretas para elevar el número de mujeres que participan en los cursos mediante el establecimiento de cursos separados para las mujeres en las poblaciones ultraortodoxa y árabe. Y lo hace orientando a los Comités de Aceptación a desempeñar su función con el máximo espíritu de igualdad, y apoyando a las participantes femeninas en todos los cursos, especialmente los que anteriormente se consideraban como “masculinos”.

442. En el cuadro que figura a continuación se especifica la distribución de los hombres y las mujeres aprendices en los diversos tipos de cursos que se dieron en el año 2007.

**Cuadro 25**  
**Participación en la formación profesional, por rama de actividad, 2007**

<i>Ruta</i>	<i>Total de participantes</i>	<i>Mujeres femeninas</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Formación diaria	5 352	2 663	49
Perfeccionamiento académico	335	180	53
Escuela nocturna – Transporte	6 385	166	3
Escuela nocturna – Empresa	31 761	20 777	65
Técnicos e ingenieros prácticos	21 655	7 394	34
Capacitación de jóvenes	11 718	2 086	18
<b>Total</b>	<b>77 206</b>	<b>33 266</b>	<b>43</b>

*Fuente:* Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, 2007.

### **Seguridad laboral**

443. La cuestión de la seguridad y la higiene en el trabajo en relación con el empleo femenino fue objeto de 58 inspecciones por el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo entre 2007 y 2008. No se descubrió deficiencia alguna durante dichas inspecciones. En el cuadro que figura a continuación se especifican algunas de las cuestiones que fueron objeto de inspección, así como otros datos sobre seguridad laboral.

**Cuadro 26**  
**Empleo Femenino, Inspecciones del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, 2007-2008**

	<i>Cuestión objeto de inspección</i>	<i>Número de inspecciones</i>
Gestión de documentos	Exhibición de la normativa y deber de informar	3
	Exhibición de la normativa y deber de informar en lugares especialmente llamativos	2
Trabajos prohibidos para las mujeres en edad fértil	Características físicas	7
	Exposición a sustancias químicas	12
	Exposición a citotoxinas anticancerígenas	7
	Exposición a citotoxinas cancerígenas (líquidas)	4
	Manipulación de sustancias químicas	7
Trabajos prohibidos para las madres lactantes	Exposición a sustancias químicas	9
Trabajos peligrosos para las mujeres en edad fértil	Riesgo elevado de contraer rubéola	7

*Fuente:* Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, 2008.

**Cuadro 27**  
**Los 10 accidentes de trabajo más frecuentes que provocaron lesiones en las mujeres (por tipo), 2007-2008**

<i>Tipo de accidente</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Porcentaje del total de incidentes que provocaron lesiones en las mujeres</i>
Caída a una plataforma	1 855	22,81
Otro tipo/desconocido	786	9,66
Caída de una escalera	645	7,93
Un corte	609	7,49
Golpe por un objeto desconectado	535	6,58
Caída a un nivel bajo	458	5,63
Torceduras causadas por levantamiento de objetos	326	4,01
Tocar un objeto inmóvil	318	3,19
Torceduras causadas por manipulación de objetos	176	2,16
Quemaduras con objetos calientes	160	1,97

*Fuente:* Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, 2008.

### **Guarderías infantiles**

444. La disponibilidad de guarderías infantiles que proporcionen un marco educativo a sus hijos es uno de los factores más importantes para que las mujeres participen en el mercado de trabajo. Junto a estos centros, que son supervisados por el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo (edades de 0 a 3 años) y el Ministerio de Educación (niños de 3 años y más), existen también guarderías privadas, así como servicios de niñeras que prestan atención a domicilio.

445. Según datos recientes, hay aproximadamente 542.000 niños de 0 a 3 años en Israel, de los cuales 246.400 niños (45,8%) están integrados en centros o servicios de pago y 294.000 niños (54,2%) están integrados en centros o servicios gratuitos. De los niños que están integrados en centros de pago, el 28,3% recibe atención en guarderías diurnas, el 26,2% lo hace en jardines de infancia, el 24,6% en escuelas de párvulos, el 17,4% es atendido por niñeras o cuidadoras y el 1,9% en las escuelas religiosas de la Torá. De los niños que están integrados en centros o servicios gratuitos, el 83,8% es atendido por uno de los padres y el 16,2% recibe atención por parte de niñeras, cuidadoras o familiares.

446. Según el Departamento de Guarderías Diurnas del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo actualmente hay 1.600 guarderías diurnas y 2.600 jardines de infancia, a los que asisten 76.000 hijos de madres que trabajan (de 0 a 4 años) y 15.000 niños de madres en situación difícil, remitidos por los servicios sociales.

447. Por orden ministerial de junio de 2005, se asignaron 150 millones de NSI (37.500.000 de dólares de los EE.UU.) al Departamento de Guarderías Diurnas del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, y el Ministerio procedió a organizar un plan destinado a alentar a las madres a que se integraran y se incorporaran al mercado de trabajo. Los principales objetivos del plan son los siguientes:

447.1 Seguir subvencionando los pagos mensuales de las guarderías y jardines de infancia diurnos a las madres que trabajan y tienen bajos ingresos y ofrecer mayores descuentos a los niños que asisten a las guarderías y jardines de infancia diurnos subvencionados.

447.2 Crear nuevos centros y servicios de guardería: por primera vez, el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo reconocerá las guarderías vespertinas, y los niños que asistan a estas recibirán subvenciones estatales (acordes a los ingresos de sus padres). Además, con la apertura de nuevos centros con capacidad para 5.000 niños, se crearán 1.000 nuevos puestos de trabajo.

447.3 Mejorar el servicio: entre otras medidas, se prolongarán las horas de actividad de las guarderías según la demanda y las necesidades de los padres que trabajan.

448. De conformidad con lo dispuesto en la resolución del Gobierno núm. 1134 (4 de febrero de 2007) titulada “Medidas para reducir las diferencias sociales y aumentar la participación en la fuerza de trabajo”, el Gobierno adoptó una serie de medidas, relativas, entre otros aspectos, a la reincorporación de las madres a la fuerza de trabajo. Se decidió ampliar el presupuesto del departamento de guarderías diurnas del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo en 67 millones de NSI (16.750.000 de dólares de los EE.UU.) en cada uno de los siguientes años escolares: 67 millones de NSI (16.750.000 de dólares de los EE.UU.) en 2008, 134 millones de NSI (33.500.000 de dólares de los EE.UU.) en 2009 y 200 millones de NSI (50.000.000 de dólares de los EE.UU.) en 2010), destinados a financiar los siguientes servicios: comedores infantiles para niños de hasta 6 años de edad cuyas madres trabajan, y guarderías diurnas para niños de hasta 3 años de edad cuyas madres trabajan. El sistema de vales según el cual se asignarán los fondos se aplicará en guarderías diurnas y jardines de infancia, que obtendrán permisos especiales, y una vez finalizado un programa piloto en el que se comprobará la eficacia del programa.

449. En la población judía, el 59,2% de las madres recurren a las guarderías diurnas. El 8,3% de las mujeres cuentan con el apoyo de la familia o de amigos o no necesitan asistencia, y en el 32,5% de los casos el niño es atendido por uno de los padres. En la población árabe, que en general es considerado más tradicional, el 76,3% de las mujeres permanecen en el hogar, el 14% de las mujeres recurren a las guarderías diurnas y el 9,7% utilizan otros dispositivos gratuitos.

## **Aplicación de la legislación laboral**

### **El Departamento de Aplicación de la Legislación Laboral del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo**

450. La responsabilidad de la aplicación de la *Ley del empleo femenino* corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo. En 2004 se creó en el Ministerio un nuevo departamento: la Dirección para la Aplicación de la Legislación y la Concesión de Autorizaciones. Las facultades del Departamento se dividen entre dos secciones: la sección para la concesión de las autorizaciones que la ley exige a los empleadores, a solicitud de estos (por ejemplo, en caso de destitución de una trabajadora embarazada o sometida a un tratamiento de fecundidad, o cuando se trata de una mujer que se encuentra alojada en un centro para mujeres maltratadas),

y la sección para la aplicación de la legislación laboral, que incluye la realización de investigaciones penales de conformidad con lo dispuesto en la ley.

451. La Dirección se encarga de aplicar y regular 17 leyes laborales que protegen a los trabajadores en Israel, incluida la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*. Los datos que se ofrecen a continuación se refieren al período 2004-2007.

452. La investigación penal comienza con la interposición de una denuncia según se describe más adelante, mientras que el procedimiento de obtención de una autorización comienza con la presentación de una solicitud de destituir a una empleada o de una solicitud de recortar su horario laboral o su sueldo, cuando dichas actuaciones están prohibidas por la ley si no se obtiene previamente la correspondiente autorización al efecto.

453. Solamente las mujeres embarazadas que llevan empleadas más de seis meses pueden invocar delito al amparo de la *Ley del empleo femenino*. Cuando una mujer denuncia que va a ser objeto de destitución estando embarazada, un supervisor deberá comprobar en primer lugar si se ha solicitado o se ha concedido ya la autorización que a tal efecto exige la ley. Si se ha concedido ya autorización para destituir a dicha empleada, no se iniciará investigación penal alguna. Si el empleador notifica a la empleada su intención de destituirla y solo después esta informa al empleador de que está embarazada, tampoco se abrirá una investigación penal. La investigación penal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la *Ley de procedimiento penal, 5742-1982* (the “*Criminal Procedure Law*”).

454. Las estadísticas de la Dirección para la Aplicación de la Legislación y la Concesión de Autorizaciones reflejan que, en 2006, se interpusieron 200 denuncias por parte de mujeres que fueron despedidas de sus trabajos debido a su embarazo y/o por estar sometidas a tratamientos de fecundidad, sin que el empleador hubiera obtenido la correspondiente autorización. Cien de las denuncias dieron como resultado el inicio de investigaciones. Se presentó una acusación. En 2007 se interpusieron 300 denuncias. Se iniciaron 120 investigaciones, que dieron como resultado la presentación de 3 acusaciones.

455. En el cuadro que figura a continuación se indican las cifras relativas a las solicitudes de destitución de mujeres embarazadas durante los años 2004 a 2008 (junio).

Cuadro 28

**Solicitudes de destitución de mujeres embarazadas, 2004-2008 (junio)**

Año	Solicitudes recibidas	De las cuales:			Casos cerrados*
		Aprobadas	Rechazadas		
2004	1 482	654	271	517	
2005	1 280	571	246	463	
2006	1 048	591	269	188	
2007	1 248	731	400	117	
2008	507	175	122	75	

Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, 2007.

\* Por retirada de la solicitud o por despido improcedente.

456. Desde la presentación del anterior informe de Israel, las solicitudes relativas a las destituciones de mujeres embarazadas han disminuido. En 2007 se recibieron 1.248 solicitudes relativas a la destitución de empleadas embarazadas, un significativo 24,7% menos frente a las 1.657 solicitudes recibidas en 2003 y a las 1.407 solicitudes recibidas en 2002. En el 58,6% de los casos, la Dirección para la Aplicación de la Legislación y la Concesión de Autorizaciones concedió autorización para la destitución, mientras que el 41,4% de las solicitudes fueron rechazadas o los casos se cerraron. Las principales razones por las que se accedió a los permisos fueron, entre otras, el cierre de la empresa, el recorte de personal, la terminación del contrato y otros motivos, como un comportamiento inadecuado en el trabajo, etc.

457. La decisión de aprobar una destitución es una decisión administrativa, sometida a supervisión judicial. Ambas partes pueden solicitar esta decisión a un Tribunal de Trabajo. Sin embargo, en general, los tribunales no intervienen en las consideraciones de la autoridad competente y no cambian sus decisiones, a condición de que la autoridad competente desempeñe su función de buena fe y de una manera que corresponda a su capacidad.

#### Cuadro 29

#### **Investigaciones realizadas por la Dirección para la Aplicación de la Legislación y la Concesión de Autorizaciones y número de multas administrativas impuestas**

<i>Año</i>	<i>Número de investigaciones</i>	<i>Número de multas administrativas impuestas</i>
2004	460	120
2005	146	44
2006	187	59
2007	84	1

*Fuente:* Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, 2008.

### **El empleo de la mujer en la población árabe**

#### **Consideraciones generales**

458. Durante las dos últimas décadas ha habido un aumento de la participación de la mujer árabe en la fuerza de trabajo, que pasó del 11% en 1980 al 14,8% en 2002 y al 22,2% en 2006. En 2006, las mujeres árabes constituían alrededor del 4% de todas las mujeres de la fuerza de trabajo civil en Israel. En 2006, había 328.900 árabes empleados en la fuerza de trabajo, de los cuales 250.350 (76,1%) eran hombres y 78.600 (23,9%) eran mujeres. Se registraron 37.500 miembros de la población árabe catalogados como desempleados, de los cuales 13.200 (35,2%) eran mujeres.

459. De las mujeres árabes integradas en la fuerza de trabajo civil en 2006, 53.900 (68,0%) eran musulmanas, 17.100 (21,6%) eran cristianas y 7.000 (8,8%) eran drusas.

460. El Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo es consciente de las dificultades innatas a que se enfrentan los empresarios de la población beduina, como una capacidad financiera limitada, y por tanto está adoptando medidas para cubrir estas lagunas. Además de los actuales Centros, la Dirección Israelí de las Empresas Pequeñas y

Medianas está trabajando actualmente para crear un Centro de Fomento del Espíritu de Empresa en localidades árabes y beduinas, que estará mejor equipado para cubrir las necesidades de estas poblaciones.

461. Además, *Orden de fomento de las inversiones de capital (zonas de desarrollo)*, 5763-2002 ("*Encouragement of Capital Investments Order (Development Areas)*"), se enmendó para fortalecer la posición de los beduinos, incluyendo varias ciudades beduinas en la lista actualizada de zonas industriales. Actualmente, se han planificado 17 zonas industriales en el distrito sur, tres de las cuales (17%) se encuentran en ciudades beduinas: Rahat, Segev Shalom y Hura. Además, dos nuevas zonas industriales en estado de planificación avanzado atienden también a la población beduina: Shoket (para Hura, Lakia, Meitar y Bney Shimon) y Lehavim (para Rahat, Lehavim y Bney Shimon). El desarrollo de todas estas zonas es uniforme y está sujeto a los mismos criterios generales.

### **Guarderías diurnas. Localidades árabes y beduinas**

462. La tasa de participación de las mujeres árabes casadas en la fuerza de trabajo civil es del 14%, mientras que la tasa de participación de las mujeres árabes cabezas de familias monoparentales es del 46,8%. Como se demuestra en el siguiente cuadro, existe una proporción inversa entre el número de hijos y la tasa de participación en la fuerza de trabajo.

Cuadro 30

#### **Tasa de participación de las mujeres árabes en la fuerza de trabajo por número de hijos, 2008**

Número de hijos	0	1	2	3	4	5	6	7
Tasa de participación en la fuerza de trabajo	39,2	31,1	35,2	16,5	10,5	8,6	12,8	2,4

*Fuente:* Centro de Investigación e Información del Knesset, empleo de la mujer en la población árabe, 27 de enero de 2008.

463. En la tradicional población árabe se considera que las mujeres son las principales cuidadoras de los niños; este es uno de los factores que explican el bajo porcentaje de mujeres que participan en la fuerza de trabajo. El Gobierno de Israel, por conducto de la Dirección para el Adelanto de la Mujer, ha realizado importantes esfuerzos por aumentar en las mujeres la sensibilización sobre sus propias carreras y realización personal. En los últimos años, el aumento de la participación de las mujeres árabes, incluidas las beduinas, en la fuerza de trabajo ha creado la necesidad de guarderías y jardines de infancia. El Gobierno ha tratado de satisfacer estas necesidades.

464. Por regla general, el Ministerio de Construcción y Vivienda trabaja en la construcción de guarderías en todo el país a razón de una por 1.600 unidades de vivienda. Se han construido recientemente dos guarderías en la ciudad beduina de Rahat. Otras 14 nuevas guarderías están en fase de construcción: 9 en la zona norte, 4 en la zona centro y 1 en Jerusalén.

465. Existen 900 jardines de infancia en las localidades árabes, que ofrecen acogida para 1.500 niños de madres que trabajan y 3.000 niños de madres con necesidades

de atención social. Además, las guarderías diurnas existentes en estas localidades ofrecen acogida a otros 1.000 niños. Estos jardines de infancia y guarderías diurnas permiten a las madres trabajar, y constituyen una fuente de ingresos para las mujeres que los administran.

466. Recientemente, el Gobierno ha asignado financiación para la construcción de 150 edificios destinados a guarderías, 17 de los cuales estarán ubicados en localidades árabes.

### **Empleados árabes, drusos y circasianos en la administración pública**

467. El 12 de marzo de 2006, el Gobierno decidió designar, sobre la base del apartado a) del artículo 15 de la *Ley de la administración pública (nombramientos)*, 337 puestos de trabajo en la administración pública entre 2006 y 2008 para promover la integración de la población árabe, incluidas las minorías drusa y circasiana. Además, el Gobierno decidió crear un Equipo Interministerial para el “Examen de otros medios de promover la representación adecuada de los árabes en la administración pública”. El 16 de julio de 2006, el Equipo Interministerial presentó sus recomendaciones.

468. El 31 de agosto de 2006, el Gobierno aprobó la resolución núm. 414, por la que se aprobaban la mayoría de las recomendaciones del Equipo Interministerial, entre ellas la determinación de nuevos objetivos para promover la representación adecuada de los árabe-israelíes en la administración pública: los árabes deberán constituir el 8% de los empleados de la administración pública para finales de 2008 y el 10% para finales de 2010. Además, el 20% de todos los nuevos puestos de trabajo se asignarán a miembros de la población árabe hasta finales de 2008; en todos los ministerios deberán unificarse los planes de trabajo anuales sobre esta cuestión; se designarán más puestos para la población árabe; la obligación de conceder prioridad a los árabe-israelíes en nombramientos y ascensos se prorrogará cuatro años más; se nombrará un supervisor del progreso de la representación de los árabes en todos los ministerios gubernamentales y se establecerá un Equipo Interministerial encargado del seguimiento de la aplicación de la resolución.

469. El 11 de noviembre de 2007, el Gobierno aprobó la resolución núm. 2579, por la que se enmendaba la anterior resolución núm. 414. De conformidad con la nueva resolución, los árabes, incluidos los drusos y los circasianos, deberán constituir el 12% de los empleados de la administración pública para finales de 2012. Además, todos los ministerios gubernamentales deberán unificar un plan de trabajo quinquenal para lograr los objetivos de la resolución, por ejemplo: para finales de 2012, el 30% de todos los nuevos puestos de trabajo deberán asignarse a árabe-israelíes; será obligatorio conceder prioridad a los miembros de la población árabe en los nombramientos y ascensos hasta finales de 2012; se designarán más puestos en los ministerios gubernamentales a miembros de la población árabe según lo previsto en los planes de trabajo quinquenales y se creará un Equipo Interministerial encabezado por el Director General del Ministerio de Justicia, encargado del seguimiento de la aplicación de las mencionadas disposiciones en todos los ministerios gubernamentales.

470. Además, el 12 de marzo de 2006, el Gobierno de Israel aprobó una resolución, por solicitud del Ministerio de Justicia, sobre la cuestión de la representación adecuada entre los pasantes del Ministerio de Justicia. El Gobierno decidió, entre otras cosas, lo siguiente:

“A. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del apartado b) del artículo 15A de la *Ley de la administración pública (nombramientos)*, 5719-1959, designar, en la medida de lo posible, un 10% del cupo anual de pasantes del Ministerio de Justicia exclusivamente para la contratación de candidatos que reúnan los requisitos para una pasantía en el Ministerio de Justicia y, además, cumplan uno de los siguientes requisitos:

- 1) el candidato pertenece a la población árabe, incluidas las poblaciones drusa y circasiana;
- 2) el candidato o uno de sus padres nació en Etiopía;
- 3) el candidato es una ‘persona con una discapacidad grave’ según el significado dado al término en el artículo 35.252 del Estatuto Administrativo...”.

471. Sobre la base de dicha resolución, se decidió recopilar un directorio de candidatos, para hacer efectiva la resolución del Gobierno con respecto a la “representación adecuada”, en el que se incluirá a los candidatos que cumplan los criterios establecidos en la resolución del Gobierno y cuyas circunstancias y aptitudes profesionales los hagan sumamente apropiados para la pasantía. En consecuencia, en 2008 el Ministerio de Justicia anunció, por segundo año, la creación de dicho directorio de candidatos a puestos de pasantía para septiembre de 2008 y marzo de 2009.

472. En noviembre de 2008, la tasa de árabes, drusos y circasianos empleados en la administración pública llegó al 6,5% (frente al 6,17% en 2007), lo que supone un incremento de más del 27,8% con respecto a 2003. En 2007, la administración pública contrató a 392 ciudadanos árabes y drusos, de los que 156 eran mujeres. La tasa total de mujeres árabes y drusas ha aumentado en más de un 44% entre los años 2003 y 2007, como se indica en los siguientes cuadros.

**Cuadro 31**  
**Árabes y drusos empleados en la administración pública, 2003-2007**

Año	Drusos		Árabes		Total de árabes y drusos		Total de empleados en la administración pública	Porcentaje de árabes y drusos del total de empleados en la administración pública
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
2003	291		2 507		2 798		55 409	5,05%
	256	35	1 666	841	1 922	876		
2004	326		2 828		3 154		56 914	5,54%
	286	40	1 820	1 008	2 106	1 048		
2005	338		2 913		3 251		57 085	5,70%
	292	46	1 831	1 082	2 123	1 128		
2006	355		3 034		3 389		57 267	5,92%
	306	49	1 909	1 125	2 215	1 174		
2007	393		3 184		3 577		57 946	6,17%
	333	60	1 979	1 205	2 312	1 256		

*Fuente:* Comisión de la Administración Pública, representación adecuada de las poblaciones árabe, drusa y circasiana en la administración pública, 2007.

**Cuadro 32**  
**Distribución de los ciudadanos árabes y drusos aceptados en la administración pública, por género, 2003-2007**

<i>Año</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<b>Total</b>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
2003	127	66	<b>193</b>	34,2
2004	165	84	<b>249</b>	33,7
2005	195	118	<b>313</b>	37,7
2006	128	80	<b>208</b>	38,5
2007	236	156	<b>392</b>	39,8

*Fuente:* Comisión de la Administración Pública, representación adecuada de las poblaciones árabe, drusa y circasiana en la administración pública, 2007.

**Cuadro 33**  
**Número de mujeres árabes y drusas contratadas en la administración pública (del total de árabes y drusos contratados), 2007**

<i>Año</i>	<i>Drusos</i>		<i>Árabes</i>		<i>Total de árabes y drusos</i>		<i>Total de empleados aceptados</i>		<i>Porcentaje de árabes y drusos del total de empleados en la administración pública</i>	
	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
2007	15	53	141	339	156	392	2 804	4 514	5,5	8,7

*Fuente:* Comisión de la Administración Pública, representación adecuada de las poblaciones árabe, drusa y circasiana en la administración pública, 2007.

**Cuadro 34**  
**Número de personas contratadas mediante concursos publicados en 2007**

<i>Año</i>	<i>Minorías aceptadas por concursos de asignación</i>		<i>Solicitantes aceptados por concursos ordinarios (sin minorías)</i>		<i>Minorías aceptadas por concursos ordinarios</i>		<i>Total de personas aceptadas por concursos ordinarios</i>		<i>Porcentaje de minorías elegidas en concursos ordinarios</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	
2007	55	26	435	553	16	12	451	565	10,7%

*Fuente:* Comisión de la Administración Pública, representación adecuada de las poblaciones árabe, drusa y circasiana en la administración pública, 2007.

473. En 2007, se observó un pequeño pero significativo aumento en el número de empleados árabes y drusos que ocupaban puestos de responsabilidad en la administración pública, especialmente en las categorías de sociedad y humanidades e ingeniería.

**Cuadro 35**  
**Distribución de empleados árabes y drusos que ocupaban puestos de responsabilidad**  
**en la administración pública, 2006-2007**

Categoría	Puestos de responsabilidad	Drusos		Árabes		Número de trabajadores, 2007	Número de trabajadores, 2006
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
Administrativos	20-22	38	0	106	10	154	157
Sociedad y humanidades	41-44	24	0	30	4	58	44
Ingenieros	41-45	6	0	28	5	39	29
Abogados	A2, A5-6	0	0	6	6	12	15
Abogados	A3, A5	2	1	8	6	17	18
Defensores Públicos	A3	1	0	4	8	13	9
Médicos	9-11	1	0	17	1	19	19
Enfermeros	B16-18	4	0	29	11	44	42
Técnicos en radiología	15	0	0	3	0	3	3
Técnicos	45	0	0	1	1	2	0
Bioquímicos	A4	0	0	2	0	2	1
Personal paramédico	A4-5	0	0	4	7	11	9
Terapia ocupacional	A4, A8	0	0	0	2	2	1
<b>Total</b>		<b>76</b>	<b>1</b>	<b>238</b>	<b>61</b>	<b>376</b>	<b>347</b>

*Fuente:* Comisión de la Administración Pública, representación adecuada de las poblaciones árabe, drusa y circasiana en la administración pública, 2007.

474. Como ya se ha señalado, con arreglo al actual plan de trabajo de la administración pública para los años 2008-2012, se decidió aumentar el porcentaje de empleados árabes y drusos en los ministerios y las divisiones con alto potencial de absorción. Entre estos ministerios y divisiones está, entre otros, el Ministerio de Salud.

## **Artículo 12**

### **Acceso a los servicios de atención médica en igualdad de condiciones**

#### **Consideraciones generales**

475. Con arreglo a la *Ley estatal sobre seguro de salud, 5754-1994* (“*National Health Insurance Law*”), cada residente tiene derecho a unos servicios completos de atención sanitaria. Los servicios deben ser de una calidad razonable y suministrarse en un plazo razonable, y deben prestarse a una distancia adecuada del lugar de residencia. Entre estos servicios cabe mencionar una medicina preventiva personal, educación en materia de salud, diagnóstico médico, atención médica en ambulatorio, atención mental, hospitalización, rehabilitación médica, suministro de medicinas, dispositivos y accesorios médicos y medicina de primeros auxilios.

476. El informe anual sobre indicadores nacionales de calidad de la atención sanitaria de la comunidad se publicó por vez primera en 2004. El actual informe (2008) ofrece los datos correspondientes al período 2005-2007. Los datos ofrecidos en el informe de 2008 se refieren a seis ámbitos de la atención sanitaria de la comunidad: vacunación contra la gripe, investigación para la detección del cáncer colorrectal y mamografías para la detección del cáncer de mama, tratamiento contra el asma, tratamiento de la diabetes, medicina infantil y cardiología. Según el informe, en la mayoría de los indicadores examinados se ha registrado una mejora continua. El rendimiento nacional fue considerado alto en la mayoría de los indicadores, también en comparación con los niveles internacionales. Los informes anuales están disponibles en el sitio web del Instituto Nacional de Salud Pública: <http://www.israelhpr.org.il>.

## Servicios de salud especiales para la mujer

### Servicios prenatales y puerperales: salas de parto y pabellones de maternidad

477. En 2006, había 0,097 camas en los pabellones de ginecología por cada 1.000 residentes, en comparación con 0,099 en 2001. La ocupación de las camas aumentó del 94,6% en 2004 al 100,6% en 2006. En 2006, el número de camas en los pabellones de maternidad disminuyó a 0,195 por 1.000 residentes (mientras que había sido de 0,200 en 2005) y la ocupación de las camas disminuyó de 101,0% en 2004 a 99,8% en 2006.

Cuadro 36

### Camas en los hospitales y ocupación de las camas, por tipo de cama, 2004-2006

Año	Camas (índices por 1.000 residentes)				Ocupación de camas (porcentajes)				Número de camas			
	2004	2005	2006	2007	2004	2005	2006	2007	2004	2005	2006	2007
<b>Tipo de cama</b>												
Ginecología	0,099	0,098	0,097	0,095	94,6	99,1	100,6	105,1	680	687	687	687
Obstetricia	0,199	0,200	0,195	0,191	101,0	98,5	99,8	103,7	1 369	1 398	1 386	13 86

*Fuente:* Ministerio de Salud, octubre de 2008; Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

478. Israel dispone de un tratamiento preventivo del servicio de salud para las mujeres embarazadas en las clínicas de salud materno-infantil (“Tipat Halav”) por una determinada tarifa mínima. Las mujeres que se encuentran en dificultades financieras pueden quedar exentas de esta tarifa en determinadas condiciones.

### Osteoporosis

479. En marzo de 2008, se incluyeron en el conjunto básico de servicios dos nuevos medicamentos para el tratamiento de la osteoporosis: la teriparatida (Forteo), que estimula la formación ósea aumentando el número y la actividad de las células de formación de hueso, y el ácido zoledrónico, que tiene la capacidad de impedir los daños causados en los huesos por la osteoporosis.

## Planificación de la familia

480. La Directiva 4/08 del Director General del Ministerio de Salud aborda la ampliación de los servicios ofrecidos en el conjunto de servicios para el año 2008. Antes de esta ampliación, las adolescentes menores de 18 años tenían derecho al aborto libre. Sin embargo, con la ampliación de los servicios desde el 3 de marzo de 2008, el derecho al aborto libre se concede ahora a todas las mujeres hasta la edad de 19 años.

481. En 2007, se sometieron a la Comisión de Terminaciones de Embarazo 20.803 solicitudes de interrupciones del embarazo, se otorgaron 20.392 (98,0%) aprobaciones y se produjeron efectivamente 19.478 (93,6%). En 2005, la mayoría de las solicitudes dirigidas a la Comisión eran de mujeres solteras (anteriormente, la mayoría eran de mujeres casadas). De ellas, 14.384 eran judías, 1.514 musulmanas y 194 drusas. En los últimos años, la razón principal de las terminaciones de embarazo ha sido el embarazo fuera del matrimonio (51,7% en 2006). Los datos siguientes se refieren a las interrupciones del embarazo en hospitales.

Cuadro 37

### Terminación de embarazos en hospitales por ley

Año	Solicitudes	Aprobaciones	Terminaciones efectivas-total	Por imperativo legal:				Porcentaje por cada 100 nacimientos vivos
				La edad de la mujer	El embarazo fuera del matrimonio	La malformación del feto	El peligro para la vida de la mujer	
2000	20 278	19 880	19 405	2 010	10 452	3 249	3 694	14,2
2001	21 505	21 198	20 332	2 211	10 942	3 210	3 987	14,9
2002	21 025	20 684	19 796	2 168	10 661	3 396	3 571	14,5
2003	21 226	20 841	20 075	2 119	10 773	3 476	3 707	13,9
2004	21 685	21 286	20 378	2 102	11 076	3 444	3 756	14,0
2005	20 987	20 533	19 982	2 001	10 914	3 340	3 673	13,8
2006	21 256	20 889	19 830	1 829	11 007	3 508	3 486	13,4
2007	20 803	20 392	19 478	1 814	10 676	3 448	3 540	12,8

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

## Tasas de fecundidad, tratamientos y servicios conexos

### Acontecimientos jurídicos

482. En una reciente decisión del Tribunal Nacional del Trabajo se determinó que corresponde al Fondo de Salud cubrir los tratamientos médicos de fecundidad practicados a la esposa de un hombre estéril, aunque ella no tenga la condición de residente israelí, y, por tanto, que estos tratamientos no quedan cubiertos por *Ley estatal sobre seguro de salud*. El Tribunal consideró que, dado que el problema de fecundidad era un problema físico del hombre, un residente israelí cubierto por la ley antedicha, su Fondo de Salud debía cubrir los tratamientos practicados a su esposa. Ello hasta que los tratamientos dieran como resultado un embarazo, porque el derecho a ser padres es un derecho humano fundamental que forma parte de la *Ley básica: dignidad y libertad humanas*. Además, debido al problema de

infertilidad, se consideró a la pareja como un solo individuo a los efectos del tratamiento, puesto que, para el éxito de este, son necesarios el consentimiento y la participación de ambos miembros. El Tribunal determinó, no obstante, que el Fondo de Salud no está obligado a cubrir los gastos de los tratamientos y los controles médicos de la mujer una vez embarazada, porque ella no está cubierta por la ley (*La.A. 141/07, Anónimo c. The Klalit Health Fund et. al.* (4.11.2008)).

483. El Tribunal del Distrito de Jerusalén decidió permitir a una mujer soltera recibir tratamientos de fecundidad mediante la donación de esperma de un hombre casado, aunque ello no fuera conforme con la normativa actual. El Tribunal examinó los derechos de todas las partes implicadas, incluidos los derechos de la esposa y de los hijos del hombre casado. El Tribunal determinó que tener un hijo es un derecho fundamental, y la pareja llegó al acuerdo que, en relación con el niño, exige el Reglamento del Ministerio de Salud.

Además, el Tribunal sostuvo en este caso que el derecho del niño, incluso no nacido, de conocer a sus dos padres tiene prioridad sobre los derechos de la esposa y de los hijos. Entre los derechos del niño está el derecho a la dignidad, el derecho a conocer a ambos padres y a recibir apoyo emocional y económico de ambos y el derecho a no ser considerado un “Sh’tooki”, término judío que se refiere al hijo ilegítimo de padre desconocido, que, según la “Halacha” judía en algunos círculos rabínicos, no puede contraer matrimonio con una persona judía, pudiendo solamente casarse con un converso. Por todo ello, el Tribunal decidió permitir que la mujer recibiera los tratamientos de fecundidad mediante la donación de esperma de un hombre casado (*O.M. 5222/06, Anónimo c. Ministro de Salud et. al.* (26.7.2006)).

#### **Tasas de natalidad y de fecundidad**

484. En 2007, la tasa de fecundidad de la población total era de 2,9 nacimientos por mujer (frente a 2,88 en 2006 y 2,84 en 2005). Para las mujeres judías la tasa era de 2,75, para las musulmanas de 3,97, para las cristianas de 2,14 y para las drusas de 2,64. El incremento en 2007 se atribuye al aumento de la tasa de fecundidad entre la población judía, que pasó de 2,75 hijos por mujer en 2006 a 2,8 en 2007, y ello a pesar de la disminución de las tasas de fecundidad de las mujeres de otras religiones.

485. En el último decenio, la mayor disminución de las tasas de fecundidad se ha observado entre las mujeres drusas (de 3,18 en 1997 a 2,49 en 2007). Además, sigue registrándose una reducción de las tasas de fecundidad entre la población musulmana (de 4,74 hijos por mujer en 2000 a 3,9 en 2007). Entre la población cristiana se refleja una reducción similar (de 2,68 en 1997 a 2,18 en 2007).

486. En el último decenio ha seguido aumentado la cantidad de nacimientos por mujeres solteras. En 2005, 3,3 nacimientos de cada 100 lo fueron de mujeres que nunca habían estado casadas, frente a un promedio de 2,3 entre los años 1995 y 1999. Asimismo, cabe destacar que el incremento se produjo principalmente en mujeres mayores de 30 años.

**Cuadro 38**  
**Tasas de fecundidad, según la religión, 2000-2006**

<i>Fecundidad total</i>	<i>2000-2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
<b>Población total</b>	<b>2,92</b>	<b>2,84</b>	<b>2,88</b>	<b>2,9</b>
Judíos	2,67	2,69	2,75	2,8
Musulmanes	4,57	4,03	3,97	3,9
Cristianos	2,35	2,15	2,14	2,18
Drusos	2,87	2,59	2,64	2,49
No clasificados por religión	1,55	1,49	1,55	1,49

*Fuente:* Ministerio de Salud, octubre de 2008; Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

487. Otra tendencia destacada es el aumento de la edad de las mujeres parturientas, debido, sobre todo, al aumento de la edad de matrimonio. En los años ochenta, la edad media de las mujeres que daban a luz era de 27,4 años, y en 2007 esa edad se había elevado a 29,7. También en 2007, la edad de las mujeres que daban a luz por primera vez era de 27,0 años, un año y medio mayores con respecto a 1997.

488. Además, el segmento de las mujeres de más de 35 años embarazadas se elevó del 9% en el decenio de 1980 al 19,7% en 2006, con una disminución paralela en la relación de las mujeres menores de 20 años que dan a luz, pasando del 6% al 1,3% en 2006.

489. En 2007 nacieron 6.084 niños (5,6%) de mujeres judías cabezas de familias monoparentales. La tasa de fecundidad de las mujeres solteras es considerablemente baja en comparación con la de las mujeres casadas. En 2006, la tasa de fecundidad de las mujeres solteras era de 10 niños por cada 1.000 nacimientos, frente a 150 niños por cada 1.000 nacimientos entre las mujeres casadas.

490. En 2006, el 4,6% del total de niños nacidos en Israel nacieron en partos múltiples (en comparación con un 4,3% en 1997). El 96% de todos los niños nacidos en partos múltiples fueron gemelos y el 3,8% fueron trillizos.

#### **Tratamientos de fecundidad y servicios conexos**

491. Como se especificó en el informe anterior de Israel, los tratamientos de fecundidad en Israel siguen estando muy desarrollados y fuertemente subvencionados. Cada mujer tiene derecho a un tratamiento de fecundación in vitro hasta que da a luz a dos niños de su relación actual, independientemente de los hijos que haya tenido de matrimonios anteriores. Esto se aplica a las mujeres no casadas, así como a las mujeres sin cónyuge. Actualmente, en Israel existen 24 clínicas de fecundación in vitro, 9 en hospitales del Estado, 11 en hospitales públicos y 4 en hospitales privados. En 2006 se realizaron 25.552 ciclos de tratamiento de fecundación in vitro y algunas mujeres recibieron más de un ciclo de tratamiento, con lo que se produjeron 6.473 embarazos y 4.298 nacimientos vivos (5.229 niños).

**Cuadro 39**  
**La fecundación in vitro en Israel, 2002-2006 (números absolutos)**

	2002	2003	2004	2005	2006
Ciclos de tratamiento	20 886	22 449	23 828	24 995	25 552
Embarazos con transferencia de embriones	18 377	19 805	21 079	22 295	22 589
Embarazos	5 272	4 496	5 318	5 871	6 473
Partos de nacidos vivos	3 734	3 584	3 576	3 910	4 298
Nacidos vivos	4 792	4 465	4 414	4 772	5 229

*Fuente:* Ministerio de Salud, julio de 2008.

**Cuadro 40**  
**La fecundación in vitro en Israel, 2002-2006 (por cada 100.000 mujeres de entre 15 y 49 años)**

	2002	2003	2004	2005	2006
Ciclos de tratamiento	1 289	1 359	1 435	1 486	1 500
Embarazos con transferencia de embriones	1 135	1 207	1 269	1 326	1 326
Partos de nacidos vivos	231	219	215	232	252
Nacidos vivos	296	272	266	284	307

*Fuente:* Ministerio de Salud, julio de 2008.

**Cuadro 41**  
**Tratamientos de fecundación in vitro (porcentajes), 2000-2006**

	2002	2003	2004	2005	2006
Porcentaje ciclos de transferencia por ciclo de tratamiento	88,0	88,2	88,5	89,2	88,4
Porcentaje de embarazos por ciclo de tratamiento	25,2	20,0	22,3	23,5	25,3
Porcentaje de embarazos por ciclo de transferencia	28,7	22,7	25,2	26,3	28,7
Porcentaje de partos de nacidos vivos por ciclo de tratamiento	17,9	16,0	15,0	15,6	16,8
Porcentaje de partos de nacidos vivos por ciclo de transferencia	20,3	18,1	17,0	17,5	19,0
Porcentaje de partos de nacidos vivos por embarazo	70,8	79,7	67,2	66,6	66,4
Media de nacidos vivos por parto	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2
Porcentaje de nacidos vivos por fecundidad in vitro del total de nacidos vivos	3,4	3,1	3,0	3,3	3,5

*Fuente:* Ministerio de Salud, octubre de 2008.

## Esperanza de vida

492. En 2007, la esperanza de vida era de 82,5 años para las mujeres israelíes y de 78,8 años para los hombres. Ese año, las personas de edad (más de 65 años) comprendían el 9,8% de la población (11,6% entre la población judía, 8,9% entre la población cristiana, 4,3% entre la población drusa y 3,4% en el resto de la población). In 2007, las personas de más de 65 años constituían el 11,1% de la población femenina, en comparación con el 8,5% de la población masculina.

Cuadro 42

### Esperanza de vida por sexo y grupo de población (2001-2007)

Año	Hombres			Mujeres		
	Judíos	Árabes	Total	Judíos	Árabes	Total
2001	77,9	74,5	77,3	81,6	77,8	81,2
2002	78,1	74,7	77,5	81,9	77,9	81,5
2003	78,3	74,9	77,6	82,2	78,2	81,8
2004	78,7	75,4	78,0	82,7	79,6	82,4
2005	79,0	74,9	78,2	82,6	78,6	82,2
2006	79,3	74,6	78,5	82,6	78,1	82,2
2007	79,5	75,3	78,8	82,9	78,8	82,5

Fuente: Ministerio de Salud, 2008.

493. En los dos últimos decenios (1985-2006), la esperanza de vida de las mujeres israelíes ha aumentado en 5,5 años, en comparación con 5,3 años entre los hombres. En 2006, casi la mitad de las mujeres de edad son viudas (49,2%), en comparación con solo el 14,3% de los hombres, principalmente debido a que la vida de las mujeres es más larga y a su tendencia a casarse con hombres de más edad.

Cuadro 43

### Población, por grupo de población de más de 65 años, religión, sexo y edad, 2007 (por miles)

Edad	Religión								
	Judíos			Musulmanes			Cristianos - total		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
65-69	92,6	78,0	<b>170,6</b>	6,8	7,1	<b>13,9</b>	2,5	2,1	<b>4,6</b>
70-74	87,6	69,7	<b>157,3</b>	5,2	4,3	<b>9,5</b>	2,2	1,5	<b>3,7</b>
75-79	75,5	54,8	<b>130,4</b>	3,2	2,3	<b>5,6</b>	1,6	1,0	<b>2,6</b>
80-84	63,0	39,8	<b>102,8</b>	1,7	1,2	<b>2,9</b>	1,0	0,5	<b>1,5</b>
85-89	30,0	20,7	<b>50,7</b>	0,6	0,6	<b>1,3</b>	0,4	0,2	<b>0,7</b>
90+	14,5	8,0	<b>22,6</b>	0,2	0,5	<b>0,7</b>	0,2	0,1	<b>0,3</b>

Edad	Religión (continuación)								
	Judíos			Musulmanes			Cristianos - total		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
65-69	1,8	1,6	3,5	1,0	0,9	1,9	4,9	3,4	8,3
70-74	1,6	1,2	2,9	0,7	0,6	1,4	2,9	1,8	4,7
75-79	1,1	0,8	1,8	0,5	0,5	1,0	1,7	0,9	2,6
80+	1,0	0,8	1,8	0,5	0,5	1,0	2,7	0,6	2,1

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

### Tasas de mortalidad y causas de defunción

494. Entre 2003 y 2007, las mujeres tuvieron una tasa de mortalidad menor que los hombres en todos los grupos de edades: 20-24: hombres, 0,8 por mil; mujeres, 0,3 por mil; 50-54: 4,1 y 2,3, respectivamente; 80-84: 77,1 y 62,4, respectivamente.

495. La mortalidad materna en Israel es relativamente escasa, y en los últimos años la tasa de mortalidad materna se ha mantenido por lo general baja. En el siguiente cuadro se refleja el número de casos de mortalidad materna registrados en Israel en los últimos años.

#### Cuadro 44

#### Mortalidad materna, 1999-2006

Año	Número de casos de mortalidad materna
1999	10
2000	3
2001	8
2002	6
2003	7
2004	9
2005	7
2006	9

Fuente: Ministerio de Salud, 2008.

### El cáncer entre las mujeres y las mamografías

496. El cáncer es la causa principal de fallecimiento entre las mujeres (136 por cada 100.000 residentes en 2005), seguida de las enfermedades del corazón y de las enfermedades cerebrovasculares. En 2006, el cáncer de mama era la enfermedad maligna más común y representaba el 15,3% de todos los casos de cáncer anuales y el 32,5% de los casos de cáncer entre las mujeres.

497. En 2006 se descubrieron 3.075 nuevos casos de cáncer de mama entre las mujeres judías y 241 nuevos casos entre las mujeres árabes (entre los hombres se descubrieron 52 nuevos casos), el 87,2% de los pacientes tenían más de 45 años y en el grupo de edades comprendidas entre los 35 y los 44 años se descubrieron 385

nuevos casos. En el grupo de edades comprendidas entre los 45 y los 54, la tasa media de cáncer de mama por 100.000 mujeres era de 223, y en el grupo de edades comprendidas entre los 55 y los 64 la tasa era de 387. La tasa de cáncer de mama entre la población judía era de 84 por 100.000 y de 58 por 100.000 entre la población árabe. Los cánceres del colon y del recto son el segundo tipo de cáncer más común entre las mujeres, con 31 por 100.000 entre la población judía y 21 por 100.000 entre la población árabe.

498. Según datos de la Asociación Israelí contra el Cáncer, el 80% de las mujeres en Israel se habían hecho una mamografía por lo menos una vez, pero solo el 65% se hacen dicha prueba cada dos años, según se recomienda. Con el fin de seguir sensibilizando sobre este importante asunto y con el objetivo de la pronta detección del cáncer de mama, la Asociación inició el plan nacional contra el cáncer de mama, que en la actualidad está gestionado conjuntamente con el Ministerio de Salud y los Fondos de Salud. La Asociación ha adquirido recientemente una unidad móvil para la práctica de mamografías con el fin de incrementar el número y la tasa de realización de esta prueba en el ámbito rural, entre las mujeres de nivel socio-económico bajo, entre las mujeres que residen en localidades árabes, entre las nuevas inmigrantes, etc.

499. Según un informe del Registro Nacional de Casos de Cáncer en Israel de octubre de 2008, el número de personas diagnosticadas con cáncer en Israel ha disminuido en los últimos años. Esta reducción puede atribuirse concretamente al menor número de mujeres que contraen cáncer de mama y a la disminución del número de casos de cáncer intestinal en ambos sexos, así como al descenso del número de fallecimientos por cáncer de garganta y cáncer de pulmón. La pronta detección del cáncer de mama ha aumentado gracias a la mayor sensibilización sobre el tema y, por consiguiente, por el logro de un diagnóstico y un tratamiento más rápido de la enfermedad.

500. Aunque las tasas de cáncer de mama entre las mujeres árabes son menores que entre las mujeres judías, se está produciendo un aumento de la tasa de la enfermedad entre las mujeres árabes. Esta tendencia puede explicarse, entre otros factores, por la mejora del estatus socio-económico de la población árabe, los cambios nutricionales y el número de hijos.

## **Tabaquismo**

501. Según un informe del Ministerio de Salud relativo al tabaquismo en Israel (publicado en mayo de 2008), la tasa total de tabaquismo en Israel en 2006 era del 23,2%; un 28,9% entre los hombres y un 17,8% entre las mujeres.

502. El informe refleja, además, que entre 1996 y 2006 la tasa de tabaquismo entre los hombres judíos se redujo del 32% al 26,7% (lo que constituye una disminución del 16,6%). La tasa de tabaquismo entre las mujeres judías descendió del 24,5% al 19,7% (una reducción del 19,6%), y del 12% al 6,8% entre las mujeres árabes (una reducción del 43,3%).

503. El Ministerio de Salud ha adoptado en los últimos años importantes medidas destinadas a reducir la tasa de tabaquismo en Israel, entre otras, la publicación de programas de computadora de carácter educativo para la prevención del tabaquismo (2007), la elaboración de un programa educativo único destinado a la prevención del

tabaquismo entre los adolescentes y la prestación de asistencia a los municipios locales en la aplicación de la política para “una ciudad sin humo”.

## Salud mental

504. A finales de 2005 había 50.891 personas tratadas como pacientes externos en clínicas estatales de salud mental, 27.576 de las cuales eran hombres y 23.315 eran mujeres. El número de mujeres es superior en el grupo de edades comprendidas entre los 45 y los 64 años y de más de 65 años.

505. En 2005, 14.649 personas fueron admitidas en centros de hospitalización diurna y de cuidado de los pacientes, 5.969 (40,7%) de las cuales eran mujeres. Este dato refleja un aumento con respecto a 2002, año en que 13.295 personas fueron admitidas en centros de hospitalización diurna y de asistencia a los pacientes, de las cuales 5.490 (42,1%) eran mujeres. Seguidamente se ofrecen otros datos relativos a la salud mental en Israel.

Cuadro 45  
Pacientes de salud mental por sexo y edad (2006)

Grupo de edad	Porcentajes			Tasa por cada 1.000 personas			Relación hombres-mujeres
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
5-17	5,2	4,8	5,9	0,117	0,137	0,096	1,419
18-24	11,4	12,4	9,5	0,531	0,738	0,317	2,330
25-44	37,4	40,4	31,8	0,727	1,020	0,434	2,352
45-64	36,2	35,7	37,2	1,006	1,342	0,696	1,927
65+	9,8	6,7	15,6	0,518	0,536	0,505	1,061
<b>Total</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,522</b>	<b>0,686</b>	<b>0,362</b>	<b>1,893</b>

Fuente: Ministerio de Salud, 2008.

Cuadro 46  
Número de camas de salud mental, por pabellones (2000-2006)

Tipo de institución y pabellón	2000	2002	2003	2004	2005	2006
Psiquiatría activa	1 691	1 681	1 733	1 733	1 705	1 884
Psiquiatría - rehabilitación	593	561	561	561	561	25
Psiquiatría activa ampliada	1 592	1 582	1 582	1 582	1 582	1 602
Psiquiatría activa - niños	335	345	345	345	354	350
Psicogeriatría	1 017	919	919	860	801	179
Psiquiatría – clasificación y cuidados intensivos	110	100	100	100	100	–
Psiquiatría interna	76	76	76	76	76	–
Psiquiatría legal	172	172	140	140	140	200
Residencia	18	18	18	18	18	–

<i>Tipo de institución y pabellón</i>	<i>2000</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
Niños con autismo	15	15	15	15	15	–
Psiquiatría integral	5 619	5 469	5 489	5 430	5 334	4 240
Rehabilitación de drogas	638	719	747	741	688	673

*Fuente:* Ministerio de Salud, 2008.

#### Cuadro 47

#### Número de camas destinadas a pacientes de salud mental, por distritos (por 1.000 personas, 2000-2006)

<i>Distrito</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>
Jerusalén	0,819	0,76	0,744	0,728	0,71	0,661	0,488
Distrito norte	0,395	0,384	0,371	0,364	0,358	0,36	0,312
Haifa	2,116	2,022	2,001	1,984	1,902	1,818	1,4
Distrito centro	1,194	1,159	1,113	1,088	1,063	1,039	0,876
Tel Aviv	0,583	0,58	0,58	0,595	0,589	0,567	0,36
Distrito sur	0,471	0,424	0,413	0,405	0,398	0,391	0,308
<b>Total</b>	<b>0,882</b>	<b>0,845</b>	<b>0,825</b>	<b>0,813</b>	<b>0,79</b>	<b>0,763</b>	<b>0,596</b>

*Fuente:* Ministerio de Salud, 2008.

506. Según datos del Centro Comunal de Salud Mental de Sderot, solo en 2007 se denunciaron, en Sderot y en el Negev occidental, más de 652 nuevos casos de víctimas de traumas y estrés debido a los cohetes lanzados por los terroristas (un 200% más con respecto a 2006), y más de 4.860 personas recibieron tratamiento psiquiátrico, psicológico o mental por síntomas de stress, ansiedad y traumas producidos por las explosiones de los cohetes (un aumento del 400% en comparación con 2006)<sup>1</sup>. Un gran porcentaje de los afectados son mujeres.

507. Según el Centro Comunal de Salud Mental de Sderot, se diagnosticó ansiedad y trauma grave a aproximadamente un 30% de las víctimas. Entre los casos graves se registran síntomas como el llanto incontrolado, los desmayos y la pérdida temporal del habla, entre otros. En numerosos casos la situación es tan grave que es necesario un tratamiento con medicación. El número de casos de ansiedad, estrés y secuelas traumáticas resulta muy difícil de calcular, y se considera que es aún mayor, puesto que no todas las personas que los sufren solicitan ayuda médica inmediata. Además, los efectos de la ansiedad, los traumas y el estrés pueden aparecer en etapas posteriores (efectos postraumáticos), y no necesariamente en el momento de producirse el incidente traumático<sup>2</sup>. Por consiguiente, se calcula que son miles de personas las víctimas de ansiedad, estrés y secuelas traumáticas.

508. Un reciente estudio realizado en 2007 señaló que el 28,4% de la población adulta de la ciudad de Sderot reflejaba síntomas del síndrome postraumático. Este

<sup>1</sup> Centro Comunal de Salud Mental de Sderot, 23 de enero de 2008.

<sup>2</sup> La amenaza de cohetes desde la Franja de Gaza, 2000-2007, Centro de Información de Inteligencia y Terrorismo, 2007.

porcentaje es tres veces superior al del grupo de control, una ciudad fuera del alcance de los cohetes. Además, la frecuencia y la gravedad de los síntomas psiquiátricos entre los residentes en Sderot son mucho mayores que las de las personas que viven en las ciudades que se encuentran fuera del alcance de los cohetes.

## SIDA

509. El número total de pacientes de SIDA hasta 2006 era de 1.092 (808 hombres y 284 mujeres). Había 3.907 casos conocidos de individuos con VIH positivo en 2006 (2.337 hombres, 1.465 mujeres y 105 de sexo desconocido). El porcentaje de mujeres a las que se diagnosticó la presencia del VIH se ha reducido ligeramente, y pasó del 39,2% en 2004 al 37,4% en 2006.

Cuadro 48

### Nuevos casos de VIH y SIDA por sexo (números absolutos)

Año	SIDA			VIH				Total
	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Sexo desconocido	
Hasta 2000	<b>2 992</b>	152	535	<b>687</b>	803	1 400	102	<b>2 305</b>
2001	<b>359</b>	8	10	<b>18</b>	149	186	6	<b>341</b>
2002	<b>335</b>	12	20	<b>32</b>	131	167	5	<b>303</b>
2003	<b>303</b>	7	20	<b>27</b>	124	151	1	<b>276</b>
2004	<b>315</b>	2	4	<b>6</b>	97	212	–	<b>309</b>
2005	<b>350</b>	9	15	<b>24</b>	118	207	1	<b>326</b>
2006	<b>336</b>	4	15	<b>19</b>	117	200	–	<b>317</b>
2007	<b>360</b>	3	11	<b>14</b>	110	234	2	<b>346</b>

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

510. Cada persona tiene a su disposición exámenes del VIH, de manera anónima y gratuita. Cada ciudadano israelí que es VIH positivo tiene derecho a un tratamiento prácticamente gratuito en cualquiera de los nueve centros regionales del SIDA.

511. El Ministerio de Salud ha iniciado diversos proyectos para aumentar la toma de conciencia sobre el VIH, especialmente entre las poblaciones más tradicionales, como los nuevos inmigrantes procedentes de los países subsaharianos. El Ministerio elaboró un programa adaptado a estas poblaciones, que abarcaba tanto una educación sanitaria sobre el VIH como un apoyo individual y un seguimiento de los educadores sanitarios procedentes de las mismas comunidades. Otros programas están destinados a los jóvenes y a los soldados, a los que se instruye sobre el VIH y el SIDA, por medio de un asesoramiento directo, la radio y los programas de radiodifusión. También puede accederse a la información pertinente en el sitio web del Ministerio.

## La mujer en los servicios de salud

### La mujer en las facultades de medicina

512. Las mujeres representan más de la mitad de los estudiantes de medicina en todos los grados (53,3%). En 2007 había 2.247 mujeres estudiantes de un total de 4.217 estudiantes, que estudiaban medicina. En el ámbito de la paramedicina, la proporción de mujeres era especialmente alta y alcanzaba el 80,1%.

### La mujer en el personal médico

513. La mayor parte del personal médico son mujeres. En 2007 había 169.000 personas empleadas en los servicios de salud, de las que 123.100 (72,9%) eran mujeres. Sesenta y cinco mil cuatrocientas mujeres trabajaban en hospitales y 36.400 en clínicas e instituciones médicas. En el mismo año, había 113.900 mujeres asalariadas, en comparación con 37.600 hombres.

Cuadro 49

#### Personas empleadas y asalariados en los servicios de salud, por sexo, 2007 (miles)

	Total	De los cuales:	
		Hospitales	Clínicas e instituciones médicas
<b>Personas empleadas</b>			
Total	169,0	90,0	47,5
Hombres	45,9	24,6	11,1
Mujeres	123,1	65,4	36,4
<b>Asalariados</b>			
Total	151,5	89,6	44,9
Hombres	37,6	24,4	9,5
Mujeres	113,9	65,2	35,3

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

514. En 2007 se expidieron 546 licencias para practicar la medicina, el 48,5% a mujeres. Ese año se expidieron también 614 licencias para médicos especialistas, el 51% a mujeres. También se expidieron 331 nuevas licencias farmacéuticas, el 55,2% de las cuales a mujeres.

## Mortalidad infantil

515. En 2007, la tasa global de mortalidad infantil fue del 4,1 por 1.000 nacimientos (frente al 5,5 en 2001). La tasa fue del 3,0 en la población judía y del 7,2 en la población árabe. La tendencia de la tasa de mortalidad infantil por cada 1.000 nacidos vivos ha sido la siguiente:

**Cuadro 50**  
**Mortalidad infantil 2004-2007**

Año	Población total		Judíos		Árabes		Cristianos		Drusos	
	Números absolutos	Tasas								
2004	670	4,6	315	3,1	319	8,8	8	3,3	11	4,3
2005	628	4,4	313	3,1	277	8,1	8	3,2	15	5,9
2006	594	4,0	312	3,0	252	7,3	4	-	13	5,0
2007	586	4,1	309	3,0	250	7,2	7	2,8	15	6,0

*Fuente:* Ministerio de Salud y Oficina Central de Estadística de Israel, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

516. Una gran parte de la disminución de la tasa de mortalidad infantil se atribuye al menor número de fallecimientos causados por enfermedades infecciosas, mortalidad prenatal y neumonía. El fallecimiento por afecciones congénitas muestra también una tendencia a la baja.

517. En la población árabe, a pesar de que la disminución ha continuado, la tasa de mortalidad infantil todavía es relativamente alta y se sitúa en 7,2 fallecimientos por 1.000 nacidos vivos. La diferencia entre las poblaciones se debe a varios factores, entre ellos, la alta tasa de matrimonios consanguíneos —alrededor del 35% entre la población árabe y del 60% entre la población beduina—, la prohibición religiosa del aborto incluso en los casos en que está recomendado desde el punto de vista médico y también las diferencias socio-económicas.

### **Los servicios sanitarios para la mujer en la población árabe**

518. En 2005, el Centro Israelí para el Control de Enfermedades publicó un informe sobre la salud de la población árabe. El informe reflejó cambios positivos en las condiciones de salud de la población árabe. Según este informe, se habían reducido tanto la tasa de mortalidad infantil como la tasa de mortalidad por enfermedades vasculares y del corazón. Además, habían aumentado tanto el índice de vacunación de la población como la realización de mamografías para la pronta detección del cáncer de mama.

519. Según dicho informe, se aprecia una mejora notable en el nivel de los servicios de salud y en la accesibilidad de la población árabe a estos servicios. En 2005, existían al menos una clínica de atención primaria y un centro de salud familiar en todas las localidades árabes. Por otra parte, el informe refleja un aumento de enfermedades como la diabetes y la obesidad, especialmente entre las mujeres árabes de más edad. Se aprecia también un aumento del número de casos de tumores malignos (nótese que, salvo en el caso del cáncer de pulmón, la tasa de tumores malignos entre la población árabe es más baja que entre la población judía).

## Artículo 13

### Beneficios sociales y económicos

#### Acontecimientos jurídicos

520. En enero de 2004, el Knesset promulgó la *Ley sobre la edad de jubilación, 5763-2004* (“*Retirement Age Law*”), por la que se aplican normas más equitativas en relación con la edad de jubilación. La promulgación de la nueva ley, que sustituye a la *Ley sobre la igualdad de la edad de jubilación para hombres y mujeres, 5747-1987* (“*Equal Age of Retirement for Men and Women Law*”), se produjo tras un exhaustivo examen de las repercusiones sociales y económicas de la fijación de la edad de jubilación y de la equiparación de la edad de jubilación entre hombres y mujeres. Dicho examen fue llevado a cabo por un comité público nombrado en septiembre de 1997 por los entonces Ministro de Finanzas y Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

521. La nueva ley equipara la edad de jubilación obligatoria (67) y la edad de jubilación anticipada (60) para hombres y mujeres. En lo que respecta a la edad de jubilación que da derecho a las prestaciones por vejez —desde el 1 de abril de 2004—, la edad de jubilación se elevará paulatinamente hasta alcanzar, con el tiempo, la edad de 67 años para los hombres y la de 62 años para las mujeres. Respecto de las mujeres que nacieron en 1950 y con posterioridad, la ley ordena al Ministro de Finanzas que nombre un comité público, compuesto por representantes del Gobierno, de los trabajadores y de los empresarios, que se encargue de examinar la cuestión de la edad de jubilación de las mujeres. La ley estipula que el comité público debe presentar sus recomendaciones a más tardar el 30 de junio de 2011.

522. Como ya se ha señalado *supra*, en 2006 y 2007, la *Ley del empleo femenino* sufrió una serie de cambios importantes. Entre otras medidas, estos cambios prohíben el empleo de las mujeres durante su licencia de maternidad, amplían el período de licencia permitido tras la hospitalización, prolongan a 60 días el período durante el que un empresario no puede destituir a una empleada que se reincorpora de su licencia de maternidad, amplían a 90 días el período durante el cual está prohibido despedir a una empleada alojada en un refugio para mujeres maltratadas (se exige también la autorización del Ministro de Asuntos Sociales y Servicios Sociales), amplían la licencia de maternidad de 12 a 14 semanas y modifican sustancialmente las anteriores condiciones, de forma que, si la madre decide volver al trabajo una vez transcurridas 6 semanas de su licencia de maternidad o, al contrario, decide renunciar al tiempo que le resta de licencia de maternidad, el padre puede sustituirla de forma permanente (con anterioridad esta posibilidad era solo temporal) por el resto de la licencia de maternidad.

523. El 24 de agosto de 2006, el Tribunal de Trabajo del Distrito de Jerusalén ordenó a la empresa ISS Ashmoret Company Ltd. que pagara una indemnización a una empleada que había sido destituida ilegalmente en el séptimo mes de embarazo sin la autorización del Supervisor del Trabajo Femenino del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo (*La.C. 001452/04, Ayenalem Ababito c. ISS Ashmoret Company Ltd*). El Tribunal estimó todos los argumentos de la demandante y determinó que los demandados la habían destituido ilegalmente cuando descubrieron que estaba embarazada. De conformidad con lo dispuesto en la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, el Tribunal imputó responsabilidad personal al director de la sucursal y al director regional de la empleada.

El Tribunal también ordenó a la empresa ISS Company que pagara a la empleada alrededor de 300.000 NSI (75.000 dólares de los EE.UU.) en concepto de indemnización por la destitución, los sufrimientos morales, la pérdida de ingresos y la pérdida de la prestación de maternidad.

524. El 20 de noviembre de 2007, el Tribunal de Trabajo del Estado decidió que la “libertad de contratación” no justificaba una discriminación como la demostrada por el pago de sueldos diferentes a los hombres y a las mujeres por un trabajo igual. El Tribunal declaró que en tales casos el principio de igualdad prevalecía sobre libertad de contratación. (*La.A. 1156/04, Orit Goren c. Home Center (Do It Yourself) Ltd.*). La demandante había dimitido tras cuatro meses de trabajo, después de que el empleador negara su afirmación de que padecía discriminación en el sueldo. La demandante había comparado su sueldo con el de un colega varón que recibía 1.500 NSI (375 dólares de los EE.UU.) más que ella, aunque ambos desempeñaban un mismo trabajo. El demandado había respondido que la diferencia de sueldo se debía a las negociaciones que se llevaban a cabo con todos los trabajadores antes de la contratación, durante las cuales la demandante había pedido menos remuneración que el otro empleado. El tribunal inferior había fallado que no había justificación para la diferencia entre el sueldo que se pagaba a la demandante y el que se pagaba a su colega, y había declarado que la demandante había sido objeto de discriminación solo por razón de su género.

El Tribunal de Trabajo del Estado rechazó la afirmación de que la “libertad de contratación” justificara la discriminación en el sueldo, aprobó por unanimidad la decisión del tribunal inferior y concedió una indemnización 7.000 NSI (1.750 dólares de los EE.UU.) a la demandante por sus cuatro meses de trabajo, sobre la base de la *Ley (de igual remuneración) para los trabajadores y las trabajadoras*. Sin embargo, la mayoría del Tribunal, a diferencia del tribunal inferior, opinó que, como la diferencia de sueldo era resultado de negociaciones anteriores al empleo, la demandante no había padecido discriminación en el sentido de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, y, por tanto, no tenía derecho a indemnización por daños no pecuniarios. No obstante, el Presidente del Tribunal de Trabajo del Estado disintió de la mayoría y argumentó que no había diferencia en el grado de prueba necesario para la concesión de una indemnización por la infracción de las dos leyes y aceptó el fallo del tribunal inferior, que había concedido indemnización adicional a la demandante sobre la base de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*.

525. En la causa *La.C. 8704/06, Nadav Fitusi c. N&B Bogin Sports Center Ltd.* (27.12.2007), el demandante había sido empleado por el demandado como profesor de gimnasia y destituido porque el demandado deseaba reemplazarlo con una profesora. No había desacuerdo entre las partes en que la destitución se había debido solo al género del demandante.

En su fallo, el Tribunal de Trabajo de Tel Aviv afirmó que “toda discriminación basada en el género es un fenómeno social negativo que debe desarraigarse completamente. La prohibición de la discriminación deriva no solo de las disposiciones de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, sino también del principio general de igualdad que es parte de nuestro ordenamiento jurídico y está establecido en la *Ley Básica: dignidad y libertad humanas*”.

El Tribunal sostuvo que, para probar la discriminación, el trabajador solo necesitaba convencer al tribunal de que tal consideración prohibida había sido

efectivamente un factor en la decisión del empleador, aunque no hubiera sido la razón principal. Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley sobre la igualdad de oportunidades en el empleo*, el Tribunal ordenó al demandado pagar una indemnización de 30.000 NSI (7.500 dólares de los EE.UU.), considerando las circunstancias particulares del caso.

526. El artículo 135 de la *Ley del seguro nacional* establece que, cuando una viuda se vuelve a casar, tiene derecho a recibir el pago de dos prestaciones, pero renuncia a su derecho a recibir la prestación mensual de dependencia. La ley incluye en la definición de “esposa” a la mujer que cohabita con un hombre sin estar casada y que es responsable del hogar familiar juntamente con este.

527. En la causa *Na.In.A. 1407/04, Instituto Nacional de Seguros c. Nehama Freeman* (8.11.2006), el Tribunal Nacional de Trabajo debatió sobre si una viuda que cohabita con un hombre, no se vuelve a casar y disfruta de una mejor situación económica que otras viudas debe o no seguir recibiendo la prestación de dependencia que se concede a las viudas. El Tribunal concluyó que, aunque la situación económica de una mujer que cohabita con un hombre es mejor que la de una viuda, dicha relación no es tan estable como la del matrimonio, dado que las partes pueden separarse en cualquier momento y la mujer puede tener que volver repentinamente a la situación económica de una viuda. Esta decisión demuestra la tendencia de la legislación y de las resoluciones judiciales a equiparar los derechos y las prestaciones que reciben las mujeres que cohabitan con los de las mujeres casadas. No obstante, la cuestión planteada era la denegación de una prestación; el Tribunal concluyó que tal denegación debe interpretarse de forma estricta y que, por tanto, cuando el legislador desea denegar un derecho o una prestación, debe reflejarlo explícitamente en la ley.

## **Beneficios sociales y el Estado del bienestar en Israel**

### **Beneficios sociales**

528. Como ya se señaló en el anterior informe de Israel, Israel cuenta con un sistema de seguridad social moderno, que brinda protección contra los principales imprevistos de la pérdida de ingresos frecuentes en una sociedad moderna. Esto abarca los pagos a largo plazo, garantía de flexibilidad a los permanentemente desempleados debido a la ancianidad o a la discapacidad, a los familiares a cargo y a las familias que asumen la carga económica de educar a los hijos, y los pagos a corto plazo que sustituyen a los sueldos de los provisionalmente desempleados (debido a destitución, lesión laboral, el parto o los servicios de reserva militar). El Instituto Nacional de Seguros es el órgano estatal responsable de la administración de los programas de seguridad social.

529. Las mujeres en Israel tienen una elevada presencia entre los receptores de prestaciones sociales, cifra que principalmente se deriva de la duración más larga de la vida de las mujeres y de sus modalidades de empleo.

530. A continuación se presentan modificaciones y cambios en las prestaciones sociales que afectan a las mujeres y que se han producido desde la presentación del informe anterior.

### **Ramas de la seguridad social en Israel**

531. Desde 2006, todas las prestaciones de seguridad social se actualizarán con arreglo al índice de precios al consumo y no con arreglo al sueldo medio.

### **Prestación de maternidad**

532. El límite máximo de la prestación de maternidad para madres y padres se ha elevado a cinco veces el sueldo medio, en comparación con el límite anterior, que estaba fijado en el doble del sueldo medio.

533. Tanto las mujeres asalariadas como las autónomas tienen derecho, cuando dan a luz, a la prestación de maternidad del Instituto Nacional de Seguros mientras dure su licencia de maternidad y estén ausentes del trabajo. Desde el 1 de enero de 2006, y gracias al enlace de los archivos de maternidad del Instituto Nacional de Seguros con los de la población asegurada, las mujeres autónomas reciben la prestación de forma automática, sin tener que presentar una solicitud.

534. Como ya se ha señalado *supra*, con arreglo a la enmienda núm. 37 de la *Ley del empleo femenino*, la licencia de maternidad se ha ampliado de 12 a 14 semanas, de las cuales pueden tomarse antes del parto hasta 7 semanas. El cambio es aplicable a las mujeres cuya licencia de maternidad comenzó el día 8 de mayo de 2007 o en una fecha posterior.

535. Las mujeres que dan a luz varios niños en el mismo parto tienen derecho a ampliar su licencia de maternidad por un período adicional por cada niño nacido en el mismo parto, comenzando a contar desde el segundo bebé. Con arreglo a la enmienda núm. 37 de la *Ley del empleo femenino*, este período adicional se ha ampliado de dos semanas a tres semanas. La *Ley del seguro nacional* se ha enmendado en consecuencia, y se concede el pago de una prestación de maternidad adicional a las mujeres que amplían su licencia de maternidad por haber dado a luz a más de un hijo en el mismo parto: durante otras tres semanas, si la mujer tiene derecho a la prestación íntegra de maternidad, y durante otras dos semanas, si la mujer tiene derecho a la prestación parcial de maternidad. Este cambio es también aplicable a las mujeres cuya licencia de maternidad comenzó el día 8 de mayo de 2007 o en cualquier fecha posterior.

### ***Licencia ampliada de maternidad por hospitalización de la madre o el niño***

536. Con arreglo a un cambio que entró en vigor el 1 de abril de 2004, destinado a indemnizar a las mujeres por una hospitalización especialmente prolongada de sus hijos recién nacidos, las mujeres cuyos bebés deban estar hospitalizados durante al menos 12 semanas consecutivas en el curso de su licencia de maternidad pueden ampliar esta durante otras 4 semanas y, por consiguiente, tienen derecho a una prestación adicional de maternidad.

537. En el supuesto de que una madre dé a luz, y ella o su bebé recién nacido sean hospitalizados durante la licencia de maternidad de la madre por un período de más de dos semanas, podrá ampliarse su licencia de maternidad y, en tal caso, la madre tendrá derecho a la prestación de maternidad durante más tiempo (hasta cuatro semanas, pero nunca más tiempo que el período de su hospitalización). Con arreglo a la enmienda núm. 34 de la *Ley del empleo femenino*, lo anterior también se aplica a las madres cuyo período de hospitalización (para ellas mismas o para sus bebés) no sea consecutivo. El cambio es aplicable a las mujeres cuya prestación de

maternidad comenzara el día 5 de junio de 2007 o en una fecha posterior. Antes de este cambio, para la concesión de la ampliación de la licencia de maternidad se consideraba necesario un período de hospitalización de al menos 15 días consecutivos.

***Pago especial de la prestación de maternidad a los padres***

538. Con arreglo a la enmienda núm. 39 de la *Ley del empleo femenino*, el hombre puede sustituir a su esposa en la licencia de maternidad si esta no puede cuidar del bebé debido a sus condiciones de salud (conforme a una autorización por escrito del médico), aunque no hayan transcurrido todavía seis semanas desde el parto, si el recién nacido está bajo la custodia de su padre y a su exclusivo cuidado. Esta licencia de maternidad para el padre incluye la ampliación de la licencia por parto múltiple o por hospitalización del niño, pero no incluye la ampliación de la licencia de maternidad por hospitalización de la madre.

539. El artículo 49 de la Ley del seguro nacional se modificó en consecuencia, y desde entonces se paga también la prestación de maternidad por esta licencia, según el período al que tenga derecho el padre, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la madre. Este cambio es de aplicación a los padres cuyos hijos nacieron a partir del día 6 de septiembre de 2007.

540. Antes de este cambio, el padre solo podía sustituir a su esposa en la licencia de maternidad si habían transcurrido seis semanas desde el parto, aun en el caso de que ella no fuera capaz de cuidar de su hijo debido a sus malas condiciones de salud. Se debe señalar que no se han propuesto cambios en las demás condiciones para que el padre tenga derecho a la prestación de maternidad: el cumplimiento de un plazo determinado para ambos padres y la licencia de maternidad efectiva del padre durante al menos 21 días consecutivos.

541. Los datos indican un aumento constante y moderado del número de hombres que reciben la prestación de maternidad. En 2005, el número de hombres que recibía la prestación de maternidad era de 157, en 2006 el número de receptores masculinos era de 199 y en 2007 el número ascendía a 246.

***Cambios en la prestación por embarazo de riesgo. Prestación por enfermedad para las mujeres con embarazo de alto riesgo***

542. Las mujeres que deben dejar su trabajo por necesitar reposo preventivo —durante al menos 30 días— debido a un embarazo de alto riesgo tienen derecho a cobrar la subvención por embarazo de riesgo del Instituto Nacional de Seguros. Una de las condiciones para poder recibir esta subvención es que la mujer no cobre el período de ausencia de su trabajo (por el embarazo de riesgo) de ninguna otra fuente, como la prestación por enfermedad que paga el empresario.

543. Con arreglo a una enmienda de la *Ley del empleo femenino*, actualmente los empresarios están obligados a pagar la prestación por enfermedad durante los períodos de ausencia del trabajo inferiores a 30 días y debidos a un embarazo de alto riesgo, porque en estos casos las mujeres no tienen derecho a cobrar del Instituto Nacional de Seguros la subvención por embarazo de riesgo.

544. También desde el 1 de enero de 2006, las mujeres que no puedan trabajar debido a su embarazo de alto riesgo tienen derecho a cobrar una prestación de maternidad durante un período de al menos 30 días. La cantidad por día es la menor

que resulte de las siguientes: la cantidad básica dividida entre 30 —232 NSI (58 dólares de los EE.UU.)— o el sueldo de la mujer dividido entre 90. Tras implantarse el Plan de Emergencia Económica y el Plan de Recuperación para el período 2002-2006, la suma de la prestación de maternidad se redujo en un 4%.

### ***Trabajos que ponen en peligro a la mujer embarazada o al feto***

545. El artículo 58 de la *Ley del seguro nacional* relativo a la subvención por embarazo de riesgo se enmendó para ampliar la definición del embarazo de riesgo. Con arreglo a dicha enmienda, la anterior definición —“una situación médica derivada del embarazo y que pone en peligro a la mujer o al feto”— se ha ampliado para incluir también “un tipo, un lugar o un método de trabajo que ponen en peligro a la mujer embarazada o al feto [...] si no se encuentra para ella una alternativa adecuada de trabajo”. La autorización por escrito del médico sigue siendo una condición básica para tener derecho a la subvención por embarazo de riesgo.

546. Los dos cambios anteriormente señalados son aplicables a las mujeres que presenten una solicitud de la subvención después del día 6 de septiembre de 2007.

547. En 2007, 147.767 mujeres recibieron subvenciones de maternidad, lo que representa un aumento del 4% con respecto a las cifras de 2003. La edad media de las mujeres que reciben la prestación por licencia de maternidad, en 2007, era de 31 años. Por otro lado, el 96% de esas mujeres eran empleadas asalariadas, cifra resultante de la índole de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo. En 2007, la proporción del seguro de maternidad con respecto a todos los pagos del seguro nacional era del 6,8%, frente al 6,1% en 2003. El aumento de los pagos en concepto de prestaciones de maternidad se atribuye al mayor número de mujeres que reciben dicha prestación, al aumento de la prestación de hospitalización y a la prolongación de la licencia de maternidad.

### **Cuadro 51**

#### **Mujeres que reciben subvenciones de maternidad, prestaciones de maternidad y subvenciones por embarazo de riesgo, 2007**

Año	Mujeres que reciben subvenciones de maternidad		Mujeres que reciben prestaciones de maternidad		Mujeres que reciben la subvención por embarazo de riesgo		Hombres que reciben prestaciones de maternidad		Porcentaje de subvenciones de maternidad del total de pagos efectuados por el Instituto Nacional de Seguros
	Número	Porcentaje de cambio	Número	Porcentaje de cambio	Número	Porcentaje de cambio	Número	Porcentaje de cambio	
2004	143 287	-	77 505	-	4 420	-	150	-	5,4
2005	142 560	-0,5	77 025	-0,6	4 670	5,7	157	4,7	5,7
2006	143 688	0,8	83 285	8,1	5 588	19,7	199	26,8	5,9
2007	147 767	2,8	88 147	5,8	6 744	20,7	246	23,6	6,8

Fuente: Instituto Nacional de Seguros, 2008.

### **Subvenciones de maternidad**

548. Desde el 1 de enero de 2005, el Instituto Nacional de Seguros paga a la nueva madre una subvención de maternidad después del parto para ayudarla a financiar el costo del ajuar del recién nacido, que se transfiere directamente a la cuenta bancaria de la madre alrededor de un mes después de la fecha del parto. Con anterioridad, la

subvención de maternidad se pagaba con un cheque que se entregaba a la madre en el hospital donde habían dado a luz.

549. A partir del 1 de enero de 2008, la subvención de maternidad que se concede a la nueva madre al nacimiento del primer hijo, o a los padres adoptivos en el momento de la adopción, asciende a 1.489 NSI (372 dólares de los EE.UU.). La subvención de maternidad por el segundo hijo asciende a 670 NSI (167 dólares de los EE.UU.) y la subvención por el tercero y cada uno de los demás hijos de la familia, a 447 NSI (112 dólares de los EE.UU.).

550. El Instituto Nacional de Seguros paga una subvención a la madre que da a luz a tres o más hijos a la vez, y se paga de nuevo transcurrido un período de 30 días después de la fecha del parto, si por lo menos tres de los hijos han sobrevivido. La prestación por nacimiento se paga, además de la subvención de maternidad, durante 20 meses a partir del primer día del mes siguiente al nacimiento.

### **Pensiones de vejez y prestaciones al cónyuge supérstite**

551. Desde agosto de 2006, la prestación de familiares supérstites se paga automáticamente a los siguientes grupos de población: viudas cuyos maridos habían recibido una prestación por familiares a cargo junto con la pensión de vejez de sus maridos y viudas que reciben una pensión de vejez por haber acumulado el período exigido para tener derecho a ella, en la misma cuenta bancaria de sus maridos.

552. El Instituto Nacional de Seguros inicia los trámites para solicitar las pensiones de vejez. Aproximadamente dos meses antes de alcanzar la edad que da derecho a la pensión, todos los hombres y las mujeres reciben del Instituto Nacional de Seguros un impreso de solicitud de la pensión de vejez, junto con una carta explicativa.

553. En 2007, cerca de 623.700 personas recibieron una pensión de vejez (frente a 617.800 personas en 2004), el 58,2% de las cuales eran mujeres. Ese año, 105.200 personas recibieron prestaciones de familiares supérstites (cónyuges o familiares supérstites) (frente a 104.400 personas en 2004), el 93,1% de las cuales eran mujeres. Estos cambios reflejan principalmente el número creciente de la población de edad, a medida que la población se aburguesa.

554. Desde diciembre de 2007, la mayoría de los que tienen derecho tanto a las prestaciones de edad como a las de familiares supérstites eran mujeres, y representaban el 94,5% de las 83.200 personas que tenían derecho a esas dos prestaciones. La elevada proporción de mujeres se debe principalmente a que eran más los hombres que las mujeres quienes estaban asegurados, de manera que sus esposas recibían prestaciones de familiares supérstites, y las mujeres suelen estar casadas con hombres de más edad y tienen una esperanza de vida más larga. Existe una diferencia entre los géneros en la clasificación de las dos prestaciones: el nivel medio de prestaciones que los hombres tienen derecho a recibir es superior debido a los aumentos por antigüedad y a los incrementos de jubilación aplazada. También en 2007, de las 125.000 personas que recibieron una asignación de asistencia, el 71% eran mujeres.

**Cuadro 52**  
**Receptores de pensiones de vejez y de prestaciones de familiares supérstites**  
**del Instituto Nacional de Seguros, 2004-2007**

<i>Año</i>	<i>Pensión de vejez</i>		<i>Prestaciones de familiares supérstites</i>	
	<b>Total</b>	<i>Porcentaje de mujeres</i>	<b>Total</b>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
2004	<b>617 800</b>	57,0	<b>104 400</b>	93,5
2005	<b>614 900</b>	57,3	<b>105 000</b>	93,3
2006	<b>622 300</b>	57,6	<b>105 200</b>	93,2
2007	<b>623 700</b>	58,2	<b>105 200</b>	93,1

*Fuente:* Instituto Nacional de Seguros, 2008.

**Cuadro 53**  
**Población de edad que recibe tanto la pensión de vejez como la mitad de**  
**la prestación de familiares supérstites, diciembre de 2007**

	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Número total	83 200	4 500	87 700
Porcentaje de personas que reciben un complemento a sus ingresos	7,1	13,9	6,7
Prestación media	2 227 NSI (570 dólares EE.UU.)	2 353 NSI (588 dólares EE.UU.)	2 273 NSI (568 dólares EE.UU.)
De la cual: Mitad de la prestación de familiares supérstites	778 NSI (195 dólares EE.UU.)	671 NSI (168 dólares EE.UU.)	784 NSI (196 dólares EE.UU.)

*Fuente:* Instituto Nacional de Seguros, 2008.

**Cuadro 54**  
**Personas que reciben la asignación de asistencia del Instituto Nacional**  
**de Seguros, 2004-2007 (miles)**

<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
2004	113,4	31,9	81,5	71,9
2005	115,0	32,8	82,2	71,5
2006	120,4	34,5	85,9	71,3
2007	125,4	36,4	89,0	71,0

*Fuente:* Instituto Nacional de Seguros, 2008.

555. El 19 de marzo de 2007 se modificó la *Ley para el ahorro de electricidad*, 5756-1996 (“*Electricity Economy Law*”), y se añadió el artículo 31A. De conformidad con el nuevo artículo, las mujeres y los hombres que llegan a la edad de jubilación y tienen derecho a un complemento de sus ingresos tienen derecho a un descuento del 50% en los primeros 400 kWh de consumo doméstico mensual. El nuevo artículo otorga más competencias al Ministro de Infraestructuras Nacionales para identificar, en consulta con el Ministro de Asuntos Sociales y Servicios Sociales, otros sectores de la población que también puedan tener derecho a este descuento en el consumo de electricidad.

#### **Pensiones alimenticias**

556. En 2007, 21.771 mujeres recibieron pagos mensuales de pensiones alimenticias del Instituto Nacional de Seguros, que representaron una disminución del 4,2% con respecto al año anterior. En el tercer trimestre de 2008, el número siguió disminuyendo hasta 21.129. Desde 2003 ha habido un fuerte descenso —del 17,9%— en la proporción de mujeres que reciben pensiones alimenticias del Instituto Nacional de Seguros. En el tercer trimestre de 2008, la cantidad media pagada por el Instituto Nacional de Seguros en concepto de pensión alimenticia era de 1.464 NSI (366 dólares de los EE.UU.). Las mujeres divorciadas sin hijos recibieron 919 NSI (230 dólares de los EE.UU.), las mujeres divorciadas, separadas o solteras con un hijo recibieron 1.076 NSI (269 dólares de los EE.UU.), y con dos hijos, 1.824 NSI (456 dólares de los EE.UU.). Las mujeres divorciadas con un hijo que volvieron a casarse recibieron 1.002 NSI (250 dólares de los EE.UU.), y 1.719 NSI (430 dólares de los EE.UU.) si tenían dos hijos.

#### **Familias monoparentales**

557. Estos últimos años, el número de familias monoparentales en Israel ha aumentado ligeramente. En 2007 había 128.322 familias monoparentales en Israel, que representaban aproximadamente el 13,0% de todas las familias (en comparación con el 12,3% en 2004 y con el 9,3% en 1995). En 2006, la tasa de familias monoparentales con hijos de hasta 17 años de edad era del 6,0%, es decir, había aproximadamente 99.600 familias con un total de 170.000 hijos. Las mujeres están a la cabeza del 90,5% de esas familias, y en el 30,9% de ellas el padre es un nuevo inmigrante.

#### **Pensión general de discapacidad**

558. El seguro de discapacidad da derecho a una pensión de discapacidad, destinada a garantizar unos mínimos ingresos de subsistencia a las personas con discapacidad. La pensión de discapacidad se paga a los residentes de Israel que tengan entre 18 años y la edad de jubilación y que cumplan todas las condiciones para poder recibirla. Hay dos grupos principales de personas que tienen derecho a esta pensión, según las pruebas que se realizan para la obtención de este derecho: las personas con discapacidad cuya capacidad de obtención de ingresos se haya visto reducida o anulada como resultado de su deficiencia (en adelante, los “trabajadores asalariados”) y las amas de casa con discapacidad cuya capacidad para trabajar en el hogar se haya visto reducida o anulada (en adelante, las “amas de casa”).

558.1 **Trabajador asalariado:** persona asegurada que, como consecuencia de una deficiencia física, mental o emocional derivada de una enfermedad, un

accidente o un defecto de nacimiento, cumple alguna de las siguientes condiciones: a) no puede mantenerse económicamente con un trabajo o una ocupación, ni gana una cantidad equivalente al 25% del sueldo medio; b) su capacidad para obtener ingresos mediante un trabajo o una ocupación, así como sus ingresos reales, se han reducido como consecuencia de su deficiencia en un 50% o más.

558.2 **Ama de casa:** mujer casada que no ha trabajado fuera de su hogar el tiempo que exige la ley y que, como consecuencia de una deficiencia física, mental o emocional derivada de una enfermedad, un accidente o un defecto de nacimiento, no puede desempeñar las labores habituales del hogar o su capacidad desempeñarlas se ha reducido en, al menos, el 50%.

559. En el proceso de determinación del derecho a la pensión de discapacidad de un trabajador asalariado o de un ama de casa hay dos fases: En la primera fase, un médico del Instituto Nacional de Seguros determina el porcentaje de la discapacidad médica. El derecho a la pensión se examina solamente en relación con los trabajadores asalariados con un porcentaje de discapacidad médica de al menos un 60% (o un 40%, si al menos el 25% de la discapacidad se atribuye a una sola deficiencia) y en relación con las amas de casa con un porcentaje de discapacidad médica de al menos el 50%.

560. Una vez establecido el porcentaje de discapacidad médica, el funcionario encargado de las solicitudes determina el grado de incapacidad para obtener ingresos o para trabajar en el hogar tras consultar con un médico y un empleado del centro de rehabilitación. La determinación del grado de incapacidad se basa principalmente en las características personales del trabajador asalariado, como su capacidad para volver a su antiguo trabajo (a jornada completa o a media jornada), para desempeñar otro trabajo o para aprender una nueva profesión (teniendo en cuenta su nivel académico, su capacidad física y sus condiciones de salud). En determinadas condiciones, la opinión del empleado del centro de rehabilitación sobre el grado de incapacidad puede verse influenciada por otras variables como la situación del mercado laboral en la zona de residencia de la persona con discapacidad. En cuanto a las amas de casa, el examen de la pérdida de capacidad se basa en su trabajo en el hogar.

561. La tasa de la pensión que se paga a una persona con discapacidad deriva del grado de incapacidad que se haya determinado para esa persona. Una persona con discapacidad tiene derecho a una pensión y a una prestación por familiares a cargo, por su cónyuge y por un máximo de dos hijos. El “ama de casa” no tiene derecho a un incremento por su cónyuge.

562. En diciembre de 2007, 189.000 personas con discapacidad recibieron la pensión general de discapacidad, de las que 17.000 eran amas de casa y 64.000 eran mujeres “trabajadoras asalariadas”, lo que representaba un total del 43% de todos los receptores de la pensión. Esta tasa se ha mantenido estable desde 2004, como demuestra el siguiente cuadro:

**Cuadro 55**  
**Personas receptoras de la pensión general de discapacidad, por sexo (2004-4007)**

Año	Diciembre de 2004		Diciembre de 2005		Diciembre de 2006		Diciembre de 2007	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Amas de casa	15 497	9,5	15 747	9,1	16 630	9,2	16 817	8,9
Mujeres trabajadoras asalariadas	55 301	33,4	57 666	33,8	61 283	33,7	64 132	33,9
Hombres	94 111	57,1	97 743	57,1	103 834	57,1	108 197	57,2
<b>Total</b>	<b>164 909</b>	<b>100,00</b>	<b>171 156</b>	<b>100,00</b>	<b>181 747</b>	<b>100,00</b>	<b>189 146</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Instituto Nacional de Seguros, 2008.

### **Crédito financiero**

563. Como se señaló en el informe anterior de Israel, las mujeres en Israel pueden utilizar préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero al igual que los hombres.

### **Actividades recreativas**

564. Como se señaló en el anterior informe de Israel, las mujeres participan en todos los aspectos de las actividades recreativas, incluidos los deportes y la vida cultural, tal como se especifica en el artículo 10 *supra*.

## **Artículo 14** **La mujer rural**

### **Consideraciones generales**

565. Un porcentaje muy elevado de la población israelí vive en localidades urbanas, a saber, el 91,7%. La población rural representa el 8,2% de la población general. La mayoría de esta población vive en “Moshavim” (asentamientos cooperativos) (41,7%), kibbutzim (20,5%) y localidades comunales (12,6%). En las localidades mencionadas, el 99,6% de la población es judía. El resto de la población rural es musulmana, cristiana, beduina, drusa y circasiana y vive en diversas formas de localidades rurales.

### **La mujer beduina**

566. Más de 170.000 beduinos viven en la zona del desierto del Negev. La mayoría viven en centros urbanos y suburbanos que han sido planificados y construidos legalmente. Todas las ciudades actuales cuentan con planos aprobados e incluyen infraestructura como escuelas, clínicas, agua corriente, electricidad, etc.

567. Hay seis ciudades beduinas en el Negev: Laqiya, Hura, Kseife, Arara, Tel-Sheva y Segev Shalom, además de la ciudad de Rahat. Las siete ciudades actuales pueden, de hecho, ofrecer una solución adecuada a las necesidades de la población

beduina, en función de su crecimiento, pero el Gobierno decidió que a partir de 1999 se establecerían nueve nuevas ciudades para los beduinos. Esta decisión obedeció al deseo de satisfacer las necesidades de la población beduina y a la consideración de sus necesidades especiales, entre ellas el deseo de los beduinos de asentarse según una disposición por tribus.

568. De estas nueve ciudades de nueva planificación, Tarabin se está poblando y se han construido 100 nuevas viviendas, Abu Krinat y Bir Hadaj están en proceso de construcción y Kasar A-Sir, Marit (Makhol), Darjat, Um Batin, Mulada y El Seid están todas en proceso de planificación. Tres ciudades más están en trámites de aprobación legal: Ovdad, Abu Tlul, y El-Foraa. Se ha creado un consejo regional para cinco de las nuevas ciudades, llamado “Abu Basma”, que se declaró inaugurado oficialmente el 3 de febrero de 2004.

## Educación

569. Los beduinos disfrutan de todos los derechos y posibilidades de los ciudadanos israelíes, con inclusión del privilegio de recibir una educación oficial a todos los niveles, de conformidad con las leyes de Israel.

570. Como ya se ha señalado, en julio de 2007 se enmendó la *Ley de enseñanza obligatoria*, a fin de ampliar su ámbito de aplicación e imponer la enseñanza obligatoria a los jóvenes de entre 15 y 17 años (inclusive) que cursan los grados 11º y 12º. Antes de introducirse esta enmienda, la enseñanza en los grados 11º y 12º era gratuita, pero no obligatoria. El objeto de esta enmienda es proteger a los jóvenes en esta etapa en que son vulnerables a las influencias negativas, y prepararlos y proporcionarles mejores instrumentos para asegurar su integración como futuros adultos productivos, ofreciéndoles un marco educativo obligatorio en lugar de un marco facultativo. Otro efecto que se persigue con la ley es reducir las tasas de deserción escolar y expulsión de alumnos, ya que obliga a aportar soluciones dentro del sistema educativo a todos los alumnos de este grupo de edad. La ley se aplicará plenamente a los alumnos que cursen el 11º grado hasta 2009, y hasta 2010 a aquellos que cursen el 12º grado.

571. La enmienda de la *Ley de enseñanza obligatoria* se está aplicando de forma gradual, y se concede especial prioridad a las ciudades beduinas, que se caracterizan por tener unas tasas de deserción escolar muy altas en comparación con la población judía. Las ciudades de Rahat, Arara, Abu-Basma y otras son prioritarias en este sentido. Uno de los principales objetivos de esta enmienda es reducir drásticamente las tasas de deserción escolar entre las alumnas.

572. En julio de 2005 el Gobierno aprobó la resolución de crear el Consejo Regional de Abu-Basma, que recibió el encargo de atender las necesidades de la población beduina en esferas como la educación, las infraestructuras, el empleo, el transporte y la agricultura, entre otras. El Consejo Regional de Abu-Basma tiene a su cargo 10 aldeas árabes, de las que 6 son aldeas beduinas. En la resolución se declara también que el Ministerio de Educación construirá 300 escuelas y jardines de infancia que serán gestionados por el Consejo Regional de Abu-Basma.

573. Desde 2004, se han fundado tres escuelas secundarias, por primera vez, en las aldeas ilegales de Abu-Krinat, Al-Huashlla y Bir-Hadge. Estas escuelas se han conectado a la red principal de electricidad y se han pavimentado los caminos de

acceso a ellas, lo que constituye una importante mejora en comparación con las demás aldeas ilegales. Estas nuevas escuelas han contribuido en gran medida a la prevención de las tasas de deserción escolar, especialmente entre las niñas beduinas, a las que sus padres no llevaban antes a la escuela, por la distancia que había entre la escuela y la aldea y por razones religiosas y de costumbre propias de la población beduina. Además, desde 2004, se han creado 14 puestos de inspectores, tanto en el ámbito general como en el de la formación profesional, en las escuelas de las localidades beduinas, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza en dichas escuelas.

574. En aplicación del plan multianual del Ministerio de Educación para reforzar el sistema educativo en las localidades beduinas, y de varias órdenes ministeriales aprobadas sobre la materia, se han asignado fondos para financiar los nuevos centros de enseñanza en las localidades beduinas (se incluyen jardines de infancia, escuelas y centros de educación especial). También se han asignado fondos para construir y mejorar laboratorios de ciencias y de informática. Además, asesores pedagógicos prestan asistencia a los directores de las escuelas en la elaboración del plan de trabajo de la escuela, y se han asignado fondos para horas de refuerzo destinadas a los alumnos que lo necesitan en todos los niveles de enseñanza, con el fin de reducir las diferencias pedagógicas y aumentar el porcentaje de obtención del certificado de matriculación.

575. En 2006, todas las clases de primer y segundo grado en las localidades beduinas que tenían más de 28 alumnos se dividieron en dos clases y recibieron 10 horas de refuerzo más a la semana.

576. La reforma “New Horizon” (Ofek-Hadash): en el curso escolar 2007/2008, se incluyeron en la reforma 9 escuelas del norte y 31 escuelas del sur, y en el curso escolar 2008/2009 siguieron sus mismos pasos 6 escuelas del norte y otras 17 ubicadas en el sur. Con esta reforma se pretende dar a los alumnos de bajo rendimiento una oportunidad para mejorar sus logros y sacar partido de su potencial.

#### **Nuevo marco educativo para la educación especial**

577. Actualmente existen 4 centros de educación especial (en Kseife, Arara, Rahat y Segev-Shalom), 3 centros regionales de apoyo (en Rahat, Abu-Basma y Hura), así como 25 jardines de infancia de tratamiento en educación especial, que prestan servicio a la población beduina en la parte meridional de Israel. En 2008, se abrieron otros 2 centros regionales de apoyo, así como 10 nuevas clases en escuelas primarias. Además, en todas las escuelas primarias e intermedias se impartieron más horas de enseñanza de refuerzo.

578. En la parte septentrional de Israel se ha abierto una nueva escuela para alumnos con graves deficiencias mentales y 6 jardines de infancia para educación especial. Además se añadieron 4 clases de promoción en las escuelas secundarias, así como 3.000 horas de integración.

#### **Nuevos programas de enseñanza**

579. En 2008 se inició un nuevo programa para impartir clases de árabe en las escuelas primarias, que continuará hasta 2011. Además se añadieron nuevos programas de enseñanza del patrimonio cultural así como un programa para enseñar la lengua y la literatura hebreas en las escuelas primarias y secundarias. Por otra parte, se adaptó el programa de enseñanza de historia a fin de ajustarlo a las escuelas primarias, intermedias y secundarias.

580. El programa “Daroma” (Sur): en 2004, el Ministerio de Educación dio comienzo a un programa destinado a mejorar los logros educativos de alumnos excepcionales de los grados 10° a 12°. Actualmente, el programa está en funcionamiento en 5 escuelas secundarias (acoge aproximadamente a 300 alumnos). El objetivo del programa es lograr que estos alumnos progresen en matemáticas e inglés y desarrollen su capacidad de aprendizaje. Los alumnos participan en cursos impartidos en instituciones académicas como la Universidad Ben-Gurion.

581. El Ministerio de Educación financiará un programa similar, el programa “Atidim”, en las dos administraciones locales, que comenzará en 2008. En el norte ya funciona un programa parecido, titulado “Atidim Launch” en dos administraciones locales. En 2009 dará comienzo otro programa destinado a lograr la excelencia académica en el colegio secundario de Kaabia, también financiado por el Ministerio de Educación.

582. Además, se crearon dos clases de diagnóstico de capacidad de aprendizaje, una en el Instituto de Sakhnin (norte) y la segunda en Be'er Sheva (sur), en el marco de la Universidad Abierta, financiadas por el Ministerio de Educación.

583. Psicólogos: se han creado nuevos puestos en ambas regiones, pero todavía hay escasez de psicólogos por alumno y de psicólogos educativos.

584. Orientación: desde 2004, se han abierto tres marcos de orientación profesional: dos en el norte y uno en el sur. Además, ha aumentado el número de funcionarios de visita en algunas de las administraciones; sin embargo, todavía son escasos.

Cuadro 56  
Número de escuelas (norte/ sur), 2007

<i>Nivel educativo</i>	<i>Norte</i>	<i>Sur</i>	<b>Total</b>
Enseñanza primaria	25	64	<b>89</b>
Educación de nivel medio	2	1	<b>3</b>
Centros de enseñanza media y secundaria	6	13	<b>19</b>
Enseñanza secundaria	2	8	<b>10</b>
Educación especial (centros de día)	1	4	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>90</b>	<b>126</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, Supervisor de Educación para la población beduina, 2008.

Cuadro 57  
Número de alumnos en la población beduina (por género), 2007

<i>Nivel educativo</i>	<i>Norte</i>			<i>Sur</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<b>Total</b>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<b>Total</b>
Enseñanza primaria (grados 1° a 6°)	4 334	4 157	<b>8 491</b>	16 444	15 681	<b>32 125</b>
Educación de nivel medio	1 585	1 513	<b>3 098</b>	3 693	3 463	<b>7 156</b>
Enseñanza secundaria	1 145	1 351	<b>2 496</b>	3 833	3 616	<b>7 449</b>
<b>Total</b>	<b>7 064</b>	<b>7 021</b>	<b>14 085</b>	<b>23 970</b>	<b>22 760</b>	<b>46 730</b>

*Fuente:* Ministerio de Educación, Supervisor de Educación para la población beduina, 2008.

**Enseñanza superior**

585. En 2008, el Ministerio de Educación anunció su intención de conceder a los estudiantes beduinos de ingeniería, tecnología y ciencias, subvenciones y becas para tasas de matrícula en la cantidad de 5.000 NSI (1.250 dólares de los EE.UU.) por persona para el curso académico 2008/2009. Las becas están pensadas para seguir alentando a los estudiantes beduinos a que accedan a la enseñanza superior.

586. La Dirección para el Adelanto de la Mujer emitió un anuncio relativo a la distribución de becas para las estudiantes beduinas del norte, así como para estudiantes femeninas de las poblaciones drusa y circasiana. Estas becas se conceden de conformidad con las resoluciones del Gobierno núms. 412 y 413, emitidas el 15 de agosto de 2006. Están pensadas para su uso en el curso académico 2008/2009 en instituciones académicas de reconocido prestigio, en los campos de la medicina, farmacia, enfermería, derecho, ingeniería y otras profesiones relacionadas con la medicina. El presupuesto total asignado a este fin para 2009 es de 500.000 NSI (125.000 dólares de los EE.UU.), y cada beca asciende a la cantidad de 6.000 NSI (1.500 dólares de los EE.UU.).

**El empleo y la acción social**

587. La población beduina tiene un elevado índice de desempleo y una precaria situación socioeconómica. Se están aplicando varias medidas para modificar estas estadísticas. Un ejemplo es un curso de capacitación empresarial para mujeres beduinas en cooperación con el Centro para Promover el Espíritu Empresarial.

588. Empleo para las personas que pertenecen a minorías del Negev: según la resolución del Gobierno núm. 1591 (de 22 de abril de 2007), relativa al fomento de las zonas rurales, las empresas de los sectores de servicios o turismo que contraten a cuatro nuevos empleados de las poblaciones beduina o ultraortodoxa del Negev obtendrán una reducción del 20% en los costes del sueldo mensual de dichos empleados y empleadas durante un plazo de cinco años.

589. El 20 de noviembre de 2005, el Gobierno aprobó la resolución núm. 4415, conforme a la cual se creaba un programa estratégico nacional para el desarrollo del Negev. Con el fin de promover la consecución de los objetivos del programa en los aspectos económico y de empleo, la Sede para el Desarrollo y el Empleo en el Negev elaboró los proyectos escogidos en cooperación con ministerios, administraciones locales y la Dirección Israelí de las Empresas Pequeñas y Medianas. Seguidamente se describen los proyectos y los derechos que pueden disfrutar las mujeres beduinas en el marco del programa del Negev.

590. Formación profesional: la tasa de empleo entre las mujeres árabes ha aumentado en los últimos años, pero sigue siendo relativamente baja. La educación académica y la formación profesional son los factores más importantes para la integración de las mujeres árabes en la fuerza de trabajo, pero subsisten diversos obstáculos que inhiben su entrada en los sistemas de educación y capacitación: Educación: las profesiones tradicionales están siendo sustituidas por profesiones que exigen conocimientos técnicos específicos; el estudio de muchas profesiones técnicas requiere conocimientos en matemáticas e inglés. Barreras sociales y culturales: la actitud tradicional y los estigmas culturales entre la población árabe definen los límites aceptables para viajar sin compañía a la escuela y al trabajo. A

menudo, las mujeres árabes son reacias a asistir a cursos que exigen desplazarse a otras ciudades. En las ciudades donde viven las mujeres no pueden estudiarse todos los cursos de formación profesional debido a la falta de un marco adecuado, de candidatos y de futuras oportunidades laborales.

591. Habida cuenta de lo anterior, muchas mujeres árabes asisten a cursos “tradicionales” impartidos a nivel local y que posiblemente les permitirán cumplir los requisitos que exigen los trabajos locales, tanto a jornada completa como a media jornada. No ocurre lo mismo, sin embargo, en esferas como la educación, la informática, el diseño gráfico o en la de los peritos o los ingenieros técnicos. Además, las oportunidades laborales en estas esferas, en algunas ciudades, son muy limitadas.

592. Se han elaborado programas especiales de formación profesional especialmente destinados a la población beduina, con el fin de aumentar el número de empleados beduinos —hombres y mujeres—, desarrollar el capital humano y elevar el número de estudiantes, de ambos sexos, matriculados en cursos de la enseñanza superior. Entre los cursos de formación específica para mujeres cabe mencionar las siguientes titulaciones: secretariado, guardería, diseño y fabricación de muebles, peluquería y entrenamiento deportivo. Además, se están impartiendo clases de ingeniería práctica en el centro tecnológico de Be’er Sheva en las áreas de química y climatización, y aproximadamente el 30% de los candidatos aceptados eran mujeres.

593. Centros de empleo para la población beduina: en el marco de la cooperación entre el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y el Comité Mixto de Distribución judío-americano, se decidió crear centros de empleo especiales en las ciudades beduinas. Estos centros gestionarán las diversas cuestiones relativas a la resolución de los problemas de empleo que existen exclusivamente en las localidades beduinas: aumentar el número de empleados, ayudar a la creación de pequeños negocios y empresas, incrementar los ingresos de las personas y de las familias en las localidades beduinas, cambiar las percepciones y las normas relativas al empleo en la población beduina y fomentar el empleo de la mujer ofreciéndole formación específica al efecto.

594. Empresas pequeñas: para que las empresas del Negev puedan tener más información sobre los servicios del Centro de Fomento del Espíritu de Empresa (un órgano de la Dirección Israelí de las Empresas Pequeñas y Medianas), para superar las grandes distancias entre las localidades y los centros operativos, y para que los empresarios tengan un mejor acceso a los servicios del centro, se tomó la decisión de crear tres centros de extensión subordinados al Centro en Be’er Sheva. Uno de estos centros de extensión opera solamente en localidades beduinas, y por ello funciona como dirección central a la que pueden acceder los empresarios para recibir los diversos servicios del Centro, entre los que se incluyen las soluciones a las necesidades específicas de la población beduina. El rasgo específico de estos centros de extensión es el hecho de que pueden ayudar a las mujeres que (por razones culturales o sociales) tienden a permanecer en sus localidades.

Creación de puestos de trabajo para aquellas personas que comuniquen al Servicio de Empleo israelí que están a punto de dejar de percibir la prestación por desempleo: este proyecto está directamente enfocado a la población beduina.

Creación de un modelo económico para el empleo independiente de mujeres de localidades beduinas en trabajos de costura, bordado y cocina, en el que las mujeres comercializan sus productos en ferias especiales y en el extranjero: Las mujeres recibirán formación sobre la elaboración de un modelo de organización comercial, la creación de una línea de productos y sobre los medios apropiados de comercialización. El proyecto tendrá una duración de tres años, durante los cuales las mujeres abrirán sus negocios independientes. En la actualidad, el proyecto está funcionando en la aldea de Kseife, y participan en él 20 mujeres.

595. Para complementar la enmendada *Ley de fomento de la inversión de capital*, 5719-1959 ("*Encouragement of Capital Investments Law*"), el Gobierno decidió establecer otro programa para aumentar el nivel de empleo en las zonas remotas de Israel y en otras zonas con un alto índice de desempleo. Para recibir las subvenciones previstas en este programa, las empresas que participan deben contratar una cantidad mínima de trabajadores y pagarles al menos el sueldo mínimo. Entre las zonas afectadas está la "periferia remota" y pueblos designados de poblaciones minoritarias (como los árabes, los drusos y los circasianos), así como la población judía ultraortodoxa.

596. Como ya se señaló en el informe anterior de Israel, en mayo de 2004 el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales creó en Be'er Sheva el Centro para el Bienestar de la Familia Beduina. El Centro tiene dos objetivos principales: prestar asistencia a la comunidad beduina en asuntos relacionados con la solución de distintos conflictos y tensiones dentro de la familia y hacer intervenciones terapéuticas, y funcionar como centro para la prevención de la violencia doméstica y de educación sobre esta cuestión. El centro está financiado y supervisado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Servicios Sociales, y su gestión está a cargo de la asociación beduina "Elwaha", que emplea asistentes sociales especializados.

597. Los servicios sociales funcionan en las ciudades beduinas y también en las aldeas beduinas ilegalmente construidas. Hay unas 30 solicitudes mensuales de ayuda dirigidas por mujeres beduinas a los servicios sociales. Cada una recibe atención individual. También hay varias parejas beduinas que reciben tratamiento como pareja. Obsérvese que el funcionamiento del centro ha mejorado el tratamiento de la violencia doméstica en la población beduina, permitiendo proporcionar una atención sobria, concentrada y eficaz, libre de las presiones de la comunidad y la familia.

598. El Servicio para Niñas y Muchachas atiende a unas 250 jóvenes beduinas por año, proporcionándoles tratamiento individual y en grupo.

## **Salud**

### **Mortalidad infantil**

599. Según un informe del Ministerio de Salud publicado en febrero de 2009, la tasa de mortalidad infantil en la población beduina en 2008 era del 11,5 por mil, lo que representaba una disminución con respecto a la tasa de 2005 (15 por mil). La elevada tasa de mortalidad se atribuye principalmente a las altas tasas de anomalías congénitas y enfermedades hereditarias debidas al elevado porcentaje de matrimonios consanguíneos. Otro elemento que repercute en la tasa de mortalidad es la prohibición religiosa del aborto entre los musulmanes incluso en los casos en que

está recomendado desde el punto de vista médico, al igual que la elevada tasa de nacimientos entre las mujeres de edad. Debe señalarse que la tasa de mortalidad infantil de los bebés beduinos que vivían en aldeas ilegales era menor que la de los bebés beduinos residentes en las ciudades establecidas. El Gobierno sigue abriendo clínicas de salud materno-infantil en las aldeas ilegales y se están construyendo nuevos centros de salud materno-infantil para atender a la población.

600. Además, el Gobierno viene financiando diversos proyectos especiales destinados a mejorar la salud y ampliar los servicios de atención médica que se prestan a los beduinos que viven en las aldeas ilegales. Uno de estos programas es un programa de intervención especial a largo plazo para reducir la tasa de mortalidad infantil entre los beduinos. El programa se basa en la comunidad y en un amplio consorcio de participantes, incluidos representantes de los jefes de la comunidad beduina y del sistema educativo, junto con proveedores de servicios médicos curativos y preventivos, el Departamento de Salud en la Comunidad y el Departamento de Epidemiología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Ben-Gurion del Negev.

601. El Gobierno también financia pruebas genéticas gratuitas junto con asesoramiento genético para cualquier miembro de una tribu en que la prevalencia de una enfermedad hereditaria grave para la cual exista una prueba genética sea superior al 1 por mil.

602. En diciembre de 2005, la *Ley de registro civil, 5725-1965* (“*Population Registry Law*”), se enmendó a fin de regular los nacimientos que se producen fuera de una institución médica. El objeto de dicha enmienda era imposibilitar las adopciones ilegales, la explotación de la mujer y la trata de bebés. Todos los requisitos legales para el registro de los recién nacidos tienen por objeto prevenir el engaño en cuanto a la identidad de la madre. Las disposiciones de la ley no pretenden crear un efecto dilatorio o denegatorio de los derechos que asisten a las mujeres una vez que han inscrito a sus hijos en el registro civil; a este respecto, aunque es verdad que algunas mujeres beduinas dan a luz en el hogar, estas mujeres solo constituyen cerca del 2% de todas las mujeres árabes del Negev. Actualmente, ninguna mujer beduina residente en el Negev tiene que dar a luz en el hogar por falta de acceso a un servicio moderno de maternidad.

#### **Otros indicadores de salud**

603. Las clínicas de las aldeas beduinas ilegales dispersas por todo el Negev están computarizadas, tienen aire acondicionado y están equipadas según las normas de todos los Fondos de Salud del país. Además de las 32 clínicas médicas del Fondo de Salud que ya existen en las ciudades beduinas, se han construido 9 clínicas médicas del Fondo de Salud para atender las necesidades médicas de los beduinos que viven en aldeas ilegales. Estas clínicas están también computarizadas, tienen aire acondicionado y están equipadas según las normas que rigen en todos los demás Fondos de Salud del país.

604. El Departamento de Servicios Médicos Generales tiene un servicio médico especial para la población beduina que incluye un servicio de ambulancia para beduinos a cargo de un empleado beduino. Esta ambulancia garantiza el constante acceso entre el hospital y la comunidad beduina. De este modo, también los profesionales médicos pueden evaluar las condiciones de vida de los pacientes antes de darlos de alta en el hospital. Además, la ambulancia transporta los pacientes al

hospital y del hospital a su casa cuando necesitan atención urgente. El costo de una visita a la clínica es igual en todo el país. Es decir, la visita es por lo general gratuita.

605. Además de los dispensarios actuales, las 18 clínicas de salud maternoinfantil (“Tipat Halav”) situadas en las ciudades beduinas y 1 unidad móvil de atención familiar, se han construido recientemente 6 nuevas clínicas de salud maternoinfantil, totalmente equipadas, en aldeas ilegales. Estas clínicas están equipadas como todas las demás clínicas de salud maternoinfantil del país.

606. El Gobierno y el principal Fondo de Salud que presta servicios a la población beduina se esfuerzan por formar y contratar médicos y enfermeras beduinos. El Gobierno aporta todos los fondos necesarios para que tres clases de estudiantes beduinas terminen su formación como enfermeras tituladas, incluido el transporte a la escuela de enfermería, una asignación para comida durante los estudios y lecciones especiales de repaso para quienes las necesiten. Análogamente, el Gobierno aporta financiación especial para contratar médicos y enfermeras árabes.

607. En 1994 se inauguró un curso para formar enfermeras beduinas calificadas. Actualmente, 32 estudiantes cursan estudios de enfermería. Debe señalarse que las estudiantes del tercer curso se comprometen a trabajar durante los tres primeros años de práctica después de la graduación dondequiera que el Ministerio de Salud decida que se necesitan sus servicios. Esta medida garantizará que las enfermeras calificadas sirvan a la población destinataria, los beduinos. Además, hace poco se ha graduado la primera médica beduina de Israel, Rania al-Oqbi, que participó en el programa especial “Cultivo de la Medicina en el Desierto”, encaminado a incorporar más beduinos al sector de la salud. Actualmente 6 beduinas estudian medicina, 35 beduinas se han graduado en diversas profesiones sanitarias y 45 más están estudiando ciencias de la salud.

608. Entre las mejoras más importantes conseguidas en el pasado decenio cabe mencionar, por ejemplo, una mayor cobertura de inmunización de los bebés beduinos del Negev, que produjo una considerable reducción de las enfermedades infecciosas prevenibles mediante vacunación. Datos recientes de 2006 indican que entre el 90% y el 95% de los bebés beduinos habían recibido todas las vacunas necesarias a los 3 años de edad, lo que constituye una mejora considerable frente a la tasa de 27% de 1981. Dos equipos móviles de inmunización dirigidos por el Ministerio de Salud también inmunizan en su casa a bebés de familias beduinas que viven fuera de las ciudades permanentes cuyas familias no los llevan a una de las clínicas de salud maternoinfantil para el tratamiento. Un sistema de seguimiento computadorizado permite al Ministerio de Salud identificar a los niños que están atrasados en el calendario de inmunización y enviarles uno de los equipos móviles para que los inmunicen.

609. También se ha registrado en los últimos dos decenios una mejora considerable del crecimiento de los bebés y niños pequeños beduinos, que indica una mejora de la nutrición. Además, ha habido un aumento de la aplicación entre las mujeres beduinas de la recomendación de tomar suplementos de ácido fólico durante la edad fecunda, y una disminución de la incidencia de tubo neural abierto en fetos y bebés beduinos. Por desgracia sigue habiendo tasas altas de malformaciones congénitas y de enfermedades hereditarias entre los bebés beduinos, a causa de muchos factores, entre ellos la tradición del matrimonio entre primos hermanos y también los obstáculos culturales, religiosos y sociales a la investigación prenupcial y prenatal de las enfermedades hereditarias.

610. En los últimos decenios ha bajado la incidencia de enfermedades infecciosas entre los bebés beduinos. Sin embargo, en general, la tasa de enfermedades infecciosas es más alta en los bebés beduinos que en los bebés judíos de la misma edad. Los bebés y niños beduinos tienen tasas más bajas de tos ferina, tuberculosis e infección con el VIH. Además, a causa de la alta tasa de cobertura de inmunización de los bebés y niños beduinos, que indica un acceso y un uso adecuados de los servicios médicos preventivos, no ha habido casos de sarampión desde 1994, ni de poliomielitis, difteria, rubéola congénita, tétanos neonatal o tétanos en niños beduinos del Negev desde 1990.

611. Se prestan servicios médicos especializados a las comunidades beduinas del Negev, entre ellos ginecología y obstetricia, pediatría, medicina interna general, neurología, medicina de la familia, dermatología, otorrinolaringología, oftalmología, ortopedia, gastroenterología, cardiología, cirugía y traumatología, cirugía pediátrica y medicina pulmonar pediátrica. Además, todos los residentes tienen acceso igual a todas las clínicas especializadas del Centro Médico de la Universidad Soroka, sin discriminación entre pacientes beduinos y judíos.

612. En julio de 2008, Médicos en pro de los Derechos Humanos-Israel, una ONG israelí, publicó un informe titulado “Ana Huna (Estoy aquí). Género y salud en las aldeas no reconocidas del Negev” (“Ana Huna (I am here) – Gender and Health in the Unrecognized Villages of the Negev”). El informe es crítico con respecto a los servicios de salud que reciben las mujeres beduinas en el Negev, así como con respecto a los problemas de infraestructuras y transporte público, que dificultan a las mujeres beduinas el acceso a centros de salud lejanos cuando en las aldeas no hay una clínica o la que existe no dispone de todos los servicios. El informe también establece que la comunicación entre el personal médico y algunas de las mujeres es difícil debido a las barreras lingüísticas. Esta cuestión está siendo objeto de mejoras, tal como se especifica en el presente artículo.

#### **El rito de la ablación genital de la mujer (circuncisión femenina)**

613. En 2007, un nuevo estudio examinó si en Israel todavía se practica la mutilación genital de la mujer. Con la aprobación del Comité de Ética de Helsinki de la Universidad Ben Gurion, y tras obtener autorización de todas las pacientes, se preguntó a las jóvenes beduinas que se sometieron a los exámenes físicos genitales prenatales si se les había practicado la mutilación genital femenina. Además, los ginecólogos buscaron signos indicativos de que se hubiera practicado dicha operación. Se examinó a más de 150 mujeres procedentes de diferentes tribus beduinas donde anteriormente se practicaba el ritual de la ablación, y ninguna mujer menor de 30 años tenía signo alguno de haber sido sometida a la mutilación genital femenina, ni siquiera tenían pequeñas cicatrices.

614. Aunque la existencia de casos raros y esporádicos no puede ser objeto de regulación, parece que la práctica de la mutilación genital femenina ha sido erradicada en Israel. Entre las causas de este cambio cabe mencionar una mayor educación de la población beduina, una mejor atención médica, mejor calidad de vida y otros positivos avances.

615. Los datos recientes indican que en los últimos años, excepto por un caso de ablación genital femenina ocurrido en 2008 en una de las aldeas beduinas meridionales, no ha habido informes de mujeres sometidas a la mutilación genital femenina en Israel.

## **Artículo 15**

### **Igualdad ante la ley y en cuestiones civiles**

#### **Consideraciones generales**

616. El poder judicial israelí prescribe la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas del derecho, con inclusión de todos los aspectos de las cuestiones civiles, tal como se especifica a lo largo de este informe.

617. En los asuntos civiles las mujeres disfrutaban de una capacidad idéntica a la de los hombres, con inclusión del derecho a concertar contratos, administrar bienes y un trato igual en todas las etapas del procedimiento ante los tribunales. Las mujeres también disfrutaban de los mismos beneficios con respecto al movimiento de personas y a la libertad de elegir su residencia y domicilio, tal como se especifica en el presente informe.

#### **Tribunales religiosos**

618. En general, los tribunales religiosos tienen una jurisdicción exclusiva sobre todos los asuntos del matrimonio y el divorcio, salvo cuando la pareja no está afiliada a ninguna religión o sus miembros son de religiones diferentes. Con respecto a estas excepciones, en asuntos relacionados con el divorcio, la jurisdicción se otorga a los tribunales de familia o a los tribunales religiosos. En asuntos relacionados con la pensión alimenticia de las mujeres y los niños, las cuestiones de propiedad, el mantenimiento de los hijos, la tutela, la violencia y, en el caso de los musulmanes, también los asuntos parentales, los tribunales de familia y los tribunales religiosos tienen una jurisdicción paralela, con determinadas diferencias entre las diversas comunidades religiosas.

619. Herencia, tutela y adopción. Los tribunales de familia tienen la jurisdicción principal; la jurisdicción de los tribunales religiosos está sometida al consentimiento de todas las partes interesadas y a determinadas limitaciones estipuladas en la ley. Los secuestros de niños, las aprobaciones del matrimonio de conformidad con la *Ley para contraer matrimonio*, 5710-1950 (“*Marital Age Law*”), el cambio de nombres, la determinación de la edad, el alquiler de madres, la paternidad (con excepción de los musulmanes) y otras controversias entre los miembros de la familia, en asuntos no mencionados anteriormente, están sometidas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de familia.

620. Con referencia a determinados aspectos de las leyes sobre la situación personal, Israel ha presentado una reserva debido a los compromisos con diversas comunidades religiosas en Israel. En el artículo 16 infra se indican otros detalles relativos a esta reserva.

## Artículo 16

### Igualdad en el matrimonio y la vida en familia

#### Consideraciones generales

621. Israel revisa periódicamente su reserva al artículo 16 con respecto a las leyes sobre la situación personal. En la actualidad, Israel no ha cambiado su postura a este respecto. Esta reserva tiene su origen en el sistema constitucional de Israel y su respeto por el pluralismo religioso, así como en su concesión de autonomía a las comunidades religiosas en asuntos relativos a la situación personal.

622. La legislación religiosa sobre la persona limita la opción del matrimonio en Israel por varios motivos. Esta cuestión sigue ocupando un lugar central en el discurso de Israel y constituye uno de los principales retos a los que se enfrenta la sociedad israelí. En consecuencia, determinadas parejas prefieren renunciar al matrimonio religioso impuesto debido a que está en contradicción con sus percepciones del matrimonio y se casan en el extranjero, como se especifica *infra*.

#### Acontecimientos jurídicos

623. El Knesset ha enmendado recientemente la *Ley de división de bienes entre los cónyuges 5733-1973* (“*Division of Property between Spouses Law*”) (enmienda núm. 4 de 2008) con el fin de permitir la división de los bienes antes del divorcio o del fin del matrimonio. Según la “Halacha” judía, ambos cónyuges deben dar su consentimiento para divorciarse. El objeto de la enmienda es impedir que un cónyuge pueda exigir al otro que renuncie a sus derechos de propiedad como condición para otorgar su consentimiento al divorcio.

El apartado d) del artículo 2 de la ley se enmendó para ampliar el ámbito de aplicación de la ley e incluir, además del divorcio, la anulación del matrimonio, la declaración de que el matrimonio fue nulo y la separación cuando la legislación religiosa no permite el divorcio.

El apartado a) del artículo 5, que recoge el derecho de cada uno de los cónyuges a la mitad de todos los bienes de la pareja, se enmendó para que el tribunal pudiera conceder este derecho no solo tras el divorcio o tras el fallecimiento de uno de los cónyuges, como ocurría anteriormente, sino también inmediatamente después de la anulación del matrimonio. Entre todos los bienes de la pareja están los futuros derechos de pensión, las prestaciones de jubilación, los ahorros, los fondos de previsión, etc.

La enmienda añadió el apartado a) del artículo 5A, con arreglo al cual el Tribunal puede permitir, en determinadas circunstancias, el ejercicio del derecho a la división de los bienes conyugales, esto es, el derecho de cada uno de los cónyuges a la mitad de los bienes de la pareja, antes del divorcio o de la anulación matrimonial en cada una de sus formas.

Según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5A, el Tribunal puede acortar los plazos establecidos en el apartado a) del artículo 5A si lo considera conveniente. Además, en algunos casos, en particular en casos de violencia, el tribunal puede ordenar la división de los bienes incluso si la situación no cumple todos los términos previstos en el apartado a) del artículo 5A.

De conformidad con el apartado c) del artículo 5A, el Tribunal puede condicionar la ejecución de una solicitud de división de bienes a la presentación del solicitante de una carta formal de consentimiento para aceptar u otorgar un “Get” (decreto de divorcio).

624. En una reciente decisión del Tribunal de Familia de Tel Aviv, el Tribunal concedió a la demandante la cantidad de 700.000 NSI (175.000 dólares de los EE.UU.) en concepto de indemnización por daños no económicos, por los 10 años que la demandante había estado casada contra su voluntad, porque su marido se negaba a concederle el divorcio (también conocido como “Get”). La demandante y el demandado contrajeron un matrimonio arreglado, pero solo vivieron juntos durante tres meses, tras los cuales la demandante huyó de la vivienda debido a los graves maltratos a que la sometía su marido. Desde entonces, la demandante interpuso un procedimiento de divorcio e intentó obtener su “Get”, pero, debido a la resistencia de su esposo, a la imposición por parte de este de diversas condiciones, como la renuncia de la esposa a la pensión alimenticia, y a la falta de comparecencia del esposo a las audiencias judiciales, no se le concedió el divorcio. El inmenso sufrimiento de la demandante se basa en el hecho de que es una mujer religiosa, por lo que, hasta que no obtuviera su “Get”, no podría rehacer su vida y encontrar una nueva pareja para formar una familia. El Tribunal subrayó la importancia del derecho de todas las personas a empezar o a terminar una relación, incluida la creación de una familia, e hizo hincapié en este derecho como parte de la dignidad y la libertad humana para todos. Esto es especialmente importante para las mujeres religiosas, puesto que su estatus social se ve afectado por su situación marital, y, por tanto, el hecho de denegar un “Get” a dichas mujeres las humilla y lesiona su valor. El Tribunal rechazó, no obstante, la imposición de una indemnización pecuniaria porque, en su opinión, esta debe establecerse en el procedimiento de divorcio ante el Tribunal Rabínico (*F.M.C. 24782/98, Anónimo c. Anónimo* (14.12.2008)).

625. El 25 de julio de 2007, el legislador amplió las facultades otorgadas al Tribunal Rabínico al tratar con un esposo reacio a otorgar a su esposa un “Get” (decreto de divorcio), lo que la impide volver a casarse. La enmienda núm. 6 a la *Ley sobre los tribunales rabínicos (confirmación de un decreto de divorcio)* faculta a los tribunales rabínicos, en determinadas circunstancias, para ejecutar o denegar pensiones y otras prestaciones de forma progresiva con arreglo a lo establecido en la ley, así como propiedades, incluidos los bienes reales y personales.

626. El 21 de julio de 2008, el Tribunal de Familia de Jerusalén indemnizó a una mujer con la cantidad de 550.000 NSI (137.500 dólares de los EE.UU.) debido a que su marido incumplió la sentencia del Tribunal Rabínico, que estipulaba la necesidad de que la pareja se divorciara. La mujer interpuso el procedimiento de divorcio ante el Tribunal Rabínico en 1998, y en 2006 el tribunal ordenó al marido que concediera el divorcio a su mujer. El Tribunal de Familia falló que, debido al retraso del procedimiento de divorcio, el marido infligió a su mujer un prolongado sufrimiento moral, que se hizo mayor todavía tras su negativa a cumplir la sentencia del Tribunal Rabínico. El Tribunal de Familia estableció que, con su negativa a conceder el divorcio, el marido infringía el apartado a) del artículo 287 de la *Ley Penal*, que prevé una pena de dos años de prisión para todo aquel que incumpla una orden judicial, así como el artículo 63 de la *Ordenanza sobre responsabilidad extracontractual (nueva versión)*, según la cual el incumplimiento de una obligación legal conlleva el derecho a una indemnización. El Tribunal consideró, además, que el marido actuó con total negligencia después de que el Tribunal Rabínico ordenara

el divorcio, porque en ese momento ya era consciente del sufrimiento que su negativa infligía a su esposa. Por consiguiente, el Tribunal de Familia decidió indemnizar a la esposa por el daño moral que se le infligió. No obstante, esta resolución no anula la necesidad de obtener el consentimiento del marido para que el divorcio sea legalmente válido (*F.M.C. (Jerusalén) 6743/02, K. c. K. (21.6.2008)*).

### La familia en Israel: algunos datos demográficos

627. Como se ha examinado en los informes anteriores, Israel es una sociedad orientada a la familia. Los datos de la Oficina Central de Estadística indican que en 2006 solo el 3,2% de las parejas israelíes (47.000) cohabitaban sin matrimonio (44.800 de ellas eran parejas judías). La edad de las parejas que cohabitan sin matrimonio es relativamente menor que la de las parejas casadas; en más de la mitad (55%) de los casos la edad de la mujer es superior a los 34 años, en comparación con solo el 27% entre las mujeres casadas.

### Matrimonios

628. La situación de las personas casadas viene ilustrada por el siguiente cuadro:

Cuadro 58

#### Personas que se casan, por edad, situación marital previa y religión, 2006

	Judíos		Cristianos		Musulmanes		Drusos	
	Nunca se han casado	Total	Nunca se han casado	Total	Nunca se han casado	Total	Nunca se han casado	Total
<b>Hombres (total)</b>	29 728	<b>33 880</b>	652	<b>707</b>	5 575	<b>9 273</b>	695	<b>772</b>
Edad media	27,7	<b>29,3</b>	29,4	<b>29,8</b>	27,2	<b>27,7</b>	27,0	<b>28,5</b>
<b>Mujeres (total)</b>	30 630	<b>33 880</b>	658	<b>707</b>	8 835	<b>9 273</b>	723	<b>772</b>
Edad media	25,5	<b>26,6</b>	24,4	<b>24,7</b>	22,1	<b>22,3</b>	22,6	<b>22,9</b>

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

629. En 2006, la edad media de los primeros matrimonios en Israel era de 27,7 para los hombres judíos, de 27,2 para los hombres musulmanes, de 27 para los hombres drusos y de 29,4 para los hombres cristianos. Entre las mujeres la edad media en los primeros matrimonios era de 25,5 para las mujeres judías, de 22,1 entre las mujeres musulmanas, de 22,6 entre las mujeres drusas y de 24,4 entre las mujeres cristianas. Se debe señalar que desde 1970 la edad media de contraer matrimonio ha aumentado en tres años, debido principalmente al incremento de la cohabitación y a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y en la enseñanza superior.

### Poligamia

630. El artículo 176 de la *Ley Penal* prohíbe la poligamia en Israel. En virtud de este artículo, la poligamia constituye un delito punible con cinco años de prisión. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179, una persona judía no puede ser

condenada por poligamia si el segundo matrimonio se celebra tras la obtención de un permiso de matrimonio en cumplimiento de la sentencia firme dictada por un Tribunal Rabínico y posteriormente refrendada por el Tribunal Superior Rabínico. Según el artículo 180 de la ley, la poligamia entre las personas de otras religiones se “permite” solamente en dos supuestos: cuando el cónyuge del primer matrimonio es incapaz, por razones de enfermedad mental, de dar su consentimiento al divorcio o a la anulación del matrimonio, o de participar en dichos procedimientos, y cuando el cónyuge del primer matrimonio ha desaparecido en circunstancias que hacen temer por su vida y no aparece una vez transcurridos siete años. La *Ley Penal* establece, además, que no se puede forzar a una mujer a anular su matrimonio sin la autorización del tribunal competente.

### **La poligamia en las poblaciones árabe y beduina en Israel**

631. El 11 de noviembre de 2006, la Comisión del Knesset para el Adelanto de la Condición de la Mujer debatió sobre la poligamia entre la población beduina. Un informe que había sido elaborado para el Comité por el Centro de Investigación e Información del Knesset revela que es casi imposible determinar el alcance del fenómeno, porque la mayoría de los matrimonios polígamos no están registrados. No obstante, durante el debate, la Sra. Jamal Zchalka explicó que el fenómeno de la poligamia está reduciéndose de forma progresiva, y ya ha descendido del 17% de los matrimonios beduinos que se registraba hace varios años al 12% actual.

632. Según el Centro de Investigación e Información del Knesset, el número de casos de poligamia ha registrado una considerable disminución en los últimos años. En 2005, el número total de matrimonios musulmanes polígamos registrados era de 24 (18 celebrados en Israel y 6 en el extranjero), frente a 40 casos en 2004 (34 de los cuales se celebraron en Israel) y a 54 casos en 2003 (47 de los cuales se celebraron en Israel). En 2006 se iniciaron 15 investigaciones policiales sobre casos de poligamia, 11 entre la población árabe y 2 entre la población beduina.

### **Divorcios**

633. En Israel, la tasa de divorcios en los años 2004 y 2005 se ha mantenido relativamente estable, como demuestra el cuadro siguiente:

Cuadro 59  
Personas que se divorcian, por edad, sexo y religión, 2004-2006

	Edad	2004		2005		2006		2006		2006	
		Tasas (por cada 1.000 personas casadas)		Números absolutos		Tasas (por cada 1.000 personas casadas)		Números absolutos		Tasas (por cada 1.000 personas casadas)	
		Esposas	Maridos	Esposas	Maridos	Esposas	Maridos	Esposas	Maridos	Esposas	Maridos
<b>Población total</b>	<b>Total 15+</b>	<b>8,0</b>	<b>8,0</b>	<b>11 030</b>	<b>11 030</b>	<b>7,9</b>	<b>7,9</b>	<b>13 439</b>	<b>13 439</b>	<b>9,4</b>	<b>9,4</b>
	Hasta 19	18,1	-	153	29	21,4	-	158	23	16,3	-
	20-24	12,5	12,3	973	379	13,5	14,7	1 068	417	13,5	13,5
	25-29	12,1	12,1	1 832	1 281	11,6	11,9	2 274	1 483	13,9	13,2
	30-34	10,8	11,6	2 108	2 053	11,2	11,6	2 602	2 519	13,4	13,6
	35-39	10,3	10,8	1 664	1 826	10,1	10,7	2 129	2 323	12,5	13,1
	40-44	9,6	10,2	1 408	1 549	9,2	9,7	1 738	1 975	11,4	12,4
	45-49	8,2	9,1	1 209	1 371	8,1	8,9	1 387	1 614	9,4	10,5
	50-54	6,1	7,6	866	1 124	6,0	7,3	942	1 225	6,6	8,1
	55+	2,1	3,0	799	1 407	2,2	3,1	1 005	1 660	2,7	3,6
<b>De los cuales: Judíos</b>	<b>Total 15+</b>	<b>9,2</b>	<b>9,1</b>	<b>9 767</b>	<b>9 767</b>	<b>9,0</b>	<b>8,9</b>	<b>11 392</b>	<b>11 392</b>	<b>10,3</b>	<b>10,2</b>
	Hasta 19	21,9	-	58	18	27,6	38,8	76	13	24,7	-
	20-24	15,9	12,0	671	254	17,0	14,6	742	291	16,5	13,5
	25-29	15,2	14,4	1 589	1 009	14,7	14,1	1 859	1 118	16,6	14,8
	30-34	13,5	14,4	1 907	1 800	13,8	14,3	2 202	2 085	15,3	15,8
	35-39	12,8	13,6	1 511	1 639	12,4	13,4	1 874	1 971	14,9	15,5
	40-44	11,8	12,7	1 294	1 403	11,3	12,1	1 520	1 731	13,5	15,1
	45-49	9,5	10,8	1 137	1 269	9,5	10,5	1 253	1 429	10,7	12,0
	50-54	6,9	8,5	824	1 053	6,8	8,3	867	1 130	7,3	9,1
	55+	2,3	3,2	760	1 312	2,4	3,3	927	1 531	2,9	3,8
<b>De los cuales: Musulmanes</b>	<b>Total 15+</b>	<b>5,8</b>	<b>5,8</b>	<b>1 136</b>	<b>1 136</b>	<b>5,8</b>	<b>5,8</b>	<b>1 134</b>	<b>1 134</b>	<b>5,5</b>	<b>5,5</b>
	Hasta 19	16,7	-	85	11	-	-	73	9	12,5	-
	20-24	9,3	14,4	272	105	10,5	15,7	251	99	9,1	13,0
	25-29	6,6	9,4	217	251	6,3	9,4	230	227	6,4	8,2
	30-34	5,3	6,0	172	218	5,5	6,2	160	210	4,9	5,7
	35-39	4,8	5,1	142	170	5,3	5,4	109	156	4,0	4,8
	40-44	4,2	4,6	105	131	4,6	4,7	108	122	4,5	4,2
	45-49	4,3	4,2	68	93	4,1	4,6	66	95	3,8	4,4
	50-54	3,5	4,3	37	66	3,0	4,4	41	59	3,2	3,8
	55+	2,0	2,7	36	90	1,8	2,8	39	77	1,8	2,3

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

## Edad nupcial mínima y edad mínima de paternidad

634. El fenómeno del matrimonio de menores de edad todavía existe en algunos segmentos de la sociedad israelí, como los de los judíos ultraortodoxos, los judíos georgianos y los árabes. Según la Oficina Central de Estadística, en 2006 se casaron más de 1.500 muchachas menores de 17 años (el 3,4% del total de mujeres casadas ese año), el 78% de las cuales eran muchachas musulmanas. Además, el 40,8% de las jóvenes solteras árabes se casaban antes de los 19 años. En 2005, la tasa de matrimonio de las muchachas musulmanas era más de 2,5 veces mayor que la de las muchachas judías. También en 2005, se presentaron ante los Tribunales de Familia 30 peticiones de matrimonio de menores, y se concedieron 17 permisos de matrimonio. Entre los años 1997 y 2005, se aprobaron más de la mitad de las 251 peticiones de matrimonio de menores. Entre los años 2000 y 2006, se presentaron ante la policía 41 denuncias por infracciones de la *Ley para contraer matrimonio*. En la mitad de los casos se abrieron instrucciones penales y en los demás casos se desestimó el procesamiento.

635. En 2007 dieron a luz 549 muchachas menores de 17 años, 444 de las cuales eran musulmanas y 71 judías. En aproximadamente el 8% de los casos, no se trataba del primer parto. También en 2007, 1.226 muchachas (menores de 17 años) presentaron solicitudes a la Comisión de Interrupciones del Embarazo; el 81% de ellas eran judías, el 13% no estaban clasificadas dentro de ninguna religión y solo el 3% eran musulmanas. El 98% de ellas eran solteras, y se aprobaron casi todas las solicitudes.

### Cuadro 60

#### Matrimonio de jóvenes de hasta 19 años de edad, 2006

Género	Edad	Judíos		Musulmanes		Cristianos		Drusos		
		Divorciados	Nunca se han casado	Total*	De los cuales: Nunca se han casado	Total	De los cuales: Nunca se han casado	Total	De los cuales: Nunca se han casado	
Hombres	Hasta 17	–	23	<b>23</b>	35	<b>35</b>	–	–	–	–
	18	–	258	<b>258</b>	81	<b>85</b>	–	–	13	<b>13</b>
	19	1	809	<b>810</b>	222	<b>222</b>	2	<b>2</b>	23	<b>23</b>
	Hasta 19	1	1 088	<b>1 091</b>	338	<b>342</b>	2	<b>2</b>	36	<b>36</b>
Mujeres	Hasta 16	–	4	<b>6</b>	138	<b>150</b>	–	–	–	–
	17	1	245	<b>248</b>	1 036	<b>1 050</b>	11	<b>11</b>	73	<b>73</b>
	18	4	919	<b>923</b>	1 283	<b>1 290</b>	24	<b>24</b>	87	<b>87</b>
	19	5	1 814	<b>1 819</b>	1 176	<b>1 185</b>	47	<b>47</b>	77	<b>80</b>
	Hasta 19	10	2 982	<b>2 996</b>	3 633	<b>3 675</b>	82	<b>82</b>	237	<b>240</b>

Fuente: Oficina Central de Estadística, Compendio de Estadísticas de Israel, 2008.

\* Con inclusión de las situaciones maritales de viudo/viuda y desconocida.

636. Habitualmente los matrimonios de menores de edad se celebran en comunidades cerradas y no pasan a ser de conocimiento público, por lo que la probabilidad de adquirir pruebas del matrimonio o demostrar su propia existencia es relativamente reducida. Además, por la razón antedicha, las violaciones de esta ley no pasan a conocimiento de la policía ni de otros órganos competentes.

637. En un caso reciente, el Tribunal de Familia de Krayot denegó un permiso para el matrimonio de una muchacha de 16 años con un hombre de 28 años, estableciendo que los argumentos presentados no se basaban en el interés superior de la muchacha, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley para contraer matrimonio*, y que, por consiguiente, no eran motivo suficiente para conceder el permiso de matrimonio. En este caso, la petición se basaba en el hecho de que a la madre de la futura novia le habían diagnosticado una enfermedad terminal, y que todas las partes implicadas deseaban que ella estuviera presente en la boda. Los solicitantes informaron al Tribunal de que, antes de dicho diagnóstico, su intención era que los jóvenes se casaran cuando la muchacha cumpliera 18 años. El Tribunal sostuvo que las razones alegadas en este caso, aunque desafortunadas, no constituyen motivo suficiente para la concesión del permiso, puesto que no se basan en la muchacha en cuestión ni en su interés superior (*F.M.C. 6980/08, Anónimo et. al. c. Abogado del Distrito de Haifa* (17.7.2008)).

### **Disolución del matrimonio**

638. La *Ley de la jurisdicción para la disolución del matrimonio (casos especiales y jurisdicción internacional)*, 5729-1969 (“*Dissolving of Marriage Jurisdiction Law*”), relativa a la disolución del matrimonio de personas sin afiliación religiosa o con afiliaciones religiosas diferentes, se enmendó en julio de 2005 para permitir a ambos cónyuges recurrir directamente a los Tribunales de Familia para solicitar la disolución de su matrimonio, en vez de tener que solicitar previamente dicha jurisdicción al Presidente del Tribunal Supremo. En determinados casos, el Tribunal de Familia puede consultar con el tribunal religioso pertinente para decidir si, conforme a la legislación religiosa de cualquiera de los cónyuges y para que este pueda volver a casarse, es necesario disolver el matrimonio. La ley enmendada incluye también disposiciones sobre la jurisdicción internacional de los Tribunales de Familia.

### **Matrimonio civil**

639. El 21 de noviembre de 2006 el Tribunal Supremo tomó la importante medida de reconocer los matrimonios civiles celebrados entre residentes israelíes judíos y ciudadanos fuera de Israel. Un hombre judío, que quería divorciarse de su esposa después de haber contraído matrimonio civil fuera del Estado, se dirigió al Tribunal Rabínico, que declaró que el matrimonio no debía reconocerse y que, por lo tanto, debía disolverse. La esposa, que no quería divorciarse, apeló de la decisión ante el Tribunal Superior de Justicia sobre la base de que temía perder su derecho a una pensión alimenticia. El Tribunal determinó que el Tribunal Rabínico no podía disolver el matrimonio sobre la base de que el matrimonio no se había celebrado según la ley judía. Observó, además, que los matrimonios civiles eran efectivamente válidos en Israel y creaban una posición que no podía considerarse limitada a los efectos del registro (*H.C.J. 2232/03, Anónimo c. Tribunal Rabínico de Apelaciones*).

El Tribunal Supremo decidió que el Tribunal Rabínico podía disolver tal matrimonio y conceder un veredicto de divorcio, si estaba convencido de que no era posible lograr la armonía doméstica entre los cónyuges, pero no podía hacerlo fundándose en las causas religiosas de divorcio. Esta clase de divorcio puede definirse como “divorcio sin culpabilidad” (no debido a causas religiosas de culpabilidad) y se considera semejante a un divorcio civil. El Tribunal Supremo expresó la preocupación de que “el divorcio sin culpabilidad” perjudicara el derecho de la mujer a recibir una pensión alimenticia, pero destacó que no se podía encontrar la solución manteniendo la institución del matrimonio formal. Los aspectos económicos de la relación debían resolverse en un Tribunal de Familia y no como parte del procedimiento de divorcio en el Tribunal Rabínico.

### **Cónyuges**

640. El 15 de abril de 2007 el Tribunal de Familia de Nazaret rechazó una demanda presentada por dos hijos contra la segunda mujer del padre difunto. En la demanda los hijos solicitaban los derechos sobre una propiedad de su padre que la segunda viuda había heredado. Los demandantes alegaban que la viuda de su padre tenía un nuevo cónyuge y que, según una condición establecida en el testamento del padre, la viuda perdía en ese caso el derecho a la propiedad y después los hijos la heredaban (*F.M.C. (Nazaret) 1180/04, A.Z. y P.Z. c. V.Z. y Registro de Tierras*).

El Tribunal sostuvo que el significado de la palabra “cónyuge” tal como aparecía en el testamento debía interpretarse como “una relación caracterizada por la gestión económica de una unidad familiar, resultante de una vida familiar conjunta”. Este significado concordaba con el objetivo del testamento de que los hijos heredaran la propiedad solo si la esposa llegaba a tener una relación seria y permanente con su nueva pareja, parecida a la que había tenido con el difunto. El Tribunal decidió que en este caso la relación entre la demandada y su compañero estaba basada en la amistad y la intimidad, pero no podía caracterizarse como una relación que incorporara la gestión económica conjunta de una unidad familiar. Por tanto, no podía considerarse que los miembros de la nueva pareja fueran cónyuges según las condiciones del testamento, y la demanda fue rechazada.

### **Parejas de homosexuales**

641. En los últimos años se han dictado numerosas sentencias y resoluciones judiciales que promueven los derechos de las parejas homosexuales en Israel, algunas de las cuales se describen a continuación.

642. El 21 de noviembre de 2006, el Tribunal Supremo dictó un fallo histórico sobre los derechos de las parejas de un mismo sexo. El Tribunal sostuvo que un certificado de matrimonio expedido en otro país en que se reconocieran los matrimonios entre personas homosexuales podía permitir que el Ministerio del Interior inscribiera a la pareja como casada. Cinco parejas homosexuales que habían celebrado ceremonias matrimoniales en el extranjero presentaron una demanda ante el Tribunal Supremo después que el Ministerio del Interior les hubiera denegado la inscripción como casadas (*H.C.J. 3045/05, Ben-Ari c. Ministerio del Interior; H.C.J. 3046/05, Bar-Lev c. Ministerio del Interior; H.C.J. 10218/05, Herland c. Ministerio del Interior; H.C.J. 10468/05, Lord c. Ministerio del Interior; y H.C.J. 10597/05, Remez c. Ministerio del Interior*).

El Tribunal Supremo basó su decisión en un fallo anterior suyo (*H.C.J. 143/62, Fonk Shlezinger c. Ministerio del Interior*), en que había distinguido entre el deber de inscribir los matrimonios y la cuestión del reconocimiento del estatuto de los matrimonios. El Tribunal Supremo determinó que el Ministerio del Interior no debía discriminar contra las parejas homosexuales que tuvieran un certificado de matrimonio de un país que permitiera los matrimonios homosexuales. Sin embargo, el Tribunal Supremo observó que no hacer esa discriminación no significaba conceder un nuevo estatuto a los matrimonios homosexuales, y reiteró que era función del Knesset conceder tal estatuto.

643. El 19 de abril de 2007 el Tribunal de Trabajo del Distrito de Haifa aceptó una demanda contra la caja de pensiones “Mivtachim” y determinó que la supérstite de una relación lesbiana tenía los derechos legales de una “viuda asegurada” y no los de un “viudo asegurado”. Como resultado de esta decisión, la demandante debe recibir una prestación de familiares supérstites del 40% y no de solo el 20% (*La.C. (Haifa) 1758/06, Moyal-Lefler c. Mivtachim*).

El Tribunal concluyó que, en este caso, la demandante era cónyuge de la difunta y reconocida públicamente como su cohabitante. Por tanto, tenía derecho a una prestación de familiares supérstites de conformidad con el reglamento de la caja de pensiones. El Tribunal declaró que “la distinción entre hombres y mujeres en el reglamento del demandado y en la *Ley del seguro nacional* deriva de una justificación semejante —reflejo de la situación económica en que vivimos—, en que los ingresos de las mujeres son más bajos que los de los hombres y su ascenso en el mercado de trabajo es más difícil. Por tanto se justifica la preferencia por las mujeres viudas, puesto que reduce la diferencia actual entre los hombres y las mujeres”. El Tribunal sostuvo que la demandante debía ser clasificada como mujer viuda y no como hombre viudo. Por tanto, reunía los requisitos para disfrutar de los derechos de una “viuda asegurada” y para recibir la pensión, como estipula el reglamento de la caja de pensiones.

644. El 3 de marzo de 2008 el Tribunal de Familia de Tel Aviv dictó una orden de adopción de un menor a favor del demandante. El demandante era el cónyuge homosexual del padre del menor. El Tribunal determinó que, según el examen realizado por el asistente social, el menor era un niño feliz y consideraba a ambos hombres como sus padres, por lo que, en nombre del interés superior del menor, nada impide dictar a su favor la orden de adopción. Asimismo, el Tribunal quiso hacer constar en la sentencia que la concesión de la orden de adopción no menoscababa los derechos del padre ni los del resto de su familia (*Ad.C. (Tel Aviv) 58/07, Giora Shavit Shadiv et. al. c. Fiscal General* (20.3.2008)).

645. El 20 de diciembre de 2006, el Tribunal de Familia de Tel Aviv determinó que un acuerdo económico prematrimonial entre los miembros de una pareja de lesbianas es válido en cuanto a la distribución de los bienes entre la pareja, pero la firma de dicho acuerdo no afecta a la situación personal de la pareja, y no puede interpretarse para cambiar esta situación a la de personas casadas. El Tribunal subrayó que en el último siglo se ha producido un importante cambio en la opinión pública en relación con todas las cuestiones relativas a la mujer, incluidas sus relaciones homosexuales, por lo que la moral pública también ha cambiado y actualmente reconoce que las parejas homosexuales tienen derecho a disfrutar de los mismos derechos que las parejas casadas, esto es, reconoce su derecho a la igualdad y a un trato igual. Sin embargo, la definición del matrimonio depende del legislador, y cambiar la definición actual no tiene un carácter urgente (*F.M.C. 47720/06, Anónimo et. al. c. Anónimo* (20.12.2006)).

646. En una decisión de 23 de enero de 2005, el Fiscal General estableció un nuevo precedente según el cual el Estado desea otorgar estatus legal a la adopción, por parte de un miembro de una pareja homosexual, del hijo biológico o adoptado del otro cónyuge. Además, en esta resolución se declara que el Estado también permite la adopción de hijos no biológicos por parte de las parejas homosexuales, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño. Esta decisión se refiere a los aspectos jurídicos de las adopciones por parte de parejas homosexuales, pero la decisión en cada caso seguirá estando en manos del servicio de asistencia social pertinente.

### **Nuevas técnicas de fecundación y la maternidad por encargo**

647. Hasta diciembre de 2007 se habían presentado 450 solicitudes de maternidad sustitutiva, que produjeron 194 hijos en 160 nacimientos (porque hubo 32 partos dobles y 1 triple). Algunas de las 450 solicitudes eran segundas solicitudes de parejas presentadas después del éxito o del fracaso del primer intento de concepción. Algunas de las solicitudes no llegaron a la etapa de la firma de un acuerdo. Por lo menos dos de las parejas interesadas tuvieron hijos sin ayuda de la madre sustitutiva después de la aprobación del acuerdo.